

**Corte Suprema de Justicia - Nicaragua
Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)**

**“Diagnóstico sobre Procedimiento Probatorio
en los casos de violencia intrafamiliar y sexual
contra las mujeres, la niñez y la adolescencia,
en Nicaragua”**

Documento Final

**Autoras
Lic. Yamileth Molina Flores
Lic. Lorna Norori Gutiérrez
Msc. Margarita Quintanilla Gordillo**

**Asistente de investigación:
Lic. Yamileth Mejía Palma**

**Integrantes de la
Red de Mujeres contra
la Violencia**

Managua – Nicaragua, Octubre 2002

ACLARACIÓN

Como una forma de expresar nuestro respeto a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que han experimentado violencia intrafamiliar y sexual, en este diagnóstico se procuró, en la medida de lo posible, no utilizar términos como *VICTIMA* o *CASO*, por considerarlos estigmatizantes, y porque creemos que la vivencia de una situación traumática no debería etiquetarlas(os) para el resto de sus vidas.

Las autoras

*Yo espero que esto le sirva a otras mujeres, a lo mejor a mí no me va a beneficiar en nada, pero me siento bien sabiendo que esto puede servirle a otras, para que no vivan lo que yo he tenido que vivir.
(Participante grupo focal, mujeres)*

Agradecimientos

A las mujeres y madres acompañantes de niñas, niños y adolescentes, que nos permitieron entrar en sus vidas y conocer sus experiencias, en la búsqueda del reconocimiento de sus derechos y del acceso a la justicia. Cada una de sus vivencias ha sido una lección aprendida que tratamos de reflejar en las propuestas orientadas a mejorar el abordaje de la violencia intrafamiliar y sexual.

A todas las personas y organizaciones que nos apoyaron de distintas formas:

A las(os) investigadores policiales y jefas(es) de delegaciones policiales y de las Comisarías de la Mujer y la Niñez, a las(os) fiscales, personal médico forense, operadoras(es) de justicia de los Juzgados Locales y de Distrito; médicas(os) y directores de los SILAIS, Centros de Salud y hospitales, a la psicóloga forense del Instituto de Medicina Legal, por darnos su tiempo y transmitirnos sus conocimientos y prácticas cotidianas en el abordaje de la problemática de violencia intrafamiliar y sexual.

A las mujeres de los centros alternativos por compartir su tiempo y vivencias acumuladas durante la difícil tarea de acompañar a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en sus procesos de recuperación y de búsqueda de justicia.

A las compañeras de la Red de Mujeres contra la violencia, que nos abrieron las puertas y nos facilitaron un espacio para intercambiar y analizar los resultados durante el proceso de investigación. Especialmente gracias a las compañeras de la secretaría ejecutiva por su paciencia.

A la Dirección Ejecutiva y al personal de los Centros de Mujeres Ixchen, Sí Mujer, Dos Generaciones y Acción Ya y Movimiento de Mujeres Lucrecia Lindo por su confianza y apoyo al permitirnos entrar en contacto con las mujeres y madres acompañantes que han atendido.

A las compañeras Matilde Lindo y Carmen Merlo, por compartir su experiencia de incidencia política por los derechos de las mujeres en las Regiones Autónomas.

A la Lic. Martha Martínez de la Escuela Judicial y al Tnte. Iván Carmona de la Dirección de Investigaciones Criminales, por dedicarnos su tiempo y facilitarnos información documental.

A Tamara García, Bismarck Moraga y Noel Soza porque su apoyo fue fundamental en la transcripción del material.

A las amigas que con su opinión nos dieron muchas luces para mejorar nuestro trabajo, en especial a Violeta Delgado, por tu apoyo y solidaridad.

A la Lic. Ana de Mendoza, Dra. Silvia Rosales, Lic. Eva Pastrana y Dr. Julio Espinoza por la asistencia y seguimiento técnico durante todo el proceso.

Finalmente queremos agradecer a nuestras familias, parejas, hijas e hijos por su acompañamiento, solidaridad y por el ánimo que siempre nos dieron y la paciencia de esperarnos el tiempo que fuera necesario.v

ÍNDICE

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

RESUMEN EJECUTIVO	1
I. INTRODUCCIÓN	7
II. ANTECEDENTES y JUSTIFICACIÓN	11
III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
IV. MARCO TEÓRICO	19
V. METODOLOGÍA	29
VI. RESULTADOS	37
RESULTADOS POLICÍA NACIONAL	37
I. Perfil	37
II. Resultados de entrevistas	43
III. Dimensiones SERVQUAL	57
RESULTADOS COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA NIÑEZ	59
I. Perfil	59
II. Resultados de entrevistas	65
III. Dimensiones SERVQUAL	73
RESULTADOS MINISTERIO PÚBLICO	75
I. Perfil	75
II. Resultados de entrevistas	77
III. Dimensiones SERVQUAL	88
RESULTADOS SISTEMA NACIONAL FORENSE – INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	89
I. Perfil	89
II. Resultados de entrevistas.	99
III. Dimensiones SERVQUAL	109
IV. Resultado de entrevista a psicóloga forense.	111
V. Dimensiones SERVQUAL	114
RESULTADOS PODER JUDICIAL	115
I. Perfil:	115
II. Resultados de entrevistas	123
III. Dimensiones SERVQUAL	138

RESULTADOS MINISTERIO DE SALUD	
I. Perfil	139
II Resultados -Personal Médico, Centros de salud AIMNA	139
III. Resultados de Personal Médico de hospitales y servicios de emergencias	145
IV. Dimensiones SERVQUAL	149
	155
RESULTADOS DE CENTROS ALTERNATIVOS PERTENECIENTES A LA RED DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA	157
RESULTADOS GRUPOS FOCALES CON MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL	167
I. Diagrama de Venn de Mujeres que han vivido violencia intrafamiliar y/o sexual	175
RESULTADOS GRUPOS FOCALES CON MADRES DE NIÑOS/AS QUE HAN VIVIDO ABUSO SEXUAL	177
I. Diagrama de Venn de Madres acompañantes de niñas, niños y adolescentes que han vivido abuso sexual.....	183
VII. CONCLUSIONES GENERALES	185
VIII. RECOMENDACIONES GENERALES	187
IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES POR INSTANCIA	189
1. Policía Nacional	189
2. Comisarías de la Mujer y la Niñez	191
3. Ministerio Público	194
4. Medicina Forense / Psicología Forense	196
5. Juzgados Locales y de Distrito	199
6. Personal de Salud	203
7. Centros Alternativos	205
X. ANEXOS	207
XI. REFERENCIAS	223
XII. BIBLIOGRAFIA	225

RESUMEN EJECUTIVO

Diagnóstico sobre Procedimiento Probatorio en los casos de Violencia Intrafamiliar y Sexual contra las mujeres, la niñez y la adolescencia, en Nicaragua

La violencia intrafamiliar y sexual es una realidad que en Nicaragua viven de forma cotidiana muchas mujeres, niñas, niños y adolescentes. Ello repercute en daños personales y familiares, teniendo además consecuencias económicas y sociales, a nivel nacional. Dada la complejidad y dimensión de esta problemática, se ha consensuado la necesidad de un abordaje más integral, que conlleve la realización de acciones conjuntas, desde los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil.

En Nicaragua se han venido desarrollando diferentes esfuerzos, desde el Estado y la Sociedad civil, orientados a brindar una atención integral a esta problemática social y de salud pública. Entre ellos destacan: la creación del Programa de Comisarías de la Mujer y la Niñez, la creación de la Comisión Nacional de Lucha contra la violencia (que ha formulado un Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer y la niñez), y la integración del tema de violencia intrafamiliar como componente de la Encuesta de Demografía y Salud 1998 (ENDESA). Por otra parte, cabe señalar diversas investigaciones, materiales y acciones, elaboradas desde los organismos de la sociedad civil sobre el tema de violencia conyugal y abuso sexual,

De igual forma, desde hace algunos años, en el aspecto jurídico se ha iniciado un proceso para mejorar la respuesta a esta problemática. Dentro de este proceso destaca la aprobación de leyes y decretos como la Ley 150 (Delitos sexuales), Ley 230 (Reformas y adiciones al Código Penal para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar), Ley 287 (Código de la Niñez y la Adolescencia), y Decreto 67/96 del MINSA, (que reconoce la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública). Cabe señalar también, el papel que el movimiento autónomo de mujeres, y particularmente la Red de Mujeres contra la Violencia, ha tenido, en la visibilización y abordaje del problema, desde la incidencia política y de otras acciones.

El “Diagnóstico sobre Procedimiento Probatorio en los casos de violencia intrafamiliar y sexual contra las mujeres, la niñez y la adolescencia”, que aquí se presenta, pretende enfatizar los aspectos jurídicos del problema. Por ello el trabajo se orientó a identificar nudos o puntos críticos que encuentran las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que han vivido violencia intrafamiliar y sexual, durante las distintas etapas de los procesos judiciales que emprenden (desde la interposición de la denuncia hasta, en su caso, la obtención de resolución judicial definitiva).

El estudio se enmarca dentro del Proyecto “Mejora y Simplificación del Procedimiento Probatorio en los delitos de violencia hacia las mujeres”. Éste surge a partir de la iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, y de otras instancias del Estado y la sociedad civil, estando el apoyo técnico-financiero a cargo de la Oficina Técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Nicaragua (AECI).

Para la realización de este diagnóstico se utilizó una metodología cualitativa en tres fases: una primera de organización del proceso y construcción de instrumentos, una segunda de recopilación de información en los territorios e instancias seleccionadas, y una fase final de análisis y la elaboración del documento final.

Conclusiones

La problemática de violencia y el proceso probatorio que viven mujeres, niñas, niños y adolescentes presenta una serie de situaciones y condiciones que conllevan inequidad, inseguridad ciudadana, revictimización y deficiente acceso a la justicia. Esto debe entenderse desde el reconocimiento de un marco socio histórico que permite la desigualdad entre los géneros, y que mantiene una visión minimizante de la niñez y la adolescencia. Dicho marco de referencia impide a estos grupos poblacionales ejercer su derecho a una vida plena y libre de violencia.

El estudio muestra que cuando las mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven violencia intrafamiliar y sexual acuden a las instancias apropiadas en busca de justicia, se encuentran con un proceso complejo y revictimizante. Éste se materializa en la aplicación inadecuada de leyes, la existencia de leyes discriminatorias, la existencia de términos o plazos excesivamente cortos, y las actitudes inadecuadas de algunos de los operadores del sistema de administración de justicia.

Existe un marco jurídico internacional que define los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que el estado de Nicaragua ha suscrito y ratificado. En función del mismo, se han elaborado leyes particulares relacionadas con la sanción, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y sexual hacia la mujer, niñez y adolescencia. No obstante, este marco de derechos humanos no siempre se visibiliza en los procesos judiciales, ni se aplica desde las instancias que intervienen.

Asimismo, las leyes nacionales referidas a violencia intrafamiliar presentan vacíos y contradicciones que propician que desde las instancias policiales, judiciales y Ministerio Público se hagan diversas interpretaciones y aplicaciones de las mismas. De manera particular se observó, en las distintas instancias analizadas, un enfoque excesivamente genitalizado en la búsqueda de pruebas relativas a las denuncias de delitos sexuales.

En las diferentes instituciones que intervienen en el proceso probatorio, se pudo identificar que la falta de criterios sobre esta problemática y la ausencia de una efectiva coordinación, afectan de forma determinante a que las personas desistan, así como al hecho de que obtengan una sentencia desfavorable.

En la Delegaciones de Policía se evidencia la falta de condiciones mínimas para la atención de las personas denunciantes, produciéndose a la vez una repetición constante del relato por parte de las personas denunciantes. Asimismo, se observa una aplicación poco efectiva y humanizada de los procedimientos de denuncia, recopilación de la prueba y de las coordinaciones interinstitucionales que mandata la ley para dar trámite a la denuncia. Aunque se presentan algunas variaciones en las delegaciones de Comisarías de la Mujer y la Niñez, esto se hace más evidente cuando se presentan denuncias de violencia sexual hacia niñas y niños. Como consecuencia, a pesar de que está aumentando el número de personas que se presentan a denunciar, sólo un pequeño porcentaje da continuidad al proceso iniciado.

En el Ministerio Público se pudo observar que no existe mucha claridad sobre sus funciones y competencia, y que su presencia está limitada a las cabeceras departamentales. Su

intervención en el proceso judicial está referida solo a denuncias de menores de 16 años y en causas con penas más que correccionales, con lo que las mujeres quedan en total desprotección independientemente de la causa. Por otro lado, en la mayoría de los lugares entrevistados se encontró que no existe una coordinación que garantice una efectiva participación de esta instancia en el proceso probatorio ni con la Policía o Comisaría de la Mujer y la Niñez, ni con el juzgado. De tal manera que siempre se da una repetición de los hechos por parte de la persona denunciante.

Por otra parte, se percibe poca orientación y asesoría, además de una intervención tardía en el proceso. Todo ello puede repercutir en resultados desfavorables en la sentencia interlocutoria o en la sentencia definitiva.

En el Sistema Nacional Forense se pudo observar que, aunque se están realizando diferentes esfuerzos encaminados a mejorar y tecnificar el servicio, aún persiste como problema fundamental la aplicación de una Ley de Médicos Forenses obsoleta. Asimismo, se observó que la mejoría en estas condiciones se da, sobre todo, en el Instituto de Medicina Legal (Managua), y no en el resto de departamentos. En cualquier caso en el propio IML no se observa una respuesta efectiva a la aplicación de valoraciones psicológicas, que llegan tardíamente a los juzgados, debido al escaso personal asignado, insuficiente para atender la gran demanda que este servicio tiene.

A nivel nacional, se encontró que el personal médico nombrado por la Corte Suprema de Justicia es insuficiente para dar respuesta a la demanda, especialmente en las cabeceras departamentales. A esto se le suma el hecho de que las mujeres que denuncian violencia intrafamiliar y sexual muchas veces no se personan en la valoración médica cuando es un hombre quien la va a realizar. La situación se agudiza en los municipios del interior, donde no existe personal médico nombrado por la CSJ. Esto determina que en el proceso judicial se argumente la nulidad de prueba por no estar debidamente incorporada, incidiendo en que las personas no quieran someterse a una nueva valoración y desistan de la denuncia.

Otra de las limitaciones encontradas es que, en las cabeceras departamentales y municipios del interior, no existen profesionales de la Psicología nombradas por la Corte, lo que incide en una aplicación muy limitada de la ley, en los casos de lesiones psicológicas, ya que no hay posibilidad de dar respuestas al proceso probatorio. El personal que realiza estas valoraciones, en muchos casos no tiene la preparación necesaria para la valoración de estas causas, lo que conlleva que la prueba no sea muy sustancial, o bien que no se cuente con la misma.

En los Juzgados Locales y de Distrito se encontró que los delitos de violencia intrafamiliar y sexual son tratados con muchos prejuicios hacia las personas denunciadas, minimizando los hechos y muchas veces culpabilizando a las mujeres, niñas, niños y adolescentes por la situación vivida. La cantidad de causas que llegan hasta esta institución representa un mínimo porcentaje en relación con la cantidad de causas que acuden al resto de instancias. Menor aún es el número de personas que se mantienen en el proceso o que llegan hasta el final del mismo. De estas últimas es muy bajo el porcentaje que logra resultados favorables en las causas que han denunciado.

Es en esta institución donde el proceso resulta más prolongado y donde la aportación de pruebas se complejiza, generándose revictimización y profundización de la secuela en las personas que denuncian, ya que se ven sometidas a la constante repetición de los hechos ante diferentes instancias de los mismos juzgados (recepción, ODRC, secretarías, etc.) o en la realización de valoraciones médico-forenses. Asimismo, se encontró que no existe una interpretación unificada, ni adecuada aplicación de las medidas de protección en los diferentes juzgados. Además se observó que en el trámite de Mediación no se tienen en cuenta factores de inequidad entre las denunciadas y los denunciados, lo que incide en que las mujeres se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad en el momento de realizar una demanda que les garantice protección a ellas y a sus hijos e hijas.

Tomando en cuenta estas condiciones, los esfuerzos que se realicen para proponer cambios en el proceso probatorio, deberán estar basados en una estrategia que suprima estas desigualdades y que, de forma interinstitucional, involucre a las diferentes instancias ligadas al proceso judicial y a los sectores de la sociedad civil que dan atención a la problemática de violencia.

Las propuestas que se realicen con posterioridad a este esfuerzo, deberán partir de la identificación que aquí se hace de los «cuellos de botella» que presenta el proceso probatorio que viven mujeres, niñas, niños y adolescentes. Además dichas propuestas deberán basarse en un enfoque de derechos humanos, y deberán orientarse a conseguir un procedimiento más expedito, menos complejo y no revictimizante para las personas que denuncian.

Recomendaciones

Desde el equipo investigador se destaca la necesidad de hacer énfasis en el reconocimiento de la problemática de violencia intrafamiliar y sexual en los diferentes sectores sociales y geográficos del país particularmente en poblaciones alejadas de las cabeceras departamentales.

Por otra parte se recomienda fortalecer el sistema nacional forense (de forma que se garantice la consecución de las pruebas en tiempo y forma, y la validez de las mismas), y se señala la necesidad de contar con especialistas en psicología forense.

Además se sugiere fortalecer los procesos de capacitación y sensibilización al personal de las diferentes instancias que intervienen en el proceso probatorio (Policía Nacional, Comisarías, Ministerio Público, Sistema Nacional Forense y Poder Judicial) abordando la problemática de violencia intrafamiliar y sexual desde una perspectiva de derechos humanos con enfoque de género. Se recomienda también, poner más énfasis en la prevención de las consecuencias negativas que las situaciones de violencia intrafamiliar y sexual dejan en las personas agredidas.

Por otra parte se sugiere mejorar la comunicación entre las instancias que intervienen en el proceso probatorio, a fin de garantizar el debido proceso, sobre todo ante la pronta aplicación del Código Procesal Penal. Además se propone promover las coordinaciones efectivas y eficaces entre las distintas instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil durante los procesos de acceso a la justicia.

El proceso de implementación del Código Procesal Penal deberá ser paulatino y monitoreado muy de cerca, de forma que se eviten situaciones que puedan incidir en la revictimización y abandono de causas por parte de las mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven situaciones de violencia intrafamiliar y sexual. Además, el proceso de implementación deberá considerar el especial papel del Ministerio Público, y su relación con otras instancias.

La Corte Suprema de Justicia y la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, deberán agilizar la revisión, aprobación e implementación del nuevo Código Penal. En la discusión del anteproyecto del código deberán integrarse los aportes propuestos por la Red de Mujeres contra la Violencia y por la Coordinadora de ONG que trabajan con la Niñez y Adolescencia.

I. INTRODUCCIÓN

En Nicaragua, la violencia intrafamiliar y sexual contra la niñez y las mujeres destaca como uno de los principales problemas del país, habiendo sido declarado como problema de salud pública desde 1996 por las autoridades sanitarias (MINSAs).

El Estado de Nicaragua y la sociedad civil han dado pasos para atender a este grave problema, aunque todavía queda mucho por hacer. A nivel legislativo deben mencionarse algunos avances, como ha sido la promulgación de la Ley 150 (Delitos sexuales), Ley 230 (Reformas y adiciones al Código Penal para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar), Ley 287 (Código de la Niñez y la Adolescencia), y Decreto 67/96 del MINSAs, (que reconoce la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública).

Una buena iniciativa, ha sido la conformación de Comisarías de la Mujer y la Niñez, que pretende atender a mujeres víctimas de violencia de una forma coordinada desde la Policía Nacional y los centros de atención a mujeres. El proyecto de las Comisarías, que comenzó en 1993 gracias al apoyo de diversos donantes europeos, fue promovido por la Red de Mujeres contra la Violencia, el Instituto Nicaragüense de la Mujer, y la Policía Nacional. Otra buena práctica ha resaltar ha sido la creación de la Comisión Nacional de Lucha contra la violencia (que ha formulado un Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer y la niñez), y la integración del tema de violencia intrafamiliar como componente de la Encuesta de Demografía y Salud 1998 (ENDESA).

Por último deben mencionarse los esfuerzos a nivel investigativo que se han venido realizando desde los organismos de la sociedad civil, sobre el tema de violencia intrafamiliar y sexual.

Aunque existe un marco jurídico legal desde las instituciones implicadas para el abordaje de estos delitos, diferentes estudios han identificado limitaciones y obstáculos que encuentran las personas que han vivido violencia intrafamiliar y sexual en su proceso de búsqueda de justicia.

Dentro de las limitaciones destacan: las escasas condiciones para el abordaje, la repetitividad de los procesos, la falta de coordinación entre las instancias involucradas, la ausencia de marcos éticos para la intervención y, fundamentalmente, los mitos y prejuicios de las personas prestadoras de servicios ante los casos. Todo lo anterior trae como consecuencia una falta de credibilidad en el sistema, abandono de procesos, y sobre todo la revictimización y estigmatización de las personas que se deciden a interponer una denuncia. Lo que definitivamente repercute en sus procesos de recuperación y la consecuente reintegración a la vida social como personas integralmente sanas.

El escenario descrito es particularmente grave en los casos de niñas, niños y adolescentes, en los cuales las agresiones sexuales sumadas al mal manejo de los casos dejan huellas permanentes que repercuten en el resto de sus vidas.

El "Diagnóstico sobre Procedimiento Probatorio en los casos de violencia intrafamiliar y sexual contra las mujeres, la niñez y la adolescencia", que aquí se presenta, pretende enfatizar los aspectos jurídicos del problema. Por ello el trabajo se orientó a identificar

nudos o puntos críticos que encuentran las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que han vivido violencia intrafamiliar y sexual, durante las distintas etapas de los procesos judiciales que emprenden (desde la interposición de la denuncia hasta, en su caso, la obtención de resolución judicial definitiva).

El diagnóstico se enmarca dentro del Proyecto “Mejora y Simplificación del Procedimiento Probatorio en los delitos de violencia hacia las mujeres”. El mismo, surge a partir de la iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, y cuenta con la participación de otras instancias del Estado y la sociedad civil, estando el apoyo técnico-financiero a cargo de la Oficina Técnica de la Cooperación Española en Nicaragua (AECI).

Para la realización de este diagnóstico se utilizó una metodología cualitativa, en tres fases:

En la primera fase se recopiló la información que nos permitió caracterizar – a nivel normativo - a las distintas instituciones ligadas al proceso probatorio: Policía, Comisarías, Fiscalía, Sistema Médico Legal, Juzgados Locales y de Distrito, y Unidades del Ministerio de Salud (este último se seleccionó por el rol relevante que tiene en la recopilación y preservación de las pruebas).

En la segunda fase se realizaron entrevistas en profundidad con las personas prestadoras de servicios de las diferentes instituciones seleccionadas para conocer su percepción sobre el proceso. Así, se entrevistó a instructores policiales, fiscales, médicas(os) legales, psicóloga forense, jueces locales y de distrito, y representantes de los servicios de emergencia y atención integral a la mujer, niñez y adolescencia de las unidades de salud.

La recolección de la información con prestadores de servicios, se realizó en dos distritos de la capital y 10 municipios del país, estos últimos distribuidos a nivel nacional en las regiones del centro, norte, occidente y regiones autónomas norte y sur. Las variables utilizadas para la selección de estos territorios fueron la presencia o no de Comisarías de la Mujer y la Niñez en el territorio y el que hubiera una representación de lo urbano y lo rural. De esta forma se pretendía que el estudio fuera representativo de la realidad nacional.

Igualmente, en este momento se realizó un grupo focal con representantes de centros de mujeres que brindan atención (médica, psicológica o de asesoría legal) a mujeres que han vivido experiencias de violencia intrafamiliar y/o agresiones sexuales, y a niñas(os) o adolescentes que han experimentado agresiones sexuales.

A fin de contrastar la información brindada por las personas prestadoras de servicios con la visión de las usuarias de los mismos, se realizaron en un tercer momento, 6 grupos focales con mujeres, niñas(os) y adolescentes que hubieran vivido situaciones de violencia intrafamiliar y/o sexual, y hubieran iniciado procesos legales. Por consideraciones éticas, no se entrevistó directamente a menores de 16 años, sino que fueron entrevistadas sus acompañantes (generalmente las madres).

Por el mismo motivo, y aunque el equipo era consciente de que esto podría incidir en los resultados del estudio, uno de los criterios de selección de participantes en grupos focales

fue el garantizar que ellas o sus hijas(os) hubieran iniciado procesos de recuperación (apoyo psicológico). Para garantizar dicho criterio se contó con el apoyo de los centros alternativos de los lugares seleccionados (Managua, Estelí y Chinandega).

El informe final de la investigación se estructuró de la forma siguiente:

A modo de antecedentes se ofrece un recorrido por las diferentes acciones que, en los últimos años, se han venido desarrollando en el país en el ámbito de la violencia intrafamiliar y sexual, haciendo especial énfasis en los aspectos jurídicos del problema.

En el marco teórico, se pretendió desarrollar el referente teórico-conceptual de la investigación, así como ofrecer un panorama de las diferentes corrientes internacionales que abordan la problemática de la violencia intrafamiliar y sexual, desde una perspectiva jurídica, y su vinculación con el discurso sobre Derechos Humanos. Igualmente se desarrolló lo que llamamos el Marco Normativo Nacional, en donde se expone todo lo relacionado con las normas jurídico-legales establecidas en el país, y rutas judiciales que mandata la Ley.

La presentación de los resultados se inicia con un perfil de las instituciones seleccionadas, seguido por los resultados de las entrevistas realizadas a las personas que prestan servicios en las mismas (percepciones acerca de las limitaciones del proceso y recomendaciones de mejora). Seguidamente se ofrecen los resultados sobre la percepción que tienen del proceso las representantes de centros alternativos, las mujeres y acompañantes entrevistadas, así como las recomendaciones hechas por ellas¹.

A modo de conclusión se indican los principales hallazgos relacionados con cada institución y las recomendaciones que, desde la visión de las investigadoras, pudieran contribuir conseguir un procedimiento más expedito, menos complejo y no revictimizante para las personas que denuncian

Esperamos que este diagnóstico pueda servir como referencia a las personas que desde las distintas instituciones y organismos se enfrentan día a día con la problemática de la violencia intrafamiliar. Queremos con él contribuir a la mejora de los procesos -tanto en lo normativo como en la práctica diaria- desde una visión de igualdad entre los géneros y respeto a los derechos humanos de las personas. Nuestro deseo es que, algún día, en nuestro país, las mujeres, niñas, niños y adolescentes que han experimentado estas situaciones no sean revictimizadas *por querer buscar justicia*.

¹ Para ilustrar los resultados, se incluyó en los mismos las expresiones de las personas entrevistadas (que aparecen a lo largo del texto en cursiva).

II. ANTECEDENTES y JUSTIFICACIÓN

Nicaragua tiene una población de 4,139,486 habitantes, de los cuales un 51% son mujeres, y un 53% son niñas(os) y adolescentes. Teniendo en cuenta la cultura machista que prevalece en el país, esta población constituye un sector con de gran vulnerabilidad. Así lo demuestran las cifras relacionadas a agresiones sexuales en el país: de cada 100 delitos contra las personas que se denuncian en la Policía, 14 están ligados a agresiones sexuales diversas. Las mujeres, niñas y niños son las principales víctimas, mientras los agresores son fundamentalmente varones. Algunas estadísticas relevantes sobre esta problemática, se ofrecen a continuación:

- La Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA, 1998)¹ demostró que 1 de cada 10 mujeres alguna vez en unión de hecho ha experimentado algún episodio de violencia sexual por parte de su esposo o compañero.
- Esta misma encuesta revela que las agresiones más frecuentes son las menos evidentes, como violencia psicológica, la económica, el acoso sexual y la discriminación laboral, siendo a la vez las más perniciosas y de más difícil control. Aunado al hecho que al ser invisible este tipo de abuso es más propenso a ser callado por la persona agredida y rara vez es denunciado ante las autoridades o contado a alguien. Por lo general el abuso psicológico precede y desencadena los episodios de violencia física.
- Con relación a la violencia contra las niñas y adolescentes, ENDESA señala que más del 30% de las adolescentes de 15 a 19 años fueron forzadas sexualmente por un conocido de la familia. Entre las adolescentes en unión de hecho el 20% había sufrido diversos tipos de humillación.
- En los casos de abuso sexual el problema de subregistro es aun mayor que los casos de violencia hacia la mujer. Un estudio² reveló que el 26% de las mujeres y el 20% de los varones, dijeron haber sido víctimas de alguna forma de sexo forzado en sus vidas, el 35% antes de cumplir los 12 años.
- Según investigación realizada por el Centro Dos Generaciones, el 91.8%³ de los casos de abuso sexual en niñas y niños que acuden a sus servicios, fueron perpetrados por un familiar cercano o un conocido de la víctima; de igual forma se refleja que en el 61.7% de los casos, la ocurrencia del abuso se prolongó por meses o años.
- En la Comisaría de la Niñez de Ciudad Sandino, en Managua, se reciben diariamente entre 12 - 15 denuncias de maltrato físico, mental, sexual y económico contra las mujeres, niñas(o)s y adolescentes. Se calcula que sólo se denuncia un 5% de lo que ocurre⁴.
- En 1998, se registraron en las Comisarías 2,198 denuncias de violencia sexual, la mayoría eran mujeres entre 10 - 18 años, que conocían a sus victimarios⁵.

En los últimos años se han desarrollado notables acciones desde las instituciones del Estado el Movimiento Autónomo de Mujeres y los organismos que trabajan el tema de la niñez y adolescencia, con apoyo de la comunidad internacional, tales como: la creación de las Comisarías de la Mujer y la Niñez (1995), reformas al Código Penal mediante la Ley 150 (1992) y Ley 230 (1996), Código de la Niñez y la Adolescencia (1996) y el reconocimiento de la violencia Intrafamiliar como un problema de salud pública⁶. Estos pasos han significado un avance en materia de delitos sexuales y violencia Intrafamiliar.

Otra acción relevante ha sido la creación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y la Adolescencia (1998), con su Comité Técnico integrado por instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil. También cabe destacar la formulación del Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual 2001 – 2006, orientado a “configurar un sistema de acciones a nivel nacional y local, que de manera articulada contribuya a la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual”⁷.

Sin embargo, a pesar de los avances en materia de legislación y derechos humanos, que han puesto en agenda la situación de violencia hacia la Mujer, la Niñez y la Adolescencia en lo relativo a la atención del problema, aun queda mucho por hacer, los siguientes datos brindan un panorama del contexto:

- Las vías de entrada al sistema judicial que tiene una mujer que denuncia violencia son varias: Pueden acudir a Comisarías de la Mujer, Centros de Mujeres, Policía (en el caso de no existir Comisaría), ser atendidas por una patrulla policial, o personarse directamente en los juzgados. La casuística es amplia y variada, no existiendo un protocolo claro de actuación y coordinación entre todas esas instancias (INIM, 1999)⁸.
- Según estudio realizado por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH, 1995), solamente el 20% de los procesos iniciados por delitos sexuales en Managua y Juigalpa culminaron con una sentencia definitiva, de los cuales 8.9% del total de las denuncias fue condenatoria.⁹
- Con relación a la resolución judicial de los casos de abuso denunciados ³, el mismo estudio señala que solamente en el 32% se dictó un auto de segura y formal prisión, pasando el proceso a la fase plenaria; de estos la mayoría no tenía un reo habido, lo que incide en la retardación de justicia, ya que de esta forma el proceso se prolonga. El 10% de los casos que llegaron a la fase de jurado, tuvieron una resolución negativa para la víctima, los agresores fueron declarados inocentes y sólo el 5% tuvieron una sentencia de condena al agresor.
- Con relación a la recopilación de elementos de prueba en este tipo de delito, el estudio realizado por el CENIDH reveló lo siguiente:
 - Del 65.5% de los casos de delitos sexuales investigados inicialmente por la policía, solamente en el 68.4% existía dictamen médico forense, y solamente el 73% de las denuncias fueron remitidas al juzgado local en un lapso menor de 5 días.
 - Con relación a los dictámenes médico forenses, solamente en un 58% se presentaron como la prueba más contundente en los delitos de lesiones.
 - En cuanto a los delitos sexuales reveló que la mayoría de los dictámenes médico legales carecen de una visión más integral de la persona afectada, restringiéndose a datos técnicos orientados a constatar la no virginidad o desgarramiento himeneal, sin hacer mención sobre secuelas físicas o psicológicas.
 - La mayoría de los médicos forenses no introducen valoraciones psicológicas en sus exámenes.

Así mismo, el diagnóstico de la ruta de acceso a la justicia de la mujer, niñez y adolescencia del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM, 1999) presenta los siguientes datos: de 33 mujeres entrevistadas, 23 acudieron a instancias legales para denunciar el hecho y solamente 14 obtuvieron la respuesta esperada de estas instituciones; 19 de ellas percibió

falta de orientación legal y 17 manifestaron que no son los organismos gubernamentales los que brindaron la mejor atención y apoyo a su problema.

Por otro lado, la mayoría del personal de las instancias que intervienen durante todo el proceso, carecen de la preparación técnica adecuados para el manejo de los delitos de orden sexual, tales como conocimientos sobre enfoque de género y sobre los efectos psicosociales y físicos de la violencia^{8,9,10}. Mucho más grave es la prevalencia de mitos y prejuicios que existe alrededor de las personas que han vivido agresiones sexuales¹¹. Entre los más frecuentes están el culpabilizar a las víctimas por lo ocurrido y no creerlas («*ellas buscan el peligro*»), pensar que las lesiones físicas son la única prueba de que ha ocurrido el delito, o que esta problemática solamente ocurre en los estratos más pobres de la población.

Con relación a los abusos sexuales a personas menores de edad se agregan a los anteriores, algunos prejuicios que visibilizan el abuso sexual como «*algo poco frecuente, producto del hacinamiento, o fantasías de las y los niños, hechos provocados por ellos, o delitos donde existe complicidad por parte de la madre*»¹².

Según diversos estudios, algunas de las debilidades de las instituciones involucradas a lo largo del proceso son las siguientes^{8,10,13}:

Policía

1. Falta de información a las mujeres o acompañantes que denuncian.
2. Cierre de las causas administrativamente, aludiendo abandono por parte de la persona afectada (Lo cual no aplica por ser delitos de orden público).
3. Falta de referencia a la víctima al médico forense para los exámenes correspondientes, o retraso en la referencia, con lo que se pierden posibilidades de probar el cuerpo del delito.
4. Ausencia de orden de captura, a pesar de que se tengan fuertes presunciones de la comisión del delito, lo que da lugar a que el agresor escape.
5. Incumplimiento de los tiempos establecidos para enviar los informes al juez.
6. Ausencia de comunicación del delito a la Procuraduría de Justicia (hoy Ministerio Público) en los casos de delitos contra niñas, niños y adolescentes, incumpliendo lo establecido en la Ley 150).
7. Escaso apoyo a las víctimas para que mantengan su denuncia, y presencia de actitudes de culpabilización.
8. Envío de expedientes incompletos a los juzgados, lo que repercute en que las víctimas tengan que someterse nuevamente a pruebas e interrogatorios.

Juzgados

1. Falta de asesoría a las víctimas durante el proceso judicial.
2. Ausencia de la toma de declaración *ad inquirendum* (a las víctimas).
3. Dificultad para enviar, en tiempo y forma, las citas correspondientes y la notificación de la sentencia interlocutoria, a las personas implicadas en los procesos.
4. Retardación de justicia debido a procesos lentos y sobrecarga laboral de los jueces; Esto facilita que el agresor escape.
5. Negligencia de los jueces al no ordenar la aprensión del delincuente.
6. Cierre de los procesos aludiendo abandono de la parte interesada.

Jurados de Conciencia

1. Se observa cierta inclinación a absolver a los procesados por delitos sexuales.
2. Presencia de mitos y prejuicios en las sentencias giradas por el jurado
3. Desconocimiento de los aspectos jurídicos del proceso.

Procuraduría General de Justicia (Hoy Ministerio Público)

1. Falta de seguimiento a los casos interpuestos por ellos, lo que se traduce en el cierre de los casos.
2. No remisión de los casos al médico forense para la realización de dictamen.
3. Falta de solicitud de aprensión del acusado al juez.
4. Falta de apelación ante las sentencias desfavorables para la parte ofendida.

Una de las grandes limitaciones para el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia ha sido la corrupción (tráfico de influencias, entre otras) que puede estar presente en todos los niveles del sistema judicial y policial, lo que complica mucho más el buen término de los casos.

En el aspecto jurídico conviene señalar que el código penal vigente data de más de cien años, lo que ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes y cambios, que contemplen un enfoque de derechos humanos acorde con los cambios sociales acaecidos* .

Los datos arriba expuestos, demuestran que las personas que viven violencia intrafamiliar encuentran muy pocas respuestas positivas en su búsqueda de justicia, ya que los procesos se prolongan y complejizan. De los pocos casos que llegan a la fase de jurado, sólo un bajo porcentaje logra una sentencia favorable. En general, se observa que muchas personas que inician el proceso judicial, deciden no continuarlo, lo que repercute, muchas veces, en la profundización de la violencia que viven.

En este contexto, se hace necesario identificar claramente cuál es la dinámica que viven las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en la realización de los procedimientos y cuales son las actitudes del personal de las instancias judiciales. Con ello se posibilitará la formulación de propuestas que lleven a simplificar los procedimientos judiciales en los casos de violencia intrafamiliar y sexual, mejorando el acceso a la justicia, y probablemente, logrando una disminución de esta problemática.

El proyecto en el que se inscribe este diagnóstico (“Mejora y simplificación del procedimiento probatorio en los casos de violencia intrafamiliar y sexual contra las mujeres”), pretende ser un aporte para mejorar la situación descrita anteriormente.

La propuesta de la intervención fue formulada desde la Corte Suprema de Justicia y la Agencia Española de Cooperación Internacional, a partir de encuentros de trabajo con las diferentes instituciones implicadas. Durante ese proceso de formulación, se definió el problema focal de este modo: “la administración de justicia no funciona de manera eficaz en el tratamiento de los delitos de violencia intrafamiliar y sexual contra las mujeres”, provocando las siguientes consecuencias: la mayoría de los delitos de violencia contra

* Actualmente la Asamblea Nacional está revisando el nuevo proyecto de Código Penal, y recién el 2001 se aprobó el nuevo Código Procesal Penal, el cual entra en vigencia en Diciembre de 2002.

las mujeres quedan impunes, las mujeres que sufren violencia tienen dificultades para ejercer sus derechos, y las mujeres son revictimizadas durante el proceso.

El problema de las dificultades de acceso a la justicia de las mujeres se relacionó con: el desconocimiento de los propios derechos, la falta de cobertura de las instituciones de justicia en el territorio nacional, y la falta de recursos económicos para sufragar los trámites del procedimiento judicial que es costoso. Todo esto agravado por la situación de mayor vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres por tener menor acceso y control de los recursos.

La ineficacia de la administración de justicia fue vinculada principalmente con la inadecuada aplicación de la ley, la inexistencia de mecanismos de control y evaluación del sistema judicial, y la complejidad e inadecuación del procedimiento probatorio.

Con relación a la inadecuada aplicación de la ley en los delitos de violencia contra las mujeres, algunas de las causas señaladas relativas al proceso fueron: posible ambigüedad de la Leyes 230 y 150; los operadores judiciales no consideran prioritaria la violencia hacia las mujeres (debido a estereotipos, actitudes machistas y prejuicios); el retardo en el dictamen de las sentencias (por escasez de pruebas, o por no comparecencia de las víctimas y/o testigos); y la existencia de una cultura de denuncia en la Policía o Comisarías y no directamente en los juzgados.

En relación con el proceso probatorio se identificaron los siguientes problemas: deficiencias en la toma de declaraciones; duplicación de las fases probatorias; y dificultad y deficiencia para la aportación de las pruebas en el plazo requerido (muchas veces por la falta de asesoría a las víctimas). Con relación a esto último se destacó la importancia de la Fiscalía, dado el papel que le otorga el nuevo Código Procesal Penal. Igualmente, se reconoció que los operadores judiciales no dan respuesta a toda la demanda de justicia existente, y que faltan medidas de seguridad que garanticen la integridad física y psicológica de víctimas y testigos

A lo anterior se le suman las limitaciones existentes en el Sistema Nacional Forense como son: dificultades para cubrir todo el territorio nacional, el hecho de que los jueces no otorguen validez a los dictámenes emitidos por otro personal que no sea del Instituto Médico Legal (repetición de pruebas); saturación en la repetición de exámenes periciales por abuso judicial; falta de un procedimiento rápido y adecuado para estos casos; desconocimiento del procedimiento legal por parte del personal forense; número insuficiente de médicos(as) forenses; y ausencia de peritaje psicológico.

Una vez formulado el problema, se decidió que el proyecto se orientara a mejorar y simplificar el procedimiento probatorio del hecho y de la autoría del delito, en los casos de violencia hacia las mujeres, y contribuir así a mejorar la eficacia de la administración de justicia en ese tipo de delitos. Como primera actividad se contempló la elaboración del presente **Diagnóstico sobre los Procesos Probatorios en los casos de violencia intrafamiliar y sexual**, que permitirá la definición de un procedimiento simplificado, desde un marco ético más humano para con las personas que viven violencia intrafamiliar.

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general:

Contribuir en el proceso de mejora y simplificación del procedimiento probatorio de los casos de violencia hacia las mujeres, a partir de la realización de un diagnóstico representativo, que permita identificar la realidad nacional sobre el proceso de acceso a la justicia que siguen las mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven violencia intrafamiliar y sexual.

Objetivos específicos:

1. Analizar la referencia bibliográfica y bases de datos para conocer la dimensión del problema de acceso a la justicia de mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven violencia intrafamiliar y sexual.
2. Conocer la función y actuación de las diferentes instancias policiales, jurídicas y sociales, a los que acuden las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en la búsqueda de acceso a la justicia en los casos de violencia intrafamiliar y sexual.
3. Conocer la percepción que tienen las usuarias de los procedimientos e instituciones que intervienen en el proceso judicial, en los casos de violencia intrafamiliar y sexual.

Resultados Esperados

- fi Analizado el marco conceptual con relación a: prevalencia, características y dimensiones, proceso de atención y el marco jurídico para el abordaje de la violencia intrafamiliar y sexual.
- fi Conocida y valorada la actuación de las diferentes instancias policiales, judiciales y sociales, en la búsqueda de acceso a la justicia.
- fi Identificadas las diferentes rutas que siguen las mujeres que viven violencia intrafamiliar y sexual, para acceder a la justicia, con énfasis en el proceso probatorio.
- fi Conocida y valorada la percepción que tienen las usuarias de los procedimientos e instituciones que intervienen en el proceso judicial.

IV. MARCO TEÓRICO

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a tortura, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o denigrantes. La violación de este derecho constituye un delito y será penado por la Ley.
Artículo 36. Cn.

En los últimos cuarenta años del recién pasado siglo, se han suscrito declaraciones y convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, visibilizando el derecho a la equidad, la igualdad y la no-discriminación de las mujeres, en los ámbitos públicos y privados.

Dentro de los instrumentos internacionales destacan: la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1967, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer en Diciembre de 1979 y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en 1992.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, refiere que los derechos de la mujer y la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales, declarando que la violencia sexista y todas las formas de acoso y explotación sexuales, son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.

Después de la aprobación en 1979 por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas de la CEDAW se lograron importantes progresos en cuanto a establecer que la violencia por motivos de género es una cuestión de Derechos Humanos. La importancia de esta convención radica en que es la primera que da visibilidad a la discriminación de la mujer como una constante de género, que imposibilita a las mujeres a tener una participación activa en la vida política, social y económica. Sin explicitar, aborda la violencia de género e insta a que los gobiernos en sus normas sustantivas implementen políticas de equidad, igualdad y no discriminatorias para las mujeres.

En el artículo 1 la expresión “discriminación contra la Mujer” denota toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultados menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

4.1. Algunos conceptos básicos

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención Belén do Para, define la violencia doméstica como «Todo acto u omisión que tiene la intención de controlar y/o someter; que resulte en daño a la integridad física, emocional, sexual o económica, utilizada contra las mujeres, adolescentes o adultas por su pareja actual o anterior.

Violencia Sexual¹⁴:

1. El uso de la violencia física para obligar a una persona a participar en un acto sexual contra su voluntad, se complete el acto o no.
2. Acto sexual (intentado o terminado) que involucra a una persona que no tiene la capacidad de entender la naturaleza o la condición del acto, ni de declinar, ni de comunicar su falta de voluntad a participar en el mismo. Ej.: por enfermedad, discapacidad, o por la influencia de alcohol u otras sustancias, o debido a intimidación o presión.
3. Contacto sexual abusivo.

Abuso sexual³

«Es una violación a los derechos humanos, que se exprese en cualquier contacto sexual directo o indirecto con una niña, niño o adolescente cuya voluntad es sometida mediante el ejercicio y abuso de poder entendido éste desde la condición de género y generacional, es decir por la diferencia de edad, sexo, fuerza, conocimiento o autoridad entre la víctima y el agresor.

Revictimización¹⁵

Evocación de la situación vivida que experimenta la víctima por el hecho de tener que contar la agresión a su familia, con el riesgo de que no le crean. A ello se deberá agregar la revelación del hecho en distintas instancias involucradas en el proceso legal, en algunas de las cuales encontrará actitudes culpabilizantes y/o de indiferencia, lo que la refiere invariablemente a la condición psicológica de reexperimentar la agresión.

Se puede entender la revictimización como un problema de actitud y de desinformación, y sin duda muchas veces estas realidades están presentes cuando un funcionario o funcionaria estatal culpabiliza, cuestiona, trata con indiferencia o agresividad a una mujer que acude en busca de apoyo. Las razones últimas de la revictimización no son simplemente individuales, sus raíces son sociales y estructurales, al igual que las que originan la violencia contra las mujeres y, en gran medida unas y otras coinciden.¹⁶

Factores impulsores e inhibidores:

La investigación multi-país sobre la Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar, identifica factores impulsores o inhibidores para que las mujeres se impulsen a buscar apoyo y salgan de su situación de violencia. Los cuales deben ser considerados en la construcción de modelos de abordaje e intervención al problema:

*Factores Impulsores*¹⁷

Factores impulsores Internos	Factores impulsores Externos
<ul style="list-style-type: none"> • Convencimiento de que el agresor no va a cambiar • Convencimiento de que los recursos personales se han agotado. • Enojo y desamor. • Estado de saturación con la situación. • Ponerse metas y proyectos propios. 	<ul style="list-style-type: none"> • La violencia misma ejercida por ellas • La violencia contra hijas e hijos. • Apoyo de personas cercanas. • Condiciones materiales y económicas favorables. • Información precisa y servicios de calidad.

Factores inhibidores

Entender las razones que llevan a una mujer a permanecer en una relación violenta, a veces por años, y sobreviviendo en condiciones emocionales y de integridad física precarias, es una de las claves para comprender la complejidad del fenómeno de la violencia intrafamiliar. Los factores que mantienen a una mujer aparentemente inmovilizada en estas situaciones son múltiples

Factores *Inhibidores Internos*: Miedos, Culpas, Vergüenza y Amor

El miedo al agresor y a la violencia ejercida por este son los factores inhibidores más importantes para las mujeres que inician una ruta crítica, y aun para las que ya están inmersas en el proceso. El miedo que muchas veces las inmoviliza no refleja una incapacidad para emprender acciones, sino una valoración real de la situación.

4.2. Aspectos éticos

A pesar de los esfuerzos internacionales, desde las distintas conferencias y cumbres, en las que se identifica la necesidad de crear mecanismos que contribuyan a disminuir la incidencia de violencia intrafamiliar, agresiones sexuales y a la recuperación de las víctimas, la mayoría de los esfuerzos de los estados van encaminados a la sanción de los agresores. Esto se traduce en un camino largo y tortuoso para las víctimas, quienes tienen que demostrar y convencer, sobre su condición, a diferentes personas involucradas en el proceso, lo cual las hace doblemente víctimas, no solamente del agresor sino de un sistema lleno de prejuicios, mitos y tabúes ante el tema. Pocas veces se consideran los procesos de recuperación de estas personas, que inician desde el mismo momento en que toman una decisión al respecto, y que serán más o menos extensos y dolorosos en la medida en que encuentren redes de apoyo que las acompañen en el camino¹¹.

Lo anterior conlleva necesariamente, admitir que la perspectiva de abordaje estos delitos es la defensa de los derechos humanos. Esto implica la consideración en todo momento, de los derechos de las personas que son víctimas, y por tanto, supone una visión integral de las mismas, que considere no solamente lo relacionado con la sanción, sino que también garantice su protección, su derecho a acceder a la justicia y su recuperación.

Esta visión integral desde los derechos humanos requiere de la integración de un enfoque “género sensitivo”, que haga visibles las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, establecidas en la sociedad a través de roles, creencias y estereotipos (particularmente en el tema de violencia intrafamiliar y sexual) que se traducen en procesos judiciales llenos de prejuicios y actitudes revictimizantes hacia las personas víctimas, y justificantes hacia el agresor¹⁸.

Se hace necesario por tanto, no «segmentar» a las víctimas y tener en cuenta sus procesos de recuperación. Es imprescindible tener claro que son importantes, no solamente los signos y síntomas físicos relacionados con la agresión sexual (en la actualidad, excesivamente centrados en el acto de penetración), sino también valorar los procesos internos y las diferentes manifestaciones de los mismos (crisis, síndrome de Estocolmo, estrés post traumático, entre otros). Del mismo modo se hace imprescindible tomar en consideración las repercusiones que el mal manejo de los casos conlleva (revictimización), e incluir la prevención y tratamiento de problemas sobreagregados como VIH, embarazos no deseados, ETS, entre otros.

En este sentido, es importante considerar específicamente los casos de agresiones sexuales a menores, ya que normalmente los sistemas han sido pensados desde la atención a las personas adultas y no para dar respuesta y atención diferenciada a la niñez y adolescencia, en las que estas experiencias producen efectos devastadores para sus vidas. La forma de abordaje a la niñez y la adolescencia debe contemplar y considerar sus necesidades particulares, partiendo del reconocimiento de sus propios procesos, y teniendo como horizonte su recuperación.

Por otro lado, el peso que las lesiones físicas tienen en los procesos legales, (especialmente el hecho de la penetración), resta atención a los aspectos psicológicos que son, sin embargo, las secuelas más importantes y de más difícil recuperación en este tipo de agresiones. Por todo ello, debe ser una preocupación la calidad de los exámenes o peritajes psicológicos a fin de garantizar el acceso a la justicia.

Otro aspecto importante a considerar es el hecho de que los servicios de atención médica legal deben de ser parte de esa red de apoyo a las víctimas de agresiones sexuales, de cara a su recuperación (aspectos psico-sociales). Así, acciones de coordinación entre las distintas instituciones (gubernamentales o no) se constituyen en una estrategia importante en la definición de un modelo de atención integral a las víctimas desde una perspectiva de Derechos Humanos.

4.3. Marco Jurídico de la Violencia intrafamiliar y Sexual en Nicaragua

Marco Internacional:

El gobierno de Nicaragua ha sido signatario de las siguientes Convenciones Internacionales: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), cuyo protocolo facultativo no ha sido ratificado; la Convención Interamericana de los Derechos del Niño y la Niña (Nueva York, 1989); y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994).

Marco Jurídico Nacional

La tendencia observada en los análisis sobre la situación jurídica de los derechos de las mujeres en Centroamérica, como también ocurre en otras regiones del mundo, es aquella que recurre al estudio formal de los textos legales existentes, concluyendo que las mujeres gozan de igualdad de derechos con relación a los hombres porque no existen normas discriminatorias:

El Art. 27 de la Constitución Política, taxativamente expresa: *todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección No habrá discriminación por motivo de sexo...*

Sin embargo, para analizar el sistema jurídico es necesario considerar tres componentes centrales: el normativo, el estructural y el cultural. El primero comprende las normas escritas, el segundo se refiere a los procedimientos para la aplicación de las leyes y las instituciones creadas para ello. El componente cultural abarca los usos y costumbres y el conocimiento que la población tiene de las leyes.

Por tanto, un análisis jurídico general y particular en relación con la situación de las mujeres, resulta incompleto si no se consideran estos tres componentes, sobre todo lo concerniente a los aspectos socio-culturales que sustentan el sistema.

Reformas parciales al Código Penal vigente

Ley 150

En 1992 entró en vigor la Ley de Reformas al Título I, Libro II del Código Penal, (Ley 150). Dicha reforma supuso un avance significativo en materia de derechos humanos de las mujeres, tipificando la violencia sexual hacia las mujeres como delito contra la libertad sexual, contra su dignidad e integridad, física y psicológica, y ampliando la tipificación del delito de violación más allá del acceso carnal.¹⁹

El actual Código Penal establece sanción sobre los siguientes delitos sexuales tipificados: Violación, Estupro, Seducción ilegítima, Acoso o chantaje, Rapto y Abusos deshonestos.²⁰ Uno de los logros de la mencionada reforma al Código Penal fue el reconocimiento de los delitos sexuales como de orden público. Por ello, una vez que la autoridad judicial conoce del delito está en la *obligación* de dar trámite al proceso judicial, ya sea a solicitud de la parte agraviada o *de oficio* (los jueces deberán continuar los juicios hasta dictar sentencia definitiva aunque las personas agraviadas desistan).

Estas reformas, sin embargo, contienen vacíos en relación a la protección a la víctima, existiendo imprecisiones en cuanto a la tipificación de algunos delitos sexuales. Este es el caso del delito de violación amparado bajo la figura de estupro (que es considerado una falta, penada con menor levedad, y cuyo daño es resarcido al otorgar, la víctima, el perdón)⁹.

Ley 230

En 1995, como propuesta de la Red de Mujeres contra la Violencia, se formula nuevamente un anteproyecto de Ley, conocido posteriormente como Ley 230, “Ley para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar” que modifica aspectos relacionados con las personas y la familia en los delitos de: lesiones leves y graves, exposición de personas al peligro, amenazas y coacciones, daños y faltas, así como norma las medidas de seguridad pertinentes. Además, con esta ley, se derogaron los delitos de adulterio y amancebamiento, que trataban una misma conducta de forma expresamente discriminatoria para las mujeres.

Producto de las gestiones y el proceso de incidencia ante el Poder judicial y la Asamblea Nacional se logra aprobar la Ley 230 que en su aspecto sustantivo expresa:

- *Medidas de Seguridad y protección para prevenir la violencia intrafamiliar*, como por ejemplo el impedir al agresor que llegue a la casa, lugar de trabajo o centro de estudio de la persona afectada dentro de un mínimo de 100 metros. Estas medidas son solicitadas ante un juez local para prevenir que la víctima no corra peligro ante amenazas o agresiones.
- *Reconocimiento legal de las lesiones psicológicas como un delito para sancionar la violencia, aunque no existan señales físicas visibles*. Hasta la entrada en vigor de esta ley, el Código Penal contemplaba únicamente como lesiones, las físicas (moretones, contusiones, excoriaciones, heridas). A partir de esta reforma, se reconoce que la valoración psicológica en muchos casos se constituye como la única prueba que permite demostrar que hubo agresión sexual.

Código de la Niñez

Un paso importante, en materia de Protección de Derechos Humanos, fue la aprobación en marzo de 1998 del Código de la Niñez y Adolescencia, que entró en vigencia en noviembre del mismo año. Éste retoma el principio de «Igualdad ante la Ley» y « No-discriminación», y establecen medidas de prevención y protección de menores en riesgo y en situación de conflicto ante la ley penal.

Mediación.

Actualmente, el procedimiento judicial nicaragüense incluye la mediación como una forma de dar solución a causas judiciales por una vía pacífica, sin tener que llegar a sentencias definitivas. A la vez, esta medida que aminora el número de causas pendientes de sentencia en los juzgados.

A este respecto Carcedo A. expresa: “*En la actualidad, hay corrientes que desde la teoría y la práctica proponen resolución de conflictos, pues se busca enfrentar los problemas por la vía no violenta. Sin embargo, estas propuestas son limitadas para entender abordar y, mucho menos, solucionar los problemas de violencia contra las mujeres basados en la iniquidad de género*”.

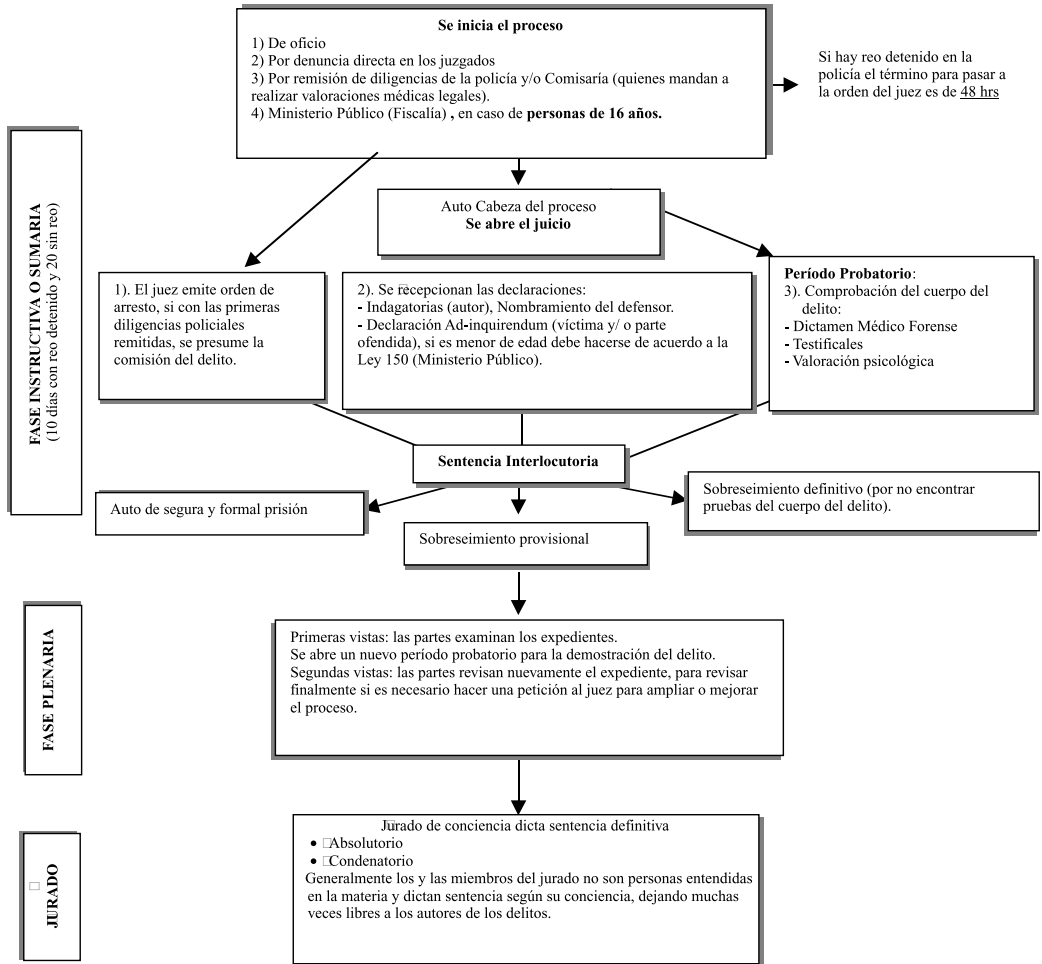
Así, el sistema, al incluir dentro del procedimiento judicial la medicación como respuesta a la violencia que viven las mujeres, invisibiliza las particularidades del problema, y obvia que la violencia es un reflejo de la desigualdad entre géneros, y una manifestación de las relaciones de poder que sustentan dicha desigualdad.

Sistema Probatorio

El Sistema probatorio tiene como fin demostrar la responsabilidad o culpabilidad, fijar los hechos, para que el juez pueda determinar las certezas de los mismos y dicte sentencia (la cual deberá ajustarse a las penas establecidas en Código Penal).

Actualmente el Sistema Probatorio es muy complejo para las personas que inician causas judiciales y tienen que enfrentarse a las diferentes etapas del proceso penal. El siguiente esquema muestra dicha complejidad:

Ruta del Procedimiento Judicial de los Delitos Sexuales o Lesiones en un juicio ordinario11**



- ◆ **Juicio ordinario:** procedimiento judicial que se sigue en causas por delitos con penas más que correccionales (más de tres años)
- ◆ **Juicio sumario:** procedimiento judicial que se sigue en faltas con penas menos que correccionales (menos de tres años)

En caso del proceso judicial por faltas se sigue un juicio sumario.

Sobre la Prueba

En el caso de que las denuncias se instruyan en el juzgado Local, el proceso que se sigue es de Juicio Sumario (3- 8- 3). En caso de denuncia por lesiones graves, violación y otras agresiones sexuales, el juicio que se instruye es Ordinario (6 - 10/20 -6)-. Se abre el proceso por 10 días a pruebas si hay reo habido, contando con 20 días y más si no hay reo habido. Una vez vencido el término el juez dicta la sentencia interlocutoria.

En la fase plenaria se pueden ampliar las pruebas, sobre todo, cuando el juzgador las considera insuficientes. La víctima carga con las pruebas²¹, sometiéndose a constantes valoraciones, sobre todo físicas, lo que produce en ella una constante revictimización.

Nuestro Sistema Penal establece los diferentes medios probatorios. Ley 164 Arto. 151. En Materia Criminal son admisibles como medios de prueba la confesión del reo, la testimonial, la instrumental, la inspección personal, el informe de peritos, las presunciones, y cualquier otro tipo de pruebas, siempre y cuando pueda producir certeza con respecto a los hechos que se investigan, de acuerdo a la lógica jurídica, la razón y a su carácter científico.

En los casos de Violencia Intrafamiliar y sexual existen tres tipos de pruebas fundamentales:

- Las valoraciones médicas del forenses o dictámenes médico forenses,
- Pruebas psicológicas o peritajes psicológicos,
- La prueba testifical.

El sistema probatorio no solo es complejo en relación con los diferentes tipos de pruebas que se tienen que presentar, sino que también se complejiza por los costos económicos que implica (aun cuando el proceso es gratuito), y por los mitos y prejuicios existentes.

Nuevo Sistema Penal en Nicaragua

El Código Penal de Nicaragua y el Procesal Penal vigentes tienen más de un siglo de existencia, habiendo sufrido, únicamente, diversas reformas. Dichas reformas se inician en 1998, con dos nuevos Anteproyectos de Ley: Código Penal, y Código Procesal Penal, que propone dejar atrás un proceso escrito, pasando a un sistema oral.

En el mes de diciembre del año dos mil uno fue aprobado el nuevo Código Procesal Penal, que entrará en vigencia en Diciembre del dos mil dos. Una de las limitaciones que se pueden mencionar es que se haya aprobado el Código Procesal Penal antes que el Código penal.

Coordinación Interinstitucional

La coordinación entre las instituciones involucradas y la sociedad civil, ha sido identificada como una de las herramientas claves para el abordaje de la violencia intrafamiliar y sexual, ya que supone una respuesta integral a las necesidades que tienen las personas de acceder a la justicia.

El proceso de establecer coordinaciones requiere de voluntad política, apertura, y espíritu crítico, para permitir el reconocimiento de la experiencia mutua, y de las necesidades de las partes que comparten un objetivo común (aunque dichas partes, puedan diferir en la visión del problema). Esto permite acercar posiciones y compartir instrumentos, para concretar acuerdos y compromisos (que serán evaluados, reiniciando nuevamente el ciclo)¹⁸.

En relación con las coordinaciones, la Ley Orgánica del Poder judicial (artículo 208) establece el auxilio judicial, la colaboración y las funciones del Ministerio Público, Policía Nacional y Jugados. A su vez el Código Procesal establece la coordinación, como un mecanismo indispensable para lograr acciones que garanticen mejores niveles de resolución.

V. METODOLOGÍA

Premisas fundamentales

La investigación de los diferentes aspectos que inciden en la violencia intrafamiliar y sexual que viven las mujeres, niñez y adolescencia – tanto a nivel de prevalencia, como a nivel de respuesta del sistema al problema- ha significado un reto en los últimos años. La complejidad del problema está dada por las múltiples facetas del mismo, que atraviesan desde lo individual, pasando por el medio en que se desarrolla la persona afectada, hasta las estructuras superiores del sistema. Estas últimas expresadas en leyes, códigos y decretos, pero sobre todo, que tienen su asiento en normas culturales que hacen más o menos permisible este tipo de violencia.

Para alcanzar el objetivo propuesto, y considerando las características del estudio, seleccionamos la utilización de una metodología cualitativa que permitió conocer las diferentes dimensiones que tiene el proceso de acceso a la justicia, tanto desde la perspectiva de las instituciones y organizaciones relacionadas al mismo (con énfasis en el período probatorio), como desde la perspectiva de las mujeres, niñez y adolescencia usuarias de sus servicios.

La metodología cualitativa se recomienda, ente otras, para los siguientes tipos de investigación (Marshall, 1985a, 1987)²²:

- En investigaciones que por razones prácticas o éticas no pueden ser hechas experimentalmente.
- Investigaciones en las que las variables más relevantes no han sido identificadas.
- Investigaciones que buscan conocer el cómo están funcionando algunas políticas o programas, o por qué no están funcionando.

El diagnóstico realizado reúne estas características, tanto por la novedad del tema en nuestro país, como por razones de tipo ético (las personas usuarias han vivido situaciones que las colocan en una posición vulnerable, su problemática no es abordable desde un enfoque cuantitativo).

A este respecto citamos lo siguiente: *“Las investigaciones cualitativas de mayor profundidad, permiten conocer las percepciones de los escenarios y contextos en los cuales ocurre la violencia; las dinámicas del abuso y a entender mejor como las mujeres, niños, niñas y comunidades son afectadas por la violencia. Sin embargo, las investigaciones sobre la violencia contra las mujeres plantean importantes retos éticos y metodológicos. El investigar las diferentes formas de abuso no es como otras áreas de investigación, la naturaleza del tema implica que tópicos como la seguridad; la confidencialidad; las habilidades y el entrenamiento de las y los entrevistadores son aun más importantes que en otras formas de investigación. No es una exageración decir que la seguridad física y el bienestar mental, tanto de las personas encuestadas como del equipo de investigación, pueden ponerse en riesgo si no se toman las precauciones adecuadas”* (Watts, Heise, Ellsberg y García – OMS, 2000).

Consideramos que lo anterior justifica el uso de esta metodología, ya que creemos fundamental conocer las percepciones que las personas relacionadas con los servicios tienen del problema (sea como prestador(a) o como usuaria), de forma que podamos entender más profundamente las actuaciones de las instituciones ante las distintas situaciones y los *por qué*s de las mismas²³.

Para lograr el objetivo planteado se diseñaron los siguientes momentos metodológicos:

5.1. 1er momento: Recopilación y análisis de información sobre el tema

Con el fin de establecer una base teórica, conocer las dimensiones del problema y el marco jurídico-legal del mismo, se recopiló y analizó información pertinente:

1. Investigaciones, diagnósticos, documentos, etc. relacionados con el problema de la violencia intrafamiliar y sexual y su abordaje jurídico, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Marco jurídico-legal, registros y bases de datos de las instituciones y organismos ligados al tema: Instituto de Medicina Legal, Comisarías de la Mujer y la Niñez, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público (Fiscalía de la República), Ministerio de Salud (MINSA).

El producto de este primer momento permitió contar con un perfil de las instituciones involucradas en el proceso probatorio en los casos de violencia intrafamiliar y sexual, incluyendo su marco jurídico-legal (normas y funcionamiento), los registros con los que cuentan (formatos de recolección de datos), y el análisis de la casuística según los últimos datos disponibles.

Una de las limitaciones encontradas en esta fase fue la escasa disponibilidad de estudios de este tipo (que analizaran proceso probatorio) tanto a nivel nacional como internacional.

Por otro lado, la mayoría de las instituciones propuestas no contaban con un sistema de información específico para los casos de violencia intrafamiliar y sexual. Además cada una de estas instituciones trabaja con variables específicas, en base a sus requerimientos, lo cual no permitió la comparación entre cada una de ellas, ni contar con una idea clara de la dimensión del problema.

5.2. 2do momento: Percepción de las instituciones y organismos prestadores de servicio

Una vez conocida la ruta y procedimientos establecidos formalmente en el ámbito jurídico-legal, e identificados los diferentes actores que intervienen en el mismo, nos dimos a la tarea de conocer con más profundidad cuál era la percepción que tenían los prestadores de servicio y personas claves del problema. Además quisimos indagar sobre su actuación ante el problema, especialmente en lo concerniente a aspectos que facilitan o limitan el acceso a la justicia de las personas que interponen demandas, y haciendo énfasis en el procedimiento probatorio.

Igualmente se obtuvieron datos relacionados con la calidad de los servicios prestados por las instituciones involucradas en el proceso. Entendiendo por calidad:

“el cumplimiento de la normativa y procedimientos jurídico-legales establecidos, además de la consideración de aspectos éticos encaminados a la no revictimización y estigmatización de las usuarias”.

Para conocer otros aspectos relativos a la calidad de los servicios, utilizamos las dimensiones o variables planteadas en el modelo SERVQUAL (Services Quality) diseñado por Parasuramant, Berry y Zaithaml:

Dimensión	Significado
Accesibilidad	Facilidad de contacto, facilidad de acceso, tiempos de espera y horario adecuado.
Capacidad de respuesta	Seguir los tiempos establecidos, agilidad de trámites y diligencia del personal
Fiabilidad	Exactitud, cumplir con los procedimientos establecidos.
Comunicación	Comprensión del lenguaje, escucha, pedir opinión a la persona usuaria.
Cortesía	Amabilidad del personal, consideración hacia la persona usuaria.
Competencia	Conocimientos del tema, habilidades del personal para realizar el servicio
Seguridad	Seguridad física relativa al incremento o disminución de la misma al estar en contacto con el servicio, intimidad.
Credibilidad	Buen nombre y reputación de la institución, ser de confianza.
Tangibilidad	Aspecto físico del servicio, instalaciones materiales, decoración, equipo.
Coordinación Intersectorial e interinstitucional	Relaciones de coordinación establecidas (formales o informales) con las otras instituciones u organismos ligados al tema (local y/o nacional).

Para la aplicación de este modelo se incorporaron las dimensiones citadas, en las herramientas de recopilación de datos, tanto en las preguntas dirigidas a los prestadores de servicio, como a las dirigidas a mujeres adultas y acompañantes de menores de edad que hubieran vivido situaciones de violencia intrafamiliar y sexual. De esta forma que se logró diferenciar la actuación de cada institución en los diferentes momentos del proceso, y valorar la calidad de su atención.

Recopilación de información:

A. Entrevistas semi-estructuradas con prestadores de servicios:

Unidades de Análisis:

Sistema Judicial: Jueces Locales o de Distrito

Policía y Comisarías de la Mujer y la Niñez: Instructores(as) policiales

Ministerio Público: Fiscales

Sistema Nacional Forense: Médicos(as) Forenses/ Psicóloga Forense

MINSA: Responsable de atención integral a la Mujer

Criterios para la selección:

- Localización geográfica: urbano/rural (para obtener una caracterización de la situación nacional)
- Presencia o no de Comisarías de la Mujer y la Niñez

Se entendió como urbano las cabeceras departamentales del país, y como rural los municipios o comunidades de los diferentes departamentos. Salvo en el caso de las Regiones Autónomas y región Central que por sus características fueron consideradas como urbano/rurales.

Con las personas seleccionadas se realizaron entrevistas semi-estructuradas utilizando una guía para prestadores de servicios. Estas guías recogían preguntas sobre los diferentes momentos del proceso probatorio, y contenían elementos concernientes a la calidad de la atención. Cabe aclarar que no se elaboraron dos cuestionarios distintos para la atención de adultas y de menores, sino que se integraron en la misma herramienta, para no cansar a las personas entrevistadas, y obtener en un solo momento toda la información.

Los resultados de las entrevistas fueron vaciados, posteriormente, en tablas de salida donde se organizaron los fragmentos del discurso, siguiendo las dimensiones propuestas.

A continuación se presenta un esquema de las unidades de análisis seleccionadas en base a los criterios establecidos:

		Ubicación Geográfica:		
		Comisaría	No Comisaría	
Ubicación Geográfica:	Managua	Urbano	Distrito. V - Juez Penal 6to - Emergencia Hosp. "Manolo Morales" - C/S "Pedro Altamirano" - Investigadores(as) policiales - Fiscal Leila Prado	Distrito. IV - <input type="checkbox"/> Juez Local (2) - <input type="checkbox"/> Investigadores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia y AIMNA de C/S "Julio Buitrago"
		Rural	Tipitapa: - <input type="checkbox"/> Juez Local y de Distrito - <input type="checkbox"/> Investigadores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia Hospital - <input type="checkbox"/> Procuradora para Tipitapa	San Rafael: - <input type="checkbox"/> Juez Local - <input type="checkbox"/> Investigadores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia y AIMNA de C/S - <input type="checkbox"/> Fiscal para San Rafael
		Instituto de Medicina Legal Psicóloga Forense Medicas Forenses (2)		
	Occidente	RAAN	Puerto Cabezas y Siuna: - <input type="checkbox"/> Juez Local y de Distrito (en Siuna sólo juez Local) - Médico Forense Puerto Cabezas - Director Hospital de Siuna - <input type="checkbox"/> Investigadores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia Hospital - <input type="checkbox"/> Fiscal	
		RAAS	Bluefields: - <input type="checkbox"/> Juez Local y de Distrito - <input type="checkbox"/> Médico forense - <input type="checkbox"/> Investigadores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia y AIMNA de C/S - <input type="checkbox"/> Fiscal	
	Occidente	Urbano	Chinandega: - <input type="checkbox"/> Juez de Local - <input type="checkbox"/> Instructores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia/AIMNA Centro de Salud y Hospital Materno Infantil - <input type="checkbox"/> Fiscalía	No aplica
Rural		No aplica	La Paz Centro: - <input type="checkbox"/> Juez Local - <input type="checkbox"/> Instructores(as) policiales - <input type="checkbox"/> AIMNA Centro de Salud - <input type="checkbox"/> Fiscalía (León)	
Norte	Urbano	Estelí: - <input type="checkbox"/> Juez de Local y de Distrito - <input type="checkbox"/> Instructores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia/AIMNA - <input type="checkbox"/> Centro de Salud - <input type="checkbox"/> Médica Forense - <input type="checkbox"/> Fiscalía	No aplica	
	rural	No aplica	Condega: - <input type="checkbox"/> Juez Local - <input type="checkbox"/> Instructores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia/AIMNA Centro de Salud - <input type="checkbox"/> Fiscalía (Estelí)	
Centro/Rural	Urbano/Rural	Boaco: - <input type="checkbox"/> Juez Local y de Distrito - <input type="checkbox"/> Instructores(as) policiales - <input type="checkbox"/> Emergencia Hospital - <input type="checkbox"/> Fiscalía - <input type="checkbox"/> Médico Forense	No aplica	

B. Grupo focal con Centros de Mujeres que brindan atención, de la Red de Mujeres contra la Violencia (RMCV)

Unidad de análisis:

Médicas, psicólogas, abogadas y/o promotoras de centros de mujeres que laboran en las mismas zonas de las instituciones seleccionadas en el acápite anterior.

Se realizó un grupo focal con 11 de las personas, con las que se hizo un análisis general de los diferentes momentos de la ruta judicial establecida para identificar los “cuellos de botella” existentes en el proceso probatorio.

A continuación se presenta un esquema de las unidades de análisis seleccionadas en base a los criterios establecidos:

		Comisaría	No Comisaría
Ubicación Geográfica:	Managua	Distrito. V - <input type="checkbox"/> Abogada Si Mujer - <input type="checkbox"/> Psicóloga Si Mujer	Distrito. IV y VI - <input type="checkbox"/> Psicóloga Ixchen - <input type="checkbox"/> Médica Forense Ixchen - <input type="checkbox"/> Abogada Ixchen - <input type="checkbox"/> Abogada Itza - <input type="checkbox"/> Psicóloga Itza
	RAAN	Puerto Cabezas: - <input type="checkbox"/> Miembra Movimiento de Mujeres “Nidia White”	
	RAAS	Bluefields: - Miembra Movimiento de Mujeres Costeñas	
	Occidente	Chinandega: - <input type="checkbox"/> Abogada, Psicóloga Movimiento de Mujeres “Lucrecia Lindo”.	No aplica
	Centro	Boaco y Chontales : - <input type="checkbox"/> Psicóloga ASPRODIC - <input type="checkbox"/> Abogada ASPRODIC	No aplica

Una vez recopilada la información, está fue transcrita y analizada según las diferentes dimensiones establecidas por institución y vaciada en las herramientas de análisis.

5.3. 3er momento: Percepción de las usuarias de los servicios

Este momento tuvo como objetivo verificar la ruta que siguen las personas que han vivido violencia intrafamiliar y sexual, y que han iniciado un proceso jurídico-legal. También pretendía como conocer la percepción que éstas tienen de los servicios prestados por las diferentes instituciones y organismos involucrados.

Recopilación de información:

Se realizaron 6 grupos focales.

En tres de ellos, participaron mujeres que habían vivido violencia intrafamiliar y/ o sexual y que habían iniciado un proceso jurídico-legal (con un promedio de 7 mujeres por grupo). Otros tres grupos de discusión se realizaron con madres de niñas, niños o adolescentes que habían vivido violencia sexual y que también hubiesen iniciado un proceso jurídico-legal (promedio de 5 madres por grupo).

Ubicación Geográfica	Mujeres	Niñez
Managua	1 grupo	1 grupo
Estelí	1 grupo	1 grupo
Chinandega	1 grupo	1 grupo

En los casos de agresiones sexuales a menores se seleccionó a las madres por dos razones: primero para no revictimizar a las personas menores de 16 años, y segundo porque son los padres o tutores quienes representan a estos en los procesos judiciales, tal como lo establece el marco jurídico.

La selección de zonas geográficas para la realización de los grupos focales (Managua, Chinandega, Estelí) dependió fundamentalmente de la presencia de centros de mujeres (que además de garantizar el contacto, estaban acompañando en sus procesos de recuperación a las entrevistadas).

A pesar de que esto podría sesgar un poco en lo referente a la percepción de las personas entrevistadas, sobre todo por el hecho que habían recibido acompañamiento, sin embargo, el equipo de investigación no consideró conveniente entrevistar a personas que no hubieran al menos comenzado procesos de recuperación personal.

Al finalizar cada grupo se aplicó la técnica de Diagrama de Venn¹ con el fin de conocer la percepción de cercanía o no que las usuarias tienen de las diferentes instituciones y organismos involucrados en el problema.

Un dato importante es que, salvo en el grupo realizado en un centro especializado en abuso sexual, la convocatoria con los grupos de madres o acompañantes fue mucho más difícil. Esto puede deberse a la dificultad que representa para ellas hablar del tema, o a que estuvieran todavía insertas en los procesos de recuperación emocional.

Aspectos éticos considerados en los grupos focales:

Los grupos focales fueron cruciales para la investigación, por lo cual se tuvieron en consideración los siguientes aspectos éticos relacionados a la seguridad de las entrevistadas, tales como²:

1. Contar con el consentimiento de la entrevistada. Se brindó oportunidad para que las entrevistadas pudiera detener la entrevista, o evitar responder a ciertas preguntas.
2. Asegurar la confidencialidad, tanto para proporcionar seguridad en las mujeres como para garantizar la calidad de los datos.
3. Se incluyeron diferentes acciones orientadas a reducir cualquier posible situación de crisis experimentada por las participantes a causa de la entrevista. Las facilitadoras estaban entrenadas para brindar atención en crisis y para referir a las mujeres que pudieran requerir asistencia a los lugares de apoyo disponibles. Para esto se contó con el apoyo de centros de la RMCV.
4. Los grupos focales se realizaron en ambientes privados facilitados por los centros. Las participantes tuvieron la libertad de reprogramar o reubicar la entrevista en un tiempo o lugar, que pudiera ser más seguro o conveniente para ellas.
5. Las participantes fueron informadas sobre los procedimientos de confidencialidad de la investigación.
6. Se contó con el permiso de la encuestada antes de la grabación.
7. Durante la investigación el equipo realizó encuentros regulares para discutir cómo iba el trabajo, y como éste estaba afectando a cada integrante del equipo, con el fin de reducir el estrés del trabajo de campo y evitar posibles consecuencias negativas.

5.4. 4to momento: Análisis de la información

Una vez recopilada la información, grabada y transcrita, se realizó el análisis de contenido de los discursos.

Este proceso consistió en la identificación de los fragmentos de texto que hacían referencia a las dimensiones establecidas por institución, en cuanto a su papel en la ruta judicial, y a las dimensiones del Modelo SERVQUAL. Se identificaron los puntos fuertes y débiles para cada institución, contrastando a su vez la percepción de la institución prestadora de servicio con la visión de las usuarias.

Para disminuir el sesgo que pudiese provocar la subjetividad de la entrevistadora, se realizó una triangulación en el análisis de contenido. El análisis inicial realizado por la entrevistadora fue replicado por otras dos personas, de forma que se lograra la máxima objetividad posible.

5.5. 5to momento: Monitoreo del proceso

Se realizó a lo largo de todo el proceso de diagnóstico. Para tal fin se establecieron reuniones periódicas y comunicación permanente con las personas delegadas por la Consejo Técnico del proyecto “Mejora y Simplificación del Procedimiento Probatorio en los delitos de violencia contra las mujeres”. Dichas reuniones permitieron llevar un monitoreo sistemático del proceso, para validar o redirigir acciones en la marcha de la investigación, y ajustarla al objetivo propuesto.

VI. RESULTADOS

RESULTADOS POLICÍA NACIONAL

I. PERFIL

Año de fundación: 1979

Misión: Proteger la vida la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. Así mismo, es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran, conforme a la Ley, para el cumplimiento de sus funciones.

1. MARCO JURÍDICO

La Policía Nacional se rige bajo el siguiente orden:

1.1. Constitución Política de Nicaragua

En el artículo 97 Cn expresa que la Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil. La Policía Nacional es profesional, apolítica, apartidista, obediente, y no deliberante. La PN se regirá en estricto apego a la Constitución Política a la que guardará respeto y obediencia. La PN auxiliará al Poder Judicial

1.2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua

Auxilio Policial:

Art. 208: La Policía Nacional está obligada a auxiliar a los Tribunales de Justicia en materia de investigación del delito y en el cumplimiento de las resoluciones en asuntos propios de sus funciones y en el ámbito de competencia. El laboratorio de la Policía Auxiliará a las Autoridades Judiciales en los aspectos técnicos y científicos del servicio que presta.

La Corte Suprema de Justicia, de común acuerdo con la Procuraduría General de la República, El Ministerio de Gobernación y la Jefatura Nacional de la Policía Nacional, establecerá en cada nivel las instancias de coordinación necesarias entre los jueces del Crimen, Procuradores, Médicos Forenses, la Policía nacional y el Sistema Penitenciario para un eficaz auxilio judicial.

Ejecución de Órdenes y Mandamientos

Art. 209 De la investigación del delito y otros asuntos judiciales, la Policía ejecutará las órdenes e instrucciones que reciba de las autoridades Judiciales, en materia de sus competencias utilizando las facultades de investigación que le otorgan las leyes y reglamentos; de acuerdo a las normas establecidas en la Constitución Política y demás leyes de la República.

Toda orden o resolución judicial deberá hacerse por escrito, debidamente formalizada por la Autoridad Judicial correspondiente ante la Autoridad de Policía departamental, distrital o municipal, según sea el caso. En caso de que la orden o resolución no exprese claramente la orientación judicial, la Autoridad de Policía solicitará de la Autoridad Judicial que dictó la orden, las aclaraciones pertinentes y necesarias para efectuar lo requerido.

Cuando la Autoridad de Policía estuviese imposibilitada de practicar lo orientado por la Autoridad Judicial, deberá comunicárselo de inmediato por la Autoridad Judicial, dejando constancia por escrito para que esta oriente lo que corresponda.

1.3. Código de Instrucción Criminal de Nicaragua

Procedimiento de oficio:

Sobre la denuncia, Art. 31: También procederán de oficio a tramitar las causas criminales remitidas por la Policía cuando ésta en los casos permitidos por la Ley hubiere comenzado las investigaciones por denuncia de los particulares, por haber descubierto alguna evidencia, o por haber sorprendido al autor en el acto de cometer el delito.

Del arresto provisional o detención, Art. 83 Las autoridades judiciales y policiales están facultadas para arrestar a una persona, cuando por declaración de un testigo o presunción vehemente, se sospechare que ha cometido un delito perseguible de oficio.

Si el arresto fuere por orden del juez, le instruirá causa en el término de ley, si fuere arrestado por autoridad policial deberá ponerlo en libertad, o a la orden del juez competente, dentro del término de 48 horas. En todo caso al detenido se le deberá informar el motivo de su detención.

1.4. Ley de la Policía Nacional - Ley 228

Funciones de la Policía Nacional:

- Investigar las faltas y delitos perseguibles de oficio y cuando fuere requerido su actuación en los delitos de acción privada.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emane de las autoridades judiciales
- Auxiliar o proteger de manera inmediata a toda persona que así lo requiera y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentre en situación de peligro por cualquier causa.
- Reunir, asegurar y ordenar científica y técnicamente las pruebas y demás requisitos necesarios para la investigación de las faltas o delitos, remitiéndolas a la autoridad competente cuando corresponda.
- Recibir denuncias de los ciudadanos sobre faltas o delitos y su remisión a la autoridad competente cuando así lo disponga la ley.
- Investigar o detener de conformidad con la ley a los presuntos responsables de faltas o delitos.
- Recibir declaraciones en la forma y la garantía que establezca la ley.
- Solicitar o entrevistar a todas las personas que pudieren aportar datos de interés a las investigaciones que realice.

Investigaciones criminales, es la especialidad encargada de la investigación de las faltas o delitos, así como la elaboración de los expedientes investigativos para su posterior remisión a las autoridades correspondientes.

Se crea bajo su dependencia la Comisaría de la Mujer y la Niñez a fin de dar atención especializada en caso de violencia física, psicológica o sexual en contra de la Mujer o la Niñez. (Ver Perfil Comisaría).

Auxilio Judicial:

Art. 46: En la investigación del delito la Policía ejecutará las órdenes e instrucciones que en materia de su competencia reciba de las autoridades judiciales, utilizando las facultades de investigación que le otorga las leyes, reglamento y observando en todo momento las normas establecidas en la constitución y demás leyes de la república.

Art. 47: La Policía en materia de auxilio judicial tendrá las siguientes obligaciones:

- Investigar las faltas penales, los delitos de acción pública o los delitos de acción privada cuando fuere requerida su actuación.
- Practicar según sus atribuciones las diligencias necesarias para la comprobación de los delitos, faltas penales y el descubrimiento de los culpables.
- Detener a los presuntos responsables
- Recoger los efectos, instrumentos o prueba del delito a fin de ponerlo a la orden de la autoridad judicial.
- Auxiliar a la autoridad judicial en las actuaciones que realice fuera de su sede y requieran la presencia policial de acuerdo a su capacidad.
- Garantizar el cumplimiento de las ordenes o resoluciones de la autoridad judicial
- Cualquier otra de la misma naturaleza en que sea necesaria su cooperación o su auxilio y le sea ordenado por la autoridad judicial

Art. 48: La Policía deberá entregar al juez competente el expediente investigativo, el cual deberá ser lo más completo posible para facilitar la decisión judicial y deberá contener las diligencias practicadas, de acuerdo. Así mismo, remitirá a la orden del juez competente los detenidos si los hubiere y con las disposiciones de la Ley de Funciones de la Policía Nacional en materia de auxilio judicial pruebas y objetos que provinieron del delito no estuvieran relacionadas con ejecución.

1.5. Reglamento de la Ley de Policía Nacional

Sección II - Investigaciones

La comisaría de la Mujer y la Niñez, es una sub - especialidad de investigaciones criminales orientadas a la prevención, tratamiento e investigación de las faltas y delitos de violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y la niñez. (Art. 63) (Ver perfil Comisaría)

El trabajo investigativo se realiza conforme las normas y procedimiento de la especialidad de Investigaciones Criminales, debiéndose de tratar a la víctima con una actitud de respeto y servicio.

El artículo 65 expresa, los miembros de la Policía Nacional y particularmente el personal que labora en las Comisarías deberá capacitarse en: Enfoque de Género, Derechos Humanos de la Mujer y la Niñez, Tratamiento psicosocial e intervención en crisis.

Sección II - Auxilio Judicial

Art. 170: La Policía Nacional deberá auxiliar a los tribunales de justicia en materia de investigación del delito y en el cumplimiento de sus resoluciones en asuntos de sus funciones y en el ámbito de sus competencias.

Arto 171: Toda solicitud de auxilio deberá hacerse por escrito debidamente formalizado por la autoridad judicial correspondiente ante la autoridad de Policía Departamental, Distrital o Municipal, según sea el caso. La Policía Nacional deberá abocarse con las autoridades judiciales para normar las instancias de coordinación necesaria para un eficaz auxilio judicial.

Art. 172: En caso de que la solicitud de auxilio judicial no exprese claramente la orientación judicial, la instancia de Policía solicitará las aclaraciones necesarias para efectuar lo requerido.

Art. 173: Cuando la autoridad de Policía no pudiera aplicar lo orientado por la autoridad judicial, lo comunicará de inmediato para que se oriente lo concerniente.

Art. 174: El laboratorio de la Policía Auxiliará a las autoridades policiales en los aspectos técnicos y científico en los servicios que preste.

En resumen la actuación policial esta regida por el principio de no discriminación:

En el marco del proceso de fortalecimiento y modernización de la Policía Nacional de Nicaragua la incorporación del enfoque de género ha sido considerada una tarea impostergable. Cabe resaltar que la Policía Nacional de Nicaragua destaca entre las instituciones policiales en América latina por su compromiso al más alto nivel en llevar adelante un proceso de desarrollo institucional incorporando el enfoque de género. Este proceso viene incluyendo medida pro-equidad entre varones y mujeres a nivel interno, así como la adquisición de aquellas habilidades necesarias para servir a la población nicaragüense considerando en pie de igualdad los intereses y derechos de varones y mujeres, a la vez que reconociendo los riesgos y desventajas que afectan a la población de modo diferente por razones de género.¹

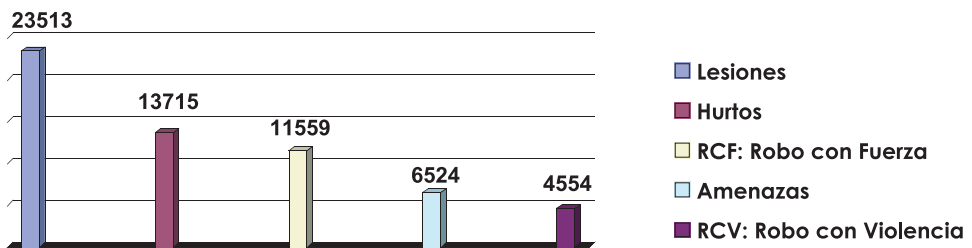
¹ Policía Nacional Violencia de Género y Seguridad Ciudadana. Guía Metodológica. GTZ. Enero 1999

2. ESTADÍSTICAS

Análisis comparativo 2000– 2001³

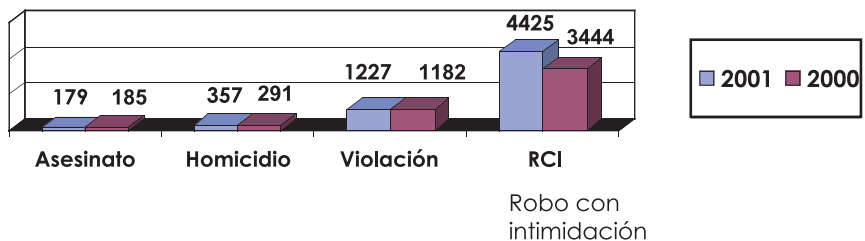
- El índice Demográfico Delictivo refleja la cantidad de denuncias por delitos que la Policía Nacional recepciona, en relación a cada 10,000 habitantes. En el año 2001 alcanzó la cifra de 171, lo que implica 23 puntos por encima de la cifra registrada en el año 2000 que fue de 148.
- El registro mensual del delito en el país tanto en el año 2000 como en el 2001, presenta su registro más alto en los meses de Julio (8,275) y Octubre (8,492)
- En el 2001 se observó un incremento significativo de las cifras por delitos en el sexo femenino en el rango de edades de 26 a 45 años (18,362) con 7,341 más que el año anterior.
- Según la ocupación de las víctimas la mayor cantidad se dio en las amas de casa con 19,552 y según ocupación de los victimarios son las personas desocupadas (18,256) lo que significa 2,789 más que el año anterior.
- En relación a los detenidos el mayor incremento lo presentaron las personas de sexo masculino, en el rango de edad de 18 a 25 años, con 16,333 detenidos (lo que supone un incremento de 2,083 con relación al período anterior).

Delitos de Mayor Frecuencia:



Como se puede observar, el delito de lesiones ocupa el primer lugar de las denuncias realizadas en las unidades policiales. Lamentablemente, al no estar el dato diferenciado por género de la víctima, no es posible conocer el comportamiento del delito a nivel nacional en hombres y mujeres.

Comportamiento de los Delitos más Violentos:



³ Secretaría Ejecutiva Nacional. *Boletín de la actividad delictiva*. Año V No. 36. Policía Nacional. Enero 2002.

En relación con los delitos más violentos, podemos observar un aumento de los casos de violación con respecto al año 2000, ocupando el segundo lugar en frecuencia. Aunque sería interesante conocer el comportamiento que tienen delitos como el asesinato y homicidio, en relación a los géneros, este dato no está disponible.

	OCURRIDOS			
Contra las personas	2001	2000	Dif. +(-)	Inc (Dec)
Violaciones	1227	1182	45	3.8
Tentativas de violación	176	496	-320	-64.5
Violaciones frustradas	78	122	-44	-36.1
Estupros	741	684	57	8.3
Acoso Sexual	280	209	71	34.0
Incestos	31	29	2	6.9
Raptos	541	529	12	2.3
Abusos Deshonestos	429	327		0.0
Lesiones	23513	20046	3467	17.3
Total	27016	23624		

Los delitos de orden sexual y las lesiones representan el 30% del total ocurrido en el año 2001 (90,097) y el 31% de los ocurridos en el 2002. Cabe aclarar que este dato no está desgregado por sexo.

II. RESULTADOS DE ENTREVISTAS

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Las unidades policiales son las instancias a las que más frecuentemente acude para denunciar la población afectada por violencia intrafamiliar y sexual.

A través de las entrevistas se constató que en la Policía Nacional hay conocimientos sobre aspectos jurídicos referidos al proceso probatorio en la fase instructiva, de igual forma reconocen la normativa que les orienta como auxilio judicial.

En algunos territorios se encontró que las y los investigadores policiales han tenido capacitación sobre el tema de violencia intrafamiliar y sexual, y sobre el tratamiento más especializado que requieren estos casos. Esta formación ha llevado, sobre todo, a establecer diferencias en la atención a situaciones de violencia intrafamiliar, en las que las personas más frecuentemente afectadas son mujeres niñas, niños y adolescentes.

En las delegaciones policiales de Managua, se ha definido un equipo de atención para las denuncias de violencia intrafamiliar, designándose también una Oficina de la Mujer. Por lo regular el equipo esta conformado por mujeres policías tratando de realizar un proceso similar al de las delegaciones de la Comisaría de la Mujer y la Niñez.

Asimismo, en algunos territorios del interior del país se han conformado estos equipos o se ha designado a una persona para que sea la que atienda estos casos. Este equipo opera en días hábiles, por lo que en fines de semana y días de asueto hay limitación en la atención a este tipo de denuncias.

Las personas llegan a denunciar casos de violencia intrafamiliar y sexual de manera espontánea, a veces acompañadas de familiares o vecinos, y en algunos casos, como Condega y Siuna, éstas son referidas o acompañadas por centros alternativos de atención.

Igualmente, en Managua, frecuentemente las personas acuden a interponer denuncia con el acompañamiento de organismos de la sociedad civil como Dos Generaciones, Ixchen, Los Quinchos, Sí Mujer o Casa Alianza,

En Managua hay mayores alternativas para que las mujeres y los niños cuenten con el acompañamiento de centros de atención.

A pesar de lo anterior, las investigadoras policiales de los territorios, refieren no tener ningún tipo de coordinación con organismos del Estado y la sociedad civil para la referencia de casos de violencia detectados.

Tanto en Managua, como en el sector rural, se presenta poca afluencia de denuncias referidas por las unidades del MINSA, no lográndose identificar coordinaciones entre la Policía Nacional y las unidades de salud de los territorios, en lo que concierne a casos de violencia intrafamiliar y sexual. Esto fue corroborado por la mayoría de las personas que fueron entrevistadas.

1.1. Ruta dentro de la institución

Aunque la oficina de atención a estos casos se encuentra cerca a la puerta de entrada de la delegación policial, la persona que acude a denunciar frecuentemente tiene que relatar a dos personas o más el detalle de su experiencia, antes de ser atendida para la recepción de su denuncia.

Se hace una entrevista que no es la denuncia, para conocer el tipo de delito o falta. Hasta después se recepciona la denuncia.

Por otro lado, las delegaciones policiales refieren limitaciones para recepcionar denuncias por lesiones psicológicas, ya que no cuentan en las localidades con el recurso humano que les facilite la valoración de los mismos.

Las personas entrevistadas refieren que la Policía Nacional es una institución que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año y que los casos de violencia intrafamiliar y sexual llegan en cualquier momento a las delegaciones policiales. Sin embargo, en ausencia del equipo o de la persona especializada en la atención de estos casos, frecuentemente se les dice, a las personas que llegan a denunciar, que regresen el siguiente día hábil.

Algunas de las consecuencias de lo anterior son que las afectadas no regresen a interponer la denuncia, o bien que continúen viviendo la situación violencia al regresar a sus casas, poniendo en mayor riesgo su vida.

En otras delegaciones solamente recepcionan la denuncia, o bien ofician el dictamen médico legal, pero no proceden a realizar el proceso investigativo.

1.2. Términos

El término definido para que la Policía Nacional realice las diligencias del proceso investigativo posterior a la denuncia, es de 48 horas en caso de reo habido, una vez finalizado este término es necesario referir la causa al juzgado correspondiente,

Cuando no hay reo habido el proceso investigativo se puede prolongar más tiempo. En la mayoría de las delegaciones señalan que lo hacen hasta en dos semanas, aunque en otras expresaron que esto era muy flexible, ya que en la delegación siempre se priorizan las causas en las que hay reo habido.

Las delegaciones policiales consultadas dicen no tener problemas con los términos, exceptuando en los casos que llegan de zonas alejadas. Las(os) investigadores policiales señalan que:

Estas causas se caen casi siempre, debido a que las personas que denuncian no cuentan con los recursos económicos que les permitan viajar y sostener el proceso.

Asimismo, en algunos municipios alejados los términos son una limitante en las causas de agresiones sexuales denunciadas, ya que las denuncias son referidas a la delegación de

Comisarías de la cabecera departamental, para que se realice el trámite investigativo, incluyendo el dictamen médico legal.

El argumento para proceder de ese modo, es que dichas causas van a pasar a Juzgado de Distrito, y que, además, en las cabeceras departamentales existe una Comisaría que cuenta con los recursos y las coordinaciones adecuadas, para realizar un proceso investigativo más expedito.

Cuando se trata de casos en zonas alejadas el proceso investigativo se ve afectado porque pueden tardar hasta cinco días viajando y el término se vence. En este sentido la lejanía es un factor importante, cuando hay reo habido.

1.3. Calificación

La Policía Nacional tiene la posibilidad de calificar las causas denunciadas, para ser referidas al juzgado correspondiente. Las(os) investigadoras(es) policiales refieren que para ello toman en cuenta las pruebas que han sido recabadas en el proceso investigativo, y lo que establece el Código Penal, en lo referido a las Leyes 230 y 150. Al respecto, tienen claro que a la policía le corresponde calificar el delito, pero que es el judicial quien debe tipificar el mismo, una vez que conoce la causa.

Consideran que tienen mayor dificultad para calificar el delito, cuando los dictámenes médico legales son muy pobres, o no son sustanciales. Esto sucede, según expresan, en la mayoría de las ocasiones, sobre todo en los municipios en los que no cuentan con un médico forense nombrado por la CSJ, o cuando existen muy pocas pruebas en el proceso.

Por otro lado la Policía Nacional señala que, en el sector rural los casos más frecuentemente denunciados son los estupro, las tentativas y los raptos:

Son muy escasas las denuncias por violación, ya sea en adultas o en niñas, aunque cuando se trata de estos últimos siempre es un familiar el agresor. Rara vez se denuncia un incesto.

En uno de los territorios analizados mencionaron que, en el último mes, se habían presentado 80 denuncias, de las que 15 eran de abuso sexual (estupro, violación, abusos deshonestos). Asimismo, en todos los territorios consultados refirieron que la mayoría de los casos de violencia hacia la mujer que se presentan, son de lesiones.

Algunas delegaciones policiales, afirman que se continúa calificando las riñas conyugales como un delito. En este sentido, en la mayoría de los lugares consultados las(os) investigadoras(es) policiales no tienen clara la diferencia entre riñas conyugales y violencia intrafamiliar. Algunos de ellos admitieron no saber cuál era la diferencia, pero otras(os) expresan que *“en la riña conyugal no hay golpes, sino sólo ofensas verbales, y en la violencia conyugal es cuando se pasa a los golpes”*.

El manejo inadecuado de estos conceptos incide en que muchas situaciones de violencia conyugal sean minimizadas, o bien queden invisibilizadas, sobre todo en aquellas que son de violencia emocional.

1.4. Personas menores de 16 años

En los casos de agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes se establece una diferencia en la atención. Las diferentes delegaciones policiales refieren que ellas(os) requieren de una atención más especializada, pero por lo regular no cuentan con condiciones para brindarlas.

En algunas localidades, las denuncias de agresión sexual a niñas, niños y adolescentes son derivadas a la Comisaría de la Mujer y la Niñez que funciona en la cabecera departamental, para que se realice el proceso investigativo. Otro factor que se aduce en estos casos, es que la causa debe ser conocida por un juez de distrito, que únicamente se encuentra en la cabecera departamental.

El único procedimiento que se realiza en estos casos es el levantamiento de la denuncia a la parte ofendida y la entrevista que se le hace a la niña, niño o adolescente.

Esto es diferente en las cabeceras departamentales, donde aunque no cuenten con los recursos especializados que este tipo de delitos requieren, toman la denuncia y siguen el proceso investigativo. Solo en Managua toman la denuncia, realizan el proceso investigativo y recurren a los centros alternativos para el acompañamiento jurídico y psicosocial de las personas.

Las personas entrevistadas mencionan que generalmente, las niñas, niños y adolescentes vienen con una persona mayor, aunque en algunas ocasiones es otra adolescente la persona que les acompaña. Primero se toma la declaración a la madre o persona acompañante y luego a la niña, niño o adolescente.

Frecuentemente, no se le da participación a la niña, niño o adolescente en el proceso investigativo, realizando dicho proceso únicamente con las personas adultas que le acompañan. El argumento de las(os) investigadoras(es) policiales para proceder de ese modo, es que consideran que niñas/os y adolescentes no tienen capacidad para intervenir en el proceso. Desconocen así su derecho a participar como ser activo, en un proceso en el que son ellas(os) quienes tienen la mayor información sobre el hecho.

En todos los casos se pide el acta de nacimiento para la comprobación de la edad. Si no la tienen se establece una coordinación con las Alcaldías y con el registro central para que la tramiten de forma expedita y gratuita. Si la niña, niño o adolescente no se encuentra registrada(o), se le pide la Fe de Bautismo (la cual no se considera un documento oficial). En Managua y las cabeceras departamentales se oficia al médico forense para que a través de dictamen certifique la edad de la niña, niño o adolescente.

Según la experiencia de las delegaciones policiales consultadas, los casos de agresión sexual en niñas, niños y adolescentes, casi siempre son denunciados de forma tardía, lo que es un elemento negativo en el proceso investigativo, ya que no les permite encontrar muchas evidencias para la comprobación del cuerpo del delito y la delincuencia del procesado.

2. SOBRE LA PRUEBA

2.1. Pruebas (tipo de pruebas, frecuencia)

Las pruebas que se consideran fundamentales en caso de lesiones son: dictamen médico legal (que representa el cuerpo del delito), testigos, y ocupación de armas u objetos.

El tipo de prueba más legalista y formal es el dictamen médico legal.

Asimismo, en la mayoría de las delegaciones consultadas, se considera que la valoración psicológica es una prueba sustancial, pero que no tienen posibilidad de oficiarla, ya que en las localidades no hay profesionales con esta especialidad. En Managua, se oficia al Instituto de Medicina Legal, pero siempre se remite a la ODC en los Juzgados de Managua, por lo que no se integra en el expediente.

Para recabar las pruebas, en la delegación policial, se toma la denuncia de la persona, se oficia el dictamen médico legal, la declaración de los testigos (que la denunciante tiene que ir a buscar), y la prueba de convicciones o recibo de ocupación (ropa con sangre, armas, etc.) de la denunciante o del supuesto agresor.

En el interior del país y en los casos en que hay Comisarías de la Mujer en la cabecera departamental, se remiten a esta las causas de agresión sexual, para que allí realicen el proceso investigativo, que incluye la búsqueda de pruebas. Esto incide en el abandono de causas, por la lejanía y por los costos económicos que esto supone para la persona que ha denunciado en el municipio.

Las(os) investigadoras(es) refieren que para probar un delito de violencia intrafamiliar son vitales las testificales, pero de igual forma son las más difíciles de aportar, porque la población por lo regular no acude a testificar en estos casos. Esto conlleva que una parte importante de la prueba se pierda y que las causas no prosperen favorablemente para la persona afectada.

En aquellos casos en que no hay reo habido, no se llama a declarar a las personas que están siendo acusadas, ya que esto es una facultad del judicial. Las investigadoras policiales refieren que solamente pueden realizar capturas ante flagrante delito.

Al final del proceso investigativo, el expediente debe contener: Denuncia formal de víctima u ofendida, acta de detención y entrevista del indiciado (Sí hay reo habido); recibo de ocupación, dictamen médico legal, y testificales. En ningún caso se integra valoración psicológica aunque la oficien, ya que son emitidas tardíamente y por lo regular llegan al juzgado directamente.

2.2. Dictámenes Médico Legales

Se considera que el dictamen médico legal es la prueba determinante para demostrar el delito. Los dictámenes son realizados por médicos forenses nombrados por la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo a lo que especifica la Ley de Medicina Forense.

El procedimiento más usual en Managua consiste en que la delegación policial oficie el dictamen médico legal, una vez que ha levantado la denuncia, y le entrega el oficio a la persona denunciante para que vaya a dejarlo. En Managua se oficia al Instituto de Medicina Legal, y luego el dictamen es referido directamente a la Oficina de Distribución de Causas (ODC) de los Juzgados. Por ello, el dictamen no regresa a unidad policial y si la persona afectada abandona la causa, el dictamen queda en la ODC.

En las localidades se remite a la persona denunciante, a las unidades de salud, entregándole el oficio que deberá presentar allí. El dictamen se realiza en las primeras 24 horas, y la misma denunciante tiene que llevarlo a la delegación policial.

La información que regularmente la Policía solicita en el dictamen médico en los delitos de lesiones es la siguiente:

- Si hay lesiones
- Si pusieron en peligro la vida
- Tiempo que tardarán en sanar
- Si dejarán cicatrices visibles y permanentes

Cuando se trata de delitos sexuales se pide información sobre:

- Si existe rompimiento de himen
- Si es de vieja o reciente data
- Si presenta señales de violencia
- Si presenta trauma psicológico

Solamente en una de las delegaciones policiales entrevistadas, en un municipio, se encontró que un investigador policial observaba la presencia y gravedad de las lesiones, y derivaba a la persona al centro de salud, para que recibiera atención médica previa a la toma de la declaración de la afectada y al dictamen médico legal.

Pero la coordinación no es buena porque de todos modos devuelven a las mujeres, diciendo que no llevan oficio, y la idea no es que le hagan dictamen en ese momento sino que la curen.

El investigador señaló que cuando no se encontraba al médico, la persona afectada era contrareferida a la delegación policial, bajo el argumento de que no podían realizar el examen y emitir dictamen. Por lo tanto esa persona tenía que esperar hasta el día siguiente para que la valorasen.

Según la experiencia de las delegaciones policiales, con las unidades de salud existen problemas con los dictámenes realizados, ya que éstos no les permiten valorar el tipo de lesión que hay, y por lo tanto no contribuyen a clarificar el hecho.

Algunas de las limitaciones que presentan los dictámenes giran alrededor de ser muy escuetos, insustanciales y que no responden adecuadamente a las preguntas que se presentan en el oficio.

Esto es debido a que, por lo regular, el personal médico no ha tenido la preparación necesaria en medicina forense, ya que, hasta hace poco, en las universidades no se integraba la medicina forense en el pensum académico.

2.3. Valoraciones Psicológicas

Las(os) entrevistadas(os) señalan que, solo en ocasiones, se oficia valoración psicológica desde algunas unidades policiales de las localidades, ya que en éstas, por lo regular, no hay psicólogas que puedan realizar las mismas.

Las valoraciones son oficiadas a las cabeceras departamentales, sobre todo en aquellos lugares donde funciona la Comisaría de la Mujer, porque éstas cuentan con psicólogas en su personal o bien, por que establecen coordinaciones con centros alternativos.

En algunas de las delegaciones policiales de Managua se oficia a los centros alternativos de atención a mujeres y niñas, niños y adolescentes (Dos Generaciones, Ixchen). Sin embargo, refieren que la valoración psicológica por lo regular es oficiada nuevamente por el judicial al IML.

En muchas ocasiones, en Managua, no se puede integrar el dictamen psicológico porque tardan hasta un mes en emitirlos en el IML.

De esta manera las causas son calificadas como faltas, ante la ausencia de valoración psicológica, porque aunque son oficiadas al Instituto de Medicina Legal, éste las envía directamente a los juzgados. Cuando se trata de denuncias de niñas, niños y adolescentes con agresiones sexuales, igualmente se remite el expediente judicial sin la valoración psicológica.

Tanto en las delegaciones policiales de Managua, como en las localidades del interior no es posible contar con valoraciones psicológicas para alimentar los expedientes. Esto provoca que los procesos no sean debidamente sustentados, sobre todo en aquellos casos en los que el dictamen médico legal no es muy sustancial, o bien en las causas de abusos deshonestos (en los que el dictamen médico legal no presenta hallazgos) determinando así que las causas no prosperen.

A esto se suma el hecho de que se identifica la violencia psicológica con las riñas conyugales, dándole menor importancia que a la violencia física, que genera daños en el cuerpo más observables.

2.4. Testificales

En todos los lugares consultados coincidieron en señalar que la deposición de testigos es un importante aporte de pruebas, pero por lo regular no son ellos quienes van a buscarlos, sino que envían a la persona que ha denunciado.

Frecuentemente los testigos no se presentan, ya que casi siempre son vecinos que se niegan a prestar declaración por el temor a las represalias que pueda tomar el agresor hacia ellos.

*En asuntos de pareja nadie debe meterse,
porque ellos son quienes lo resuelven.*

La mayor afectación ocurre en los casos que proceden de zonas alejadas, ya que a veces no es posible viajar hasta la zona y traer a los testigos, o no se dispone de los días suficientes para ello (llegando, a veces, después del vencimiento de términos).

2.5. Personas menores de 16 años

Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes con agresiones sexuales se considera que la prueba fundamental es el dictamen médico legal y la valoración psicológica.

Las denuncias de agresión sexual que involucra a niñas, niños y adolescentes en el interior del país son referidos a la Comisaría de la Mujer y la Niñez para que se realice allí el proceso investigativo. A nivel local ya no se conocen estos casos, porque son derivados al Juzgado de Distrito.

3. COORDINACIONES

Las coordinaciones formales que están normadas en la Policía Nacional, de cara al proceso probatorio son: Con la Fiscalía, los Juzgados, el médico forense, y en Managua, con el Instituto de Medicina Legal.

En las localidades también se establece coordinación con la Comisaría de la Mujer y la Niñez, y con las alcaldías para la emisión de actas de nacimiento en los casos de niñas, niños y adolescentes que no la tienen.

El funcionamiento de estas coordinaciones es determinante en la efectividad del proceso probatorio. Lo que pudo observarse es que aunque éstas funcionan, no son efectivas, lo que incide en la pobreza del proceso probatorio, en la retardación de dicho proceso y en el abandono de causas por parte de las personas que acuden a interponer denuncias.

La Fiscalía no interviene, en los casos de mujeres adultas, a pesar de estar consignado en la Ley Orgánica de esta institución que debe perseguir los delitos de orden público. En cualquier caso, la mayoría de los investigadores policiales expresan que, de acuerdo a su experiencia, no existe ninguna coordinación o vínculo con la Fiscalía, ya que ésta se encuentra, únicamente, en las cabeceras departamentales.

En Managua, por el contrario, la Policía refiere las causas de personas menores de 16 años para que realicen la denuncia, pero no se da una orientación clara a las denunciantes sobre el papel de la Fiscalía en el proceso, ni sobre lo que debe de hacer al llegar a ésta.

Lo anterior fue corroborado por las mujeres y madres acompañantes de niñas, niños y adolescentes que participaron en los grupos focales. En el caso de las mujeres denunciantes, éstas expresaron que no recibieron ningún apoyo de la Fiscalía, y alegaron desconocimiento sobre esta institución. Las madres igualmente afirman no haber recibido

ninguna orientación sobre el papel de la Fiscalía en el proceso judicial. En todos los casos las madres expresan haber ido a la Fiscalía porque eran referidas por la Policía, sin saber para qué.

De igual forma, en las delegaciones de Bluefields y Puerto Cabezas, a pesar de ser cabeceras departamentales, no existe ninguna coordinación con la Fiscalía, ya que ésta se establece directamente con el judicial.

Las coordinaciones con el Juzgado en las localidades, se establecen directamente con el juzgado de distrito, obviando la coordinación con el juzgado local. La expresión concreta de esta coordinación es la remisión de los expedientes que han sido investigados por la delegación policial. Sin embargo no existe ningún mecanismo de seguimiento a las causas referidas.

Otra de las expresiones de esta coordinación, son los oficios que emite el judicial a la Policía para la realización de alguna diligencia en su papel de auxilio judicial.

La coordinación con medicina forense en Managua se establece únicamente con el IML, y solo para referir las causas, ya que los dictámenes luego son enviados a la ODC de los Juzgados.

En las cabeceras departamentales la coordinación con medicina legal es más efectiva, porque es más directa. No ocurre así con las unidades de salud de las localidades, donde no hay médicos forenses nombrados por la CSJ. En el momento de aplicar los dictámenes en el proceso probatorio, se observa que éstos no suelen ser sustanciales como aporte de pruebas. Por ello, en muchos, casos las personas son sometidas a nuevas valoraciones médicas, incidiendo en su revictimización y en el abandono de las causas.

En todos los territorios señalaron que las coordinaciones con las instancias de atención se realizan a través de oficios, o bien a través de remisiones escritas. En una localidad un investigador ha creado formatos para hacer la referencia al centro de salud, en los casos que requieran dictamen médico legal.

Se observa que en algunos municipios existen mecanismos de referencia y contrarreferencia a través de la remisión de expediente y pruebas, y mediante los oficios que envía la/el judicial, para el dictamen médico legal.

Sólo en Managua funciona de forma más efectiva la coordinación con organismos de la sociedad civil que acompañan a las personas que denuncian violencia intrafamiliar y sexual (como Dos Generaciones, Ixchen, Casa Alianza, Sí Mujer, Los Quinchos, entre otros).

Por otro lado, desde la Policía Nacional se percibe que las coordinaciones con el MINSA no funcionan a efectos de derivar casos que son detectados en los servicios de salud.

4. OTROS

4.1. Abandono de causas

En todos los lugares consultados se observó que el porcentaje de denuncias por violencia intrafamiliar es bastante alto, en relación con el total de casos que son denunciados. Pero es mayor el porcentaje de denuncias que son retiradas o abandono de causas por parte de la afectada.

En una de las delegaciones policiales entrevistadas, se obtuvo el dato que de 10 mujeres que denuncian, 6 ó 7 recurren al retiro de denuncia, de esta forma el proceso no tiene continuidad. Es en los casos de abuso sexual en los que se observa mayor abandono de la parte afectada.

Según la percepción de las y los investigadores policiales, el abandono de causas se debe fundamentalmente a que las personas denunciadas no están muy preparadas para llevar adelante la misma, identificando los siguientes como factores principales:

- Escasez de recursos económicos para realizar los trámites (siendo esto más evidente en las localidades y comunidades alejadas).
- Falta de convencimiento para llevar adelante el proceso, por temor al agresor, que en muchas ocasiones amenaza a la persona afectada
- Dependencia económica.
- Falta de sensibilidad del personal que atiende y que provoca que la gente no se sienta apoyada, sobre todo si acuden en fines de semana o días feriados.

La mayoría de las delegaciones policiales expresaron que, en el caso de los delitos sexuales el abandono de causas se produce sobre todo en las denuncias por estupro.

Con relación a los procesos de denuncia e investigación que desarrollan, en las delegaciones policiales, explican, que el número de denuncias por violencia intrafamiliar y sexual es alto, pero que la gran mayoría de estas causas son abandonadas tempranamente en las primeras 48 horas de interpuesta la denuncia.

Por otro lado, también señalan que en estas delegaciones hay muchas limitaciones en el aspecto material y humano, lo que no les permite llevar adelante estos procesos con la efectividad deseada.

Las mujeres que participaron en los grupos focales reafirmaron lo anterior, señalando la falta de apoyo, y afirmando que se sentían en mayor riesgo, por no conseguir que la policía fuese a capturar al presunto agresor, aunque se presentaran muy lesionadas.

La siguiente frase ejemplifica la escasa sensibilidad en relación al problema de violencia contra las mujeres, y la prioridad que se le da en las dependencias policiales:

Hay mucha demanda de la población y es necesario priorizar, porque un robo es más importante que la violencia intrafamiliar, sobre todo porque hoy denuncian y mañana quiere retirarla.

Por último, la propia dinámica de funcionamiento de las delegaciones policiales afecta al abandono de las causas. Así, en lugares donde se ha designado a un equipo o una persona para que atienda este tipo de casos, sucede que no se brinda atención por parte de los demás miembros de la delegación, cuando el equipo, o la persona “especialista” no se encuentra en la delegación. Este hecho, definitivamente, incide en el retraso del proceso que las mujeres quieren iniciar.

4.2. Medidas preventivas

La mayoría de las delegaciones policiales consultadas admitieron desconocer las medidas preventivas contempladas en la Ley 230. En algunos casos expresaron que la aplicación de estas medidas, era potestad del juez.

Solamente en una delegación se señaló que alguna vez habían recibido oficios judiciales para la aplicación de medidas preventivas (siendo éstas solamente las contempladas en la Ley Orgánica de la Policía).

La ausencia de coordinación entre el juzgado y la Policía Nacional en la aplicación de medidas preventivas, conlleva el riesgo que las mujeres, niñas, niños y adolescente continúen viviendo la situación de violencia que han denunciado.

Algunos de los investigadores policiales explicaron que no sabrían qué hacer en caso de recibir un oficio sobre medidas preventivas, pero que tratarían de darle cumplimiento.

4.3. Captura

Actualmente, la Policía Nacional no realiza capturas sin orden judicial, exceptuando el caso de que encuentre al agresor en flagrante delito. Ante las denuncias la Policía procede a citar al acusado. Si éste no acude, se espera hasta que exista una orden judicial.

Las y los investigadores entrevistados explicaron que éste es un procedimiento que obedece al nuevo Código Procesal Penal, y que se está aplicando desde hace poco tiempo.

No podemos hacer nada aunque veamos a la persona lesionada, pero ella esta viniendo a la delegación y nosotros no tenemos constancia que el agresor haya sido ese, porque no lo vimos, no lo encontramos en el hecho.

En algunos casos las mujeres regresan a la delegación policial de forma reiterada, ante la situación de riesgo que están viviendo, para solicitar apoyo o bien para pedir la captura del agresor. En todo momento se les explica que no es posible realizar la captura sin orden judicial, y que éstas requieren de algún tiempo para ser emitidas. Las mujeres entrevistadas en los grupos focales identificaron claramente el riesgo que esto representa en medio del proceso judicial que han iniciado, y afirman no haber tenido ningún apoyo desde la delegación policial:

El otro día llegó a armar un escándalo y eran las diez de la noche, estaba bien tomado y delante de mis hijos me decía cosas horribles y a ellos les decía muchas groserías.

Como ellos estaban tan atemorizados, entonces yo llamé a la Policía. Los llamé cuatro veces, pero no llegaron y me dijeron que no tenían tiempo. Entonces me fui directamente a la delegación y les dije que lo fueran a sacar que nos estaba amenazando. Llevé los papeles del juzgado, les dije que yo les iba a dar para la gasolina o para el taxi, pero me dijeron que no podían hacer nada porque la casa era de él y porque yo no tenía lesiones.

Asimismo, cuando existe una orden judicial para capturar, la Policía explica que existen limitaciones en los medios de movilización:

No contamos ni con un vehículo para ir a detener a alguien.

Este problema se agudiza en los lugares alejados, ya que en las localidades del interior del país no se cuenta con ningún vehículo en la unidad policial, o no existe acceso por carretera, o es necesario viajar varios días para llegar al lugar. Esto provoca que los agresores huyan antes que la policía llegue a detenerlos.

4.4. Arreglos extrajudiciales

En las delegaciones policiales desde hace tres años aproximadamente no se aplican arreglos extrajudiciales, por una orientación de la jefatura policial al respecto, el procedimiento que se sigue es investigar para instruir la causa al juzgado, y de ahí el trámite de Mediación.

En algunos lugares del interior del país se realizan arreglos extrajudiciales en los casos de lesiones de violencia intrafamiliar, cuando las mujeres no quieren avanzar en el proceso de denuncia. Lo cual realizan con el apoyo de las organizaciones de mujeres que ahí funcionan, siendo la abogada del centro quien le da respaldo a los mismos a través de un acta de compromiso. Esto se hace en delitos menos que correccionales.

4.5. Aspectos Éticos

Se preguntó a las(os) investigadoras(es) policiales cuál era la diferencia entre violencia intrafamiliar y riña conyugal, ya que éste último es un término que se sigue aplicando en los informes de la Policía Nacional. Algunas de las personas consultadas admitieron no saber como explicar la diferencia, uno de ellos expresó:

En algunos casos es cuando es ella la que tiene la responsabilidad, de que le pegue, por ejemplo si sale y deja sola su casa, a los maridos no les gusta eso. O cuando le dicen que su mujer anduvo en la disco.

En algunas delegaciones de Policía se señaló que la carencia de mujeres policía podría ser un factor que incida en que, las mujeres que denuncian, no sientan la confianza necesaria para expresar lo que les ha ocurrido de forma más abierta, y por tanto no se consiga obtener mejor información probatoria.

4.6. Credibilidad

Al preguntar a la Policía sobre la visión que ellas(os) creen que la población tiene de su actuación ante la violencia intrafamiliar y sexual, casi todas las respuestas giraron en torno a poder opinar al respecto. En algún caso se opinó que:

Siempre el lugar se mantiene lleno porque la gente se siente bien acogida.

Sin embargo, si existe la percepción compartida de que la población acude a las delegaciones policiales, porque son la única alternativa que identifican para su problema de violencia intrafamiliar y sexual.

Por otro lado, algunas de las(os) entrevistadas(os) refirieron que efectivamente el procedimiento no es adecuado para la integridad de las personas que viven violencia y que en las instancias de atención hay revictimización.

Los procesos no son adecuados, porque a nadie le gusta andar contando, y que sea tan largo todo. Esto es revictimizante, y con todo esto hay retardación de justicia.

A este respecto cabe aclarar que, la Institución policial reconoce los Principios Fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder⁴, consignados por la Resolución 40/34 de las Naciones Unidas, como elemento fundamental de la seguridad ciudadana, estos son:

- Las víctimas serán tratadas con respeto a su dignidad.
- Deben ser informadas con claridad sobre los trámites a seguir y el desarrollo de su proceso.
- Se deben minimizar las molestias por razón del proceso y garantizar su seguridad, la de sus familiares y testigos a su favor.
- Evitar demoras innecesarias.
- Orientar de modo apropiado y rápido a las víctimas que requieran atención inmediata de otros profesionales (médicos, servicio social, psicológico, etc.)

Sin embargo, según lo señalado por las mujeres y madres acompañantes entrevistadas, estos principios no se están aplicando en las delegaciones policiales de forma debida, en el proceso de atención a las denuncias de violencia intrafamiliar y sexual.

5. PROPUESTAS DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Las propuestas fueron formuladas por las y los investigadoras policiales que participaron en el proceso, con la intención de mejorar el proceso probatorio que deben realizar las víctimas y sobrevivientes que acuden a interponer denuncia:

⁴ Violencia de Género y Seguridad Ciudadana. Introducción al Módulo de Capacitación. Policía Nacional – GTZ, Proyecto de Promoción de Políticas de Género. 2000

- Debería haber más mujeres preparadas para atender estos casos, ya que en ausencia de las personas designadas para la atención de estos casos, les hacen preguntas inadecuadas a las víctimas y no se las saben tratar.
- Se les debería proporcionar mayor preparación a los médicos(os) de las unidades de salud, para poder realizar mejores dictámenes y para sensibilizarlos sobre el tema de violencia intrafamiliar y sexual.
- La Corte Suprema debería nombrar Psicólogas Forenses, debidamente preparadas y disponibles en las diferentes localidades del interior del país. Asimismo, en Managua deberían nombrarse Psicólogas Forenses en los centros alternativos, a fin de facilitar la aportación de pruebas a estos casos. Asimismo, la propuesta de algunas localidades es que la función de la psicóloga no sólo esté orientada a la emisión de valoraciones psicológicas, sino al tratamiento terapéutico de las personas.
- La Comisión Intersectorial, en los territorios donde funciona, debería establecer mecanismos que eviten la revictimización, por la cadena de declaraciones que tienen que hacer sobre todo las niñas, niños y adolescentes.
- Es necesario facilitar a la población que denuncia, la información sobre lo que significa el proceso, ya que muchas veces las mujeres no continúan impulsando su denuncia por falta de orientación.
- En algunas localidades del interior del país, sobre todo en la RAAN y la RAAS, es necesario desarrollar procesos de coordinación con organismos de la sociedad civil, que proporcionen atención y acompañamiento a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que contribuyan en que los procesos investigativos sean más efectivos, que orienten y aclaren a la población sobre el procedimiento que deben seguir, y que asesoren jurídicamente.

III. DIMENSIONES SERVQUAL – POLICÍA NACIONAL

Dimensión	Resultados
Accesibilidad: Facilidad de contacto, facilidad de acceso, tiempos de espera y horario adecuado.	<p>En los grupos focales con mujeres y madres se logró identificar que, a pesar de permanecer abiertas las 24 horas del día, los 365 días del año, la actitud de las personas que atienden en las delegaciones policiales no facilita el acceso de las personas que buscan apoyo que quieren iniciar el proceso de denuncia, o bien detener la situación de violencia que están viviendo.</p> <p>A veces los tiempos de espera para que se realice una acción puede tomar muchas semanas, y puede ser necesario esperar hasta que se encuentre la persona que ha sido designada para atender denuncias de violencia intrafamiliar o sexual. De tal forma que por lo regular en los fines de semana y días no hábiles, que son los de mayor incidencia de violencia intrafamiliar, las mujeres tienen que esperar mucho tiempo.</p>
Capacidad de respuesta: Seguir los tiempos establecidos, agilidad de trámites y diligencia del personal	<p>Se percibe que hay retraso en los procesos, aunque las investigadoras(es) entrevistadas(os) refieren que cumplen a cabalidad con el término de 48 horas. Esto se realiza en función de asegurar las garantías constitucional del presunto agresor, por lo que no necesariamente pueden ser muy diligentes en cumplir con el procedimiento para reunir las pruebas.</p> <p>Este problema es mucho más severo en las denuncias que proceden de localidades alejadas de la delegación municipal o de la cabecera departamental en que se interpone la denuncia.</p>
Fiabilidad: Exactitud, cumplir con los procedimientos establecidos.	<p>Las investigadoras(es) policiales señalaron apego al cumplimiento de los procedimientos establecidos. Sin embargo, las personas participantes en grupos focales refirieron que no siempre se cumplió con estos procedimientos. De igual forma se observa que las instancias que tienen coordinación por ley con la Policía para realizar el trámite, como la Fiscalía, expresan que en las unidades policiales hay muchos problemas en el cumplimiento de los procedimientos.</p>
Comunicación: Comprensión del lenguaje, escucha, pedir opinión a la persona usuaria.	<p>Según las personas consultadas en las delegaciones policiales, se brinda información y se escucha a las personas que acuden a interponer denuncia. Sin embargo las mujeres y madres, así como las mujeres de los centros alternativos, refieren que no hay comunicación con las personas que asisten. En el caso de niñas, niños y adolescentes ni siquiera son tomados en cuenta. En la Fiscalía y los Juzgados prevalece la idea que la PN no transmite bien la información a las personas que denuncian.</p> <p>La comunicación escrita muchas veces es referida a través de la misma persona que denuncia, sin explicarle claramente la importancia de la misma.</p>
Cortesía: Amabilidad del personal, consideración hacia la persona usuaria.	<p>Las mujeres que acudieron a interponer denuncia expresaron haber recibido maltrato de parte de las investigadoras policiales, percibiendo que se minimiza la problemática que ellas viven.</p>
Competencia: Conocimientos del tema, habilidades del personal para realizar el servicio	<p>En las delegaciones policiales existen personas que han sido capacitadas en violencia intrafamiliar y sexual, y cuentan con conocimiento sobre el proceso probatorio. Sin embargo, aunque hay algún conocimiento alrededor de las leyes referidas a violencia intrafamiliar y sexual, éste presenta algunas limitaciones, en lo concerniente a medidas preventivas y calificación del delitos. Por otra parte, no se da la aplicación de un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género y generacional.</p>
Seguridad: Seguridad física relativa al incremento o disminución de la misma al estar en contacto con el servicio, intimidad.	<p>Las investigadoras(es) policiales destacaron que en las delegaciones policiales no hay condiciones adecuadas para la atención de estos casos, y que no existe privacidad. Esto coincide con lo expresado por las mujeres y madres que acompañaban a sus hijas(as), que dijeron sentirse expuestas y avergonzadas por la poca privacidad que presentan las instalaciones.</p>

Dimensión	Resultados
Credibilidad: Buen nombre y reputación de la institución, ser de confianza.	Las personas participantes en grupos focales expresaron no sentir confianza en la gestión de la Policía. Esto contrasta con lo señalado por las investigadoras quienes perciben que la población llega porque tiene confianza en la labor que realiza.
Tangibilidad: Aspecto físico del servicio, instalaciones materiales, decoración, equipo.	Las instalaciones de las delegaciones policiales son totalmente inadecuadas para la atención, destacando la carencia de equipos y materiales. No existen condiciones de privacidad para las personas que denuncian delitos de violencia intrafamiliar y sexual. En algunas delegaciones se han mejorado las condiciones, pero no terminan de dar respuesta a la situación. En otras, se atienden las causas de violencia intrafamiliar y sexual en el mismo espacio en que son atendidas las causas de robo, homicidio, abigeato, o drogas.
Coordinación Intersectorial e interinstitucional: Relaciones de coordinación establecidas (formales o informales) con las otras instituciones u organismos ligados al tema (local y/o nacional).	Las coordinaciones son bilaterales y únicamente se den en la casuística puntual. Aunque en algunos territorios hay comisiones territoriales, no existe un proceso de coordinación intersectorial que facilite una visión integral de la problemática.

RESULTADOS COMISARIAS DE LA MUJER Y LA NIÑEZ

I. PERFIL

Dependencia: Policía Nacional

Dependencia Inmediata: Dirección de Investigaciones Criminales (DIC)

Fecha de Creación: 1994

Cobertura: 13 territorios a nivel nacional: Bluefields, Boaco, Chinandega, Chontales, Estelí, Jinotega, León, Managua (Distritos I, V y VIII), Matagalpa, Masaya, Nueva Segovia.

Personal: Cuenta con Personal Policial: Investigadoras Policiales y Jefas de delegación y Personal civil (Incluye psicólogas, trabajadoras sociales y abogada)

Misión: Art. 1 (Ley de la Policía Nacional):

La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, profesional, apolítico, apartidista no deliberante y se regirá en estricto apego a la constitución de la república a la que debe respeto y obediencia. Es el único cuerpo policial del país y tiene por misión: proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos. Asimismo es responsable de la prevención y la persecución del delito, la preservación del orden público interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones.

Las Comisarías de la Mujer y la Niñez son instancias especializadas de la Policía Nacional creadas en 1994, como una demanda del movimiento autónomo de mujeres ante el gobierno de la República. Su finalidad es la de proporcionar atención a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

En la actualidad existen en el país 13 comisarías en igual número de delegaciones policiales, en las que funciona personal de investigación y personal civil. El equipo está, conformado por una jefa, dos investigadoras, una psicóloga y una trabajadora social (con excepción de Bluefields donde también se agrega una abogada al personal civil).

Actualmente el Programa Comisarías se encuentra en su segunda etapa de funcionamiento dependiendo su gerencia de tres instancias (Policía Nacional, Red de Mujeres contra la violencia e Instituto Nicaragüense de la Mujer). Dicho programa no cuenta con respaldo presupuestario del Estado, sino que se mantiene gracias al apoyo de la cooperación internacional.

1. MARCO JURÍDICO

1.1. Ley de la Policía Nacional – Ley 228

Sección IV: Especialidades Nacionales

Art. 20: Los órganos de especialidades nacionales ejercerán facultades rectoras de asesoramiento, normadoras, de control, de análisis, estadísticas, evaluación y ejecución de la actividad correspondiente.

Art. 21: Investigaciones Criminales es la especialidad encargada de la investigación de las faltas o delitos, así como la elaboración de los expedientes investigativos para su posterior remisión a las autoridades correspondientes.

Se creará bajo su dependencia la Comisaría de la Mujer y la Niñez a fin de dar atención especializada en casos de violencia física, psicológica o sexual en contra de la mujer o la niñez.

1.2. Reglamento de la ley de la Policía Nacional⁵

Capítulo I: Objeto y Disposiciones Generales

Sección II: Jefes de Especialidades y Órganos de Apoyo

Art. 9: Las Especialidades y Órganos de Apoyo tendrán el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

Capítulo IV: Funciones Policiales

Sección I: Orden Público, Seguridad Pública

Art. 41: El objetivo de la Especialidad de Seguridad Pública, es lograr la articulación de las fuerzas y medios de la Policía y la Sociedad, a fin de garantizar el trabajo preventivo público, la seguridad ciudadana y prevenir la ocurrencia de hechos delictivos.

Sección II: Investigaciones

Art. 63: La Comisaría de la Mujer y la Niñez, es una Sub - Especialidad de Investigaciones Criminales orientada a la prevención, tratamiento e investigación de las faltas y delitos de violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y la niñez.

El trabajo investigativo se realiza conforme las normas y procedimientos de la Especialidad de Investigaciones Criminales, debiéndose tratar a la víctima con una actitud de respeto y servicio.

El trabajo preventivo y el tratamiento especializado a las víctimas, lo ejecuta en coordinación con otras Instituciones del Estado y la Sociedad Civil.

⁵ Publicado en la Gaceta Diario Oficial No.32 del Viernes 14 de Febrero de 1997.

Art.64: Los jefes de las Comisarías de la Mujer y la Niñez a nivel de Delegación, Departamento o Distrital, sin detrimento del mando único, la disciplina y las normativas internas, participación en las instancias inter- institucionales pertinentes, para la definición de política globales y la formulación de estrategias dirigidas a reducir los niveles de violencia en contra de la mujer y la niñez.

Art. 65: Los miembros de la Policía Nacional y particularmente el personal que labora en las Comisarías deberá capacitarse en: Enfoque de género, Derechos Humanos de la mujer y la niñez, tratamiento psicosocial e intervención de crisis.

Funciones⁶

Funciones de la Investigadora policial

- Atiende a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual en el ámbito de su competencia.
- Cumple normas y procedimientos de investigación criminal para el esclarecimiento de los hechos conocidos.
- Protege la integridad física y moral de las víctimas.
- Recepciona la denuncia y toma declaraciones a víctimas y testigos.
- Investiga los hechos conocidos en el término de ley establecido.
- Reúne las evidencias directas para comprobación de un hecho delictivo.
- Orienta el trabajo e la Guardia Operativa en los cosos de su competencia.
- Elabora informe en un relato de los hechos investigados y sus resultados en un orden lógico y cronológico.

Funciones de la Psicóloga

- Abordaje inicial
- Manejo de crisis
- Reafirmar, reforzar o estimular según sea el caso, a que la víctima sostenga su denuncia.
- Transferirla a centros de mujeres o instituciones gubernamentales para su adecuada atención y seguimiento.

Función de la Trabajadora Social

- Apoya la información y registro
- Desarrolla investigación social en el terreno.
- Realiza detección de otros familiares cercanos afectados.
- Coordina con el jefe de sector
- Coordina con al comunidad y fortalece la red de apoyo social de la denunciante.
- Da seguimiento evolutivo a la atención mediante las referencias y contrarreferencias.
- Contribuye en la capacitación de Jefes de sector.

⁶ Fuente: Información del Comité Técnico de Comisarías de la Mujer y la Niñez.

2. ESTADÍSTICAS:

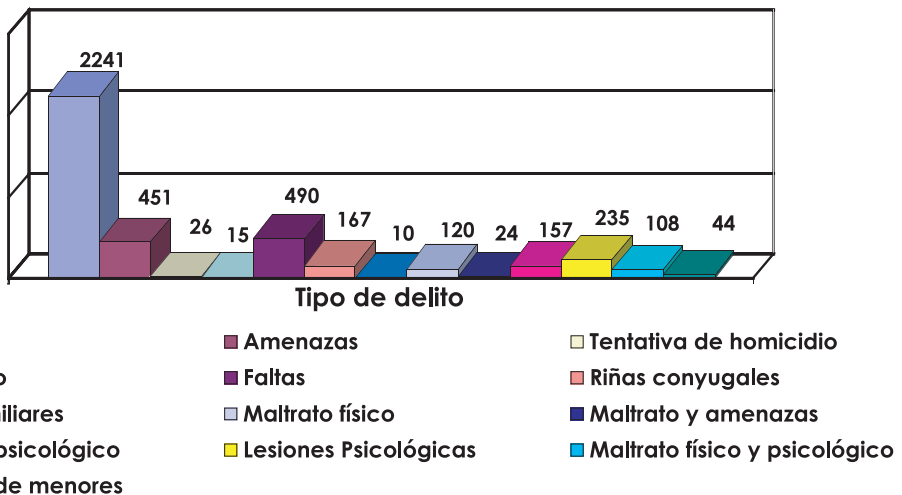
En el año 2001 fueron atendidas 6,284 causas de violencia intrafamiliar y sexual. En el informe emitido por la Policía Nacional, se puede observar el detalle de las causas atendidas, de acuerdo a la calificación en cada uno de los territorios donde funciona este programa.

En el informe policial se observa una calificación de delitos de violencia intrafamiliar, que no corresponde a lo que establece el Código Penal. Este es el parámetro utilizado para referir las causas, por lo que puede presumirse que los expedientes llegan con esas tipificaciones al juzgado. En este sentido se observa la introducción de términos tales como: riñas conyugales, riñas familiares, maltrato físico, maltratos y amenazas, maltrato psicológico, maltrato físico y psicológico.

Por otro lado, se recoge en el informe que las causas de violencia intrafamiliar corresponden al 72% del total y correspondiendo sólo el 28% a agresiones sexuales. En el documento no se especifican los datos desagregados por rango de edades o sexo, en cada uno de los delitos calificados.

Asimismo, en el informe estadístico nacional del primer semestre del 2002, se observa que se realizaron 10,429 atenciones, de las que 4,320 fueron denunciados y solo 3,784 fueron transferidos a otros espacios, en los que no se logra identificar si estas eran a las instancias judiciales o centros alternativos.

**Calificación de Delitos de Violencia Intrafamiliar
Comisarías de la Mujer y la Niñez 2001**



En el gráfico puede observarse la calificación de delitos que se realiza en las Comisarías de la Mujer y la Niñez. Como elemento positivo debe anotarse que las estadísticas de la Comisaría son las que con mayor amplitud recogen la ocurrencia de los delitos de violencia intrafamiliar y sexual que se presentan en las instancias de denuncia. Sin embargo éstos no aparecen desagregados por rango de edades de las personas afectadas.

Como puede observarse, y ya fue mencionado con anterioridad, la calificación que es utilizada no corresponde a la que contempla el Código Penal. Por ello no se logra identificar claramente el comportamiento de los delitos de violencia intrafamiliar. En el detalle de este informe se presenta la ocurrencia de la denuncia en los diferentes territorios de Comisarías, destacando las siguientes apreciaciones:

- Causas de maltrato psicológico y lesiones psicológicas, en las que no se logra determinar la diferencia entre uno y otro. A pesar de esto la calificación apuntada aparece en un mismo territorio.
- Se señala que existe un número elevado de denuncias por lesiones, pero igualmente se califica las riñas conyugales, el maltrato físico y el maltrato a menores (no logrando identificar la levedad o gravedad de las lesiones que causaron).
- Se hace evidente que la Policía Nacional continúa aplicando los términos de riñas conyugales y riñas familiares. De acuerdo a los conceptos que se han vertido en el estudio por parte de las /os entrevistadas /os, se logra evidenciar que, para éstos/as, no está claro el concepto de violencia intrafamiliar y los conceptos que define el Código Penal.
- Un dato importante es el que se expresa en el informe con la calificación de Infanticidio. En el documento se observa un número de 125 causas, de las que 123 se ubican en el territorio de Tipitapa y dos en los municipios de Estelí y Juigalpa. Este dato cuestiona los criterios empleados para aplicar esta calificación, y nos hace preguntarnos sobre cómo se esta aplicando la misma calificación de forma tan distinta en varios territorios.
- Finalmente, el informe contiene un apartado de “Otros” en el que se anotan 292 causas. En éstas no se puede definir a qué están referidas y qué criterios utilizaron para ubicarlos en esta categoría.

**Denuncias de Orden Sexual
Comisarías de la Mujer y la Niñez - 2001**

Delito	Total Nacional
Violación	467
Tentativa de violación	203
Violación frustrada	51
Estupro	276
Rapto	320
Abusos deshonestos	141
Incesto	44
Acoso sexual	105
Sedución ilegítima	9
Secuestro	2
Corrupción de menores	24
Menores en riesgo	12
Proxenetismo	2
Total	1656

El delito de estupro representa casi el 50% por ciento de los delitos de violación, ocupando el tercer lugar de los delitos denunciados en las Comisarías.

II. RESULTADOS DE ENTREVISTAS

1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y/O ACUSACIÓN:

Las Comisarías de la Mujer y la Niñez son instancias policiales de denuncia a las que acuden las mujeres que viven situaciones de violencia intrafamiliar y sexual. Se ubican solamente en 13 municipios a nivel nacional, y se encuentran insertas en el Proyecto Red de Servicios de Atención a mujeres, niñez y adolescencia víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar de violencia intrafamiliar y sexual (II Fase Comisarías de la Mujer y la Niñez).

Cuentan con infraestructura, en las mismas delegaciones policiales, para dar una atención más especializada a las mujeres, niñez o adolescentes que viven situaciones de violencia intrafamiliar y sexual. Cuentan con personal, edificio, materiales, equipos, medios de comunicación y movilización para la operativización de sus funciones, y con respaldo financiero de agencias de cooperación.

Salvo por algunas particularidades, el conocimiento, funcionamiento y experiencia de las Comisarías guardan muchas similitudes con el de las otras delegaciones policiales.

Algunas mujeres piden apoyo para la demanda de alimentos o tutela de hijos e hijas, pero la Comisaría atiende solamente causas penales, derivando estos casos a los centros alternativos o al Ministerio de la Familia para demandas civiles.

El procedimiento de atención en las Comisarías se encuentra bastante unificado, y sólo se encontraron algunas diferencias mínimas en cada una de las entrevistas realizadas.

1.1. Ruta dentro de la institución

Los edificios de Comisarías se encuentran cerca de la entrada a la delegación policial, por lo que las personas que acuden a denunciar no tienen que pasar por la repetición constante de su causa. Según las investigadoras policiales, las personas pasan primero con la trabajadora social para valoración. En este caso si ella no esta muy convencida de interponer la denuncia, la trabajadora social se encarga de persuadirla para que lo haga. Si no lo logra refiere a la psicóloga para que continúe convenciendo a la mujer de hacerlo. El procedimiento que utilizan es el de explicar a las mujeres qué es la violencia, cómo les esta afectando y cómo su pareja no va a cambiar, sino que va a seguir maltratándola. También les explican que no necesariamente van a llevar preso al agresor, y que tienen la alternativa de la mediación en el juzgado.

Este proceso se da sobre todo, cuando se trata de delitos de lesiones físicas o psicológicas por violencia conyugal, donde frecuentemente las mujeres no llegan muy convencidas de querer denunciar a sus cónyuges, aunque lleguen golpeadas. En esa fase destacan que, casi siempre, se convence a la mujer para que denuncie. Este procedimiento puede ser muy prolongado, y finaliza cuando se pasa a la investigadora policial para que tome la denuncia e inicie las primeras diligencias.

Cuando las mujeres llegan “en crisis” son atendidas directamente por la psicóloga, quien intenta persuadirla para que interponga la denuncia. Cuando no se logra convencerla en ese momento, la trabajadora programa visitas domiciliarias de seguimiento.

Con la investigadora policial, el procedimiento es muy similar al que siguen las unidades de policía, exceptuando que se da en un espacio más privado. Se debe hacer notar que hay una conciencia en las investigadoras de procurar que “en las Comisarías las mujeres no sean revictimizadas”. Sin embargo, es interesante señalar que, hasta ese momento, la persona ha explicado tres veces su relato a tres personas disientas en la misma delegación policial.

Las diligencias que realiza la investigadora policial son: tomar la denuncia, oficiar el dictamen médico legal (en Managua al Instituto de Medicina Legal y en los municipios a la persona nombrada por la Corte Suprema de Justicia), citar a los testigos, realizar inspección ocular, y ocupación de objetos y armas. Si se encontró al agresor en flagrante delito se procede a detenerlo y entrevistarlo. Además se integra la valoración psicológica emitida por la Comisaría,

En algunas Comisarías, se integran también los antecedentes penales del supuesto agresor, que son solicitados a las diferentes unidades a nivel nacional, incluyendo en ellos la historia previa de violencia intrafamiliar, y registrando todas las veces que la mujer ha llegado a buscar apoyo a la Comisaría. Después se realiza el informe conclusivo y se remite al juzgado correspondiente.

A las mujeres se las deriva a los centros alternativos que son parte del Programa Comisarías, para que reciban atención jurídica, psicosocial y médica. En general se tiene la percepción de que las remisiones por lesiones físicas y psicológicas son leves, de acuerdo a lo que especifica el dictamen médico legal.

*Los maridos no pegan muy fuerte, porque ya saben
Que se pueden meter a problemas.*

Según las investigadoras, aunque en las Comisarías se presenta un mayor número de denuncias por violencia sexual en adultas, éste no es representativo con relación al número de casos de niñas, niños y adolescentes que se denuncian. Sin embargo este dato no es posible contrastarlo en las estadísticas nacionales, porque no se desagrega la información por edad.

Con relación a la representatividad de las denuncias versus la ocurrencia en el territorio que les corresponde, algunas de las entrevistadas consideraron que, probablemente, no todos las situaciones de violencia intrafamiliar y sexual sean denunciadas, pero que hay cada vez más personas que denuncian.

Efectivamente, el número de denuncias ha crecido debido a las campañas, coordinaciones y demás acciones que se vienen realizando alrededor del tema. Sin embargo se hace evidente que el personal de las Comisarías tiene un débil conocimiento acerca de la dimensión de la problemática (ya que, según los estudios sólo se denuncian alrededor del 20% de los casos).

Las mujeres llegan de forma espontánea a la Comisaría, o referidas por los centros de atención, en algunos territorios. Cuando se trata de menores estos son también referidos por la Fiscalía, para la realización del proceso investigativo.

Las investigadoras destacaron la importancia de los centros de mujeres en estos casos, y señalaron el débil papel del MINSA o MIFAMILIA, que rara vez refieren a la Comisaría.

1.2. Términos

Para las investigadoras policiales el cumplimiento de los términos resulta muy difícil cuando hay reo habido, ya que las 48 horas no son suficientes para reunir todas las pruebas y proveer al judicial.

El problema de los medios de movilización también es expresado por las investigadoras policiales. En algunos casos no pueden realizar diligencias, sobre todo en los lugares alejados, a pesar de que las delegaciones de Comisarías sí cuentan con un medio de transporte.

La camioneta destinada para la comisaría, la utilizan para otros fines en la delegación y no es posible movilizarse, esto causa retraso en el cumplimiento de los términos.

Cuando no hay reo habido tienen mayor flexibilidad con el tiempo, y se toman hasta dos semanas ó más para continuar investigando. Sin embargo, al final, el margen de tiempo sigue siendo problemático porque:

Son demasiados los casos y hay que trabajar los casos más nuevos y priorizar los relevantes.

En muchas causas las mujeres desisten de continuar con el proceso investigativo, al no obtener una respuesta más ágil y efectiva.

1.3. Calificación

Las investigadoras policiales califican el delito basándose en las pruebas con que cuentan, aunque saben que es el judicial quien va a tipificar por competencia y que la calificación puede ser cambiada.

Con relación a las causas de lesiones físicas y psicológicas en mujeres adultas, las investigadoras reconocen que la valoración de las lesiones psicológicas es más compleja ya que no es posible medirla (sobre todo si no presenta golpes o señales de violencia como en la lesión física):

Nos han venido personas que están muy mal que no dicen nada solo lloran e incluso han tenido que ser internadas en el hospital psiquiátrico.

De acuerdo a la calificación que realizan, la mayoría son de lesiones a mujeres adultas, ocupando el segundo lugar las agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes.

En relación con los delitos sexuales la mayoría de las denuncias corresponden a: violación, estupro y abusos deshonestos.

A pesar de que en las Comisarías consultadas no se utiliza el término de “riña conyugal”, para calificar delitos de violencia intrafamiliar, en los informes estadísticos nacionales del Programa Comisarías, se refleja que en algunos territorios se continúa aplicando el término. En este sentido ellas expresan que saben que Seguridad Pública de la Policía sí tipifica de esa manera. Al consultar con ellas sobre este concepto refirieron que:

Riña conyugal es cuando se ofenden mutuamente de palabra y violencia es que lleguen a los golpes.

1.4. Días no hábiles/ en ausencia

Las Comisarías tienen un horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, por lo tanto, no hay atención por la noche o los fines de semanas, a pesar de ser en estas horas y en estos días los que, según las estadísticas nacionales, son las de mayor frecuencia para la perpetración de estos delitos. Solamente en algunas delegaciones se ha decidido que la Comisaría atiende hasta los sábados al medio día.

Cuando las personas agredidas llegan a buscar apoyo, durante horarios no hábiles, tienen que recurrir a la delegación policial. En ésta los investigadores policiales frecuentemente les dicen que regresen el siguiente día hábil, para ser atendida por el personal de Comisaría. Solo en uno de los lugares consultados refieren que cuando existen denuncias de violencia intrafamiliar o sexual en fines de semana o día no hábil, les llaman para atenderlos, (si es antes de las 6:00 de la tarde, de lo contrario la causa es atendida por los investigadores policiales únicamente para tomar la denuncia).

1.5. Personas menores de 16 años

En estas situaciones el procedimiento incluye atención a la niña, niño o adolescente. Se ha establecido como parte del procedimiento, el establecimiento de confianza, a fin de facilitar la comunicación y que ellas(os) puedan hacer su relato.

Con las personas menores de 16 años se interviene después que se haya tomado la declaración a la persona adulta que le acompaña. En estos casos, aunque la madre o acompañante no quiera interponer la denuncia, se sigue el proceso de oficio. Actualmente se está iniciando la introducción de un formato de entrevista para niñas, niños y adolescentes de cara a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal.

Es importante mencionar que en estos delitos se observa mayor sensibilidad por parte del personal de Comisarías, realizando un abordaje más especializado:

Muchas veces cuando tienen orientaciones especiales o adecuadas los niños dicen cosas como me toco ahí, me metió ahí o en el muñequito o conejito, me pasó algo, y señalan sus partes. Entonces uno tiene que adaptarse al lenguaje de ellos; igual con adolescentes porque a pesar que se miran muy despiertos, cuando se ven en

estas situaciones no pueden hablar, entonces nos adecuamos al lenguaje de la víctima de abuso sexual.

Para realizar la tipificación toman en cuenta el relato que hace el niño, niña y adolescente, lo que de igual forma es un elemento que denota la sensibilidad de las investigadoras.

Para tipificarlos muchas veces hay que entender su lenguaje que es propio de cada niño. En ese caso los envié al médico forense para que diga que es lo que realmente hay ahí. La falta de comunicación de parte de los padres muchas veces hace que les de vergüenza de explicarles a sus hijos como son las cosas sexuales, e incluso muchas adolescentes creen que si el hombre las toca ya las violó, y tal vez es un abuso deshonesto porque la han tocado sin su consentimiento.

2. SOBRE LA PRUEBA

2.1. Pruebas (tipo, frecuencia)

Se identifican las mismas pruebas que son requeridas en las delegaciones policiales, dando mayor relevancia al dictamen médico legal y a la valoración psicológica. En todas las denuncias de violencia intrafamiliar, las Comisarías ofician ambas valoraciones a las(os) médicas(os) forenses nombrados por la Corte Suprema de Justicia. En Managua, se oficia directamente al Instituto Medicina Legal.

Además de estas pruebas se integran las testificales, que presentan las mismas dificultades ya señaladas anteriormente (negativa de las personas para testificar). En algunas ocasiones se realiza además la ocupación de objetos y armas, que en Managua son enviados al laboratorio de criminalística.

2.2. Medicina legal

Los dictámenes médicos son oficiados a médicas(os) legales autorizados por la Corte, y tanto en Managua como en las cabeceras departamentales señalan no tener mayores problemas con éstos, en términos de contenido, aunque si en relación a la entrega (sobre todo en Managua).

2.3. Valoración psicológica

Para las investigadoras de las Comisarías, la valoración psicológica constituye una prueba fundamental sobre todo en los delitos de lesiones psicológicas, y en las agresiones sexuales. Sin embargo también la consideran importante ante las lesiones físicas, *ya que siempre que se provoca daño físico, este va acompañado de daño psicológico.*

Está definido que la psicóloga de la Comisaría realiza la valoración inicial (impresión psicológica o atención primaria). En la segunda fase del proceso, las valoraciones quedan a cargo de los centros de atención de mujeres. Sólo en una de las delegaciones se encontró que se establecen coordinaciones con un centro alternativo para la realización de las valoraciones iniciales, en ausencia de la psicóloga de la Comisaría (En la RAAS

este ha sido un problema frecuente ya que no siempre cuentan con una psicóloga, por lo que recurren a coordinarse con el hospital de la región).

3. COORDINACIONES

Además de las coordinaciones que mantienen con las unidades policiales, en la Comisaría se mantiene de forma más efectiva la coordinación con el Ministerio Público (Fiscalía), sobre todo para la referencia de delitos de agresión sexual a personas menores de 16 años. Aunque en algunas Comisarías se expresó que casi nunca llegan personas referidas por el Ministerio Público, señalan que la dinámica ha sido que éste no recepciona la denuncia mientras la Comisaría no realiza el proceso investigativo. De otra manera el Ministerio Público no interviene en el proceso investigativo, ni establece ninguna otra coordinación con la Comisaría.

En cada una de las delegaciones se emplean diversas formas de comunicación (telefónica y escrita). Sin embargo para referir u oficiar a las instancias establecidas por la ley, se realiza siempre a través de oficios, de transferencia, o de contrarreferencia. En este sentido también se observó una actitud más sensible de las investigadoras, en relación a las niñas, niños y adolescentes.

Cuando hay casos de abusos sexuales en la noche, ya que son casos de relevancia y nos van a traer, entonces nosotros hablamos con el medico forense para que nos espere en el Instituto de Medicina Legal y ahí valore a la víctima.

Otras coordinaciones son realizadas con los centros alternativos, que pertenecen al Programa Comisarías. A dichos centros refieren a las personas afectadas, a fin que les den seguimiento y acompañamiento jurídico y psicosocial. De igual forma, se han creado instancias de coordinación local para la atención de la problemática de violencia, en las que participan las instituciones del Estado, como el MINSa y MIFAMILIA y la sociedad civil. En algunos territorios estas son Comisiones de la Niñez, en otras Comisiones Territoriales de Violencia.

4. OTROS

4.1. Abandono de causas

Existe un alto porcentaje de causas que son abandonadas en la Comisaría, sobre todo por la expectativa que tienen las mujeres que acuden para que las ayuden *a que su pareja cambie*. Las investigadoras reconocen como una causa fundamental para el abandono de causas, la dependencia afectiva:

Las mujeres muchas veces no regresan cuando se reconcilia la pareja o el victimario convence a la esposa para que no siga el caso. Es el abandono del caso o hasta cambiar de domicilio.

Asimismo, se expresa como causa importante para el abandono el problema económico y la lejanía que no facilitan la realización efectiva del proceso probatorio:

El abandono de causas es responsabilidad de las personas Afectadas. Las causas que tiene para esto es la lejanía, problemas económicos y la indecisión de la persona.

4.2. Medidas preventivas

En la Comisaría conocen las medidas preventivas de la Ley 230, pero expresan que nunca son oficiados por el juzgado para dar seguimiento a su cumplimiento. Asumen que la/ el judicial es quien debe velar por su cumplimiento:

Aunque en el juzgado se dicten medidas preventivas de la Ley 230, la/ el judicial nunca envía oficios para que se dé seguimiento a las medidas preventivas, porque ella misma lo resuelve en Mediación.

Al igual que en las delegaciones policiales, la Comisaría aplica medidas preventivas a través de la trabajadora social, o con el trabajo de terreno verificando que a la mujer no la vuelvan a agredir.

4.3. Capturas

La Comisaría, como instancia perteneciente a la Policía Nacional, tiene la orientación de realizar capturas únicamente si es en flagrante delito, o bien con una orden judicial. Esto implica que, a pesar de que las mujeres, que viven violencia, lleguen a la delegación de Comisarías con señales evidentes de maltrato, no se procederá a capturar al presunto agresor. En algunas delegaciones, las investigadoras policiales expresaron que:

En el caso de los delitos sexuales llaman al supuesto agresor para entrevistarlos, si no acude se envían sus datos generales en el expediente que va al juzgado y allá la judicial lo va a citar y ahí si tiene que llegar.

En la mayoría de los delitos de abuso sexual los agresores huyen después de la cita.

Cuando existe una orden judicial de captura, la mayoría de las delegaciones señalaron dificultades para realizarlas, pues aunque existe un vehículo de la Comisaría, éste por lo regular es utilizado en otras actividades que no son propias de esa delegación. De tal manera que esto incide en que el agresor no sea capturado y que tenga la posibilidad de huir.

4.4. Arreglos extrajudiciales

Desde hace varios años en la Comisaría se ha orientado la no realización de arreglos extrajudiciales en caso de violencia intrafamiliar, sobre todo porque existe la alternativa de derivar el caso a los juzgados locales y que éstos ejecuten procesos de Mediación.

Sin embargo, algunas investigadoras de la Comisaría señalan que, a solicitud de la afectada, se llama al agresor para aplicar medidas preventivas, que consisten en hablar con ellos.

Este es un procedimiento que se aplica únicamente en las denuncias de violencia conyugal y no en agresiones sexuales.

Se les dice que se van a meter en problemas y que pueden ser detenidos. De igual forma, a las mujeres se les explica su derecho y que llamando al agresor no va a resolver, se le orienta y se le explica qué pasa con la violencia y qué puede pasar con ella si sigue siendo violentada y que los arreglos extrajudiciales están abolidos porque no tenían resultados positivos para las mujeres.

4.5. Aspectos éticos

Las Comisarías se consideran un espacio en el que el personal tiene la preparación y la sensibilidad humana suficiente para realizar una atención efectiva a las personas que denuncian violencia intrafamiliar y sexual. También se percibe que en ellas existe una visión amplia de la problemática que viven las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

A pesar de esto, en las entrevistas se encontraron diversas expresiones que denotan que aunque el personal de Comisarías vive un proceso de formación para la atención de la violencia intrafamiliar y sexual, los resultados de la misma dependen en gran medida de la disposición personal.

Así, varias de las investigadoras consultadas, refirieron que en las Comisarías los trámites son los adecuados a la integridad de la víctima porque:

Hay privacidad, se crea confianza, no se divulga a los medios de comunicación, hay más credibilidad y confianza de la población hacia la Comisaría.

Esto fue reafirmado por algunas de las mujeres que participaron en grupos focales, pero en otros casos, se observó una percepción desfavorable hacia las Comisarías.

5. PROPUESTAS DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

- A pesar de contar con espacios privados, es necesario que a lo interno de la Comisaría se creen condiciones de mayor privacidad, ya que muchas veces las personas que acuden a interponer denuncia se encuentran en crisis, o bien haciendo su relato y las otras personas que acuden por la misma causa, escuchan y están pendientes de lo que ocurre con este caso. Esto incide en que las personas se inhiban de hablar de forma más amplia de su situación. Una propuesta concreta es *que se construyan espacios más cerrados.*
- Se propone que el Instituto de Medicina Legal, en Managua, defina una atención más expedita para la elaboración de los dictámenes médicos y las valoraciones psicológicas, sobre todo para las agresiones sexuales. La situación actual desalienta a las afectadas y genera que abandonen los procesos.
- En algunos territorios del interior del país, se propone que el médico forense también agilice la entrega de los dictámenes médico legales y que se mejoren sus condiciones de trabajo, porque, en ocasiones, tienen que ir a solicitar un espacio en las clínicas de los centros alternativos u otro lugar más adecuado.
- Proponen que las(os) judiciales y la Fiscalía definan una posición de mayor fortaleza, ante los padres y madres de familia; a fin de evitar el abandono de las causas.

III. DIMENSIONES SERVQUAL – CMN

Dimensión	Resultados
Accesibilidad: Facilidad de contacto, facilidad de acceso, tiempos de espera y horario adecuado.	Las mujeres en grupos focales refirieron que hasta que no llegaron a un centro alternativo no sintieron que había un efectivo acompañamiento en su proceso y que alguien se interesaba en su situación. En la delegación de Comisaría no siempre sintieron que eran bien atendidas y sobre todo resintieron que las CMN no funcionan en los horarios de fin de semana y nocturno. Aunque se realiza una labor de “convencimiento” a las mujeres para que lleven adelante la denuncia, las estadísticas del primer semestre del 2002 indican que solo 41.42% de ellas deciden hacerlo. Esto podría indicar que probablemente los métodos utilizados tienen algunas debilidades alrededor del contacto que logran hacer con las mujeres.
Capacidad de respuesta: Seguir los tiempos establecidos, agilidad de trámites y diligencia del personal	Las mujeres y madres participantes en grupos focales expresaron que habían sido atendidas con agilidad y que en la mayoría de los casos tuvieron una respuesta efectiva en su gestión, sobre todo en los casos de abuso sexual que involucraban a niñas, niños y adolescentes.
Fiabilidad: Exactitud, cumplir con los procedimientos establecidos.	Las investigadoras policiales señalan que tratan de cumplir con los procedimientos establecidos, pero las personas participantes en los grupos focales expresaron que esto no siempre fue así.
Comunicación: Comprensión del lenguaje, escucha, pedir opinión a la persona usuaria.	Las mujeres y madres en grupos focales destacaron que no siempre había buena comunicación con las investigadoras policiales. Igualmente las instancias judiciales entrevistadas refieren poca comunicación efectiva de parte de las Comisarías hacia las personas, y con otras instancias
Cortesía: Amabilidad del personal, consideración hacia la persona usuaria.	Las mujeres y sobre todo las madres expresaron que habían sido tratadas con amabilidad por el personal de las comisarías. Solo en algunos casos las mujeres refirieron haber recibido maltrato.
Competencia: Conocimientos del tema, habilidades del personal para realizar el servicio	El personal de comisarías observó haber recibido muchas capacitaciones y preparación sobre el tema de violencia intrafamiliar y sexual. Sin embargo las personas entrevistadas sienten muchas limitaciones en el abordaje. Igualmente se observó que manejan las leyes referidas a violencia intrafamiliar y sexual, pero no sobre el Código de la Niñez y la Adolescencia o sobre la aplicación de estas leyes.
Seguridad: Seguridad física relativa al incremento o disminución de la misma al estar en contacto con el servicio, intimididad.	Los locales de las Comisarías de la Mujer y la Niñez, presentan condiciones de mínima privacidad a las personas, aunque éstas podrían mejorarse.
Credibilidad: Buen nombre y reputación de la institución, ser de confianza.	Las mujeres participantes en los grupos focales valoraron positivamente los servicios de la Comisaría, sobre todo las madres de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo algunas de las mujeres refirieron no haber sido muy bien atendidas, o bien no haber sido atendidas sobre todo en fines de semana.
Tangibilidad: Aspecto físico del servicio, instalaciones materiales, decoración, equipo.	Como se mencionó anteriormente en general las Comisarías presentan buenas condiciones para el servicio, y la gran mayoría de ellas tienen una serie de materiales como afiches, trípticos, etc. para brindar información a las usuarias.
Coordinación Intersectorial e interinstitucional: Relaciones de coordinación establecidas con otras instituciones u organismos ligados al tema	Las investigadoras entrevistadas destacan que existen coordinaciones efectivas de forma bilateral con otras instancias. Sin embargo el resto de instituciones consultadas señalaron debilidades en la comunicación con las comisarías.

RESULTADOS MINISTERIO PÚBLICO

I. PERFIL

Fecha de creación: 11 de octubre del 2000.

No. de Fiscales auxiliares: 70® (12 Managua, 28 en el resto de cabeceras departamentales)

Organización:

1. Fiscal General de la República
2. El Fiscal General Adjunto
3. El Inspector General
4. Fiscales Departamentales y de Regiones Autónomas de la Costa Atlántica
5. Fiscales Auxiliares
6. Fiscales Especiales

Misión: *Es una institución independiente, con autonomía orgánica funcional y administrativa, que tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal. Únicamente se debe a la Constitución y las leyes®*

1. MARCO JURÍDICO

1.1. Ley Orgánica del Ministerio Público:

Atribuciones y Organización del Ministerio Público:

Art.10: Son atribuciones del Ministerio Público:

1. Promover de oficio a instancia de parte la investigación y persecución de delitos de acción pública.
2. Ejercer la acción Penal en los delitos de acción pública

Capítulo VIII: Disposiciones transitorias:

Art. 37: La creación del Ministerio Público como responsable del ejercicio de la acción penal en defensa de la sociedad contra el delito se complementará con la implementación del sistema acusatorio mediante una ley procesal penal. Mientras entra en vigencia la legislación en referencia, el Ministerio Público coadyuvará con la Policía Nacional y los Tribunales de Justicia en la persecución y sanción de delitos. (Inco.V)

® Ramos A. L. Ponencia: *Modernización del poder judicial en Nicaragua. Conferencia Centroamericana y del Caribe: Reducción de la pobreza, Gobernabilidad, Democracia y Equidad de Género. Agosto, 2002*

® Ley Orgánica del Ministerio Público, Art. 1

Capítulo III Funciones de los Órganos sustantivos

Arto. 18: Fiscales Auxiliares: Los Fiscales Auxiliares asistirán a los Fiscales Departamentales y estarán encargados de efectuar las investigaciones preparatorias en todos los delitos de acción pública, así como en las funciones que delegue el Fiscal del Departamento en lo que respecta a la preparación de la acción civil derivada de la responsabilidad penal. Actuará bajo la supervisión y responsabilidad del superior jerárquico.

1.2 Código Procesal Penal

De la actuación del Ministerio Público (Libro II, Capítulo IV):

Establece la actuación del MP en el proceso criminal (Artos. 248 al 252).

Art 248: La Colaboración y participación directa, tiene la condición de órgano acusador, podrá dar a la PN directrices jurídicas, para la investigación de los casos a fin de ejercer la acción penal.

Art. 252: El MP tiene las atribuciones de la acción penal relacionadas a:

- Valorar la información y ordenar por escrito a la PN, si es necesario que profundice o complete información de la investigación e indicar las diligencias que sean necesarias.
- Citar a las personas que puedan aportar datos relacionados con el hecho que investiga.
- Realizar actividades que considere necesarias para la búsqueda de elementos de convicción, conforme a la ley.

II. RESULTADOS DE ENTREVISTAS

El Ministerio Público (MP), es una instancia auxiliar que representa a la parte ofendida en los procesos judiciales. Es responsable de asumir la representación de los casos de agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes menores de 16 años.

A nivel nacional el MP funciona en las cabeceras departamentales con uno o dos representantes. Únicamente en Managua existe un número mayor, debido a la cantidad de causas recibidas en los ocho juzgados Locales y de Distrito.

1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y/O ACUSACIÓN:

1.1. Caracterización del problema vs denuncia

La función de los fiscales esta basada en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en su Reglamento, y en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ver perfil Ministerio Público). Las(os) entrevistados explican que su papel es *representar a la parte ofendida en todas las etapas del proceso*: instructiva, plenario, jurado o bien en caso de apelación.

De acuerdo al Arto. 37 de la Ley Orgánica del MP, la fiscalía debe proponerse una buena coordinación a fin de coadyuvar a la investigación y aportar a los elementos de convicción del juez. Algunas personas entrevistadas aportaron que además, la Fiscalía facilita, impulsa y vela que en la acción penal se lleve a cabo el debido proceso, de acuerdo al Arto. 205 del Código Penal.

Basándose en el Arto.10, Ley Orgánica del Ministerio Público, la fiscalía debe representar a las personas menores de 16 años, sobre todo en los casos que son perseguibles de oficio, como los delitos sexuales, correspondiendo a la Fiscalía instar el proceso judicial en todas sus etapas.

Con relación al procedimiento, algunos de fiscales de Managua y de los departamentos expresaron que las personas ofendidas acuden a la Fiscalía en compañía de sus padres, tutores, vecinos o maestros, para interponer denuncia.

La mayoría coincidió que en muy pocos casos las personas acuden directamente a la Fiscalía y que primero lo hacen a la Policía Nacional y luego pasan a los juzgados, de donde el/la fiscal es notificada(o) por el judicial para que se apersonen. Solamente en Managua este procedimiento varía ya que la policía refiere a las personas directamente a la Fiscalía para que ésta interponga la denuncia en los juzgados.

Las personas entrevistadas del Ministerio Público señalaron diferentes modalidades para la atención de las denunciantes. En algunos casos lo hacen en la delegación de la Fiscalía, y en otras en el Juzgado en el momento en que la niña, niño o adolescente va a prestar declaración.

Todas(os) coincidieron en afirmar que su primera intervención tiene lugar con la persona adulta que acompaña a la niña, niño o adolescente. Algunas(os) también piden la declaración de la niña, niño o adolescentes, pero esto no es considerado de mucha relevancia en el proceso.

La intervención con las niñas y niños no se considera importante, porque en el marco del debido proceso no se reconoce su declaración como prueba. Se visibiliza así, la concepción que prevalece sobre niñez y adolescencia, que los asume como propiedad de las personas adultas, y como incapaces y sin derecho de expresarse.

2. SOBRE LA DENUNCIA

Con relación a la tipología de la denuncia, en algunos territorios, las(os) entrevistados señalaron que los delitos denunciados más frecuentes son, violaciones, abuso deshonestos, estupro, y, en muy raras ocasiones, casos de corrupción o sodomía.

2.1. Ruta dentro de la institución

Según lo expresado por las(os) entrevistadas(os) en el interior del país, las denuncias se inician en la Policía Nacional, (hasta un 90%), siendo la mayoría de menores de 15 años. Después las denuncias se trasladan al juzgado, y es el judicial quien pone en conocimiento a la/el fiscal para que se apersona en causa. A partir de ahí su función en la causa será es ver el expediente y realizar las diligencias necesarias para que se mejore el proceso.

Las denuncias no llegan hasta aquí, el juez es quien nos pone al tanto para que nos apersonemos. La Policía es la instancia a través de la que se denuncia pero nosotros lo conocemos a través del juez.

En Managua esto varía, ya que las denuncias llegan primero a la Policía Nacional o a las Comisarías, de donde las personas son inmediatamente referidas a la Fiscalía, la que recepciona la denuncia para luego ser presentada ante el juzgado.

Otro aspecto por el que difieren los procesos en Managua, es que cuando las personas llegan al Ministerio Público, éste recepciona la denuncia y envía oficio al Instituto de Medicina Legal para el dictamen, refiriéndolo posteriormente a los juzgados donde se ha interpuesto la denuncia.

Por otro lado, las(os) fiscales de los departamentos destacan que las personas, una vez que llegan a la Fiscalía, son atendidas por ellas(os) directamente, y después se les toma la declaración y se interpone formal denuncia ante el juzgado.

En el caso de Managua las personas llegan y en la entrada tienen que anunciar cual es objeto de la visita. Ingresan al local con un pase, y son recibidas por la secretaria correspondiente al fiscal de turno, a quien también va a referir el objeto de visita. Ella pone en conocimiento al o la fiscal y hace pasar a la mujer para interponer la denuncia. Por tanto, la denunciante tiene que repetir su relato al menos a tres personas en la misma institución.

Las(os) fiscales expresaron que en la fase de atención primero escuchan en qué radica el problema, preguntan el detalle de los hechos, las fechas, el posible autor, dónde vive éste y si puso en conocimiento a la Policía. La comunicación con la persona denunciante es para darle información, pero esto lo hacen normalmente sólo con las o los adultos acompañantes, ya que expresan no tener casi nunca comunicación con niñas, niños y adolescentes.

Con relación a las personas menores de 16 años, algunas(os) Fiscales tratan que éstos no estén presentes en el momento de la declaración. Asimismo, señalan que muchas personas se sienten desorientadas y no entienden el proceso, y creyendo que tienen que hacer uso de un abogado privado:

La información a la afectada es sobre todo a través de la familia. Se le dice que es lo que va a pasar con el proceso. Ellos no entienden nada, esto es por el analfabetismo, no hay cultura jurídica, pero no importa porque yo lo tengo que entender.

Todas(os) los fiscales entrevistados expresaron que no participan en el proceso investigativo que realiza la Policía Nacional antes de interponer la denuncia, pero que sí lo hacen en la fase interlocutoria.

Señalan que uno de los mayores obstáculos que se pueden presentar en el proceso durante estos 10 días es la falta de pruebas, porque es posible demostrar el cuerpo del delito, pero no la delincuencia. Otra limitación es que no se cree a las víctimas y se les violenta, de esta forma, además de ser cercenadas, se les viola el derecho a la credibilidad.

Igualmente, coincidieron en que, en muchas ocasiones las niñas, niños y adolescentes no están registrados o no tienen partida de nacimiento para integrarla en el expediente judicial, por lo que recurren a realizar coordinaciones con las Alcaldías de los municipios y el Registro Público en Managua. Si esto no es posible solicitan la Fe de Bautismo y en caso de que tampoco la tengan, recurren a enviar un oficio al médico forense para que sea él quien determine la edad. Esto ocurre de manera más frecuente en los municipios.

Otras de las dificultades que las y los fiscales detectan durante el proceso de denuncia, es que las personas denunciantes casi siempre son de escasos recursos, y no tienen capacidad para pagar el transporte, sobre todo en el interior del país, en donde a veces pueden provenir de localidades muy alejadas:

En Siuna las personas se ven afectadas porque es muy grande y el valor del pasaje no corresponde a la realidad hay impotencia en las personas que denuncian y dejan de impulsar, ante la imposibilidad de transportarse.

Así mismo, identifican que muchas veces la Policía Nacional no orienta adecuadamente a las personas, o bien las refieren verbalmente, lo que trae como consecuencia que las personas no se presenten a denunciar al Ministerio Público.

2.2. Términos/ diligencias

La intervención de la Fiscalía debe darse al inicio del proceso, porque los términos avanzan. Pero en algunos casos las y los fiscales refieren que no llegan a conocer la causa hasta que son llamados por el judicial para que se apersonen.

Esto puede ser un día después de interpuesta la denuncia. Tal hecho debería ser tomado en cuenta por la Policía a fin de establecer mejores coordinaciones entre la Fiscalía y los Juzgados, así como a fin de aplicar el debido proceso en función que sea la Fiscalía quien interponga la denuncia de forma directa.

En Managua, donde las denuncias llegan a Fiscalía antes que a los Juzgados, se señala que el procedimiento que realizan consiste en: la recepción de denuncia, apersonamiento y diligencias. Con relación a estas últimas solicitan lo pertinente a testigos, ampliación de declaración, ampliación del dictamen, si hay vestigios en las prendas de vestir, oficio a la Policía para que colabore con la investigación, solicitud al juez la captura de agresor y que se practique dictamen médico legal.

En los municipios del interior los fiscales expresan que el término de 10 días cuando hay reo habido, puede ser insuficiente, sobre todo en los casos en que las personas llegan de lugares alejados y con limitaciones económicas. Además, resulta un plazo excesivamente corto porque la Fiscalía no cuenta con recursos de movilización para comunicarse con las personas que han denunciado. Expresan que como Ministerio Público no pueden recurrir a nada porque saben que la CSJ no cuenta con recursos financieros que faciliten la operatividad del debido proceso.

En este sentido, no contar con recursos implica que al vencer el término el presunto agresor salga en libertad. Otros fiscales consideran que el tiempo es muy corto, sobre todo si se toma en cuenta el problema institucional, pues solo hay un recurso humano que da seguimiento a todos los procesos.

A lo anterior se le suma el hecho que muchas veces en los departamentos, las(os) fiscales no se apersonan hasta que son notificadas por el judicial, lo que implica que puede darse al menos un día de retraso para su intervención en el proceso.

El tiempo no es problema en la recolección de la prueba, el problema es más bien la cantidad de cosas que tiene el juez y no le dan tiempo. También el problema es con las personas de las comunidades alejadas, el tiempo probablemente es muy corto.

Otra dificultad encontrada es que cuando se ofician dictámenes al Instituto de Medicina Legal en Managua, éstos a veces no llegan a tiempo, afectando la sentencia que, por lo regular, no es favorable a la denunciante.

Por otro lado, señalan que existen problemas de comunicación con las personas que denuncian, ya que solamente se hace a través de cédula judicial y muchas veces estas no se presentan o llegan luego con varios días ó meses de retraso, alegando que hasta en ese momento les llegó la cédula. Asimismo, varios de las(os) fiscales de los departamentos refieren que después del auto de prisión, pierden contacto con la denunciante, sobre todo en los casos que llegan de las localidades alejadas.

2.3. Días no hábiles/ en ausencia

En Managua la Fiscalía presta atención de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm. De acuerdo con la orden administrativa del Ministerio Público existe un servicio de denuncias de orden privado todos los días hábiles de la semana. Las denuncias en fines de semana o días no hábiles no se pueden presentar, por lo que se asume que las personas se dirigen a las delegaciones de Policía o Comisaría.

En los municipios, algunos fiscales señalaron no tener problemas con los días no hábiles, porque ellos residen en la misma oficina, sobre todo en el caso de la RAAN y la RAAS. En estos casos la gente llega a cualquier hora y es atendida.

2.4. Tipificación/ calificación

Las(os) fiscales entrevistada(os) conocen que es al judicial a quien le compete tipificar los delitos, pero que en los expedientes, la Policía califica de acuerdo al proceso investigativo. Está calificación en algunas ocasiones puede no ser adecuada, refieren que la policía tiene problemas de calificación cuando confunde raptor con estupro, o bien violación con estupro. Pero por lo regular no identifican mayores problemas con esta práctica porque el judicial se encarga de ubicar correctamente la causa.

De igual forma, la mayoría de entrevistadas(os) comenta que no tienen problemas cuando ellos mismos califican el delito porque se apegan a lo establecido en el Código Penal.

Por otra parte expresaron que una mala calificación puede traer como consecuencia la persecución de un delito inexistente y por lo tanto la libertad de un agresor. Refieren experiencias en las que se puso en libertad al presunto agresor por mala calificación. Esto ha incidido en que las personas que denuncian no quieran continuar con la causa y desistan.

Algunos fiscales identificaron problemas con la calificación que hacen los jueces locales cuando conocen a prevención:

Porque ellos no leen, la mayoría de las veces le entregan el autocabeza de proceso a la secretaria y ella solo repite la calificación que traía de la PN y luego se va a investigar un hecho que no tiene relación con lo que esta tipificado

La consecuencia de esto se puede apreciar de forma más inmediata, porque por lo regular la Fiscalía no ha estado presente en el proceso instructivo y el expediente llega al Juzgado de Distrito un día antes del cumplimiento de los diez días.

3. SOBRE LA PRUEBA

El papel de la Fiscalía en el período instructivo es buscar las pruebas, gestionar para que ésta llegue a los juzgados y mantenerse en coordinación con la persona que denunció, a fin de poder orientarle y solicitar información documental o testifical que aporte pruebas al proceso.

La mayoría de las(os) entrevistados coincidieron en que la etapa interlocutoria era determinante para la aportación de pruebas, y lograr al menos demostrar el cuerpo del delito. Por ello reconocen que en esta fase es fundamental el dictamen médico legal.

Las pruebas que más utilizan en los procesos por agresión sexual son: dictamen médico legal, testificales e inspecciones. El reconocimiento lo realizan en la etapa instructiva o en la plenaria, y expresan que a veces este reconocimiento lo hace la Policía, pero que no tiene la menor validez en el proceso.

Solamente las fiscales de Managua y algunas(os) de los departamentos consideran que la valoración psicológica es un instrumento de prueba importante. En algunos territorios esta valoración es sugerida por el médico forense en su dictamen.

Por otro lado, algunas(os) fiscales explicaron que no tienen mayor intervención en la fase plenaria, aduciendo que la fase de presentación de pruebas es la interlocutoria, y que en todo caso las personas denunciadas no aparecen más después de la primera sentencia. Lo anterior hace presumir que las(os) fiscales no toman en cuenta que la población no tiene información sobre lo que significan las diferentes etapas del proceso judicial. Igualmente se observa muy poca disposición por su parte para impulsar debidamente el proceso, desde la búsqueda más exhaustiva de la prueba. Expresiones como éstas nos sugieren desconocimiento o falta de disposición para impulsar el proceso:

En el plenario casi no se realiza ninguna diligencia, porque ya no se tiene que alegar nada. Por eso la parte importante es la fase instructiva, el resto es como sobrancelero. En el jurado se tiene que presentar la prueba para el jurado, entonces se busca a la persona ofendida para que declaren, se busca al testigo para que lo escuche el jurado y pedir condena para el agresor

Otro factor que influye en la presentación de las pruebas, según las y los entrevistados, es la lejanía porque en los municipios y cabeceras departamentales no cuentan con un medio de transporte para realizar las inspecciones.

3.1. Dictamen Médico – Legal

El dictamen médico legal es reconocido por todas las y los entrevistados como la prueba por excelencia, pues es la que determina la evidencia fundamental sobre todo en los casos de agresiones sexuales. De tal manera que la figura del médico forense es determinante en el proceso probatorio.

Ella nos va a decir si hubo una violación sexual, porque era una mujer doncella y hubo desfloración, que es de reciente data, que hubo uso de la fuerza que se demuestran con las señales físicas visibles en el área genital, paragenital, transgenital.

La mayoría de los fiscales señaló no tener problemas con los dictámenes médico legales, siempre que estos fueran emitidos por el médico nombrado por la CSJ.

Cuando tienen que atender las denuncias procedentes de los municipios y estos vienen con una valoración hecha por los médicos del lugar, destacan que, en esos casos, si se presentan problemas de contenido. Esto es debido a que el personal médico que las emite no cuenta con la preparación necesaria, por no haber sido debidamente capacitado en medicina forense.

Sorprendentemente, algunas(os) fiscales entrevistadas(os) en los departamentos expresaban que no oficiaban dictámenes médico legales porque, de cualquier forma, esta prueba siempre era invalidada por la defensa, por lo tanto ya el juez tampoco la tomaba en cuenta.

Otro problema que señalaron con relación al dictamen médico legal, es que aunque el médico forense sea muy dedicado, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con su labor.

El médico forense es muy diligente, pero no cuenta con los recursos necesarios para realizar su trabajo y me puede mandar a decir no pude hacerlo porque me fui al hospital y me negaron la placa.

Por otro lado, en Managua, se observa descalificación de las médicas forenses que están acreditadas a los centros de mujeres, expresando que éstas son muy parcializadas. Esto se contradice con lo que expresan en los departamentos donde también hay médicas forenses en los centros de mujeres que están acreditadas por la CSJ, donde se tiene la percepción que estos dictámenes son muy completos.

3.2. Valoración psicológica

En Managua las valoraciones son oficiadas al Instituto de Medicina Legal. En los departamentos, la Fiscalía no oficia valoraciones psicológicas, porque el expediente que es remitido por la Policía ya tiene la valoración inicial que ha elaborado la psicóloga de la Comisaría. En la fase plenaria éstas son oficiadas por el judicial a los centros alternativos.

Algunos fiscales explican que lo que esperan que sea el contenido sustancial de la valoración Psicológica es: si se encontró la presencia de trauma psicológico, si existe una alteración grave de la salud mental de la persona, cuál es la profundidad del trauma, de la secuela, cuál su duración, cómo afecta a sus relaciones sociales, y el tiempo que tardará en sanar.

Aunque en los departamentos se reconocen las valoraciones emitidas por las psicólogas de los centros alternativos, al menos un fiscal de los entrevistados señaló que éstas no estaban legalmente reconocidas por la CSJ.

Las valoraciones igual que los dictámenes deben tener legalidad y esto significa que sólo los puede hacer alguien que este autorizado. Aquí no hay quien lo haga, así que lo enviamos a la Instituto Médico Forense.

En la RAAN y la RAAS, las(os) fiscales ven como una necesidad que la CSJ nombre psicólogas forenses, ya que no cuentan con esta alternativa. Aunque el médico forense siempre está sugiriendo esto en los dictámenes que emite, ellas(os) ven la necesidad de incorporar la valoración psicológica como un aporte importante de pruebas en los casos de agresiones sexuales de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado se pudo apreciar que en la mayoría de las(os) fiscales prevalece una actitud de poca credibilidad y apoyo, con relación a agresiones sexuales contra adolescentes mujeres.

Yo oficio valoración psicológica cuando se trata de una violación a la fuerza, pero si se trata de una chavala de 12 que lo hizo con su voluntad, con su gusto, no pierdo el tiempo.

3.3. Testificales

Destacan las testificales como otro aporte de pruebas importante. También coinciden en la dificultad, ya señalada, de no poder contar con ellos, sobre todo cuando se trata de zonas alejadas, puesto que las personas afectadas no pueden pagar el transporte de los testigos, para que acudan a declarar.

Por otro lado, comentan que los testigos, por lo regular, sienten mucho temor de presentar su testimonio, ya que frecuentemente son amenazados por parte de las personas cercanas al presunto agresor.

3.4. Ampliación – Mejora

La ampliación de la prueba es un recurso que puede emplear la Fiscalía, en función de fortalecer el proceso a favor de la denunciante. Al respecto, fue evidente en las expresiones de las(os) fiscales que ésta no es una práctica cotidiana, ya que en su mayoría asumen que el mayor peso del proceso se encuentra en la fase interlocutoria. Solamente un fiscal se refirió de manera diferente a su práctica:

La prueba hay que prepararla para el plenario, entre la sentencia interlocutoria y las primeras vistas. Procedimentalmente hablando, las primeras vistas son para informarse de la causa, y preparar la prueba que nos lleve la contraparte. Si la prueba fue incompleta sólo va a servir para imponer auto de prisión, al tenor del 184 In; podemos mejorarla en el plenario. En este caso se pide ampliación del dictamen médico legal, si es que aun hay elementos que se considere no fueron contemplados por el médico forense en el original. También es posible que se mande a llamar al forense a declarar

Con relación a las dificultades que observan para mejorar la prueba, algunas(os) fiscales señalan que esta condición si bien es necesaria, genera revictimización en las personas. Además no siempre es posible llevarla a cabo, ya que la carencia de recursos económicos de las personas, limita que puedan viajar de forma constante, sobre todo las que viven en lugares y comunidades alejadas. En este sentido, se ha percibido que algunas de las personas entrevistadas tienen la visión de que el proceso es una responsabilidad de la denunciante, casi de manera exclusiva, lo que podría denotar poca disposición al acompañamiento jurídico.

3.5. Nulidades

Con relación a las nulidades de la prueba, las(os) fiscales expresaron que ésta se da, por lo regular, debido a las solicitudes que presenta la defensa, como las siguientes:

La niña ya no era virgen, porque el dictamen médico dice que es de vieja data y alegan que entonces no es violación. Otro argumento es que los testigos no son idóneos porque no vieron nada.

De manera particular, con relación al dictamen médico y a la prueba testifical, una fiscal expresaba:

La anulación de la prueba se da con relación a las testificales, o cuando no están de acuerdo con el dictamen médico legal y piden una repetición de este con otro médico. Si yo no estoy satisfecha pues también mando a hacer otro dictamen.

Este ejemplo nos da una idea de la escasa sensibilidad en algunas(os) fiscales hacia la situación que viven las niñas, niños y adolescentes, ya no se tiene en cuenta el daño (revictimización) que genera la repetición de dictámenes.

4. COORDINACIONES

Las y los fiscales entrevistadas(os) afirman que mantienen coordinaciones con diferentes instancias que participan en el proceso probatorio. Sin embargo la mayoría expresa que esta relación es muy superficial con las partes que intervienen en el proceso. Algunos asumen que la Policía debería acompañarse del Ministerio Público en la realización del proceso investigativo.

A este respecto algunos señalan que las relaciones con la Policía no son muy efectivas, lo que incide en la calidad del auxilio judicial que debe prestar esta institución. Mencionan que toda la comunicación que establecen con las diferentes instancias, sobre todo con el juzgado, es a través de oficios, porque de esta forma la comunicación queda debidamente registrada.

Por otro lado, solo en Managua y en algunos departamentos, las fiscales subrayaron el hecho de que existe una estrecha relación con los centros alternativos para el seguimiento y la recuperación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En los lugares más alejados, por ejemplo Mulukukú, las distintas partes implicadas en los procesos, coinciden en que uno de los factores que permiten dar una respuesta más efectiva a los mismos, es el hecho de establecer coordinaciones entre las diferentes instituciones tanto del estado como de la sociedad civil (centros de mujeres).

5. OTROS

5.1. Abandono de causas

Algunas fiscales consideran que el desistimiento de causas no es frecuente, pero esta afirmación la basan en el hecho de que, aunque la familia no continúe impulsando el proceso, la Fiscalía lo asume de oficio hasta el final. Por otro lado, en diferentes territorios los entrevistados expresaron que el desistimiento es muy frecuente y que las personas que denuncian no tienen recursos económicos, ni medios de transporte para llevar adelante las diligencias, por lo que terminan retirándose del mismo.

Sin embargo, sería importante considerar, además, aspectos relacionados con la actitud que tienen hacia estos casos, así como las propias condiciones y limitaciones de la Fiscalía, que provocan que algunas afectadas tomen la decisión de abandonar el proceso.

5.2. Aspectos Éticos

Las(os) fiscales consideran que uno de los principales problemas para que la población no tenga una buena percepción sobre la Fiscalía, es que esta no es muy conocida, es una institución nueva a la que no se le ha dado mucha publicidad

La mayoría coincide en que realizan algunas acciones que contribuyen al respeto de la integridad de las personas que denuncian, como el promover la privacidad a que tiene derecho. Al respecto, algunas(os) han establecido coordinaciones con el judicial, a fin que la denuncia sea tomada en el despacho de éste. Sin embargo, esto no se analiza desde la perspectiva de que, en todo el proceso, las personas tienen diversas experiencias de revictimización en las diferentes instancias, tal como ha sido referido por las mujeres que han vivido proceso judicial y que participantes en grupos focales.

Solo algunas(os) de los fiscales opinan que los trámites del proceso no son adecuados y que además no cuentan con condiciones de privacidad y confidencialidad.

Porque la víctima sufre doble trastorno, el primero porque ha sido violentado su derecho por parte de la familia, vecino. Se sienten demasiado pobres cuando llegan a los tribunales les hace sentirse impotentes. Las personas tienen muy poca fe en la justicia

Igualmente, en algunas de las(os) fiscales entrevistadas(os) se observó mayor sensibilidad hacia las niñas, niños y adolescentes que viven violencia sexual. En este sentido expresaron que deberían existir instancias más cercanas para las personas durante el proceso, para que les informen, las orienten y acompañen.

Una vez que la víctima es remitida al médico forense comienza la revictimización, porque ella es una persona que viene de sufrir una agresión y de repente viene una persona ajena y le dice desnúdate, toca su propio cuerpo.

Contrario a esto también se observó que casi todos ellos expresaron no tener ningún vínculo con niñas, niños y adolescentes, para realizar las diligencias del proceso probatorio. Se detecta aquí, una visión tradicional que identifica a niñas, niños y adolescentes como objetos propiedad de las y los adultos, e incapaces de aportar, opinar y menos aun de decidir, lo que se contrapone al precepto que define el interés superior del niño y la niña®.

Solamente una de las fiscales expresó que requiere hablar con la niña, niño o adolescente, para poder obtener mejor información sobre los hechos, expresando además que de esta era manera ella asumía una posición de respeto con ellas(os), ya que los tomaba en cuenta y les mostraba una actitud de interés y respeto.

® Participación de Niñez y Adolescencia en la vida social, económica y política, la familia, el barrio, la calle, el trabajo partidos políticos, instituciones y organizaciones. REALSEH – ADESO “Las Segovias”, Estelí Nicaragua. 1999.

La sensibilidad hacia niñas y niños también se evidenció en algunas(os) fiscales entrevistados en cuanto a la aplicación de algunos conceptos como el incesto. Al respecto, apuntan que, en este tipo de delitos, la defensa de los presuntos agresores trata de minimizar el delito de violación, aduciendo que es incesto, basándose en el grado de parentesco de la niña(o) con el agresor, sobre todo porque la pena es de solo 4 años. En estos casos la Fiscalía alega que la acusación es por violación basándose en el precepto de que es un(a) menor de 14 años y que es agravada porque es un familiar quien cometió el delito.

Asimismo, algunas(os) fiscales expresan que para las personas que denuncian el proceso es muy largo y complejo, lo que incide en retardación de justicia. Esto conlleva que muchas veces las personas se retiren del proceso, ya que no tienen posibilidades económicas y emocionales para soportarlo.

6. PROPUESTAS DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

- En Managua, que la Policía refiera en tiempo y forma a las personas para que nos apersonemos en el mismo momento, tener más tiempo y toda la información de la niña o niño.
- Algunos fiscales proponen que se acepte como plena prueba la declaración de la víctima, ya que ella es el principal y único testigo de hechos. Además que la no-aceptación de esta prueba muchas veces incide en que el procesado salga libre.
- La Fiscalía carece de muchos recursos humanos, técnicos y materiales para realizar su trabajo, por lo que debería haber un incremento en su presupuesto, que proporcione, al menos, medios de movilización que facilite buscar a testigos, citar, ir al lugar de los hechos y realizar la inspección judicial.
- Es necesario que un lugar como Siuna, que tiene un Juzgado de Distrito, también cuente con un médico forense y una psicóloga forense nombrados por la CSJ. En Managua, también se presentó la propuesta de contar con mayor cantidad de psicólogas forenses, ya que la demanda es grande.
- Existe un consenso alrededor de que haya psicólogas forenses nombradas por la CSJ, ubicando al menos a dos por cada departamento. Esto contribuiría a obtener una prueba determinante en el caso de las agresiones sexuales.
- El Ministerio Público debería desarrollar una labor de divulgación y educación en la población que facilite el conocimiento de la Fiscalía y del papel que tiene en el proceso judicial, además de dar a conocer a la población la gratuidad de la atención, para que se acerquen sin temor. La divulgación sobre las funciones de la Fiscalía, debería incluir incluso a los centros de mujeres, de cara a establecer las coordinaciones.

Yo no quiero que me cuente que es lo que ha observado solamente, eso yo también ya lo sé con solo verla. Me dice tiene llanto incontinente, triste, angustiada, etcétera; lo que quiero es que me diga que significa esto como daño provocado por el abuso del padre. No me dice claramente en que consiste el daño, como vínculo yo esto con el delito para convencer al juez y después al jurado...

III. DIMENSIONES SERVQUAL - MINISTERIO PÚBLICO

Dimensión	Resultado
Accesibilidad: Facilidad de contacto, facilidad de acceso, tiempos de espera y horario adecuado.	Las personas participantes en grupos focales señalaron que no tenían muy claro el papel de la Fiscalía en el proceso judicial, o bien no haber recibido mucha orientación. Otras expresaron no haber tenido contacto con esta institución. Algunas de las personas entrevistadas señalaron que la Fiscalía se había hecho presente hasta que el judicial no le puso al tanto de una causa.
Capacidad de respuesta: Seguir los tiempos establecidos, agilidad de trámites y diligencia del personal	Las (os) fiscales entrevistados siguen los tiempos establecidos para el proceso, aunque las personas entrevistadas en las instancias y en grupos focales destacaron que no había mucha diligencia en su intervención. El personal del Ministerio Público entrevistado, menciona como una limitación el ser una instancia nueva y poco conocida.
Fiabilidad: <i>Exactitud, cumplir con los procedimientos establecidos.</i>	Las(os) fiscales tienen limitaciones para cumplir con el procedimiento de su intervención, ya que se observan diversas interpretaciones sobre dicha intervención. Plantearon la limitación de recursos para cumplir con el procedimiento establecido.
Comunicación: <i>Comprensión del lenguaje, escucha, pedir opinión a la persona usuaria.</i>	Algunas de las personas de las fiscalías entrevistadas señalaron que no era tan importante que las personas que atienden comprendan la complejidad del proceso, ya que esto era responsabilidad del fiscal. Sin embargo, algunas madres expresaron haber tenido una buena comunicación con las fiscales.
Cortesía: <i>Amabilidad del personal, consideración hacia la persona usuaria.</i>	Las madres de niñas, niños y adolescentes que participaron en grupos focales, expresaron haber sido tratadas con consideración por las(os) fiscales. Sin embargo, en algunas(os) de las(os) fiscales se observaron actitudes de prejuicio y poca credibilidad hacia las adolescentes que denuncian agresión sexual.
Competencia: <i>Conocimientos del tema, habilidades del personal para realizar el servicio</i>	En las entrevistas se observó que existe en el Ministerio Público, buen conocimiento de la legislación nacional y su procedimiento. No obstante, se encuentran limitaciones en el tema de violencia intrafamiliar y sexual y en la aplicación de las leyes referidas a este delito.
Seguridad: Seguridad física relativa al incremento o disminución de la misma al estar en contacto con el servicio, intimidad.	Las instalaciones de la Fiscalía en algunos casos no prestan muchas condiciones de privacidad que faciliten la confianza y seguridad de las personas que acuden a interponer denuncia. En algunos casos las(os) fiscales entrevistadas(os) señalaron que entran en contacto y entrevistan a las personas denunciantes en el propio juzgado.
Credibilidad: <i>Buen nombre y reputación de la institución, ser de confianza.</i>	Se observó que todavía no es bien conocida la función del Ministerio Público, tanto en las personas que participaron en grupos focales, como en las(os) fiscales mimas(os).
Tangibilidad: <i>Aspecto físico del servicio, instalaciones materiales, decoración, equipo.</i>	Algunas de las oficinas del Ministerio Público en los territorios entrevistados no tienen condiciones físicas adecuadas. En la mayoría de los casos se encuentran alejadas de las delegaciones policiales y de los complejos judiciales, lo que implica que las mujeres, niñas, niños y adolescentes tienen que viajar a lugares que se encuentran distantes unos de otros para llevar adelante el proceso judicial.
Coordinación Intersectorial e Interinstitucional: <i>Relaciones de coordinación esblecidas</i>	Según la percepción de las(os) fiscales entrevistadas(os), las coordinaciones de la Fiscalía con las otras instancias que intervienen en el proceso son muy superficiales, aunque participan en espacios intersectoriales a nivel territorial y a nivel nacional.

RESULTADOS SISTEMA NACIONAL FORENSE – INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Yo he tenido dos casos de maltrato doméstico que me han tocado en forma personal, casos que todavía me siguen doliendo el alma... porque después me tocó verlas en la morgue. Ellas se presentaron por lesiones, una por cierre de un ojo y la otra fue en la casa también. Como a los 7 días, a una le pegaron un balazo y a la otra la apuñaló el marido, nadie hizo nada, tenían lesiones super graves a nivel psicológico y nadie lo tomó en cuenta, era una muchacha de 23 años, la otra es una enfermera de 42 años.
(Entrevista a Médica Forense)

I. PERFIL

Dependencia: Adscrito a la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua

Fecha de creación: 1998

Cobertura: Nacional

Personal Médico del Sistema Nacional Forense (SNF): 40 (incluye un psiquiatra y una psicóloga forenses,) y aproximadamente 35 médicas forenses (ad honorem) localizadas en los centros de mujeres.

Director: Doctor Hugo Argüello Martínez.

Misión: Contribuir al fortalecimiento de los órganos judiciales y ministerios públicos para el logro de una oportuna y eficiente administración de justicia.

En Nicaragua, la medicina legal es uno de los aspectos más relevantes para el desarrollo de procesos judiciales de carácter penal, por el aporte pruebas que facilita la demostración de la ocurrencia del delito y la delincuencia de los(as) procesadas por diferentes delitos.

En el caso de los delitos de lesiones y violencia sexual contra las mujeres, niñez y adolescencia, los agentes que intervienen en el proceso judicial, muchas veces consideran los hallazgos encontrados por medicina legal, como definitivos en la comprobación de las causas, de tal manera que otras pruebas aportadas resultan minimizadas o desechadas.

En relación a los delitos de violencia intrafamiliar y agresión sexual, y a partir de la aprobación de la Ley 150 (Delitos contra las personas y su integridad física, psíquica, moral y social) y de la Ley 230 (Reformas y Adiciones al Código Penal para la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar), se han venido realizando esfuerzos encaminados a crear un equipo de profesionales de la Psiquiatría y la Psicología Forense, que den respuesta a los procesos judiciales iniciados por esta causa.

1. MARCO JURÍDICO

En Nicaragua, la medicina legal se encuentra respaldada por:

1.1. Ley Orgánica del Poder Judicial:

La que ha facilitado la modernización de los procedimientos y que en Capítulo III; De los Médicos Forenses especifica:

Médicos Forenses

Arto. 183: Los médicos forenses constituyen un cuerpo al servicio de la administración de justicia y están a las órdenes inmediatas de los jueces y tribunales, de conformidad con la ley de la materia.

Competencia

Arto.184: Los médicos forenses desempeñan funciones de asistencia técnica a los juzgados y tribunales, a la Policía Nacional en investigaciones de delitos, a la Procuraduría General de la República, y a la Procuraduría de Derechos Humanos, en la materia de su disciplina profesional, con sujeción a lo establecido en las leyes pertinentes.

También le corresponde la evaluación facultativa de los detenidos, lesionados ó enfermos que se hallaren bajo la jurisdicción de aquellos o de las autoridades penitenciarias en los supuestos y formas que determinen las leyes.

Imparcialidad

Arto. 185: Los médicos forenses se abstendrán de intervenir como particulares en los casos que pudiesen tener relación con sus funciones.

Ingreso

Arto.186: Los aspirantes al cuerpo de médicos forenses deberán ser doctores en medicina, con especialidad en medicina forense, o entendidos en dicha especialidad

1.2. Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua (Ley 260)

Capítulo XII: Del personal al servicio de la administración de justicia:

Sección 1: Del Instituto de Medicina legal (IML) y de los Médicos Forenses:

Arto. 87: El Instituto de Medicina Legal integra el Sistema Nacional Forense y a todos los forenses del país, que desarrollarán sus funciones en la sede del mismo o en cualquiera de sus Delegaciones para las que fuesen nombrados.

El Instituto está adscrito a la Corte Suprema de Justicia, y tiene autonomía en el desempeño de sus funciones técnicas profesionales. La sede del Instituto esta ubicada en la ciudad

de Managua, pudiendo establecer delegaciones en otras circunscripciones distritos judiciales del país.

En la sede del Instituto no podrán celebrarse actividades distintas de sus fines, salvo autorización por la Corte Suprema de Justicia, que incluye la fijación de las tarifas, destinándose las cantidades recaudadas al financiamiento del propio Instituto.

Arto. 88: La misión del Instituto de Medicina Legal es auxiliar a los Juzgados y Tribunales, a la policía Nacional, a la Procuraduría General de la República y a la procuraduría de los Derechos Humanos, en la forma determinada por la ley y este reglamento, mediante la práctica de pruebas e informes periciales médicos, tanto tanatológicos como clínicos y de laboratorio. Forma parte también de su misión, realizar actividades de docencia e investigación relacionadas con la práctica forense, lo que se concreta, entre otras, en las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación facultativa de los privados de libertad y/o víctimas en los supuestos y formas que determinan las leyes.
- b) Elaborar los diagnósticos médicos legales que permitan al judicial tipificar el delito, basado en las evidencias encontradas en el lugar de los hechos.
- c) Evaluar a pacientes que son remitidos por orden policial y/o judicial, y emitir el diagnóstico respectivo.
- d) Participar en el estudio y análisis de casos médicos legales relevantes, en coordinación con autoridades policiales y judiciales.
- e) Velar por la seguridad de las pruebas (exámenes, muestra orgánica, equipos, instrumentos, etc.).
- f) Garantizar el control de calidad en los análisis de laboratorio que se realicen, cumpliendo con normas técnicas de laboratorio.
- g) Determinar la causa de muerte y ayudar a establecer la manera de la muerte, en todos los casos que legalmente se requiera, así como ayudar en la identificación del cadáver e intervalo de la muerte.
- h) Rendir informe sobre el desarrollo del Sistema Nacional de Medicina Legal, ante la presencia de la Corte Suprema de Justicia.
- i) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la ley de la materia.

En sus funciones técnicas el Instituto emitirá informes de acuerdo con las reglas de investigación científicas pertinentes.

Arto. 89: La Dirección del Instituto estará a cargo de un Director y Sub Director, nombrados por la Corte Suprema, a propuesta de la Comisión de Carrera Judicial, para un período de cinco años y designados por concurso. Con este mismo procedimiento y período se nombrará al frente de las Delegaciones a un Médico Forense coordinador.

La Corte Suprema de Justicia a propuesta de la comisión de Administración, aprobará un reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto, que contendrá, entre otros aspectos, la funciones del Director y Sub Director, así como el Coordinador a nivel de las Circunscripciones Judiciales, y la relación de puestos de trabajo en el mismo (indicando su denominación, características esenciales y requisitos necesarios para su desempeño). En ella se incluirán todos los puestos, incluido el personal técnico y auxiliar que se considere preciso para el mejor funcionamiento del Instituto.

Arto.90: El Instituto de Medicina Legal se organiza en los siguientes servicios:

- a) Clínicas Forenses
- b) Patología Forense
- c) Laboratorio
- d) Administración

La Corte Suprema de Justicia, a propuesta de la Comisión de Administración, determinará en el Reglamento de organización y Funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y las funciones de estos servicios, pudiendo reestructurar los servicios o especialidades, o crear nuevos servicios que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto o de sus Delegaciones.

Arto.91: El Instituto de Medicina Legal y sus delegaciones elaborarán las estadísticas que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento se determine, con la periodicidad y procedimiento que se fijen.

Arto. 92: a los efectos del Arto. 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considerará entendido en Medicina Forense aquel que hubiese desarrollado estudios reconocidos oficialmente similares a los necesarios para obtener la especialidad, o hubiesen realizado prácticas en medicina forense, de manera efectiva, durante un plazo mínimo de cinco años.

1.3. Código Penal y Código de Procedimiento Penal,

En caso de los delitos de violencia intrafamiliar y sexual, de manera particular en las reformas hechas al Código Penal con la Ley 150 (aprobada 1992) y la ley 230 (aprobada en 1996).

1.4. Ley de Médicos Forenses (aprobada 1894).

Arto. 2: Cada uno de estos médicos será nombrado por la Corte Suprema de Justicia y su nombramiento será efectivo por dos años.

Arto. 3: Los médicos forenses deben ser Médicos y Cirujanos, ciudadano en ejercicio de sus derechos, o extranjeros residentes e incorporados en la facultad de Medicina de la República.

Arto. 4: Los Médicos Forenses, extenderán sus informes por escrito, en virtud de orden de la autoridad que conozca de la causa, **o a solicitud de parte interesada**. Este informe **será extendido por sólo un facultativo** y evacuado inmediatamente, si hubiera urgencia, o dentro de las primeras veinticuatro horas, si no lo hubiere.

Arto. 5: En caso de duda, el Juez instructor pedirá ampliación, explicaciones o rectificaciones, al facultativo que emitió el informe.

Arto.6: Cuando la gravedad del daño lo exija, y el/ la judicial estime necesario practicar un nuevo reconocimiento, se llamará a otro médico forense para practicar el nuevo examen.

Si este último informe se contradice con el anterior, se llamará a un tercer médico para que decida.

Arto 8: Cuando se trate de reconocimiento médico legal, en que sea indispensable un análisis químico, el Juez nombrará de oficio a un farmacéutico, o en su defecto a una persona entendida que lo practique. En este caso, el médico forense que haya practicado el primer reconocimiento y el farmacéutico o inteligente que lo sustituya, emitirá el informe correspondiente.

Arto. 9: Para los efectos del artículo anterior, el farmacéutico o persona nombrada, tendrá las mismas calidades y responsabilidades que los médico forenses.

Arto. 13: Los Médicos Forenses no podrán ausentarse del lugar de residencia, si no es con permiso del Juez de Distrito, cuando sea por un período no mayor de diez días, cuando este tiempo se exceda, podrá hacerlo con licencia de la Corte Suprema de Justicia. En cada caso, el Juez y la Corte Suprema designarán a los que deban sustituirle.

Arto. 14: En caso de urgente necesidad, y a falta absoluta de Médico Cirujano que pueda practicar los reconocimientos de ley, el Juez nombrará de oficio dos personas inteligentes que lo verifiquen, y deberán sujetarse a las disposiciones del Código de Instrucciones como peritos.

1.5. Decreto No 1731,

Aprobado por la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, el 2 de Septiembre de 1970. En él se especifica que:

Arto. 1: En las ciudades y pueblos que no son cabeceras de Distrito Judicial, se reconocerá a médicos y cirujanos que desempeñan algún cargo en el Ministerio de Salud, para que presten su concurso a los Jueces Locales del lugar, para el establecimiento del cuerpo del delito de homicidio, lesiones y demás que señala la Ley de Médicos Forenses.

Arto. 2: Los dictámenes de los facultativos que alude el artículo anterior tendrán la misma fuerza y validez que la ley señala a los emitidos por médicos forenses.

Bastará un oficio del juez que conoce la causa, para que los facultativos a se refiere el Arto 1 estén obligados a emitir su dictamen.

1.6. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Salud y la Corte Suprema de Justicia. (Noviembre, 2000)

En este convenio se norma la relación entre ambas instituciones relativas a la realización de dictámenes médico legales, utilización de ambientes de las unidades de salud y capacitación del personal médico.

⁷ Centros de Mujeres que tenían clínicas de atención médica, y que eran parte del programa Comisarias.

2. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL FORENSE

El Instituto de Medicina Legal cuenta con un equipo que funciona las 24 horas del día, y un personal de 16 médicos forenses, un psiquiatra forense y una psicóloga forense, acreditados(as) en Managua. De igual forma tiene cuenta con 22 médicos forenses acreditados(as) en los departamentos y municipios del país. Este personal ha recibido diferente cursos de capacitación y cuentan con Protocolos de actuación.

Igualmente, ante la aparición de las Comisarías de la Mujer y la Niñez (1993), el movimiento de mujeres solicitó a la Corte Suprema de Justicia el nombramiento de médicas forenses (ad honorem), ubicadas en los centros alternativos de mujeres⁷ (en su mayoría en las cabeceras departamentales del país).

Éstas fueron capacitadas para diagnosticar daños a las víctimas de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, como recurso importante en el proceso judicial. El entrenamiento a las médicas forenses incluyó entre otros temas: concepto de medicina forense, toxicología, post-mortem, lesiones (conceptos/ clasificaciones), y la elaboración de dictámenes en los casos de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Cabe aclarar que no existen protocolos unificados para las médicas forenses, dependiendo del que el centro donde trabajen los tenga. Desde 1993 hasta 1998, la Corte Suprema acreditó aproximadamente 35 médicas forenses a nivel nacional.

En la actualidad, y a partir de la creación del IML en Managua, los agentes judiciales y policiales no suelen reconocer las valoraciones de estas médicas. Sin embargo, si se reconoce como una práctica extendida en los departamentos donde funcionan las coordinaciones dentro del Programa de Comisarías.

3. PROCEDIMIENTOS

Las instancias autorizadas por la Corte Suprema de Justicia, para emitir oficios para la realización de dictámenes médico legales o valoraciones psicológicas serán:

- Juzgados Locales y de Distrito
- Policía Nacional
- Fiscalía en el caso de niñas, niños y adolescentes menores de 16 años.

De acuerdo a esto y al Manual Organizativo y de Funciones del Instituto de Medicina Legal, las funciones que desempeñan cada uno de los profesionales acreditados son:

Médico(a) Forense

Descripción del cargo: Ejecutar las labores médica legal especializada en el Instituto de Medicina Forense y/o donde sea requerido, realiza estudios de investigación, practica autopsias y otras técnicas científicas.

Funciones:

- a) Ejecutar labores médico legales especializadas en el Instituto Forense y/o donde sea requerido.
- b) Asiste diariamente a las clínicas forenses, donde se le asigna, para la evaluación de pacientes que son remitidos por el Sistema Penitenciario, o por pacientes remitidos con orden policial y /o judicial. Debe emitir el diagnóstico respectivo, sobre la patología del reo y /o víctima, según sea el caso.
- c) Estudia y analiza casos médicos, legales en coordinación con las autoridades judiciales y policiales, que le son referidos por estas instancias, debiendo emitir el dictamen respectivo.
- d) Se traslada a diferentes sitios a levantar las evidencias, desde el punto de vista médico-legal, con el requerimiento de las autoridades policiales y/o judiciales. Levanta la instructiva, se auxilia de análisis, exámenes, pruebas orgánicas y otros para emitir el dictamen correspondiente sobre la causa de la muerte.
- e) Realiza estudios e investigaciones en el campo de la medicina forense, la práctica de autopsia, y otras técnicas científico-médicas para dominar las causas y la manera de la muerte de aquellas personas que fallecen de forma violenta, sospechosa o inusual.
- f) Define el tipo de lesiones que sufren las personas producto de los hechos violentos, violaciones, accidentes de trabajo y otros, que permitan al judicial tipificar e imponer las sanciones respectivas.
- g) Evalúa aquellos casos que, en el campo de lo civil, el judicial requiera comprobar la capacidad del individuo para ejercer derechos o comprobar obligaciones.
- h) Realiza estudios antropológicos en restos no identificados, para su debida identificación y emisión del correspondiente dictamen.
- i) Participa en las actividades científicas de capacitación, seminarios, conferencias, cursillos y otros que se desarrollan en el Instituto de Medicina Legal.
- j) Supervisa la correcta confección de los documentos clínicos que tienen carácter legal, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas.
- k) Garantiza el empleo correcto de los documentos médico-legales, pruebas, exámenes, muestras orgánicas y equipos e instrumentos, de los que hace uso para ejercer las funciones de médico forense.
- l) Prepara y presenta informes de las actividades que desarrolla ante la Dirección General del Instituto.
- m) Participa en reuniones con organismos policiales, judiciales, y procuradores, de acuerdo a la asignación de trabajo que le corresponde.
- n) Realiza evaluación facultativa de los detenidos, lesionados o enfermos que se encuentran en la jurisdicción de estaciones de policía, en instituciones penitenciarias.
- o) Ejecuta otras funciones médico forenses, de acuerdo a mandatos judiciales, a tenor de lo establecido en las leyes del país.
- p) Realiza otras funciones a solicitud de su responsable inmediato.

Requisitos exigidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- a. Académicos: Graduado en Medicina.
- b. Otros estudios: Especialidad en Patología Forense o Medicina Legal
- c. Conocimientos de Programas de Computadoras.
- d. Experiencia laboral: Tres o más años de experiencia como médico forense.

Psicólogo(a) Forense

Descripción del cargo: Ejecutar las labores psicológica legal especializada en el Instituto de Medicina Forense y /o donde sea requerido. Realiza estudios de investigación empleando técnicas científicas.

Funciones

- a) Ejecutar labores de psicología legal especializada en el Instituto de Medicina Forense y / o donde sea requerido.
- b) Asistir diariamente a las clínicas forenses donde se le asigna, para la evaluación de pacientes remitidos por el Sistema Penitenciario, o remitidos por orden policial, y/o judicial y emite el diagnóstico respectivo, sobre el estado psíquico del reo y/o víctima, según el caso.
- c) Estudiar, analizar y emitir el dictámen respectivo en los casos de Psicología Legal referidos por las autoridades judiciales y policiales, y en coordinación con éstas.
- d) Trasladarse a diferentes sitios a levantar las evidencias desde el punto de vista médico legal, cuando se originen muertes violentas o de origen desconocido con el requerimiento de las autoridades policiales y/o judiciales. Deberá levantar la instructiva, y auxiliarse de análisis, pruebas orgánicas u otros para emitir el dictamen correspondiente sobre la causa de la muerte.
- e) Realizar estudios e investigación en el campo de la psicología forense, mediante entrevistas clínicas y otras técnicas científicas, para determinar las causas de los trastornos del reo y/o víctimas.
- f) Definir el tipo de lesiones psicológicas que sufren las personas producto de los hechos violentos, violaciones, accidentes de trabajo y otros, que permitan al judicial tipificar e imponer las sanciones respectivas.
- g) Evaluar aquellos casos, en el campo de lo civil, en los que el judicial requiera comprobar la capacidad del individuo para ejercer derechos o contraer obligaciones.
- h) Participar en las actividades científicas de capacitación, seminarios, conferencias, cursillos y otros que se desarrollan en el Instituto de Medicina Legal.
- i) Verificar la correcta confección de los documentos clínicos que tendrán carácter legal, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas.
- j) Garantizar el empleo correcto de los documentos médico legales, pruebas, exámenes, técnicas e instrumentos, de los cuales hará uso para ejercer las funciones.
- k) Preparar y presentar informes de las actividades que desarrolla ante la Dirección General del Instituto.
- l) Participar en reuniones con organismos policiales, judiciales, y procuradores, de acuerdo a la asignación de trabajo que le corresponda.
- m) Realizar evaluación facultativa de los detenidos, lesionados o enfermos que se encuentren en la jurisdicción de estaciones de policía, o en instituciones autoridades

⁸ IML-CSJ INFORME TRIANUAL 1999 / 2000 / 2001. Managua-Nicaragua.

Requisitos exigidos por la ley Orgánica del Poder Judicial:

- Nivel académico: Graduado en Psicología.
- Otros estudios: Conocimiento en programas de Computación.
- Experiencia laboral: Tres años o más de experiencia.

4. ESTADÍSTICAS**Servicios Brindados en Clínica Forense, Análisis comparativo 1999 – 2001⁸ :**

Las clínicas forenses realizaron durante el año 2001 un número de 17195 valoraciones médico legales. Esto refleja un 32.71% de crecimiento con relación al primer año de referencia. Las atenciones brindadas correspondieron a distintas causas como: agresión ciudadana, agresión sexual, valoraciones psíquicas, y atención a reos o procesados. [sic]. El rendimiento promedio diario de atención para el año 2001 fue de 47 dictámenes. Este dato incluye los sábados y domingos, ya que se trabaja los 365 días del año.

**Dictámenes realizados por Clínica Forense
Instituto de Medicina Legal. 1999-2001**

Año	#
1999	11570
2000	14176
2001	17195
Total	42941

Fuente: Estadísticas IML

**Dictámenes médico-legales, realizados en las clínicas forenses
según categoría de sexo, 1999-2001**

Sexo	1999	2000	2001	Incremento %
Masculino	5818	7457	9971	41.65
Femenino	5752	6719	7224	20.37
Total	11570	14176	17195	32.71

Fuente: Estadísticas IML

Se observa que existe una mayor frecuencia de atención en las edades de 18-35 años, correspondiendo al 54.19% del total de ciudadanos atendidos:

**Dictámenes médico-legales, realizados en las clínicas forenses
según categoría de edades, 1999-2001**

Edades	1999	2000	2001
0-10	570	1879	2042
11-17	1512	3262	3419
18-25	2288	3337	4445
26-35	4271	3229	4874
36-50	1610	1255	1420
50 y más	1319	1214	923
Total	11570	14176	17195

Fuente: Estadísticas IML

La procedencia de los oficios para las valoraciones clínicas por las instancias de la Policía Nacional y Unidades Judiciales ha venido presentando un aumento anual, teniendo un mayor aumento en el año 2001:

**Otras valoraciones médico-legales realizadas
en clínicas forenses. 1999-2001**

Valoración	1999	2000	2001
Valoración psíquica	564	1430	1400

Durante el año 2001 se atendieron a 1512 ciudadanos por valoraciones de violencia intrafamiliar, donde el protagonista agresor fue el padre de familia en el 89% de todos los casos, siendo la víctima la madre y el agente de agresión más utilizado fueron los puños de las manos y el tipo de lesión la equimosis [sic].

Los **tipos de lesión** ocasionados al ciudadano durante este período fueron el politraumatismo, herida, múltiples [sic] y las excoriaciones.

Como una causa de lesión importante a resaltar es el abuso sexual. Durante el año 2001 se registró que el 18.93% fue realizado con estigma de fuerza y mientras en un 81.07% no existió fuerza. Además se logró determinar que el 3.82%, de las mujeres abusadas presentó riesgo de embarazo (período fértil durante el acto) y en el 1.30% se encontró útero ocupado. (sic)

Estas cifras son alarmantes, ya que equivaldrían a 38.2 probables embarazos no deseados por cada 1,000 mujeres que sufren agresiones sexuales. Es un dato preocupante si consideramos que las agresiones sexuales ocupan el 2do o 3er lugar de los delitos registrados por la PN, y que son los delitos que menos se denuncian, sobre todo en mujeres adolescentes y adultas.

La información refleja que en un 46.47% de los casos, la persona que cometió el delito de abuso sexual era conocida de la víctima. El mismo informe define una persona conocida como: vecino, amigo, compañero de trabajo o estudio. En el 17.06% se encontró que el presunto agresor era familiar, en un 14.70% una persona desconocida, en el 13.97% fue el novio, en un 5.61% fue ocasionado por el padrastro, y en el 2.19% de los casos por el padre [sic].

Con relación a las valoraciones psicológicas el informe menciona lo siguiente:

Otras valoraciones médico-legales realizadas en clínicas forenses. 1999-2001

Valoración	1999	2000	2001
Valoración psíquica	564	1430	1400

En el año 2001 hubo en total 1400 valoraciones psíquicas por distintas causas de abuso sexual y violencia doméstica como son el estado ansioso, depresión, síndrome del niño maltratado, etc. Las valoraciones psíquicas corresponden al 8.14% con relación al total de atenciones brindadas en la clínica forense.

Con relación a los estudios de citología exfoliativa y histopatológicos se observa una cobertura relevante, en el apoyo a la labor de la patología forense y en aquellos casos de violación.

**Tabla No. 17
Citologías realizadas año 1999-2001.**

Estudios	1999	2000	2001
Citología Exfoliativa	79	258	324

Fuente: Departamento de Histopatología

Cabe aclarar que a partir del primer semestre de este año (2002), en los registros del IML se comenzó a distinguir por sexo y edad las causas de lesiones y relación con el agresor.

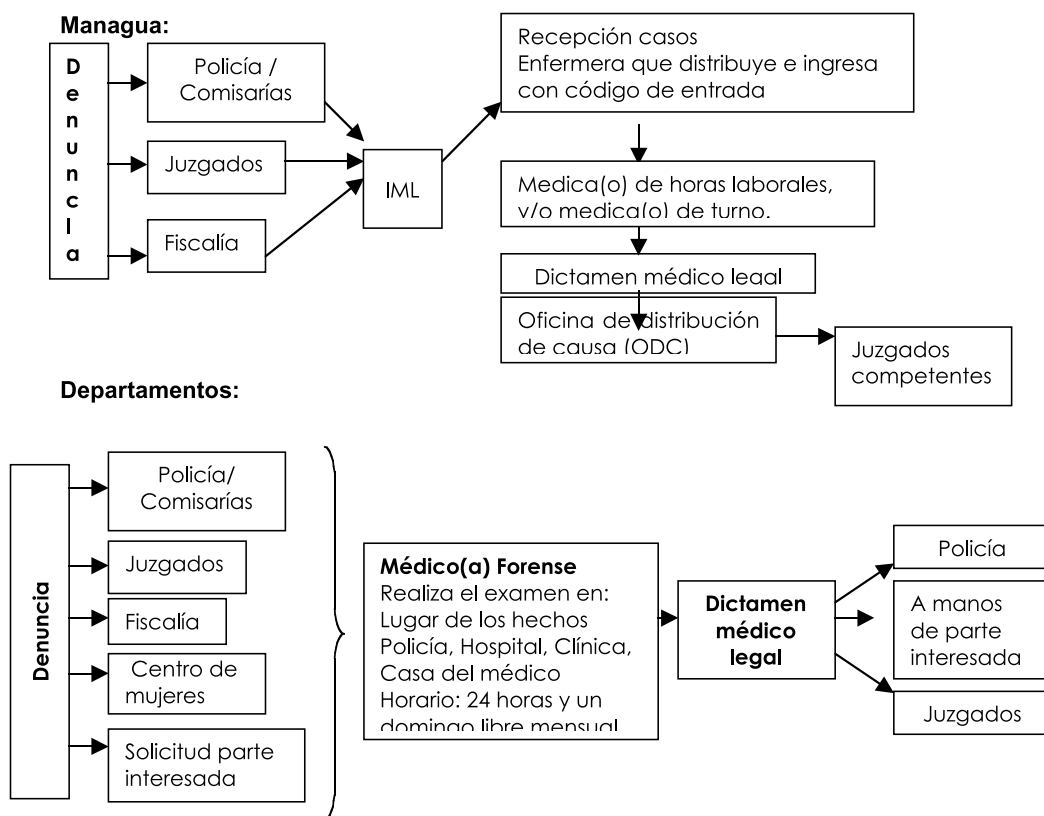
II. RESULTADOS DE ENTREVISTAS

1. RECEPCIÓN

En las entrevistas se observó que, en general, los(as) médicos(as) forenses tienen conocimiento de la ley de medicina forense, a la que aludieron en varias ocasiones.

Las instancias que generalmente remiten a medicina forense, en los departamentos son: la Dirección de Investigación Criminal de las delegaciones policiales, las Comisarías de la Mujer y la Niñez, y en menor grado los juzgados. En Managua las instancias son: la Policía, las Comisarías, los Juzgados, Ministerio Público, y juzgados de la niñez y la adolescencia.

La ruta de atención dentro de la institución, es diferente en cada caso:



Cuando la solicitud viene de parte interesada, o de un centro de mujeres, generalmente el dictamen es rebatido por la defensa, aludiendo que no fueron solicitados de manera oficiosa y que las condiciones en que fueron realizadas las pesquisas dan un margen suficiente para la poca credibilidad del mismo.

1.1. Términos de ley

Con respecto a los términos de ley en la entrega de los dictámenes todos afirmaron entregar y/o enviar dentro del margen de las 24 horas, o de inmediato, los resultados del mismo a la instancia que lo solicitó.

Cabe señalar que la experticia debe de realizarse en los términos de las siguientes 48 horas porque las evidencias se borran después de las 72 horas, sobre todo en los casos de violencia intrafamiliar y abusos sexuales.

1.2. Días no hábiles/ ausencia

Existe una gran y marcada diferencia entre el Instituto de Medicina Legal y el proceder de los departamentos. Éstos últimos cuentan con menor personal médico forense, y a veces éste no está disponibles las 24 horas del día, aunque cuenten con un/a suplente para los días feriados y fines de semana. En el resto de municipios de los departamentos no existe personal forense nombrado por la CSJ y las causas son referidas a las unidades de salud del MINSA, de acuerdo a lo establecido en la ley de esta materia.

Sin embargo, en las cabeceras departamentales el problema se agrava porque no cuentan, en la mayoría de los casos, con un lugar específico acondicionado para la atención. Lo que trae como consecuencia que muchas veces se tenga que invertir mucho tiempo en localizar al personal forense.

1.3. Procedimientos para la atención

Todos las(os) entrevistadas(os) coincidieron en señalar que existe una atención diferenciada para niños y niñas y para mujeres o adolescentes.

En Managua, en la atención a niños y niñas se cuida especialmente la sensibilidad, el tacto, la preparación de condiciones técnico instrumentales, y la confianza y privacidad. En los departamentos, aunque no disponen de un lugar adecuado para la atención, las y los médicos, en los casos de niñez, se preocupan por la búsqueda de mecanismos y formas de acondicionar el local, el ambiente y los recursos de que disponen, tomando iniciativas para facilitar el proceso de búsqueda de la prueba.

La búsqueda de la prueba la realizan en tres fases: El examen físico, el interrogatorio, y la prueba que se le realiza al agresor, en el caso de que haya detenido. Estas pruebas además son solicitadas por la policía.

En las cabeceras departamentales y municipios, coinciden en señalar que realizan la recepción de forma directa. En cuanto al registro de la información, la mayoría de los médicos de las cabeceras departamentales, afirman llevar únicamente el de los dictámenes, no existiendo un expediente completo como si sucede en el Instituto de Medicina Legal (*por no haber condiciones*). Igual situación se presenta en los lugares donde no existen médicas(os) nombrados por la corte.

2. SOBRE LA PRUEBA

Las(os) entrevistadas(os) explicaron que cuando realizan las valoraciones médicas buscan:

- Secuelas físicas: hematomas, rasguños, revisión en las partes genitales, desgarró de membrana, y sangrados en los genitales.
- Reacciones y comportamiento de las niñas niños y adolescentes, (*cooperadora, tímida, da información espontánea*) para verificar si es o no un *simulacro*, sobre todo en los casos de violencia sexual en mujeres adolescentes. No obstante, este dato no lo incluyen en la redacción del dictamen.

En los casos de delitos sexuales contra la niñez el examen físico es más exhaustivo y tratado con mayor *delicadeza*. En cambio cuando es una adolescente o una mujer la duda prevalece. Es en estos casos cuando se verifica si la afectada está o no mintiendo, sobre todo en casos donde no hay evidencias físicas o de forcejeo. El siguiente relato de un médico forense permite ilustrar esta actitud:

Una mujer joven que denuncia violación por un furgonero, ella es de León y se supone llega a la terminal de buses de Chinandega a lavar ropa de furgoneros, y uno de ellos la obligó a tener relaciones sexuales a la fuerza. Está es una historia poco convincente lo que me hace sospechar que ella es trabajadora sexual y que la denuncia fue realizada como una venganza por que el no le pagó.

En los municipios del interior del país, algunos de los entrevistados comentaron tener problemas para realizar las valoraciones médico legales, por falta de preparación necesaria, por parte del IML. Algunos médicos subrayaron que la ciencia forense no era parte del pensum académico en la universidad.

Hasta hace poco y por una bibliografía que nos llegó, nos pudimos dar cuenta qué era vieja data y reciente data en los casos de violación.

La mayoría de las(os) entrevistados coinciden cuando afirman que los delitos que presentan mayores dificultades, para encontrar pruebas, son los de abusos deshonestos y los de estupro, porque no dejan evidencias físicas de la ocurrencia. Esto se agrava cuando el delito ocurrió mucho tiempo atrás.

Explican que cuando tienen que valorar a mujeres adolescentes, normalmente éstas no quieren que esté presente la madre o acompañante, debido a que muchas veces ellas niegan haber sido objeto de abuso sexual cuando el denunciado es su novio y ellas aceptaron tener relaciones sexuales.

Las muchachas piden que la acompañante se salga de la sala al momento que voy a realizar el examen, para contarme que ella se fue con su gusto.

Igualmente señalan que no cuentan con un instrumento de indicadores para saber si la denunciante está o no diciendo la verdad. Por tanto valoran la correspondencia del relato con los hallazgos físicos, confiando en su intuición y la experiencia que les ha dado la labor forense.

2.1. Procedimiento para la recolección de la prueba

Las y los médicos entrevistados en su mayoría coinciden al señalar que cuando reciben un oficio de alguna instancia, ya sea judicial o policial, les piden que emitan una valoración basándose en las siguientes peticiones:

Lesiones:

- Si hay cicatrices
- Si van a quedar señas visibles
- Si las señales o cicatrices son permanentes o temporales

En los casos de violencia conyugal, en el IML los exámenes son realizados por médicas (os) de turno. Los casos de delitos sexuales son practicados por dos médicas designadas para ello y, en general, cuentan con buen acondicionamiento para realizarlos. En las cabeceras departamentales, y en los municipios del interior del país, en general, las condiciones son mínimas en los hospitales o en las clínicas privadas donde realizan las valoraciones. En estos lugares se observa diferencia en el trato a las personas que han violencia intrafamiliar.

Si se trata de una mujer que solo ha sido golpeada, ella llega donde la secretaria y entonces ahí mismo en la oficina puedo ver que fue lo que le pasó. Pero si es un caso de violación entonces hay que llevarla a la sala de Ginecología

Violación y agresiones sexuales:

- Tiempo de ruptura de himen: Sí es de vieja o reciente data
- Himen complaciente o desgarrado

Las médicas forenses del IML afirman que se basan en el protocolo de actuación para elaborar el dictamen con el Protocolo de actuación. También toman fotografías cuando lo consideran necesario. Coinciden en señalar que, antes de iniciar la valoración, explican a las personas y sus acompañantes el procedimiento que van a realizar.

Las médicas del IML destacaron actuar con mucho cuidado cuando son niñas y niños:

A veces vienen con mucho miedo, creen que le va a pasar algo malo, entonces les explicamos de manera sencilla lo que vamos hacer, sobre todo para establecer confianza.

También señalaron que, antes de realizar la valoración, la madre o la persona acompañante firma una carta aceptando que se le practique la valoración a su hija(o).

Casi siempre hay un preámbulo en el cual explicamos que somos médicos forenses, le digo mi nombre, le explico que puedo entender su situación, trato de dar un trato de mayor confianza y lo que pedimos es que cuando son menores, que hablen ellos de forma espontánea, aunque la persona responsable esté presente,

Interrogatorio

Permite hacer la relación de los hechos con la valoración física, conteniendo:

- Los datos generales de la persona
- ¿Qué explique lo que pasó?
- ¿Cómo pasó y hace cuanto tiempo?

Examen físico:

Muy pocos médicos dijeron hacer uso del protocolo para realizar las valoraciones en casos de violencia sexual. En los municipios del interior refirieron desconocimiento de estos protocolos. No obstante, la mayoría coincidió en que durante la exploración buscan:

- Rastro de semen (espermatozoides)
- Desgarro en el ano y en la vagina
- Arañazos y hematomas
- Evidencias de forcejeo
- Toman muestras del flujo vaginal o del ano

La observación está basada en la revisión de las áreas genitales, extragenitales y paragenitales principalmente.

El acápite del dictamen médico legal, donde narramos la historia, lo narramos igual, la misma letra, lo mismo, si se toca una zona referimos la zona que se tocó, se tocó la zona de la cabeza, se tocó los bustos y se trata de plasmar lo más idéntico la recolección de la información que nos den, ese es el primer momento de la valoración.

La mayoría de las(o) entrevistadas(os) señalaron que en el momento de practicar el examen, en el interrogatorio, se tienen en cuenta:

- La posibilidad de manipulación por parte de los adultos cuando se trata de niñas y niños que han sido agredidos.
- La posibilidad de que la denunciante esté mintiendo.

Se observan coincidencias entre las personas entrevistadas cuando explican que, en la valoración de niños y niñas se auxilian de las madres y/o acompañantes, y del personal auxiliar, para obtener la colaboración de los menores. Esto coincide con lo comentado en los grupos focales de madres, que recuerdan estar presentes durante el examen, para apoyar a sus hijas y colaborar con el o la médica.

Igualmente, el personal forense coincide en señalar que un elemento importante, a tener en cuenta en valoración, es la versión de los hechos que dan los niños y niñas, durante el examen médico. Así, se permite después estimar la correspondencia entre su relato y los hallazgos físicos.

Lo que nos han indicado es que los adultos no intervengan o le digan o le orienten, si no que dejemos que la persona de forma espontánea, nos diga que fue lo que pasó

Hay casos en que los niños hablan con términos que desconocen, por Ej. Un niño que me diga que fue violado, es sospechoso para mí y puede ser que este siendo manipulado por otras personas y este mintiendo.

Los médicos forenses de algunas cabeceras departamentos señalan que, en caso de agresiones sexuales sugieren que se realice examen médico al denunciado cuando éste se encuentra detenido. Esto le permite al juez contar con elementos de pruebas más fehacientes para determinar el cuerpo del delito y la delincuencia.

2.2. Ampliaciones

Las ampliaciones de las valoraciones médicas no implican volver a examinar a la persona, sino que consisten en explicar con mayor profundidad lo señalado en el primer dictamen. Son solicitadas por el juez, a través de un oficio donde pide, por ejemplo, que se aclaren términos médicos utilizados, o que se incluya información que pudo haber omitido en el primer informe. También se suele pedir que aclare si las lesiones son de vieja o reciente data (considerando reciente data de 10 a 15 días).

Normalmente el juez lo oficia cuando el abogado de la defensa lo requiere y solicitan aclaraciones o ampliar más.

Lo más polémico para los abogados de la defensa es saber si hay cicatrices, si van a quedar señas visibles, y si estas son permanentes o temporales. En delitos lo que preguntan los jueces es hace cuanto se dio el abuso.

En la mayoría de los municipios del interior es más frecuente que se oficien las ampliaciones o repeticiones. Éstas últimas son referidas a los médicos forenses de las cabeceras departamentales. Por otra parte, algunos judiciales refieren que los contenidos de los dictámenes no son legibles, o que éstos son incompletos, o muy escuetos.

2.3. Repetición

La repetición de la prueba consiste en volver a valorar a la persona agredida. Generalmente es realizada por otro médico. El personal entrevistado coincidió en señalar que se solicita repetición cuando la defensa alega nulidad de la prueba. Esto suele suceder cuando las valoraciones las llevan a cabo médicos que no están acreditados por la CSJ.

Las valoraciones son oficiadas a los médicos de las cabeceras departamentales o al IML. Muchas personas no quieren ser examinadas nuevamente, o no cuentan con recursos para la movilización, por lo que no se da una segunda valoración. Otras veces ocurre que ha pasado mucho tiempo y por tanto no se logran encontrar muchas evidencias. Hay que señalar, que en cualquier caso, esta repetición del examen puede someter a la persona a un nuevo proceso de revictimización.

Los casos problemáticos o dictámenes contradictorios son los que generalmente requieren las repeticiones y los traen aquí al IML para que sean nuevamente valorados, esto se hace en equipo para que no queden dudas.

2.4. Sobre la valoración psicológica,

Los y las entrevistadas coinciden que es necesaria la valoración psicológica siempre, y particularmente en caso de agresiones sexuales. En la actualidad la valoración se realiza si el judicial lo solicita, o si ellas(os) lo consideran necesario.

Las valoraciones psicológicas en los departamentos son realizadas por las psicólogas de las Comisarías, y en su defecto por un profesional de salud mental del SILAIS o de los centros alternativos.

Se envían al psicólogo, se puede mandar al psicólogo privado aunque no se aceptan como los psicólogos forenses que hay en Managua. La verdad es que hay que recurrir a lo que tenés a mano, rutinariamente es un psicólogo de la Comisarías o del SILAIS.

En los municipios del interior, los médicos entrevistados son de la misma opinión. Sin embargo, aducen la falta de recursos profesionales para realizar este tipo de valoraciones a nivel local, por lo que suelen derivarlas a la Comisaría de la Mujer de la cabecera departamental.

Todos(as) coinciden en señalar que es necesario el nombramiento de psicólogas forenses por la Corte Suprema de Justicia, porque la valoración psicológica es un aspecto fundamental, y a veces se constituye como la única prueba (especialmente cuando están frente a delitos como: lesiones psicológicas, estupro, abusos deshonestos).

Sin embargo al preguntar sobre el nombramiento de psicólogas de los centros alternativos, como una posibilidad para contribuir a esta problemática, la respuesta de algunas(os) médicas(os) fue de duda sobre la objetividad e imparcialidad con que se puedan realizar esas valoraciones, particularmente en Managua. Del mismo modo, algunos jueces igualmente consideran que las psicólogas de los centros serían adecuadas pero temen que estén parciales.

Caso contrario expresa una médica forense:

El hecho de que vos pertenezcas a un centro no te quita efectividad médica, el problema de esto es que muchos centros están estereotipados en defensa promujer, y esto hace que de alguna manera la concepción global sea que ya nos parcializamos a un lado y perdemos la utilidad, pero si nosotros logramos demostrar que no es verdad, y que nosotros antes de pensar en la mujeres en si apasionadamente, somos objetivos yo creo que si se puede.

En la mayoría de los departamentos los médicos recomiendan en los dictámenes médicos que se de un seguimiento para la recuperación psicológica. Generalmente, éste es referido a los centros alternativos, y en esta circunstancia dan fe de la buena calidad de éstos.

Una estrategia empleada en algunos departamentos para conseguir que la valoración psicológica tenga validez legal, es que ésta vaya acompañada por el dictamen médico forense y venga firmada por la misma persona.

3. COORDINACIÓN

El personal forense tiene establecidas coordinaciones formales con las instituciones judiciales, policiales y Ministerio Público. En algunos departamentos las(os) médicas(os) acreditados forman parte de las comisiones territoriales del proyecto Red de Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual.

Algunos médicos refieren a las personas a los centros alternativos para que realicen seguimiento y/o terapia psicológica. Esto normalmente se realiza a través de una remisión escrita.

Con respecto a la credibilidad de las instituciones no existe una percepción clara de la atención, ya que no dan seguimiento a los casos. Los médicos (as) sólo extienden la valoración y no vuelven a tener otro contacto con la persona afectada.

Solo las vemos una vez y después no nos damos cuenta que paso con esas personas.

En los municipios del interior del país las coordinaciones se establecen únicamente de cara a la atención puntual de las personas, a través de los oficios y de los dictámenes que son referidos a las instancias que así lo solicitan. Asimismo, no existe relación con el IML a efectos de realizar la labor forense. Sólo en uno de los municipios se encontró que el judicial mantiene comunicación con el SILAIS, a fin de obtener mejores resultados en la emisión de estos dictámenes.

4. OTROS

4.1. Aspectos positivos

- a) Los médicos y médicas expresaron tener interés en ampliar sus conocimientos.
- b) Existe disposición para participar en espacios de coordinación y para fortalecer la misma a nivel interinstitucional.
- c) Muestran un interés en priorizar la realización de las valoraciones cuando son niñas y niños los que han vivido agresiones sexuales.

4.2. Dificultades

- a) Inexistencia de Infraestructura y condiciones adecuadas para el trabajo de los forenses en los departamentos en los que se aplicó la entrevista.
- b) Falta de condiciones físicas y materiales por Ej. Cámara, instrumentos que facilitan la explicación del proceso de valoración (juguetes gráficos, etc.), Iluminación adecuada, laboratorios.
- c) En los municipios del interior del país, no existen médicos forenses acreditados por la CSJ y en las cabeceras departamentales hay muy pocos o solamente uno; lo que provoca los siguientes problemas:
 - Impugnación de los dictámenes
 - Revalorizaciones /repetición de la valoración medica
 - Revictimización

- d) Cobertura limitada, ya que existen sólo 40 médicas(os) acreditadas(os) a nivel nacional.
- e) Menor sensibilidad ante los delitos perpetrados a mujeres adultas o adolescentes (incredulidad).
- f) Es notoria la ausencia de aspectos preventivos relativos a la prevención de infecciones de transmisión sexual u otro tipo de infecciones, o lo concerniente a la prevención de embarazos no deseados.

5. PROPUESTAS DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

5.1. Capacitación e Información.

- Se sugiere que el instituto de medicina legal promueva intercambios de experiencias, y un seguimiento sistemático, con las y los médicos forenses acreditados en los departamentos.
- También se propone que el IML realice las debidas coordinaciones para integrar más medicas(os) forenses, sobre todo en los municipios y en las cabeceras departamentales.
- Por otra parte se sugiere que los médicos y médicas se integren en un proceso de capacitación/ sensibilización sobre Violencia intrafamiliar y sexual, sus causas, efectos y consecuencias desde un enfoque de derechos humanos y de género.

5.2. Atención

- Proponen que los delitos de violencia sexual y violencia intrafamiliar sean atendidos por profesionales sensibles al tema, y cuando sea posible sean médicas mujeres las que realicen estas valoraciones de forma que se abone a la confianza y se disminuya la posibilidad de revictimización.
- El examen por si solo provoca malestar en las denunciante en tanto que hace evocar las situaciones de violencia. Para reducir esto, se haría necesario contar con un espacio especializado que brinde la privacidad suficiente para dar mayor comodidad y confianza a las personas afectadas.
- Cada vez resultan más necesarias las valoraciones psicológicas y el nombramiento de psicólogas forenses. Se sugiere nombrar y entrenar al menos una psicóloga en cada departamento, y al menos una más en el Instituto de Medicina Legal.

5.3. Procedimiento

- Es necesario mejorar la explicación (clara y sencilla) a todas las personas que han vivido violencia intrafamiliar y sexual, antes de realizar la valoración médica. Igualmente se debe dar un tiempo prudente para este proceso.
- Se hace necesaria la realización de un examen médico más integral, en el que se plasmen todos los hallazgos encontrados en el cuerpo de las denunciante. Se señala que las pruebas no deben limitarse a lo que se solicita de oficio.
- Se debe hacer mayor énfasis en los aspectos preventivos, que garanticen una asistencia completa ante las consecuencias derivadas de este tipo de hechos, especialmente en lo referente a las implicaciones físicas o psicológicas. Esto puede hacerse incluyendo en los protocolos aspectos como profilaxis para prevención de infecciones de transmisión sexual, u otro tipo de infecciones, prevención de embarazos no deseados, y derivación a Psicología para su tratamiento.

5.4. Coordinaciones

- Se propone fortalecer la coordinación y seguimiento entre la Policía, los Juzgados y el Instituto de Medicina Legal para ofrecer medios de pruebas más concretos que demuestren el delito evitando así someter a las denunciadas a procesos de revictimización.
- Es necesario fortalecer la coordinación y el reconocimiento de medicas acreditadas de los centros de mujeres para aprovechar el recurso ya existente.
- Potenciar las coordinaciones con centros de atención (unidades de salud o centros alternativos) de forma que se garantice el tratamiento de las secuelas físicas o psicológicas producto de la agresión.

III. DIMENSIONES SERVQUAL – MÉDICAS(OS) FORENSES

• Dimensión	• Resultado
Accesibilidad: Facilidad de contacto, facilidad de acceso, tiempos de espera y horario adecuado.	Aunque se observa una gran sensibilidad en algunas de las personas entrevistadas, en la mayoría persiste una visión androcéntrica que cuestiona y pone en duda la situación de abuso a que fueron expuestas sobre todo las mujeres adultas y adolescentes. No así en el caso de las niñas y niños en donde se observa mayor sensibilidad en el tema.
Capacidad de respuesta: Seguir los tiempos establecidos, agilidad de trámites y diligencia del personal	Cumplen con la realización de las valoraciones una vez enviado el oficio y con el envío en tiempo y forma a las entidades judiciales competentes. Sin embargo, algunos fiscales e instructores policiales, mencionan un retraso en la entrega de los dictámenes, sobre todo en el caso de Managua.
Fiabilidad: Exactitud, cumplir con los procedimientos establecidos.	Cumplen con los procedimientos establecidos en general para las valoraciones médicas. En los departamentos el procedimiento se ve alterado en tanto se realiza en lugares no convenientes ni acondicionados para tal fin. Igualmente, a diferencia de lo que ocurre en el IML, existe un problema en los departamentos, en cuanto al registro más exhaustivo de las valoraciones realizadas. Esto sucede, en parte, porque las y los médicos solamente envían lo solicitado por el juez, no considerando necesario el llevar registros de los mismos.
Comunicación: Comprensión del lenguaje, escucha, pedir opinión a la persona usuaria.	Las personas entrevistadas afirman brindar la información necesaria de lo que implica la valoración (examen), y ofrecer una explicación general del procedimiento. Por los grupos focales realizados con usuarias podemos constatar que esto ocurre sobre todo en el IML, no siendo tan frecuente en los otros departamentos.
Cortesía: Amabilidad del personal, consideración hacia la persona usuaria.	Existe mucha sensibilidad en tema de abuso sexual y en la atención especializada a niñas(os). Las madres que acompañaron a sus hijo/as expresaron sentirse más satisfechas en la atención que las mujeres que vivieron violencia intrafamiliar. Aunque las primeras insisten en que es mejor ser atendidas por una médica forense.
Competencia: Conocimientos del tema, habilidades del personal para realizar el servicio	Los médicos y médicas entrevistados reflejaron tener mucha experiencia en la labor forense. Sin embargo manifiestan necesitar capacitaciones técnicas sistemáticas de actualización, sobre todo en lo referente a esta temática.
Seguridad: Seguridad física relativa al incremento o disminución de la misma al estar en contacto con el servicio, intimidad.	En los departamentos no se garantiza la privacidad de la denunciante en tanto la valoración se realiza en una oficina o en las delegaciones policiales. Esto lo corroboraron los médicos y médicas entrevistados en los departamentos, quienes explicaron que es difícil realizar las valoraciones cuando no hay un espacio especial, privado y con las condiciones adecuadas para este fin. En el IML existen espacios especiales para la atención, respetando la privacidad de la denunciante.

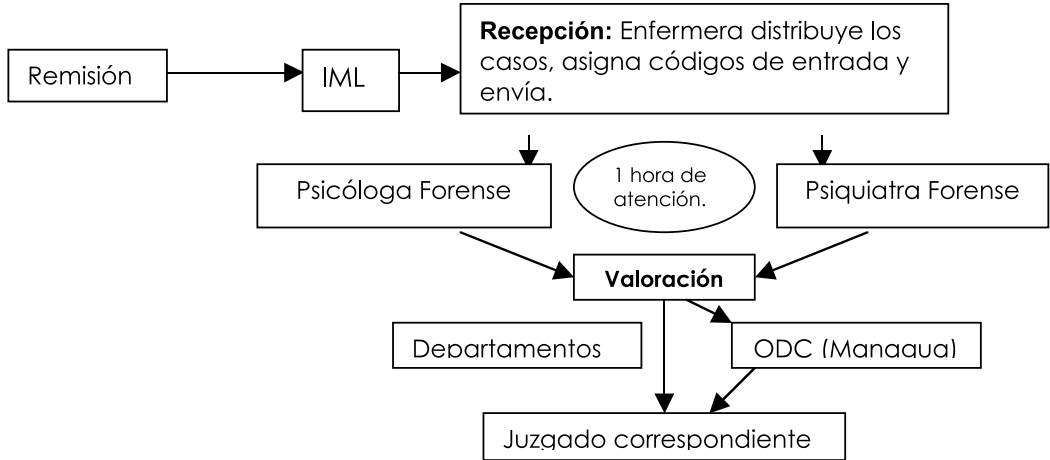
• Dimensión	• Resultado
<p>Credibilidad: Buen nombre y reputación de la institución, ser de confianza.</p>	<p>En general en los grupos focales existe una buena percepción del personal forense. En los departamentos las pruebas algunas veces son invalidadas por la defensa, en tanto consideran que el examen se realizó en condiciones no óptimas (poca iluminación). Esta situación implica en algunos casos que los judiciales soliciten repeticiones de examen.</p>
<p>Tangibilidad: Aspecto físico del servicio, instalaciones materiales, decoración, equipo.</p>	<p>En los departamentos, no cuentan con suficientes espacios privados ni condiciones físicas y materiales para la realización del examen. Algunos médicos (para garantizar la privacidad) se auxilian de la búsqueda de espacios como oficinas, clínicas privadas, casas particulares o salas de un hospital. En Managua cuentan con espacios privados e instrumentos de apoyo para la realización de la valoración.</p>
<p>Coordinación Intersectorial e interinstitucional: Relaciones de coordinación establecidas (formales o informales) con las otras instituciones u organismos ligados al tema (local y/o nacional).</p>	<p>En general la mayor parte de coordinaciones formales son bilaterales. Una gran mayoría de los médicos y médicas identifican las coordinaciones con otros sectores como positivas y plantean la necesidad de fortalecerlas.</p>

IV. RESULTADOS DE ENTREVISTA A PSICÓLOGA FORENSE.

1. RECEPCIÓN

La mitad de los casos en los que se solicita valoración psicológica corresponden a violencia intrafamiliar o abuso sexual. El promedio de casos solicitados es de 3 al mes.

1.1. Ruta dentro de dentro de la institución



1.2. Términos

La psicóloga señaló que ella determina el tiempo de atención dependiendo de la gravedad y premura con que solicitan la valoración. Generalmente emplea entre media y una hora para cada caso. Sólo cuando la víctima no puede hablar, se propone una nueva sesión de seguimiento.

La misma entrevistada destacó que existe un problema con el tiempo que transcurre desde que una mujer es citada, hasta que puede ser atendida, debido al escaso personal existente. Si el caso es de violencia intrafamiliar la cita se demora de 8 a 15 días. Cuando se trata de una causa de violación, o de un caso de los departamentos, se atiende de inmediato

Por ello, muchas veces no puede cumplirse con los términos que la ley establece. Si el caso tiene reo habido, la valoración puede llegar a los juzgados 15 días después de dictada la sentencia.

Yo necesitaría saber sobre los términos de ley. En los oficios no viene detallado en que tiempos está el caso, y yo tengo que preguntar si está o no detenido, o cuantos días tiene de estar detenido el presunto agresor.

1.3. Fines de semana/ausencia

En días no hábiles o fines de semana, no se da servicio en psicología o psiquiatría:

*Todavía no ha sido necesario llamarnos en fines de semana.
No sé si es que no los mandan, o no hay necesidad.*

2. SOBRE LA PRUEBA

La valoración psicológica, es una prueba en algunos casos contundente para comprobar lesiones psicológicas provocadas por la violencia Nitra familiar y la violencia sexual. Para la realización de la prueba es necesario que la persona afectada se haga presente con la psicóloga y/o psiquiatra forense, y dé testimonio del delito que vivió.

La gravedad de las lesiones psicológicas se determinan siguiendo los indicadores del DSMIV® Revisado y el CIE10®, siendo fundamental para realizar la valoración, el testimonio de la víctima y su comportamiento.

En los oficios enviados por la policía o los jueces, a veces no que da claro que información necesitan en ellos se plasma "valoración psicológica. Ese es un término muy general, y yo deduzco que necesitan la valoración sobre el estado emocional de las persona de acuerdo a la situación que ha vivido.

En el proceso de valoración se utilizan técnicas proyectivas auxiliares como: cuentos, frases incompletas de Zhaak y Rotter, o dibujos proyectivos.

El procedimiento para obtener la información de las personas difiere según hayan vivido violencia intrafamiliar o violencia sexual. También se toma en consideración la edad y la emergencia con que llegan los oficios.

El proceso de entrevista consta de dos momentos. En el primero se pregunta sobre la dinámica familiar, sobre la denuncia, y se indaga también sobre la sospecha. Seguidamente se aplican pruebas psicológicas que faciliten la información.

El momento de la entrevista te da lugar a elaborar hipótesis.. por ejemplo un niño que refiere le echaron en su cuerpo una cosa como shampoo (semen), esta asociación no la hace, si no ha vivido la experiencia de abuso.

Una vez atendidas las personas y emitida la valoración, la psicóloga no vuelve a saber de las personas afectadas, a menos que les llamen a declarar en el juzgado en el momento de realizarse el juicio.

® DSM-IV: Manual Diagnóstico de Trastornos Mentales. 4ta versión. Edit. Masson

® CIE-10: Clasificación de Trastornos Mentales y del Comportamiento, OMS.

3. COORDINACIÓN

Las coordinaciones formales se establecen a través de remisiones o referencias internas desde las y los médicos forenses de IML, o desde la Policía y los Juzgados.

Existe buena coordinación del área de Psicología Forense del IML con los centros de atención a mujeres. Después de la valoración, y de acuerdo a la gravedad del caso, suele remitirse a centros de atención como Dos Generaciones, e IXCHEN, con quienes se han suscrito convenios.

Si, por el contrario el caso llega al IML con una valoración extendida desde de los centros, ésta se toma en cuenta a la hora de emitir el diagnóstico.

4. OTROS:

4.1. Ampliación - Repetición

La psicóloga explicó cuando existe impugnación de una valoración, se solicita repetición de la ya realizada, por otro perito, o ampliación (en este caso la realiza la misma psicóloga). Ambas situaciones se dan con poca frecuencia.

4.2. Aspectos éticos

Durante la entrevista, la psicóloga forense mostró un manejo adecuado de información sobre el tema de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, y sensibilidad hacia la temática, de manera particular en el caso de niñas y niños. También expresó que es difícil evitar la revictimización durante la valoración psicológica, aunque ella trata de minimizarla.

La revictimización es un mal necesario porque no podemos saber que pasa con una persona si no le evocamos o preguntamos lo que sucedió con ella, realmente es lo que se puede hacer, por ejemplo para saber si fue abuso yo tengo que preguntar o indagar con otros mecanismos y de todas formas va a evocar el recuerdo de una agresión.

5. PROPUESTAS DE LA ENTREVISTADA

- Se solicitan más recursos humanos para el área de Psicología Forense.
- Se propone que el IML se integre en un proceso de capacitación sobre género y psicología forense.
- Se pide contar con las herramientas básicas que faciliten obtener información en menos tiempo (muñecos sexuales, Caja de arena, Cuentos e instrumentos de técnicas proyectivas).
- Por último se sugiere que la corte suprema de justicia acredite más personal de Psicología en el IML así como en los departamentos.

V. DIMENSIONES SERVQUAL - PSICOLOGÍA FORENSE, IML

Dimensión	Resultado
Accesibilidad: Facilidad de contacto, facilidad de acceso, tiempos de espera y horario adecuado.	En la consulta la atención incluye accesibilidad y facilidad de relación. Sin embargo los tiempos de espera son muy largos, y muchas veces no cumplen con los términos de ley establecidos, sobre todo cuando hay reo habido.
Capacidad de respuesta: Seguir los tiempos establecidos, agilidad de trámites y diligencia del personal	Se cumple con los Términos de entrega de las valoraciones (24 horas después de realizado), pero no con la atención inmediata a las personas que acuden con oficio, porque no hay capacidad de cobertura para todo el país.
Fiabilidad: Exactitud, cumplir con los procedimientos establecidos.	Se sigue el procedimiento establecido para las valoraciones psicológicas En los departamentos no existen psicólogas acreditadas por la corte, por lo que las valoraciones las realizan psicólogas de los centros de atención. Destaca la necesidad de acompañar sus dictámenes con la firma de los médicos forenses acreditados, para que éstos no sean impugnados por la defensa.
Comunicación: Comprensión del lenguaje, escucha, pedir opinión a la persona usuaria.	La relación de la psicóloga del IML con las personas referidas es adecuada. Cuenta con muchas habilidades para la obtención de la información y trata de no revictimizar, sobre todo a niños(as). Emplea con cuidado las técnicas proyectivas, no hace uso de preguntas culpabilizantes, y se adecua a la necesidad de las personas afectadas. En los grupos focales las madres y las mujeres entrevistadas corroboraron la calidad en la atención.
Cortesía: Amabilidad del personal, consideración hacia la persona usuaria.	La psicóloga y el personal que atiende se muestran amables. Existe gran sensibilidad ante el tema de abuso sexual infantil.
Competencia: Conocimientos del tema, habilidades del personal para realizar el servicio	La psicóloga ha sido capacitada por el IML específicamente en Psicología Forense. A su vez ella ha impartido formación a psicólogas de algunos centros de atención que mantienen coordinación con el IML en este tema.
Seguridad: Seguridad física relativa al incremento o disminución de la misma al estar en contacto con el servicio, intimidad.	En el IML se presentan condiciones de privacidad y de atención cálida. En los departamentos, los centros de mujeres cuentan con espacios en donde brindan seguridad a las personas que llegan a buscar ayuda. Por otro lado las psicólogas de los centros gozan de la credibilidad de la psicóloga de IML.
Credibilidad: Buen nombre y reputación de la institución, ser de confianza.	Hay credibilidad en el ámbito nacional por parte de las autoridades competentes y a lo interno del instituto medico legal, estas hacen poco uso de la impugnación (1 ó 2 veces en el mes). La valoración de los centros de mujeres, suelen ser impugnadas en el proceso judicial, por no contar la psicóloga con la acreditación de la CSJ.
Tangibilidad: Aspecto físico del servicio, instalaciones materiales, decoración, equipo.	En el IML existen las condiciones necesarias para la atención. No obstante, se puede apreciar que se carece de herramientas o materiales básicos para el diagnóstico o valoración psicológica (caja de arena, muñecos sexuales etc.). A pesar de esto la psicóloga refiere utilizar técnicas sencillas y de poco costo para facilitar el flujo de la información.
Coordinación Intersectorial e interinstitucional: Relaciones de coordinación establecidas	Existen muy buenas relaciones de coordinación con algunos centros de mujeres, lo que se expresa en intercambio de experiencia, capacitaciones y referencia a estos. Se deja sentir la necesidad de nombrar un mayor número de personal calificado en el país.

RESULTADOS PODER JUDICIAL

I. PERFIL:

Fundación: Ley Orgánica de Tribunales 1894

No. de jueces a nivel nacional: 270

Jurisdicción: Todos los municipios y departamento del país.

Presupuesto: 4 % del Presupuesto General de la República de Nicaragua

Organización La Corte Suprema de Justicia está integrada por 16 magistrados electos, con sede en Managua

Misión: La administración de justicia garantizará el principio de la legalidad. Protege y tutela los derechos humanos mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia.

El Poder Judicial esta integrado por cuatros subsistemas:

- El Jurisdiccional, integrado en orden jerárquico por los Jueces Locales, Jueces de Distritos, Magistrados de Apelaciones y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- Subsistema de Gobierno integrado por tres comisiones permanentes: Administrativa, de Carrera Judicial y Disciplinaria
- Subsistema Registral compuesto por: Registro de la Propiedad e Inmueble y Registro mercantil
- Subsistema Administrativo (aparato de apoyo técnico y logístico). Parte de este subsistema son los órganos auxiliares de las Comisiones Permanentes: Secretaria General Administrativa, Escuela Judicial y la Inspectoría de Justicia.

A continuación se presenta la normativa concerniente a la violencia intrafamiliar (lesiones) y agresiones sexuales.

1. MARCO JURÍDICO:

1.1. Atribuciones del Poder Judicial (Art. Del 158 -167 Cn)

- Organizar y dirigir la administración de la Justicia
- Conocer y resolver los recursos ordinarios y extraordinarios que se presenten contra las resoluciones de los tribunales de justicia
- Conocer y resolver los recursos de Amparos por violación de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo a la Ley de amparo.
- Nombrar o destituir a los jueces y médicos forenses.

1.2. Ley Orgánica del Poder Judicial:

Establece la forma cómo estarán constituidos los juzgados locales, únicos y de distrito

Art.54: *Juzgados Locales de lo Penal*

Las competencias de los Juzgados Locales de lo penal serán:

- Conocer y resolver en Primera Instancia los Procesos por delitos que merezcan penas correccionales y faltas.
- Conocer a prevención o por delegación de las primeras diligencias de instrucción los delitos que merezca penas más que correccionales.
- Las demás que la Ley establezca.

Art. 48: *Juzgados de Distrito de lo Penal*

Competencias:

- Conocer y resolver en primera instancia los procesos por delitos que merezcan penas más que correccionales.
- Conocer y resolver en segunda instancia de los Recursos de Apelación contra sentencia dictadas en los Juzgados Locales de lo Penal.
- Ordenar la exhibición personal ante el mismo o su delegado, en los casos de actos restrictivos de la libertad personal realizado por particulares, conforme lo dispuesto en la Ley de la materia.
- Supervisar la ejecución de las penas y el respeto de los Derechos Humanos de los privados de libertad
- Conocer en primera instancia, de oficio o por acusación, de los procesos especiales de responsabilidad, con formación de causa por delitos propios de los funcionarios públicos, en contra de los jueces locales. Sus resoluciones son apelables en un solo efecto, ante la sala penal del Tribunal de Apelaciones respectivo.
- Dirigir el sorteo y la integración del Tribunal de Jurado de los procesos bajo su conocimiento.
- Instruir al jurado de los procesos bajo su conocimiento, sobre sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades.
- Conocer y resolver los conflictos de competencia suscitados entre los Juzgados Locales de lo Penal, que le están subordinados territorialmente.
- Las demás que la Ley establezca.

1.3. Código de Instrucción Criminal de Nicaragua (In)

Corresponde al Juez Local en su respectiva jurisdicción la averiguación y sanción de las faltas penales, y de los delitos cuyas penas sean correccionales. En estos juicios no habrá recurso alguno contra la sentencia de Segunda instancia.

A los jueces locales les corresponde practicar las primeras diligencias de instrucción en todos los delitos comunes que se cometan en sus respectivas jurisdicciones. Se entiende por primeras diligencias de instrucción todas las que preceden a la sentencia interlocutoria.

Los Jueces de Distrito conocerán de los delitos que merezcan penas más que correccionales, cuyas instructivas hayan sido practicadas por ellos mismos o por los jueces locales, cuando estos hayan conocido a prevención o por delegación del Juez de Distrito.

1.4. De la denuncia y tipología de delitos (Código Penal)

Modo de Prevenir o dar Principio al Conocimiento de las Causas Criminales

a. Procedimiento de oficio

El procedimiento de oficio es la averiguación que hace el juez del delito o falta y del delincuente, excitado por noticias extrajudiciales o por queja de la parte agraviada, sin mostrarse parte.

También procederán de oficio a tramitar las causas criminales remitidas por la Policía, cuando ésta, en los casos permitidos por la Ley, hubiere comenzado las investigaciones por denuncia de los particulares, por haber descubierto alguna evidencia, o por haber sorprendido al autor en el acto de cometer el delito.

b. La denuncia.

Generalmente las causas por violencia intrafamiliar y delitos sexuales inician por denuncia.

Denuncia es la manifestación que uno hace al juez del delito o falta cometidos, nombrando o no al delincuente, pero sin obligarse a la prueba.

La denuncia podrá hacerse de palabra o por escrito. En ambos casos el judicial proveerá inmediatamente el Autocabeza del proceso. Si la persona denunciante no se apersona como parte del proceso, el judicial la continuará de oficio, salvo que el denunciante quiera y pueda mostrarse parte.

Otra forma de poner en conocimiento los delitos es la ACUSACIÓN, sin embargo, no profundizaremos en ella por no ser una práctica frecuente en la problemática que nos compete.

C. Medidas de Protección ⁹

Se tendrán como medidas de seguridad o protección para los casos de violencia entre los miembros de la familia, las contempladas en el Artículo 102 Pn., en aquellos hechos que no constituyan delitos.

Cuando la acción u omisión fuere cometida por un miembro de la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad dentro de la familia conviviente, o unión de hecho. La autoridad judicial que conozca de oficio o a petición de parte según el caso, dictará las siguientes medidas de protección:

- Prohibir o restringir la presencia de la persona denunciada en el domicilio o lugar de trabajo de la ofendida, en un radio mínimo de 100 metros.

⁹ Reformado por el Artículo 2 de la ley 230 (Gaceta, D.O. Octubre 1996)

- Ordenar la reintegración de la persona ofendida al hogar del que hubiere sido sacada con violencia o intimidación.
- Ofrecer a la persona ofendida la atención médica, psicológica o psiquiátrica, en caso que fuere necesaria.
- Ordenar el examen bio -psico- social de los menores involucrados en hechos de violencia intrafamiliar y brindarles atención.
- La persona denunciada deberá prestar las garantías suficientes que determine el juez, para compensar los posibles daños a las personas ofendidas.
- El decomiso de armas en posesión del presunto agresor.
- En el caso de que la víctima fuere menor de edad o persona con discapacidad, la autoridad judicial competente podrá confiar provisionalmente la guarda protectora a quien considere idóneo para tal función, si está estuviere confiada al agresor.
- Prohibir toda forma de hostigamiento que perturbe la tranquilidad de la ofendida u ofendido incluyendo los medios electromagnéticos o de otra índole.
- En el caso de las comunidades de la Costa Atlántica las medidas de seguridad serán aplicadas por el juez comunal de acuerdo a los medios y procedimientos tradicionales y las leyes vigentes.
- La autoridad judicial deberá tomar estas medidas de seguridad al momento de tener conocimiento de los hechos, siempre que los mismos no constituyan delitos. Para el cumplimiento de las mismas, podrá ordenar la ayuda de la fuerza pública.

d. Delitos contra las Personas y su Integridad Física, Psíquica, Moral y Social¹⁰

La violencia intra familiar esta incluida en el Capitulo II, Lesiones¹¹. (Artos. 137 - 146).

Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, contusiones, excoriaciones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración de la salud, o cualquier otro daño a la integridad física o psíquica de las personas, si estos efectos son producidos por una causa externa.

e. Tipificación y sanciones de los delitos por lesiones

Descripción de la lesión	Penas
Al que infiera una lesión que deje a la ofendida u ofendido cicatriz permanente en el rostro.	Se impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a trescientos córdobas.
Al que infiera una lesión que deje cicatriz permanente en el cuerpo	Será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.
Al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, una pierna, cualquier otro órgano o el uso de la palabra. De igual manera la alteración grave del estado psíquico de la persona, la que deberá estar debidamente comprobada.	Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa del cuarenta por ciento total de sus ingresos
Al que infiera una lesión que perturbe, de la cual resulte una enfermedad incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna, de un pie, o de cualquier otro órgano, o cuando quede perjudicada para siempre cualquier función orgánica o psíquica, o cuando el ofendido u ofendida quede con deformidad incorregible.	Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de cincuenta a trescientos córdobas,
Si las lesiones son una consecuencia de la violencia entre miembros de la familia, se impondrá la pena máxima que corresponda al delito.	Al que infiera en lesiones que pongan en peligro la vida, le impondrá de tres a cinco años de prisión.

¹⁰ Reformado por la Ley 150 (Gaceta, D.O.# 17, 9 de septiembre 1992)

¹¹ Reformados por el artículo 3 de la Ley 230 (Gaceta, D.O. Octubre 1996)

1.5 Del cuerpo del delito (Código de Instrucción, artículos del 54 al 82 In)

“Cuerpo del delito *no es otra cosa que el delito mismo*; averiguar el cuerpo del delito es reconocer su existencia, ora por los medios generales, ora por los medios particulares con que puede y debe justificarse cada uno. Por lo mismo, el cuerpo del delito o de la falta viene a probarse con la cosa en que o con que se ha cometido algún delito o falta”.

El cuerpo del delito o falta es la base del fundamento del juicio criminal, y sin que esté suficientemente comprobado, no puede continuarse el juicio de instrucción.

- En los delitos de homicidio y lesiones basta el informe del Médico Forense
- En los delitos o faltas que no dejaren señales, se justificará el cuerpo del delito o falta por la deposición de testigos.
- En los delitos de estupro el reconocimiento se practicará por matronas de honradez y probidad y en defecto por facultativos.
- Para comprobar el cuerpo de un delito o falta que no deja señales se examinarán testigos, se les preguntará sobre los hechos que pueden tener relación con el delito, las circunstancias que puedan precederlo, acompañarlo y seguirlo, y cuanto hubieren observado en las personas o cosas justificadas.

El Juez Local o de Distrito irá a pedimento de parte o de oficio por aviso que tenga, al lugar que se ejecutó el delito y a la casa del reo indiciado, para realizar las pesquisas y embargo de los instrumentos, armas, efectos, papeles y, en general, de todas las cosas que juzguen útiles para el descubrimiento de la verdad y comprobación del delito.

En el Código de Instrucción Criminal (Art. 251) establece que son admisibles como medios de pruebas: La confesión del reo, la testimonial, la instrumental, la inspección personal, el informe de peritos, las presunciones y cualquier otro tipo de prueba, siempre y cuando pueda producir certeza de acuerdo a los hechos que se investigan, de acuerdo a la lógica jurídica a la razón y carácter científico de la prueba.

1.6. Sobre el Juicio Sumario

Este proceso tiene como objetivo la averiguación y castigo de los delitos y faltas cuyas penas sean correccionales, y merezcan una sanción de 3 años o menos.

El Juicio Sumario puede iniciarse por acusación, denuncia, o de oficio, por remisión de la Policía Nacional del reo. Según los artículos 330 y siguientes del In, en el proceso sumario, las actuaciones son verbales y a ser posible, han de concluirse las mismas en un solo día. En el caso de existir hechos que probar, la causa se abrirá a prueba por ocho días comunes y con todos cargos para luego dictarse el fallo correspondiente.

Una vez admitida la denuncia, o acusación, el juez debe dictar el Auto Cabeza de Proceso, que es el escrito mediante el cual ordena dar inicio las averiguaciones.

1.7. Sobre la Mediación

Ley Orgánica del Poder Judicial

Art. 94: Establece la mediación previa en los casos penales.

La Mediación se llevará a efecto por el juez de la causa en cualquier estado del juicio o de la instrucción, antes de la correspondiente sentencia interlocutoria en los casos previstos por la ley. En delitos que ameriten penas correccionales la mediación se realizará antes de la sentencia definitiva.

Durante este trámite el juez citará a las partes y las invitará a que solucionen «amigablemente» la pugna, haciendo una reflexión acerca del tiempo y recursos que invertirán en el proceso. Se abstendrá de emitir opinión en referencia a quien le asiste o no la razón, e insistirá en aclararles que su cometido es el de reconciliarlos.

Los jueces actuarán como mediadores o amigables componedores, para llevar a las partes a un avenimiento. Lo acordado y resuelto en la Mediación se consignará en un acta judicial, que prestará méritos ejecutivos teniendo el carácter de cosa juzgada. Deberá cumplirse sin excusa alguna lo acordado por las partes, y no habrá recurso admisible alguno.

Reglamento de la Ley 260. “Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua”

El objeto del trámite de mediación, es que las partes encuentren ante el juez una solución a la disputa, por medio del diálogo y la negociación.

En el ámbito penal en los casos que procede, además se tenderá a lograr la reconciliación con la víctima y la reparación del daño causado.

1.8. Sobre el Juicio Ordinario

El Juicio Ordinario puede iniciarse por denuncia, acusación o de oficio, una vez interpuesta la denuncia, el juez revisa los requisitos de ley y de inmediato dicta el auto cabeza de proceso. Según el artículo 149 Pr., en esta primera etapa el Juez puede tomar la declaración de testigos y demás diligencias que se practican en una causa criminal, hasta la confesión del reo inclusive.

1.9. Fase de instrucción

Esta fase es la parte inquisitiva del proceso. En ella se realizan las primeras diligencias de instrucción que deben llevarse a cabo en diez días si el reo está presente, y hasta en veinte días si el procesado se encuentra ausente o prófugo. Esta primera etapa está comprendida por el Auto Cabeza de Proceso y todas las pruebas que se puedan proveer.

Si el procesado está detenido y el juez decreta el arresto provisional en auto, a partir de esta fecha, dispone de diez días para dictar sentencia interlocutoria, lo que pone fin a la fase de instrucción.

Si se produce detención ilegal, el procesado puede ser puesto en libertad mediante un recurso de Exhibición personal.

Dentro de las primeras diligencias que se practican para esclarecer los hechos están:

- Declaración indagatoria al procesado.
- Declaración Ad-inquirendum al ofendido.
- Declaración a los testigos de los hechos, lo que puede hacerse por:
- Se oficia al médico forense practicar el dictamen médico legal de la persona.

También pueden aportarse pruebas referidas a las circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes que rodean al procesado.

Al finalizar la fase de instrucción, el juez debe resolver si hubo o no delito, y la culpabilidad del procesado. Sí se demuestra lo segundo, se dicta sentencia de auto de segura y formal prisión. Si no es así, se dicta sobreseimiento definitivo. Si existen dudas para responder categóricamente a cualquiera de las posibilidades anteriores, se dicta sentencia de sobreseimiento provisional y se pone en libertad al procesado, aunque se mantiene la causa abierta en espera que surjan nuevos elementos que permitan probar el cuerpo del delito.

1.10. Fase plenaria

Una vez culminada la fase instructiva del juicio con la sentencia interlocutoria, se continúa con las diligencias especiales tales como:

- Decretado el Auto de Prisión se notifica al reo.
- Se extiende copia certificada de la sentencia de Auto de Prisión, y se la hace llegar al responsable del Centro Penal en la que se encuentre detenido el reo si lo hubiere. Si el reo está en libertad bajo fianza seguirá libre, pues actualmente el beneficio de la fianza le cubre hasta la sentencia definitiva.
- Se copia en el expediente la filiación del reo, que consiste en una descripción del mismo.
- Después de decretado el Auto de Prisión, el Juez dispone de 72 horas para tomar al reo su confesión con cargos.

Una vez dictado el Auto elevando a plenario, el proceso se abre a *Primeras vistas*. En este momento se autoriza a las partes para que, en el recinto del juzgado, puedan ver el expediente por 3 días, para que lo estudien, analicen, preparen medios de pruebas y aleguen nulidades (Art. 203 In)

Vencido el término de las primeras vistas para todas las partes, se abre a prueba por 10 días, prorrogables por 8 o más en casos justificados a juicio prudencial del Juez (Art. 204 In.)

Segundas vistas se autoriza a cada una de las partes disponer del expediente por 3 días para que lo estudie, analice, expresen sus alegatos conclusivos y aleguen nulidades.

Seguidamente el Juez resuelve lo relativo a las nulidades alegadas de la siguiente manera:

Si se trata de nulidades sustanciales, entiéndase determinantes para el proceso. (Por Ej: no comprobación del cuerpo del delito o de la culpabilidad, falta de declaración indagatoria, negativa a recibir pruebas sin causa legal, etc.) Se declarará nulo el proceso y lo mandará a reponer hasta el primer acto válido.

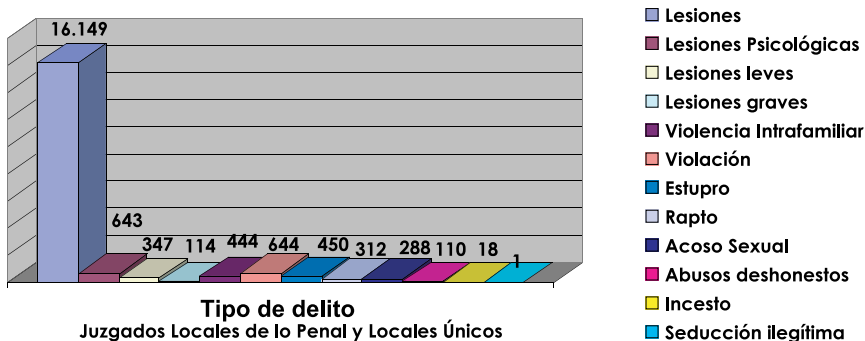
Si se trata de nulidades accidentales, entiéndase no determinantes, se repone la diligencia o el trámite afectado por la nulidad.

1.11. Fase de Jurado

Concluidas las segundas vistas y subsanadas las nulidades, se someterá el caso al tribunal de jurados para que éste dé su veredicto sobre la inocencia o culpabilidad del procesado. Si el veredicto es absolutorio, el procesado es puesto en libertad. Si el veredicto es condenatorio, el juez de Distrito determinará la pena que se impondrá al procesado. El veredicto del jurado es inapelable, pero el procesado tiene derecho al recurso de apelación de la sentencia del juez.

2. ESTADÍSTICAS

Estadísticas Corte Suprema de Justicia: Lesiones y Agresiones Sexuales (2001):*



- Las estadísticas están en base a las personas procesadas ya sea por falta o delitos, y solamente se encuentran los datos concernientes a la edad de los procesados, no del sexo de los mismos.
- En general no existe categorización de los datos por sexo o edad de las personas afectadas, lo que impide conocer el comportamiento de los delitos en estudio más a detalle.
- Los delitos de lesiones durante el año 2001 fueron 16149. En éstos no se especifica las causas de la lesión, por lo que podría incluir denuncias por violencia intrafamiliar. En los juzgados no se utiliza un término específico para este delito, por lo que no existe homogeneidad en el registro
- No se registran medidas establecidas en el Código Penal por su gran diversidad (Medidas de seguridad, pre cautelares, cautelares, preventivas, etc.).

* Fuente: Dirección de Planificación e Información. *Estadísticas año 2001*. Corte Suprema de Justicia. 2002

II. RESULTADOS DE ENTREVISTAS

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Los y las Jueces Locales reciben en sus juzgados denuncias por violencia intrafamiliar, que se recepciona en su mayoría como lesiones físicas y excepcionalmente como lesiones psicológicas. Generalmente los Juzgados de Distrito son los conocen de lesiones graves y de delitos sexuales. Las(os) jueces locales refieren que estos delitos poco se conoce a prevención, ya sea porque los juzgados locales están en las mismas instalaciones físicas que los juzgados de distrito o porque las personas no son referidas.

Las instancias que refieren a ambos juzgados (Locales y Distrito) son en su mayoría: la Policía Nacional y el Ministerio público, el resto de denuncias llegan espontáneamente. En Managua éstas se presentan primeramente a la Oficina de Recepción y Distribución de Causas (ORDC), en donde se toma la denuncia -oral o escrita- y, por sorteo automatizado, se asigna al juzgado donde va a radicar la causa. Sí las personas son menores de 16 años, le corresponde al Ministerio Público interponer la denuncia ante el Juzgado de Distrito.

Los delitos que más se denuncian en los juzgados locales son las lesiones. En Managua las personas entrevistadas reportan que estas denuncias pasan al juzgado local y sólo algunas se califican como violencia intrafamiliar.

En mi juzgado en 1999 se recepcionaron 138 causas de las cuales 100 eran de violencia intrafamiliar, aproximadamente el 85 % de las causas

Entre las personas entrevistados, existe la percepción de que si hay reo habido la PN actúa con mayor rapidez. Si no hay reo habido tardan más en instruir las causas, hacer las diligencias necesarias e inclusive se demoran más en enviar el informe conclusivo al juzgado correspondiente.

Las y los jueces locales y de distrito, consideran que la PN debe realizar una recepción más adecuada de la denuncia por violencia intrafamiliar, e investigar con mayor agilidad, para que las causas no se retrasen o se acumulen en el juzgado.

La mayoría de las y los jueces entrevistados ubicaron los problemas de la recepción de la denuncia en la PN. Sin embargo, esta misma percepción tuvieron sobre la institución judicial, las mujeres y algunas madres participantes en los grupos focales.

Un problema identificado por los operadores de justicia es que cuando hay reo habido, la PN sólo cuenta con 48 horas para investigar y fundamentar bien la denuncia. La percepción de los judiciales es que muchas veces los investigadores de esta institución no actúan, dejando pasar el término e inhibiéndose de detener al presunto agresor.

Según la normativa, la policía califica el delito, pero es el o la jueza quien determina la tipificación real. A este respecto una de las personas entrevistadas refiere:

Muchas veces la PN, hace una confusión entre el estupro y rapto. Con relación a la violencia intrafamiliar no califica, únicamente nos instruye las causas como lesiones.

El juzgado funciona de lunes a viernes y se aplican todos los días feriados que programa el Estado. Los juzgadores consideran que interponer una denuncia por violencia intrafamiliar o delitos sexuales en estos días no debería ser una dificultad, porque se puede denunciar en la PN. El problema lo visualizan, cuando la Policía, no instruye debidamente.

Cuando se trata de delitos sexuales contra las personas menores de 16 años, las(os) jueces perciben mayor agilidad por parte de la institución policial. Una vez instruidos por la Policía, se ofician las diligencias probatorias: dictamen médico, valoración psicológica, declaratoria y testifical. Las que a juicio de la mayoría de las(os) jueces son los medios probatorios más importantes para comprobar el cuerpo del delito.

Los operadores de justicia señalan que, en muchas ocasiones, la PN no instruye las causas, ni orientan a las víctimas y/o sus representantes de que es al Ministerio Público (MP) a quien corresponde interponer la denuncia, *a veces no dan mayor información, sobre el procedimiento, e inclusive no les indican la dirección*. Como consecuencia, las personas llegan desinformadas:

Las víctimas vienen desinformadas. A veces es aquí, cuando la fiscalía se da cuenta de la denuncia, sobre todo cuando hay reo detenido y rápidamente sin mayor información interponen la denuncia y se apersona en el juzgado.

La actitud de la PN de no comunicar al Ministerio Público cuando las personas agredidas son menores de 16 años, coincide con la investigación realizada por el CENIDH en 1995:

La PN no comunicó directamente los delitos sexuales, cuyas víctimas son menores de edad a la Procuraduría General de Justicia, quien es la autoridad estatal que tiene que ejercitar la acción penal...en los delitos sexuales, que afectan a los menores de 16 años, según la Ley 150 (CENIDH 1995)

Los principales problemas identificados en la recepción de la denuncia son:

- No se visibiliza la Violencia intrafamiliar, identificándola únicamente como lesiones. Hasta que no se tienen los resultados de la valoración médica y valoración forense, no se determina la gravedad o levedad (de lo que depende que el expediente se radique en un juzgado local o se tramite a uno de distrito).
- Se recepcionan y se instruyen muy pocas denuncia por lesiones psicológicas.
- En muchos de los expedientes instruidos por la PN, se corre el riesgo de que los procesados sean puestos en libertad a través del recurso de Exhibición Personal, por no haberlo puesto a la orden del juez en el término de las 48 horas.
- El término de 48 horas es muy corto para poder cumplir con todas las diligencias. Además algunos juzgadores consideran que las diligencias hechas por la PN, no son medios de prueba, porque obligatoriamente debe tomarse la declaración Ad inquirendum e indagatoria. Inclusive la defensa puede pedir excepción de nulidad por no tomarse estas declaraciones, alegando que no se está garantizando el debido proceso, como lo establece el artículo artículo 33 inciso 2.2 de la Constitución Política.
- En las causas que se tramitan en los juzgados locales, una vez puesto a la orden del juez, el procesado puede salir en libertad bajo fianza a petición de parte. Lo que puede dar lugar a que el agresor se de a la fuga.

- En Managua cuando las personas denunciantes han seguido la ruta en el siguiente orden:
Policía _____ Fiscalía _____ ORDC/Juzgado
- Las denunciantes se exponen constantemente a la revictimización, ya que en esas tres instancias les piden que relaten los hechos tal y como sucedieron para poder darle trámite al proceso. Esto coincide con los que expresaron los grupos de madres y mujeres que participaron en los grupos focales.
- Las instalaciones físicas de muchas salas judiciales no prestan las condiciones necesarias para garantizar la privacidad de la persona, cuando se interpone la denuncia verbal y directamente en los juzgados. Siempre le piden que diga lo que pasó, estando otras personas presentes en ese momento. Esto también se reafirmó con las mujeres participantes en los diferentes grupos focales.
- Algunos jueces consideran que el Ministerio Público actúa con pasividad cuando recepcionan denuncias de delitos sexuales en personas menores de 16 años. Esto trae como consecuencias: un inadecuado abordaje, que no denuncien, y que no se instruya la denuncia debidamente.
- Los operadores de justicia no perciben problemas cuando llegan las personas directamente a interponer denuncia a los juzgados, aunque debe de señalarse que no son ellos los que recepcionan las denuncias directamente, sino las(os) secretaria(os). En los grupos focales las participantes expresaron que existe retardo en la recepción de la denuncia, que muchas veces se pierde la posibilidad de obtener las pruebas, y que dan mal trato.

2. SOBRE LA PRUEBA

Cuando las denuncias se instruyen en el juzgado local, el proceso que se sigue es el de Juicio Sumario, mientras en los Juzgados de Distrito se sigue el proceso de Juicios Ordinarios.

Nuestro Sistema Penal establece diferentes medios probatorios (Ley 164, Arto. 151) entre las que se encuentran: Dictamen Médico Forense, Pruebas testificales, Pruebas instrumentales (Inspecciones y reconstrucción) y valoraciones psicológicas (Ley 230).

La mayoría de las(os) jueces coinciden que en el período probatorio de la fase instructiva, del juicio ordinario y sumario, es fundamental para determinar el cuerpo del delito y procurar una sentencia favorable a la denunciante. Esto se fundamenta en el artículo 54 In:

El cuerpo del delito o faltas es la base y fundamento del juicio criminal, y sin que este esté sea suficientemente comprobado, no debe continuarse el juicio de instrucción.

Por lo tanto, para los juzgadores, en esta primera fase de los procesos judiciales es fundamental que se compruebe el cuerpo del delito, sobre todo cuando hay reo habido, ya que de no probarse el cuerpo del delito en el término establecido, el detenido obligatoriamente será puesto en libertad:

Cuando no tengo reo detenido hay flexibilidad con los términos.

Frecuentemente cuando los expedientes de denuncias por violencia intrafamiliar se tramitan en el juzgado local, el Ministerio Público no se presenta a solicitar intervención de ley. A este respecto, una jueza local señaló lo siguiente:

El Ministerio Público es poco beligerante en el proceso, y considero que es por la sobrecarga de trabajo, ya que existe un fiscal asignado para cuatro juzgados y no sólo llevan casos de violencia intrafamiliar. No es mi papel inducir a la víctima sobre las medidas preventivas o asesorarlas, porque son demasiadas causas las que tramitamos, tengo 1300 causas en lo que va del año... Este sería un papel del Ministerio Público que tiene intervención, pero este no da seguimiento.

2.1. Valoraciones Médico Legales

Las(os) jueces consideran que la medicina forense es algo muy amplio y quien la asuma debe tener mucha preparación, principalmente, cuando les corresponde la tarea de valorar a personas que han vivido situaciones de violencia intrafamiliar y lesiones, ya que se está tratando a personas cuyo bien protegido máspreciado es el derecho a la integridad física.

Actualmente con mucha frecuencia los dictámenes médicos presentan muchos problemas porque en varias localidades no existen médicos forenses acreditados por la CSJ. Los que juegan ese papel en muchos casos son los médicos generales de las unidades de salud.

Para determinar si hay delito de lesión y homicidio con el dictamen del médico forense basta. Para determinar si hay delito sexual las pruebas fundamentales son el dictamen médico legal y las testificales.

Algunos operadores de justicia, coincidieron que existen médicos forenses, que tipifican «califican» el delito en los resultados de las valoraciones. Ante esto, se corre el riesgo que en el proceso judicial este dictamen sea impugnado por la defensa, y la prueba quede anulada.

Sólo el juez le compete tipificar los delitos, ya que, si el médico forense lo hace la otra parte impugna la prueba.

A través de las entrevistas, los judiciales identificaron las siguientes dificultades: de contenido (el dictamen no es claro, algunos términos no se entienden) y de forma (no se comprende la caligrafía). Esto trae como consecuencia que se oficie una ampliación de las valoraciones, es decir pedirle al médico que aclare el dictamen.

Cuando el dictamen es incompleto se manda a ampliar pero no se repite

En caso de ser valoraciones que se impugnan en el proceso, se manda nuevamente a revalorar. Esto va en contra de las personas denunciantes, quienes muchas veces desisten de continuar el proceso por sentirse cansadas de exponerse una y otra vez. Esto se reafirmó con las mujeres y mujeres madres consultadas.

Algunos judiciales reconocen que es muy frecuente que la defensa impugne la valoración médica y el titular ha lugar. Esto hace que se oficie una nueva valoración médica a otra instancia, ya sea al médico forense de la cabecera departamental o al IML.

Muy pocos entrevistados señalan que para comprobar el cuerpo del delito son indispensables las valoraciones psicológicas, sobre todo cuando no hay huellas físicas.

Algunos jueces tienen la percepción que, a veces, los forenses realizan los dictámenes basándose en lo que dicen las personas agredidas, sin ceñirse en lo que observaron, y por supuesto, esto afecta el resultado del dictamen.

Algunos judiciales coincidieron en que, para comprobar el cuerpo del delito y la delincuencia en la fase instructiva, es necesario fortalecer los elementos probatorios con otras pruebas extrajudiciales, aunque estas no tengan asidero legal:

Se le ha orientado a los denunciantes que tienen más recursos, que no sólo se atengan a los resultados del primer día, porque podría ser que este sea impugnado y si se repite, ya no se va a encontrar la misma evidencia. Se le propone que hagan al mismo tiempo una valoración clínica para que corrobore lo encontrado en el dictamen médico

Dificultades

- Cuando por lesiones leves o graves por delitos sexuales se oficia un dictamen médico forense, y éste no reúne los requisitos necesarios para probar el delito, las(os) jueces consideran que se deben proveer las pruebas testificales. Éstas son difíciles de obtener porque generalmente estos delitos son perpetuados sin testigos.
- Las(os) jueces perciben que los y las testigos no se presentan a declarar porque tienen temor a que esto les provoque problemas, o que el procesado una vez libre tome represalias contra ellos. Esto también coincide con lo que expresaron las participantes de los grupos focales.

Por ejemplo, en mi caso, en los juzgados me preguntaron quién podía testificar en contra del padre de mis hijas. Él vivía sólo con ellas y les decía que no había nadie más. Le dije a la juez, ¿en que cabeza cabe que tiene que haber alguien de testigo?, ¿por qué razón? El cerró la puerta y no le iba a decir a ningún vecino vení ve

- En algunos departamentos o regiones del país no existen médicos forenses nombrados por la CSJ, y para tales efectos son los directores de los centros de salud, quienes emiten los dictámenes. Éstos, en su mayoría, son impugnados por la defensa alegando nulidad de la prueba.
- Otros argumentos utilizados frecuentemente por la defensa durante el período probatorio, son de orden procedimental, por Ej.: *que no se les haya citado para declarar, informe de peritos y confesión del reo o la tacha de testigos.*

Muchas veces lo que más se tacha aquí es a los testigos, porque muchos de ellos son parientes y sobre todo cuando son hechos de familia.

- Los administradores de justicia han identificado como problema, que la instancia encargada de hacer las notificaciones de las cédulas judiciales -sea para rendir declaración Ad-inquirendum, Indagatoria o testifical- a veces no las distribuyen a tiempo. Como

consecuencia el término se vence sin que se rindan las declaraciones. Esta situación se agrava cuando las personas ofendidas no tienen un acompañamiento legal o son de zonas alejadas.

Me preocupan mucho las consecuencias del abarrotamiento del sistema judicial, la carga es mucha. Muchos usuarios de nuestros juzgados vienen con la esperanza que sus casos se resuelvan lo más pronto posible, pero desgraciadamente no tenemos las condiciones, no contamos con los recursos, como le decía muchas veces no contamos con el notificador.

- Algunos judiciales consideran que sino se presentan pruebas, aunque existan indicios, es mejor dejar en libertad al procesado o dictar sentencia interlocutoria con un sobreseimiento provisional. Esto tiene su explicación en que no se debe violentar los derechos del procesado amparados en la Constitución Política, *se presume su inocencia, mientras no se demuestra su culpabilidad.*

Por otro lado, la investigación del CENIDH, planteó hace 7 años en relación a las valoraciones médicas

Los dictámenes médicos efectuados en Managua, carecen en su mayoría de una visión sobre la salud integral de la mujer y sobre el fenómeno y la circunstancia en la que se desarrolla la violencia sexual. Estos dictámenes se restringen a datos técnicos orientados a constatar la no virginidad y/o el desgarro himeneal...

El IML, ha mostrado algunos cambios en el abordaje. Sin embargo, en otros departamentos, entre algunas(os) médicas forenses y personal de salud, aún priman concepciones tradicionales. Esto es en parte debido a que las y los judiciales continúan centrando su mayor interés en la presencia o no del himen, y así lo solicitan al personal forense.

2.2. Valoraciones psicológicas

Es a partir de la aprobación de la Ley 230 (1996), que en nuestro país el Sistema Penal reconoce las Lesiones psicológicas. Actualmente, sólo están debidamente autorizadas las valoraciones del Instituto de Medicina Legal –por contar con una Psicóloga y un Psiquiatra Forense nombrados por la CSJ-. En el resto del país las hacen el personal de salud mental del MINSA y las psicólogas de los Centros alternativos.

Dificultades

- Las valoraciones psicológicas no se ofician de manera general en todos los juzgados entrevistados, ya sean Local o de Distrito. En las causas por violencia intrafamiliar y agresiones sexuales, son impugnadas constantemente por la defensa, alegando que no son profesionales de salud mental nombrados por la CSJ.
- Algunos jueces únicamente ofician valoraciones psicológicas, en aquellos casos en donde hay contradicciones en las valoraciones médico legales, y éstas no son suficientes para determinar las lesiones, o cuando no hay señales físicas que evidencien la agresión, como en los delitos de Abusos deshonestos, Estupros o Raptos. Sin embargo, muchas veces cuando en los expedientes no rolan las valoraciones

psicológicas se pierde un elemento de prueba muy importante, y a veces los casos se «caen» por esto.

Una mujer como producto de agresión sexual también presenta alteraciones psicológicas, pero no puede estar loca porque de lo contrario como va a tener coherencia para llegar a denunciar lo ocurrido.

- A pesar que las psicólogas de los centros alternativos no están autorizadas por la CSJ para emitir valoraciones, en los departamentos son quienes mayoritariamente realizan las valoraciones de las agraviadas. Esto normalmente se hace a partir de la coordinación territorial, que depende sobre todo de actitudes personales de los judiciales en aceptar o no esta prueba. En el caso de Managua, las valoraciones psicológicas emitida por las psicólogas de los centros únicamente se incorpora en la fase plenaria del proceso.
- Los juzgadores consideran que es necesario, crear las condiciones para que se oficien este tipo de pruebas a las personas que han vivido situaciones de violencia intrafamiliar y agresiones sexuales, de forma que no se tenga inconvenientes de impugnación durante el periodo probatorio.

Es necesario un lugar donde se pueda brindar de forma gratuita atención a niños, niñas y adolescentes para hacer valoración, diagnósticos y para que se apoye en su recuperación.

2.3. Personas menores de 16 años

Cuando son delitos contra niñas, niños y/o adolescentes el procedimiento es el mismo, oficiándose las mismas valoraciones: médica forense, psicológicas, testifical e inspecciones. Los judiciales refieren que las personas menores de 16 años normalmente llegan acompañados por las madres, y muy pocas veces por sus padres u otros familiares.

La mayoría de las(os) judiciales señalaron que es preferible que las declaraciones se tomen en el despacho judicial.

El proceso no es totalmente privado, porque cuando se toma la declaración, están presentes: la judicial, la secretaria, el fiscal, la acompañante de la persona y hasta la defensa, eso las inhibe muchas veces de hablar

En los juzgados únicos y locales, los judiciales identificaron como problema la inexistencia de fiscales. Las persona agraviadas tienen que ir hasta la cabecera departamental para presentar la denuncia ante a la fiscalía. A veces se toma la denuncia para conocer a prevención. Desde esta diligencia la persona en la fase instructiva va sin la representación del MP:

En este municipio no hay un fiscal que intervenga desde la fase instructiva, y por lo tanto las niñas, niños y adolescentes quedan desprotegido en este período tan importante.

Los judiciales coinciden que las denuncias de abuso sexual en su mayoría son contra niñas, niños y adolescentes (es interesante observar que los judiciales se refieren a los delitos utilizando el término de *abuso sexual*). Ellos consideran que les corresponde recoger

pruebas. Opinan que la Fiscalía participa en la aportación de las prueba, aunque no de una forma muy activa, y señalan que la procuración y recopilación debería ser una tarea conjunta.

La Fiscalía debería representar a los menores e impulsar el proceso probatorio; pero es lamentable que tenga una actitud muy pasiva.

Algunas(os) operadores de justicia de instancias locales expresan que no instruyen causas de delitos sexuales contra personas menores de 16 años, porque es competencia de un Juzgado de Distrito.

Una dificultad mencionada por las(os) entrevistadas(os) en causas de delitos sexuales, es que se presentan con frecuencia denuncias de violación y estupro, que cometidos adolescentes:

En la violación hay que probar la falta de consentimiento, y en el estupro es necesario probar el engaño. El Código dice que se presume engaño cuando son personas menores de 16 años. ¿Cómo va haber presunción si el acusado tiene 16 años? Si hay una relación de noviazgo y el le pide la prueba de amor, no puede presumirse el engaño, ya que esto es sólo algo del noviazgo.

En estas causas por lo general la sentencia es sobreseimiento definitivo. El peligro de este abordaje es mayor en las denuncias por estupro, cuando en realidad el delito cometido fue violación. Estos imputados pueden salir en libertad con el perdón o contrayendo matrimonio con la persona agredida.

Alguna(os) judiciales expresaron que es muy complejo determinar una sentencia de auto de segura y formal prisión cuando las personas ofendidas dicen en sus declaraciones que éstos son sus novios o amigos, y sus madres son las que insisten en la denuncia.

Las causas por delitos sexuales contra personas menores que presentan mayor dificultad para probar son: Abusos deshonestos, estupro y rapto. Así lo consideran algunos judiciales entrevistados, coincidiendo con lo expresado por el personal forense.

La siguiente expresión puede ilustrar por si misma las conclusiones en relación a un proceso judicial por violencia intrafamiliar y abuso sexual:

No se le puede dar una respuesta rápida y qué es lo que pasa, pierden el interés y dejan de venir. Otras veces se trata de dinero, sobre todo cuando se trata de personas que viven en las comarcas. Esta es una razón frecuente para el abandono, desde el período probatorio ya no se aparecen, aquí hay una serie de causas cerradas donde solo se recepcionan las denuncias, se indaga al procesado y tal vez llegaron a mediación y no se resolvió, y nunca mas apareció, se abre a prueba se cita a la ofendida y no viene, se cita a los testigos y no vienen, entonces a los 8 días se cierra el caso.

Sin embargo, además de las dificultades arriba mencionadas, sería importante considerar y analizar lo concerniente a la información brindada a la persona agredida o a sus representantes, ya que está demostrado que muchas de las causas son abandonadas por desconocimiento de los procesos legales.

3. MEDIACIÓN

La aplicación de la Mediación en los Juzgados Penales se fundamenta en el Arto. 94 párrafo de la LOPJ, que establece que:

El juez durante ese trámite citará a las partes y las invitará a que solucionen amigablemente la pugna, haciéndoles la reflexión acerca del tiempo y recursos que invertirán en el proceso judicial. Se abstendrá de emitir opinión en referencia quien lo solicite o no la razón, e insistirá en aclararles que su cometido es el reconciliarlos.

Actualmente el procedimiento judicial incluye la mediación, como una forma de dar solución a las causas judiciales, por una vía pacífica y amigable, que concluye el proceso sin llegar a sentencia definitiva.

Los judiciales, aún reconociendo que muchas veces las mujeres están expuestas cuando se enfrentan en el trámite de mediación, ven en éste elementos positivos:

- Si es un proceso que está debidamente instruido la mediación contribuye a desconcentrar la alta carga de trabajo que tienen los juzgadores.
- Brinda cierta seguridad a las partes de no haber acuerdo, el proceso continúa.
- Es otra forma cultural y amistosa de resolver los conflictos, ya que si se hace un buen trámite de mediación muchos agresores logran identificar el problema.
- No hay un término para realizar la mediación.
- Disminuye la carga de trabajo.
- Se agilizan los procesos judiciales.

Las mujeres que participaron en los grupos focales, antes de aceptar la mediación tenían las siguientes percepciones:

- Pensaban que podían concluir con el proceso judicial y salir de ese problema lo más rápidamente posible
- No se imaginaban que tenían que estar nuevamente frente a su agresor
- Se sintieron presionadas por los judiciales para aceptar el trámite de mediación.

Entonces yo me veo en la disyuntiva antes de salir del proceso sin nada, mejor salgo con el tramite, porque es la realidad.

Las secretarías del juzgado como tenemos bastante coordinación y amistad con ellas, desde que entramos nos dicen van a mediar porque a ellas si le convienen, porque el local esta atestado de causas y a ellas les conviene, y al juez le conviene pero a las mujeres no, nosotras estamos para ver cual es el mejor provecho que se va a sacar para ellas. Entonces yo creo que no debemos de mediar en ningún tipo de causas.

No existe un debate jurídico, y no se tiene claridad sobre lo que implica para las mujeres llegar a un trámite de mediación, teniendo en cuenta la condición de desigualdad, subordinación y violencia que viven en su relación de pareja.

Algunas mujeres durante el trámite de mediación se sienten sin capacidad de negociar porque el hecho de estar frente a sus agresores, las inhibe, les causa temor, miedo. Además es más frustrante para las mujeres cuando ellos no cumplen con lo que se comprometieron en la Mediación.

La gran mayoría de hombres incumplen, firman ante el juez y después a la semana o días vuelve a caer en lo mismo; también la actitud de los jueces es muy tajante, con esto a que si aceptás o no aceptás, entonces al mismo tiempo se siente intimidada, claro ella lo ve como una gran autoridad, pero la actitud de él es agresiva. A veces las mujeres ante esta actitud del juez se ven obligadas a firmar.

Por su parte, las y los jueces coincidieron que el trámite de mediación, sino se sabe manejar se puede revertir contra las mujeres. Sobre esto un judicial expresó:

Se dan muchas reincidencias e n los casos en que hay mediación. Esto es muy frecuente, hasta en un 70 % aproximadamente de las causas por violencia intrafamiliar que realizan el trámite de Mediación.

4. COORDINACIÓN

Las competencias e intervención de las diferentes instituciones durante un proceso judicial quedan establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, en su título VIII: Del personal al Servicio de la Administración de Justicia, en los Capítulos I al VI, y del Título IX, capítulo I: Del auxilio Judicial de la Policía Nacional.

Al preguntar e a los judiciales sobre las coordinaciones establecidas por ley se observó lo siguiente:

4.1. Policía Nacional

Las repuestas de los judiciales fueron variadas. Algunos coincidieron en que las relaciones con la PN son excelentes, incluyendo algunas Comisaría. En cambio, otros expresaron que no se logran coordinar (Por ejemplo: cuando tienen que mandar a aplicar las medidas preventivas, la PN muchas veces no colabora).

A este respecto, un operador de justicia expresa:

La PN no reconoce este tipo de coordinación para la aplicación de medidas preventivas, y quisiera que la PN fuera más beligerante en tomar las denuncias de las mujeres y que no las mande directamente al juzgado sin instruir el proceso

Algunas(os) expresaron que a veces las coordinaciones con las diferentes instancias que intervienen en el proceso son muy breves, sobre todo con el auxilio policial.

4.2. Ministerio Público

La mayoría de las y los entrevistadas expresaron dificultades en la coordinación. Cuando se denuncian delitos sexuales y violencia intrafamiliar, a veces no intervienen hasta que ya está en el juzgado de distrito. Señalan que hace falta acompañamiento y asesoría sobre el proceso judicial.

No hay fiscales en muchos municipios por tanto no existe ningún tipo de coordinación.

Los fiscales que están en la cabecera departamental, algunas veces no se presentan, ni orientan bien a las personas. Las(os) jueces se quejan de que tienen que orientar a las personas, y que algunas veces las y los fiscales ni se enteran que ya se instruyó el autocabeza del proceso y se abrió a pruebas.

Algunos judiciales perciben que a las y los fiscales les hace falta mayor práctica y conocimiento para abordar, representar e impulsar las causas judiciales por violencia intrafamiliar y delitos sexuales, sobre todo en aquellos casos que no tienen acompañamiento de algún centro alternativo o no cuentan con defensa privada:

Es necesario un fiscal para el juzgado local, porque hay causas que quedan impunes por la falta de prueba, que bien las podría aportar la Fiscalía. Además debe ser quien oriente y apoye a la víctima, que en este proceso esta sola

La Fiscalía a veces sólo cumple con el papel de apersonarse y no da seguimiento ni aporte al proceso.

Algunas judiciales consideran que los fiscales (varones), no son beligerantes cuando les toca representar este tipo de delitos, y que, a veces, son más sensibles las mujeres.

Estos delitos no son tratados por el fiscal con la misma importancia que lo puede tratar una mujer.

4.3. Sistema Nacional Forense

Con relación al IML o médicos forenses, las(os) judiciales entrevistados expresan que no tienen una coordinación formal. En general se relacionan con ellos, sólo cuando offician un dictamen médico legal o una valoración psicológica.

Algunos jueces expresan que las(os) médico forenses necesitan una mayor preparación en medicina legal, para peritaje en delitos de violencia intrafamiliar y abuso sexual.

4.4. Otras coordinaciones

Las(os) judiciales de Estelí, Condega, Managua, Boaco y Chinandega expresaron que en sus localidades existen coordinaciones intersectoriales, y que a veces se reúnen todas las instancias involucradas.

La mayor parte de coordinaciones son bilaterales. En los juzgados de Managua, se integran al proceso probatorio durante la fase plenaria las valoraciones realizadas por el Centro Dos Generaciones a niñas, niños y adolescentes, gracias a un convenio que existe entre el Centro y el Ministerio Público de Managua.

5. OTROS

5.1. Aspectos éticos

Las(os) operadores de justicia perciben que no todas las personas que viven situaciones de violencia intrafamiliar y agresión sexual denuncian; y que las agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes son las que más se denuncian.

Algunas(os) entrevistadas(os) coincidieron en que los trámites son adecuados, se respeta la integridad, y se le da intervención a la persona agraviada. Según los juzgadores el proceso les permite defenderse. Esto se contradice con lo planteado por las mujeres que participaron en los grupos focales, las que se quejaron de dificultades para acceder a la justicia.

Otros coincidieron en que los trámites son adecuados y evitan revictimizar, a través del respeto a su dignidad e integridad. Sin embargo, esta no es la misma percepción que tienen las abogadas de los centros de mujeres, cuando son mujeres adultas las que denuncian estos delitos.

Algunas(os) judiciales piden que los jurados de conciencia se hagan en privado para evitar la revictimización de las personas. Otras(os) piensan que existen muchos mitos y prejuicios entre los operadores de justicia, Fiscales y Policías, sobre todo cuando la víctima es una mujer trabajadora sexual o una niña o niño trabajador de la calle o en abandono. Se asocia la condición de vida de estas personas con el daño sufrido, obviando así el delito, lo que trae como consecuencia la estigmatización y culpabilización hacia estas personas.

Hay muchos mitos que prevalecen en la atención que se da e inciden negativamente en el proceso judicial.

5.2. Resarcimiento de daños

Algunas(os) jueces coincidieron en que mandan a resarcir los daños. Esto es posible cuando son faltas, o sea, delitos menos que correccionales. Al respecto un judicial expresa:

Cuando hay daños mando a resarcir los daños en la sentencia, pero no es algo que deba ejecutar la juez posteriormente

En algunos juzgados también se hace así cuando el procesado, por el tipo de falta, admite fianza. Entonces en la misma sentencia se establece el monto que debe pagar.

Yo establezco el monto, le digo que venga cada mes a pagar en la mañana, para que la persona ofendida venga en la tarde, siempre le consulto a la víctima y en su mayoría están de acuerdo.

Igualmente, expresan que las mujeres generalmente no piden resarcimiento de daños provocados por violencia intrafamiliar, ya consideran que a ellas lo que les interesa es su seguridad y no los bienes materiales. Otras(os) mandan a resarcir los gastos en los que la persona agredida incurrió producto de lesiones, pero solamente en aquellos casos cuando la víctima ha incurrido en gastos de medicamentos y presenta las recetas.

Según los judiciales, algunos abogados defensores protestan por el resarcimiento de daños, aduciendo que es competencia del Juzgado Civil. Lo cual implica la inversión de más tiempo, atrasos y gastos para las agredidas.

5.3. Medidas de protección

En este acápite hubo variedad de respuestas; algunas(os) expresaron no aplicarlas únicamente si la parte lo solicita; otras las aplican cuando consideran que la víctima está en peligro.

La percepción de las abogadas de los centros es que no existe una apropiación de las medidas de protección de la Ley 230. Por su parte, las mujeres participantes en los grupos focales perciben que las(os) jueces no las dictan y cuando lo hacen el agresor no las cumple.

5.4. Credibilidad

Al preguntar a las y los entrevistados sobre la percepción que tiene la población y particularmente las personas que han vivido experiencias de violencia intrafamiliar y agresión sexual, refieren:

Pésima, mala, hay mucha impunidad, retardan mucho los procesos judiciales, corrupción, no resuelven. En el Poder Judicial hay personas muy groseras que no atendemos bien al público.

Las(os) judiciales alegan que ese criterio, no se refiere únicamente a labor que realizan, sino también a factores que inciden como falta de condiciones físicas para laborar, sobrecarga de trabajo, demasiadas denuncias que se van acumulando, e insuficiencia de recursos para realizar las funciones debidamente, así como, falta de personal auxiliar.

El juez nunca puede quedar bien con las dos partes, siempre va a depender de los resultados del juicio. Hay una gran mayoría de la población que piensa que para nada servimos los jueces. Pienso que el procedimiento sería correcto si ellos no son sometidos a tantas observaciones por errores del judicial o del forense porque hasta hay violación a la intimidad.

Estos criterios coinciden con la percepción que tienen las personas que participaron en los grupos focales, quienes mencionan haber vivido un proceso judicial revictimizante y estigmatizador.

5.5. Psicólogos Forenses de los centros alternativos

Los juzgadores identificaron como un problema, durante el período probatorio, la falta de personal de salud mental forense autorizado por la CSJ. La mayoría consideró necesario que se autorice a más psicólogos o psiquiatras forenses para officiar este tipo de pruebas, pudiendo ser éstas las psicólogas de los centros alternativos. Esto lo expresaron especialmente aquellos que tienen cierto nivel de coordinación en algunas localidades del país.

5.6. Centros Alternativos

Los juzgadores de algunas localidades donde hay centros alternativos, reconocen que las abogadas o promotoras de los centros frecuentemente acompañan las denuncias de las personas agredidas.

Muchas(os) judiciales expresaron que ellas(os) mismos remiten a las mujeres o las madres de niñas, niños y adolescentes que han vivido alguna situación de violencia, a los centros, para ser asesoradas o para que les den acompañamiento psicológico y recuperación emocional. Esta referencia la realizan a través de un oficio.

A veces pedimos una valoración médica o psicológica, para integrarla en el proceso probatorio o para reforzar las pruebas que ya rolan en el expediente las víctimas

Algunos no offician valoraciones médicas y psicológicas porque aducen que las abogadas de los centros no son parte del proceso. Según los judiciales con esto evitan excepciones de nulidad por la defensa. Sin embargo, no se emitieron mayores comentarios, ni juicios sobre la labor realizada por los centros alternativos.

6. PROPUESTAS DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS:

6.1. Información

- Ofrecer a la población, especialmente a las personas que viven situaciones de violencia mayor divulgación sobre el papel del Ministerio Público, ante la denuncia de estos delitos.
- Que todas las instituciones ligadas al proceso judicial proporcionen información sobre el procedimiento judicial y los tramites que en esa instancia se officien.

6.2. Atención

- Que la Policía Nacional actúe rápidamente, cuando por las diferentes formas tengan conocimiento de denuncias por delitos de violencia intrafamiliar y sexual.
- Cuando se trate de personas menores de 16 años que la PN las refieran inmediatamente al Ministerio Público. En caso que el delito ocurra los fines de semana que se tramiten las primeras diligencias investigativas.
- Que el personal judicial de una mejor atención al público, sobre todo cuando se trata de personas que denuncian este tipo de delitos.

6.3. Procedimentales y Probatorias

- Que los indicios, las presunciones y las pruebas existentes (incluyendo la declaración de la ofendida) junto a la sana crítica permita una justa sentencia.
- Evitar ha lugar la tacha de testigos cuando son parientes por consanguinidad y afinidad en este tipo de delitos, ya que estos delitos ocurren en su mayoría dentro del seno familiar.

6.4. Institucionales

- Que la Corte Suprema de Justicia incorpore a nivel nacional un mayor número de psicólogas(os) forenses.
- Que la CSJ y el Instituto de Medicina Legal autoricen el nombramiento de médicas y médicos forenses en regiones y municipios que actualmente no cuenta con este recurso, el cual es vital en el proceso probatorio en delitos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, particularmente en la región de las minas.
- Que el IML y la Escuela judicial incorporen a jueces y fiscales en procesos de capacitación y sensibilización la problemática de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Que profesionalicen a los y las médicas forenses en violencia intrafamiliar y abuso sexual como especialidad de la medicina forense
- Readecuar las instalaciones físicas de los juzgados, de tal manera que se garantice la privacidad en este tipo de delitos.
- Que la CSJ asigne los recursos humanos y materiales que permitan agilizar los procesos judiciales.

6.5. Coordinaciones

- Que la CSJ, reconozca e incorpore psicólogas forense de los centros alternativos al Sistema Nacional Forense, y que las valoraciones de las médicas y las sicólogas sean reconocidas y tengan validez en los procesos judiciales
- Fortalecer las relaciones con la PN y el Ministerio Público a través de reuniones regulares entre los judiciales, los jefes e investigadores policiales y fiscales

III. DIMENSIONES SERVQUAL - FUNCIONARIOS JUDICIALES

Dimensión	Resultado
Accesibilidad: Facilidad de contacto, facilidad de acceso, tiempos de espera y horario adecuado.	Las mujeres y las madres acompañantes coincidieron en que ellas lograron tener acceso a la justicia gracias a la asesoría y acompañamiento que hicieron las abogadas y las promotoras legales de los centros alternativos. Las mujeres refieren que conocen los juzgados pero que al iniciar sus procesos judiciales no sabía la ruta que debían de seguir.
Capacidad de respuesta: Seguir los tiempos establecidos, agilidad de trámites y diligencia del personal	Existe una percepción de lentitud y retardación de justicia, que incide en que las personas desistan de continuar el proceso judicial. En causas de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes el trámite se agiliza en la fase instructiva cuando existe reo habido. No así en agresiones sexuales contra adultas. Los términos establecidos en la ley se cumplen más eficientemente cuando existe reo habido.
Fiabilidad: Exactitud, cumplir con los procedimientos establecidos.	En la mayoría de los casos no se cumple con los términos previstos, sólo cuando transcurrieron los diez días y no se ha dictado sentencia interlocutoria y hay reo detenido. Las(os) entrevistados expresaron tener mucho cuidado en no violentar los derechos constitucionales de los procesados.
Comunicación: Comprensión del lenguaje, escucha, pedir opinión a la persona usuaria.	Según las(os) judiciales, se brinda la información necesaria sobre lo que implica el proceso judicial y los tramites necesarios para el mismo. Sin embargo, las participantes de los grupos focales refieren que la información no es clara, y que hay términos que no se entienden. La comunicación que se gira a través de autos, de notificaciones y cédulas judiciales, muchas veces no llegan a tiempo a las destinatarias.
Cortesía: Amabilidad del personal, consideración hacia la usuaria.	Las madres que acompañaron a sus hijas e hijos expresaron sentirse más satisfechas en la atención, en comparación con las mujeres que llevaron causas judiciales. Tanto por parte de las secretarías(os) como de las(os) judiciales.
Competencia: Conocimientos del tema, habilidades del personal para realizar el servicio	Las(os) jueces conocen de agresiones sexuales y violencia intrafamiliar desde el ámbito legal (Por Ej. leyes 150 -230) La dificultad radica en que no se analiza la problemática de violencia desde un enfoque integral, dado que la violencia es un problema sistémico y estructural que va desde lo individual, familiar, comunal y cultural, que incluye lo político y jurídico.
Seguridad: Seguridad física relativa al incremento o disminución de la misma al estar en contacto con el servicio, intimidación.	Las mujeres y las madres que participaron en los grupos expresaron sentirse incomodas y con poca privacidad en esta institución, ya que en todo el proceso estuvieron rodeadas de muchas personas, que iban desde las partes involucradas, personas que trabajan en los juzgados, hasta otras personas que tramitaban causas judiciales. Esto lo corroboraron los judiciales entrevistados, quienes expresaron que las salas judiciales no garantizan las condiciones necesarias para atender a las personas. Esto trae como consecuencia inseguridad y revictimización.
Credibilidad: Buen nombre y reputación de la institución, ser de confianza.	Las y los funcionarios tienen una percepción que la población tiene poca credibilidad en esta institución. Las mayorías de las mujeres que participaron en los grupos focales coincidieron en que <i>no creen en los judiciales</i> . Esta percepción es diferente en caso de las madres que acompañaron a sus hijos/as que vivieron experiencias de abuso sexual, puesto que sintieron a esta institución más cercana.
Tangibilidad: Aspecto físico del servicio, instalaciones materiales, decoración, equipo.	En los juzgados se cuenta con instalaciones físicas reducidas para la cantidad de población que tienen que atender. No cuentan con suficientes espacios privados para tomar las declaraciones de las personas que tramitan causas judiciales por delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Aunque muchos judiciales para garantizar la privacidad utilizan sus propios despachos.
Coordinación Intersectorial e interinstitucional: Relaciones de coordinación establecidas	Generalmente la mayor parte de coordinaciones son de manera bilateral. La mayoría de los judiciales visibilizan la necesidad de establecer y fortalecer las coordinaciones interinstitucionales. Es importante señalar que gran parte de las coordinaciones ha sido iniciativa de los centros alternativos y redes.

RESULTADOS MINISTERIO DE SALUD

I. PERFIL

Dependencia: Presidencia de la República

Cobertura: Nacional

Personal de salud a nivel nacional: 35,000 trabajadoras(es) (incluyendo médicas(os), enfermeras(os), auxiliares, técnicos etc...

Ministra: Señora Lucía Salvo Horvellerieur

El Ministerio de Salud es la instancia del Estado orientada a la atención preventiva y curativa de la población en general. La Constitución Política de la República, la Ley Creadora del Sistema Nacional Único de Salud y las disposiciones contenidas en los acuerdos o instrumentos internacionales conforman el marco jurídico y conceptual de mayor fuerza en materia de salud¹².

En este sentido, se han definido políticas, programas, decretos, normas y convenios de colaboración que contribuyen en el proceso de prevención y atención de la problemática de salud en el país.

De manera particular se ha venido incorporando el tema de violencia intrafamiliar y sexual a mujeres, niñas, niños y adolescentes. Esta inserción ha costado algunos años, a pesar del Decreto 67/96 y de las normas de salud en violencia, que especifican que todas las unidades de salud tienen el mandato de atender la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública y le proporcionan procedimientos básicos de atención.

Otro tipo de intervención es la que se realiza siguiendo el mandato de la Ley de Medicina Forense, que orienta la realización de dictámenes médico legales, en aquellos casos en los que no haya un médico forense nombrado por la Corte Suprema de Justicia. Esto sucede, sobre todo en los municipios del interior del país.

1. MARCO JURÍDICO

El respaldo jurídico para las acciones que realiza el MINSA, en el área de la violencia intrafamiliar y sesual, se sustenta en:

1.1 Ley General de Salud, Sección X

De la Violencia:

Arto.28: Es responsabilidad del MINSA y de la sociedad civil en su conjunto, contribuir a la disminución sistemática del impacto que la violencia ejerza sobre la salud.

¹² Ley General de Salud. 2002

1.2 Política de Salud, (IV Política, 97-2000)

Incorpora la prevención y el tratamiento de la violencia y el maltrato dentro de las prioridades de intervención como paquete básico de servicios a la población.

1.3 Decreto del Ministerio de Salud de Nicaragua sobre violencia intrafamiliar. Acuerdo Ministerial 67/96.

Considerando

Que el Gobierno de la República de Nicaragua es signatario de la Convención de Belém do Pará adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en el año 1994, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en el cual se considera que “el reconocimiento y respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica”.

Que el crecimiento continuo de hechos de violencia intrafamiliar que afectan y producen alteraciones a la salud física y psíquica de las personas, obligan al estado y a la sociedad civil a tomar medidas para su debida prevención y atención.

Que el Ministerio de Salud siendo parte integrante del Gobierno asume como un problema de salud pública la violencia intrafamiliar, lo cual le obliga al diseño de políticas y estrategias para contribuir a su erradicación.

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a las unidades de salud del estado a prestar atención a la población afectada por violencia intrafamiliar.

El personal que labora en estas unidades prestará la atención debida a quienes acudan presentando daños físicos o psicológicos producidos por actos de violencia intrafamiliar.

SEGUNDO: La Dirección de Atención Integral a la Mujer y a la Niñez (AIMNA) a través del Modelo de Atención, elaborará planes integrales para la prevención de la misma, regulará, conducirá y velará por la eficiencia y calidad global de dicha atención, así como divulgación y difusión del problema, y de esta manera impulsar la disminución de los índices de violencia que afectan significativamente la salud de la familia.

TERCERO: El Ministerio de Salud promoverá en conjunto con la Sociedad Civil una instancia de coordinación intersectorial para implementar acciones y contribuir a la solución del problema.

1.4 Normas y Procedimientos para la Atención de la Violencia Intrafamiliar (2001)

Su propósito es establecer reglas y lineamientos para el trabajo de abordaje a personas afectadas por violencia intrafamiliar, mediante las que el equipo de las unidades de salud pueda contribuir a la detección, atención-rehabilitación, prevención de la violencia y la promoción de estilos de vida saludables libres de violencia.

Objetivos:

- Garantizar el trabajo interdisciplinario del equipo de salud en la atención primaria, secundaria y especializada de las personas afectadas por violencia intrafamiliar.
- Definir el papel y las responsabilidades del personal de salud, en los diferentes niveles, de atención a la población, de acuerdo a sus necesidades, a los recursos humanos y materiales disponibles, en el nivel normativo y los diferentes servicios.
- Facilitar el proceso de sensibilización y capacitación del personal de salud, de tal manera que permita apoyarlo para su eficiente desempeño en las unidades de salud.
- Implementar una guía para la detección intervención, registro, referencias, seguimiento y prevención de las víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar.
- Promover una vida libre de violencia.
- Crear un lenguaje común en función de acciones conjuntas en los servicios de salud, en cualquiera de sus niveles de complejidad.

Normas Generales:

Norma 1

El personal de salud tiene la responsabilidad de identificar y atender de forma integral a las personas víctimas o sobrevivientes de violencia intrafamiliar. Así como, desarrollar acciones destinadas a la detección, prevención y promoción de estilos de vida saludables.

Norma 2

Las acciones de salud en casos de violencia intrafamiliar, serán ejecutadas de forma interdisciplinaria por el personal de salud: médica(o), psicóloga(o), trabajadora social, enfermera(o), auxiliar y otros; y estarán encaminadas a identificar factores de riesgo dentro de la población, que contribuyan a estos hechos de violencia.

Norma 3

Todo personal de salud respaldado por la unidad de salud que reciba o preste atención a víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar, deberá notificar estos hechos al sistema de vigilancia epidemiológica y reportar a la instancia correspondiente cuando las víctimas de abuso sexual sean menores de 18 años, según el artículo 220¹³ del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 287).

Norma 4

La Dirección Superior del MINSA debe formular y garantizar el cumplimiento de un plan de sensibilización y capacitación, sistemático y permanente, al personal de salud para la atención de la violencia intrafamiliar; así como garantizar las condiciones materiales y sociales que contribuyan en la seguridad personal y la estabilidad emocional del personal de salud que atiende casos de violencia intrafamiliar.

¹³ Arto. 220: Todo médico, profesor o persona responsable de una institución de atención a la salud, de enseñanza primaria, preescolar, centros de desarrollo infantil, que deje de comunicar a la autoridad competente de los casos que tenga conocimiento o en los casos que sospeche que haya habido abuso de niños, niñas y adolescentes será sancionado gubernativamente con multa equivalente a un mes de salario y será sancionado como encubridor del delito. Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 287 (1998).

Normas de Estructura:

Norma 5

La Dirección Superior del MINSa, al desarrollar su rol normalizador, regulador y evaluador promoverá la institucionalización y la sostenibilidad del abordaje de la temática sobre violencia intrafamiliar dentro del sector.

Norma 6

En los niveles nacionales, SILAIS y municipales se desarrollarán actividades de concertación multisectorial, coordinación con todos los sectores estatales y de la sociedad civil, dirigidas a establecer un abordaje de la problemática de violencia intrafamiliar.

Norma 7

En el área de salud, los servicios deberán responder adecuadamente a la demanda, así como desarrollar acciones destinadas a la prevención, detección y atención de la violencia y promoción de estilos de vida saludables.

Norma 8

Se deberá dar supervisión periódica de parte de los niveles de Dirección, como parte del trabajo de equipo en todos los niveles de atención. Deberá ser considerado como un apoyo técnico a los equipos interdisciplinarios, realizada con un enfoque estratégico que contribuya a la calidad de la atención a las personas afectadas por violencia intrafamiliar (sic)

Normas de Procedimiento:

Norma 9

Las personas afectadas por violencia intrafamiliar, deberán ser atendidas en condiciones básicas adecuadas¹⁴ sin discriminación de su nivel socioeconómico, sin distinciones de grupo étnico, credo político, religioso, preferencia sexual, edad o sexo.

Norma 10

Todo personal de salud que atiende a personas víctimas de violencia intrafamiliar, deberá hacerlo con ética y responsabilidad para garantizar la confidencialidad y seguridad personal, además de evitar la revictimización de las personas.

Norma 11

La Historia Clínica deberá contener el registro de los datos solicitados en la entrevista realizada para elaborar el expediente (examen físico y exámenes complementarios), los cuales deben ser solicitados en forma clara y concisa, y de igual manera proceder con los anexos y demás formularios clínicos y estadísticos.

Norma 12

Toda persona víctima de violencia intrafamiliar deberá recibir tratamiento de acuerdo a la edad, sexo, lesiones físicas y psicológicas, a las características de gravedad y nivel de

¹⁴ Condiciones básicas adecuadas, se consideran aquellas que están definidas por la aplicación del protocolo de atención a personas que viven violencia intrafamiliar y/o sexual y que acuden a los servicios de salud.

complejidad del caso, las veces que sea necesario, en función del diagnóstico y seguimiento realizado, que haya sido expresado en los procedimientos médicos o de servicios sociales.

Norma 13

El MINSA deberá garantizar los materiales necesarios para que el personal de salud debidamente capacitado pueda preservar las pruebas físicas de implicación legal (ropa con sangre, cabellos, líquidos corporales, etc.), de acuerdo a lo que especifica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud y la Corte Suprema de Justicia (2000), siempre que las condiciones de infraestructura y de geografía así lo permitan.

Norma 14

El personal de salud deberá orientar a las víctimas de violencia, sobre la alternativa de realizar los trámites judiciales correspondientes, y la posibilidad de preservar las pruebas físicas como aporte en el proceso judicial.

Norma 15

La sensibilización del personal de salud, que atiende casos de violencia, es requisito indispensable para garantizar un efectivo abordaje y acompañamiento emocional, que fortalezca a las personas afectadas.

Norma 16

Las acciones de salud deberán ser complementarias (considerando las necesidades de atención integral y la gravedad de las lesiones presentadas), mediante el uso de referencia y contrareferencia a otros actores o instancia institucionales, u organizaciones disponibles en la comunidad como: Comisarías de la Mujer y la Niñez, Policía, Sistema Judicial, ONG, Grupos de Autoayuda, etc.

Norma 17

Garantizar, en el trabajo de equipo multidisciplinario, el seguimiento a las personas afectadas por violencia intrafamiliar a fin de dar continuidad a su atención.

II. RESULTADOS -PERSONAL MÉDICO DE CENTROS DE SALUD

1. RECEPCIÓN DE LOS CASOS:

En los centros de salud cuentan con un área de atención a la mujer y la niñez (AIMNA) donde las usuarias llegan de forma espontánea. Pasan por admisión, y son derivadas por enfermería de acuerdo a las necesidades o demandas, a los diferentes servicios de atención.

Muy pocas entrevistadas(os) refieren y hacen mención de detectar y atender violencia intrafamiliar y sexual.

La mayoría identifica a la policía como la instancia a la cual remiten oralmente a las mujeres cuando llegan con problemas de violencia. Igualmente, gran parte de las y los entrevistados expresan tener dificultades con el seguimiento. Sin embargo, algunos los centros de salud dan acompañamiento a las mujeres hasta las Comisarías o centros alternativos para que les den seguimiento jurídico y psicológico.

Las referencias que mandamos a la policía son aceptadas pero hay problemas. Ahí las mujeres se quejan de que no les creen. Todo esto abona a que las mujeres no sigan ejecutando sus casos y regresen con los hombres poniendo en riesgo su vida. Después regresan al centro de salud a buscar de nuevo ayuda o regresan peor de como se fueron.

Sobre el procedimiento de detección señalan que, cuando los casos de violencia intrafamiliar son detectados en la consulta, son referidos al equipo de salud mental y Trabajo Social donde se les atiende y remita a la Comisaría de la Mujer y la Niñez. Esto sucede cuando existe en el centro de salud un equipo de salud mental. Sin embargo, cabe señalar que en la mayoría de los centros no existe este personal.

Una gran mayoría señala que no dan atención a la violencia intrafamiliar, porque no tienen la suficiente preparación, ni cuentan con los recursos financieros ni humanos especializados para este problema.

Los centros de salud entrevistados centran su labor en la atención médica clínica. El tipo de servicio prestado alrededor de la violencia intrafamiliar y sexual es el de prevención, y se ejecuta a través de capacitaciones y coordinaciones con centros especializados en el tema. La mayoría no realizan detección y atención a pesar que conocen el decreto ministerial y las normas de salud y violencia

La principal razón de no hacer detección y atención es que ellos (personal medico) tienen miedo que los agresores les haga algo a la familia.

Este temor es compartido por algunos entrevistados de hospitales generales tanto de los departamentos como de Managua.

Se da prioridad en la atención a menores de 16 años. En tres de los centros de salud visitados, existe un componente de atención a los adolescentes desde la perspectiva de salud sexual y reproductiva, que incluyen un acápite referido a la situación psico-emocional,

trastornos psicológicos y maltrato. Generalmente no llegan los casos de violencia sexual a los centros de salud y cuando llegan son remitidos a los hospitales de cabeceras departamentales.

2. SOBRE LA PRUEBA

Algunos centros de salud identifican como pruebas el expediente de epicrisis del estado en el que llega una persona. En este sentido hay coincidencias con los centros hospitalarios en donde también identifican el expediente como un elemento de prueba, debido a que en él se plasma el estado físico y emocional en que llegan las personas.

Aquí las mujeres que se presentan en la mayoría de los casos ellas vienen por otras causas y no por violencia. Yo identifico que puede ser una mujeres maltratada porque se muestran cabizbajas de poco hablar, o vienen con signos evidentes como: golpes, moretones contusiones, hemorragias o en el camino vamos descubriendo que padece de ITS.

Esta sintomatología se plasma en el parte de epicrisis, que puede ser prueba de la afectación de la usuaria, y puede sustentar una valoración forense. Cabe señalar que estas valoraciones normalmente no son solicitadas a los centros de salud por las autoridades judiciales, ni policiales.

La mayoría de entrevistadas(os) coinciden en la necesidad de recomendar a las personas que acuden por violencia intrafamiliar y sexual, que guarden las pruebas, aunque en los centros de salud no existe mucho conocimiento sobre las norma de salud y violencia que así lo establecen.

A la gente lo que podemos decirles es que guarden todo lo que tenga que ver con lo ocurrido, ropa, ropa interior, trozos de mechones, no bañarse de inmediato, y sobre todo que denuncien inmediatamente. Hay que difundir los mensajes de prevención para que no sigan ocurriendo tantas violaciones.

3. COORDINACIÓN

Algunas(os) entrevistadas(os) afirman tener buena coordinación con la policía y/o Comisarías de la Mujer. El mecanismo de coordinación se efectúa mediante una referencia por escrito de Trabajo Social o de Psicología. Otra buena parte de entrevistadas(os) refieren a las personas a los hospitales de las cabeceras departamentales.

Algunas(os) señalan tener, además, buena coordinación con los centros de mujeres que están dentro del proyecto de Red de Servicios de Atención a denunciantes de Violencia Intrafamiliar y sexual.

Nosotras tenemos buena coordinación con la Red de Mujeres (Refiriéndose al centro Lucrecia Lindo) y nos acompañamos en los casos de relevancia o vamos a la Policía y acompañamos a la mujer

4. OTROS

Aspectos éticos

La mayoría de las(os) entrevistados admiten que la población tiene una percepción negativa de la atención que brindan. Dicha percepción es más positiva en la atención brindada a niños, niñas y adolescentes.

Nosotros no contamos con recursos humanos, se hace lo que se puede. No hay condiciones, es un problema de institución porque el personal de salud esta dispuesto a trabajar pero si no contamos con los medios ¿como lo hacemos?

5. PROPUESTAS DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

- Se propone mayor capacitación en el tema de atención y seguimiento a casos de Violencia intrafamiliar y sexual, específicamente en lo referente a términos, Ley de salud, y nuevo Código Procesal Penal.
- Por otra parte se sugiere la implementación de procesos de sensibilización al personal de los centros de salud para que puedan asumir el tema de la Violencia Intrafamiliar y sexual.
- A pesar de que se organizan capacitaciones sobre normas para la atención a Violencia intrafamiliar y sexual, se hace necesario contar con un equipo multidisciplinar de atención especializada.
- Además se propone contar con una psicóloga acreditada por la CSJ, y entrenada por el IML. En los centros de salud donde no hay un servicio de salud mental, sugieren la apertura de este servicio.
- Se hace necesario profundizar y difundir de manera masiva las normas de salud y el Decreto Ministerial.
- Por otra parte se percibe la necesidad de profundizar en el conocimiento y manejo de los procesos y terminología legal para la realización de valoraciones psicológicas en los casos que se requieran.
- El personal de salud debe contar con un respaldo institucional para realizar el trabajo desde la detección, atención y referencias de los casos de violencia intra familiar y sexual. Así como del respaldo legal que les garantice de alguna manera la seguridad. Para esto el Ministerio de Salud debe de presupuestar la preparación de su personal en las normas de salud y violencia.

III. RESULTADOS DE PERSONAL MÉDICO DE HOSPITALES Y SERVICIOS DE EMERGENCIAS.

Los centros hospitalarios son unidades de atención de segundo nivel, que cuentan con programas especiales de atención preventiva y curativa para la población en general.

1. RECEPCIÓN

La atención en los servicios de emergencias en los hospitales es de 24 horas, las personas que solicitan este servicio llegan de forma espontánea, pasan por admisión, hacen llenado de hoja de expediente, lo pasan por clasificación, ó pasa directo al área de choque, luego ya hospitalizada la persona se le realiza la historia clínica que brinda la oportunidad para identificar el origen de la sintomatología que presentan las personas, en particular las mujeres que vienen agredidas.

En muchos casos las mujeres que llegan a este servicio presentan los siguientes síntomas:

- **Lesiones visibles:** excoriaciones, golpes contusiones, golpes en los brazos, caderas, mamas, equimosis, torceduras, etc.
- **Síntomas emocionales:** depresión, labilidad emocional, mutismo, crisis de llanto, ansiedad, vergüenza y en el peor de los casos se presentan suicidios frustrados.

Lo que nosotros hacemos es que detectamos el caso, y si miramos que tenemos un problema psicosocial, entonces nosotros lo llevamos al equipo de trabajo social o salud mental, para que en conjunto atiendan el caso, le orienten y le den seguimiento.

En la mayoría de los hospitales no se hace detección de casos de violencia intrafamiliar y el personal entrevistado refiere no tener conocimientos sobre las normas de salud y violencia aduciendo que su función es solamente curativa.

En todos los casos se registra la atención médica en historia clínica y en libro de registro estadístico del servicio de emergencia, en ninguna de ellas de estos hay acápite de violencia Intrafamiliar y sexual, sin embargo, cuando es transferida a Trabajo Social o al departamento de Psicología estas sí las incluyen en sus registros.

En los departamentos la mayoría de las(os) entrevistados plantean que no hay un entrenamiento para la realización de la detección, desde la recepción de los casos. En Managua las mujeres refirieron que cuando llegan lesionadas por violencia intrafamiliar en algunas ocasiones lo reportan a la policía y no obtienen resultado ante esta situación.

Nosotros no tenemos unas normas, un protocolo establecido, no tenemos algo que nos guíe para recepcionar estos casos, cuando nos vienen algunas pacientes víctimas de violencia, lo que hacemos es darles los primeros auxilios si hay necesidad y las hospitalizamos si es necesario, o la mandamos a contactarse con la Policía Nacional o las Comisariás de la Mujer. Nadie se quiere meter en los casos de mujeres porque ellas dicen que es mentira y los sacan.

La frase anterior refleja desconocimiento y prejuicios sobre el tema. Sin embargo, cuando son personas menores de 16 años la atención cambia de forma radical, la mayoría de las(os) médicas(os) refieren conocer el artículo 220 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual obliga a las instituciones a informar sobre los casos de violencia contra la niñez y la adolescencia sobre todo las violaciones y al respecto refieren:

La ley la conocemos todos, sobre los casos de violencia hacia niños es clara y dice que si tiene conocimientos, sobre todo el médico y no reportan o no denuncian entonces, te convertís en cómplice y como médico no podés dejar de hacerlo porque la constitución lo exige.

En este sentido, algunas(os) médica(os) en los departamentos han ideado estrategias e iniciativas personales como los convenios bilaterales con la PN. O las Comisarías, dando curso a la atención de los niños y niñas que llegan a las salas de emergencias con lesiones graves provocadas por violencia intrafamiliar o delitos sexuales. Estos se dan conocer a la Policía, a través de llamada telefónica, y proceden a realizar las diligencias correspondientes que amerite la situación. Esta medida aunque se realiza en pocos de los hospitales escogidos para esta investigación ha funcionado efectivamente.

Por otro lado, las y los entrevistados han identificado el problema del encubrimiento de los hechos por parte de familiares quienes no informan lo que realmente ocurre con las niñas (os).

La niña sé cayó de la bicicleta y se golpeó, esto es típico; o un niño que llega con una historia de haber tomado cloro tres veces, con intenciones de suicidarse, (este fue un niño de 8 años que estaba siendo abusado por un familiar

También refieren que los casos que no presentan signos físicos, es otro de los problemas difíciles de solucionar, sin embargo, uno de los médicos pediatras refiere que en la literatura de pediatría plantea que:

No necesariamente quedan signos visibles del abuso, basta que la niña(o) tenga trastornos de conducta para que este sea considerado como un indicador de que esta pasando algo grave con el o ella y que hay que hacer caso a esos signo. Una vez que estos casos fueron detectados se refirieron a Trabajo Social y éstas hicieron todas las diligencias para ser referido a las Comisarías o Policía.

2. SOBRE LAS PRUEBAS

En general los médicos y médicas entrevistadas refieren no hacer recomendaciones sobre la preservación de materiales (ropas) que pueden ser utilizados como pruebas, y alegan que existe una ley de materiales tóxicos que no les permite guardar ningún material extraño en el centro hospitalario. Al respecto algunos manifiestan que el expediente puede servir como prueba fundamental ya que en el se plasman las condiciones en que llega un paciente, y que es importante orientar a las personas para que conserven las pruebas en caso que decidan interponer denuncia.

La mayoría de entrevistadas(os) coinciden en las recomendaciones que se les deben brindar a la población, tales como, que una vez que se dan los acontecimientos de violencia o delitos sexuales no se despojen de las evidencias como la ropa, no bañarse de inmediato y acudir inmediatamente a la policía a denunciar. Cabe señalar que en los centros hospitalarios de las cabeceras departamentales no se reciben con frecuencia solicitudes de valoraciones médicas como pruebas de un delito. Lo que es muy diferente en los municipios del interior del país, ya que es a los centros de salud a los que se refiere a las personas para valoración médica legal, ante la carencia de un médico forense nombrado por la CSJ.

No es misión de los centros hospitalarios recolectar las pruebas y no hay condiciones para esto. No hay una norma que indique que hacer con pruebas o evidencias, nosotros llamamos a la policía del distrito V para que vean la cantidad de pruebas que hay en este hospital, y esperamos porque no llegan, si ellos vinieran a nuestro llamado se recogería la prueba, por ejemplo de los casos de homicidio y no lo hacen.

Este comentario denota el desconocimiento que tiene el personal de salud de las normas de salud en violencia específicamente en la norma número 13. (Ver Perfil MINSA)

3. COORDINACIONES

El personal hospitalario tiene establecidas coordinaciones formales a lo interno de la institución, como la Dirección superior del MINSA y los distintos niveles de los SILAIS.

En algunos casos las coordinaciones se realizan a través de transferencias de centros de salud a hospitales departamentales, o de hospital a las comisarías, centros de atención a mujeres, no hay contacto con instituciones judiciales. Sin embargo, mencionan que algunas veces se reciben oficios para hacer dictámenes médicos legales, sobre todo en los municipios donde no existe un médico nombrado por la Corte Suprema de Justicia

En algunos hospitales las coordinaciones se realizan gracias a la iniciativa de algunos médicos y de centros de mujeres quienes han realizado capacitaciones de sensibilización al tema de la violencia intrafamiliar y sexual. Como resultados de estas coordinaciones, algunos médicos directivos de centros hospitalarios se han integrados en la red territorial del proyecto Red Territorial de atención a denunciantes de violencia intrafamiliar y sexual del Programa Comisarías.

4. OTROS

4.1. Aspectos éticos

Algunas de las personas entrevistadas refieren que por iniciativa propia han definido que cada vez que llega un niño, niña o adolescente que presenta una situación de abuso sexual, este es reportado a la Policía Nacional o Comisarías.

Las condiciones de los hospitales son limitadas, pero tratamos de brindarle privacidad y tratamos de incorporar al mayor número de personas posible que nos puedan ayudar, eso quiere decir que si hay una trabajadora social la llamamos y la involucramos en la charla que podamos tener con la denunciante, y como personal médico y de enfermería le damos la privacidad para que pueda desarrollarse como se debe.

Algunas(os) médicas(os) refieren que cuando se trata de niños/as que llegan con signos de violencia o abuso sexual, estos son valorados y reportados a la policía de inmediato sin solicitar permiso a los padres:

Una niña de 16 años que se presenta en el hospital con dolor abdominal, con características de personalidad introvertida, callada, cabizbaja, el padre no se le separaba y no la dejaba responder a las preguntas de la historia clínica, lo que hice fue decirle al padre de la niña que ella tenía un diagnóstico de neumonía y que la íbamos a dejar internada.

Descubrimos que ella estaba siendo violada por su padre

Una niña que llegó muerta por un supuesto ahogamiento, decidimos hacer una valoración al cuerpo y descubrimos que tenía signos de violación, estos casos son inmediatamente reportados a la policía hasta en los casos de personas muertas sus cuerpos hablan.

Le decimos, bueno vamos a llamar a la policía para que se arregle esto por que este niño esta siendo maltratado. Otra cosa que hacemos es que cuando sospechamos que ha sido violentado sexualmente, le explicamos a la mama, le preguntamos sobre las personas que están en contacto con el niño que pueden ser los posibles abusadores o si la mama sabe algo.

Por otro lado plantean como problema, que no están acreditados por la CSJ para elaborar valoraciones médicos legales:

Nosotros no tenemos potestad para remitir un caso, y creo yo que no se permite. Hasta donde yo entiendo es cuestión del paciente entablar demanda, es un problema de él, pero sí instamos al paciente qué es lo que tiene que hacer en esos casos. Yo como médico lo que puedo hacer es pasarle el caso a trabajo social para que procedan a la Comisaría.

En algunos hospitales se hace énfasis en el personal para introducir datos sobre violencia en el cuaderno de registro o en la hoja de registro estadístico diario, y en algunos casos han creado un código secreto para registrar los casos de abuso sexual llamándolo *Síndrome de Kember*.

La mayoría de las personas entrevistadas refirieron que el personal de salud manifiesta tener temor al proceso de detección en casos de violencia intra familiar esto se repite en la mayoría de los centros de salud y en la mayoría de hospitales seleccionados.

Por otro lado, el personal médico entrevistado identifica que las mujeres llegan por problemas de depresión, histerias, diabetes, hipertensión, presión alta e intentos suicidas.

Estos son indicadores que llevan a sospechar que tienen algún problema que no necesariamente es de carácter físico, y son enviados a Trabajo Social o Psicología en los centros donde existe este personal.

Para estos casos no tenemos antidepresivos, no hay medicina.

Esta frase podría ilustrar que muchas veces por desconocimiento, las respuestas del personal de salud no son las más adecuadas, aunque se tengan buenas intenciones. Ya que está demostrado que en la mayoría de las situaciones de violencia doméstica, los antidepresivos no son la mejor opción, ya que restan a la mujer su capacidad de defenderse y reaccionar frente a las agresiones.

4.2. Credibilidad

Plantean que la población minimiza la atención que brindan en los hospitales, al respecto uno de los médicos entrevistados plantean que han tenido que hacer reconstrucciones de órganos internos (útero, intestinos curaciones, en casos de violaciones o agresiones a mujeres) y que este esfuerzo a pesar de la situación en que están los hospitales no es reconocido.

Con relación a la credibilidad de la institución un médico plantea:

La población acepta el procedimiento de atención, ya la gente tiene más confianza en venir al centro hospitalario, muchas veces preguntan dónde queda Trabajo Social porque a una vecina la van a matar.

5. RECOMENDACIONES DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

- Que el ministerio de salud sea más beligerante en la prevención y que estipule dentro del presupuesto de salud el tema de las Normas para la Atención a la Violencia.
- Guardar las evidencias de los delitos sexuales (*ropa interior, ropa en general, instrumentos, pelo, cosas personales del agresor*), también coincidieron en que en los hospitales no hay un espacio especial para guardar evidencias de delitos y que sería importante contar con ese espacio.
- El expediente debe tomarse como prueba.
- *Se necesita mas información sobre el tema del abuso sexual que todavía es un mito, se mira como normal que el hombre golpee a la mujer o que el padre o padrastro maltrate a sus hijas(os).*
- Que los padres sean más responsables *“la mujer cambia de marido y esto lleva a que los padrastros abusen de sus hijas”*
- Debe hacerse más énfasis en las denuncias y que estos delitos no sean encubiertos por los padres.
- *Propagandizar el problema hasta donde se pueda, y prevengamos desde el terreno el problema, desde el centro de salud hasta casa a casa y orientar a la gente sobre violencia intra familiar y a que la denuncien, y atención a la lesión.*
- Se debería contar con una oficina o un consultorio para atender casos de violencia intrafamiliar
- Contar con los instrumentos adecuados para hacer una valoración forense.

- Tener una atención especializada un equipo multidisciplinario en cada centro y hospital.
- Capacitación constante y comunicación más directa todas las áreas de atención.
- Mayor coordinación con el personal forense e incorporación de más médicos legales especialistas en Patología.
- Tener más coordinación con la policía y que esta acuda cuando se les llame.
- Mejorar las condiciones físicas de atención en los centros y hospitales.
- Establecer un sistema único de registro que obligue a la denuncia por parte del personal médico, y que exista mas apertura de parte de las autoridades del MINSA que permita visualizar la problemática de violencia intrafamiliar y sexual, y lo que se debe hacer en esos casos.
- Más psicólogas forenses y más médicas(os) forenses.

IV. DIMENSIONES SERVQUAL – PERSONAL DE SALUD

Dimensión	Resultados
Accesibilidad: Facilidad de contacto, facilidad de acceso, tiempos de espera y horario adecuado.	En la mayoría de los hospitales y centros de salud, la atención que se realiza con las personas que han vivido violencia intrafamiliar y sexual es con un enfoque clínico. Se hace muy poca detección y seguimiento haciendo poco accesible el servicio.
Capacidad de respuesta: Seguir los tiempos establecidos, agilidad de trámites y diligencia del personal	El personal de salud manifiesta poco conocimiento de las normas de salud y violencia, y expresan sentir que no tienen respaldo institucional para asumir la problemática de violencia intrafamiliar. Hay temor, y se requiere de mayor profundidad para el conocimiento y abordaje del problema, y más sensibilización para tener mayor capacidad de respuesta ante el mismo.
Fiabilidad: <i>Exactitud, cumplir con los procedimientos establecidos.</i>	Aunque el personal de salud cumple en la medida de sus posibilidades con los procedimientos de atención médica, hay muy poca aplicación de las normas de atención en salud.
Comunicación: Comprensión del lenguaje, escucha, pedir opinión a la persona usuaria.	En la mayoría de las unidades de salud se brinda poca información sobre el procedimiento, y las alternativas existentes para las personas que han vivido violencia intrafamiliar y sexual.
Cortesía: Amabilidad del personal, consideración hacia la persona usuaria.	En los grupos de mujeres se percibió una preocupación y voluntad por ayudar a las personas que aviven violencia, sin embargo también se identificó que hay dificultades en el abordaje de la problemática.
Competencia: Conocimientos del tema, habilidades del personal para realizar el servicio	El personal de las unidades de salud tiene experiencia en la atención clínica, sin embargo en las entrevistas manifestaron tener pocos conocimientos y manejo sobre violencia intrafamiliar y sexual.
Seguridad: Seguridad física relativa al incremento o disminución de la misma al estar en contacto con el servicio, intimidad.	Las unidades de salud no cuentan con condiciones que faciliten la privacidad y que promuevan la confianza en las personas que son atendidas por violencia intrafamiliar y sexual. Igualmente el tiempo dispuesto para la atención de cada persona no permite el espacio para establecer una comunicación de atención más efectiva.

Dimensión	Resultados
<p>Credibilidad: Buen nombre y reputación de la institución, ser de confianza.</p>	<p>Algunas mujeres que estuvieron en los grupos focales refirieron haber sentido una buena atención en las unidades de salud para la atención de sus problemas clínicos provocados por violencia intrafamiliar y sexual. Pero que no les dieron respuestas adecuadas, sintiéndolos lejanos en sus procesos de búsqueda de ayuda.</p>
<p>Tangibilidad: Aspecto físico del servicio, instalaciones materiales, decoración, equipo.</p>	<p>Las instalaciones de las unidades de salud presentan muchas carencias en el aspecto material, a sí mismo hay problemas en la dotación de materiales y equipos de curación, a pesar de esto algunas personas reconocen el esfuerzo del personal médico.</p>
<p>Coordinación Intersectorial e interinstitucional: Relaciones de coordinación establecidas (formales o informales) con las otras instituciones u organismos ligados al tema (local y/o nacional).</p>	<p>Algunas mujeres de los grupos refirieron no identificar ninguna coordinación ante las unidades del MINSA: aunque si se logró identificar en el estudio que las unidades de salud se encuentran integradas en espacios de coordinación intersectorial en el que se aborda la problemática de violencia intrafamiliar y sexual.</p>

RESULTADOS PERSONAL DE CENTROS ALTERNATIVOS PERTENECIENTES A LA RED DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA

1. RECEPCIÓN

1.1. Caracterización del problema vs Recepción

Analizando la casuística y el perfil de la demanda recibida por los centros, existe una coincidencia entre las entrevistadas en que la mayoría de los casos atendidos están relacionados con: violencia intrafamiliar, demanda de pensión alimenticia, lesiones, acoso sexual, guarda y custodia de menores, y desalojo de propiedad.

La mayor parte de los casos llegan por libre demanda, porque la persona que ha vivido o que está viviendo una situación de violencia conoce del servicio, o le ha sido recomendado por una tercera persona. Algunas personas también lleguen por recomendación de las promotoras de las comunidades.

La identificación de los centros alternativos como uno de los primeros sitios donde acudir en casos de violencia, fue confirmada por las mujeres y madres entrevistadas en los grupos focales, siendo más evidente en los departamentos.

*Entonces yo pues tuve en primera instancia porque supe que iba a tener la ayuda del abogado porque no tenemos dinero para ir a pagar un abogado y del psicólogo que se nos presta así, porque uno en esos momentos anda desesperado
(Participante grupo focal madres)*

Por otro lado, los centros que brindan servicios médicos (fundamentalmente ginecológicos), identificaron éstos como una puerta de entrada para la detección de la violencia doméstica y sexual. Tal como narra una de las participantes del grupo:

Ellas llegan por un motivo y resultan otros elementos como: acoso, abusos y violación. Muchas mujeres llegan por el dolor, entonces la doctora refiere la atención y se trata de atender en ese momento y sensibilizarlas a ellas para que proceda a la denuncia

Dentro de los casos de violencia que se reciben, ocupan el primer lugar las lesiones físicas aunque, tal como las participantes aclaran, existe un reconocimiento cada vez mayor de la violencia psicológica:

Realmente están llegando muchas mujeres que ya están identificando que lo que ellas viven es maltrato psicológico, ellas dicen "aunque él no me pega pero me maltrata psicológicamente".

En cuanto a la violencia psicológica es bien alta junto con la violencia física. Que pienso yo que no se puede separarse la violencia física de la violencia psicológica, porque ¿quien siendo golpeada no sufre en su aspecto psicológico?. También podríamos agregar en ese sentido la violencia patrimonial, porque les dejan de dar dinero, las sacan de la casa...

Con relación a la violencia sexual los casos que mayoritariamente se mencionan son la violación (4 o 5 casos al mes), el abuso, el estupro, y el incesto.

Una de las constantes señaladas es la relación de la violencia doméstica con las agresiones sexuales por parte de la pareja, tal como explica una de las participantes:

Al exponer su caso de violencia intrafamiliar comienza a decirte que el marido la obliga a tener relaciones sexuales sin su consentimiento. Entonces tenemos que empezar a decirle que lo que él le hizo es una violación porque fue sin su consentimiento. Entonces como que van paralelos la violencia intrafamiliar, los abusos sexual y las violaciones. En la mayor parte de los delitos hay violación.

Niñez y adolescencia

La mayoría de los centros de mujeres entrevistados, no tienen dentro de su misión atención a niñas y niños menores de 12 años. Sin embargo, con mucha frecuencia, sobre todo en los departamentos y en los casos de delitos sexuales, se brinda acompañamiento a este grupo de edad. El grupo de entrevistadas mostró preocupación por el incremento de casos de agresiones sexuales a niñas y adolescentes, fundamentalmente casos de estupro.

Uno de los problemas identificados fue, que en ocasiones se percibe una actitud negativa por parte de las prestadoras de servicios hacia las víctimas o sus familiares, cuando éstas otorgan el perdón al agresor:

Han llegado sus casitos de ESTRUPOS que nos hemos llevado malas experiencias porque las chavalas terminan perdonando y uno matándose ahí con una orden de captura.

Lo que pasa que en algunos caso de estupro o incesto por ejemplo, las personas bajan la guardia como sabemos que por lo general algún familiar está de por medio.

En el estupro una muchachita adolescente que anda con adultos llega a arreglos por que la madre lo permite.

1.2. Instancias que remiten

Las remisiones por parte de las instituciones estatales se realizan en función de las coordinaciones que los centros de mujeres hayan establecido con las mismas. Así pues, en los casos donde hay un acuerdo con las Comisarías de la Mujer y la Niñez los casos llegan referidos por estas instancias. Sin embargo, no existe un consenso en cuanto a identificar a las Comisarías como las instituciones que más remiten.

Por otro lado, en aquellos lugares donde no existen Comisarías, la institución policial no es identificada como fuente de derivación permanente de casos. La misma percepción se tiene en relación a las instancias judiciales, donde sólo algunas participantes las señalan como fuente de derivación. En los casos en que existen derivaciones por parte de la institución judicial éstas son fundamentalmente de tipo civil (pensión alimenticia, divorcios). Otra de las instituciones identificada como remitente de mujeres es el Ministerio de la Familia (MIFAMILIA). Estas remisiones se relacionan fundamentalmente a demandas de pensión alimenticia o por divorcio unilateral.

En algunos casos, sobre todo en los departamentos, existe derivación por parte de las unidades de salud. Nuevamente, esto depende de la relación establecida previamente por el centro de mujeres.

Este panorama fue confirmado por el grupo de usuarias quienes señalaron que recibieron escasa información por parte de estas instituciones acerca de sitios a donde ir para acompañamiento y apoyo.

Al respecto, las participantes del grupo focal de centros alternativos mencionan, como una de las causas, el poco reconocimiento que estas instituciones dan al trabajo realizado desde los centros, y a la importancia que este tiene para las mujeres:

Muchas personas desconocen el trabajo que nosotras hacemos en esos lugares, no saben qué hacemos, cómo atendemos, qué es lo que trabajamos con las mujeres, hay falta de conciencia de género sobre el problema

1.3. Días no hábiles/ en ausencia

Uno de los problemas identificados es que la mayoría de los centros alternativos no funcionan durante los fines de semana o días feriados. En estos casos, sobre todo en los departamentos, las personas con un problema de violencia van a las casas de las trabajadoras o promotoras de los centros, si es que conocen su domicilio.

1.4. Procedimiento de atención

La atención en los centros de mujeres es integral y multidisciplinar. Las entrevistadas expresaron que existe una coordinación constante entre los diversos servicios que brindan, ya sea médico, psicológico, legal o consejería:

Dentro del proceso, inicialmente, si llega a asesoría jurídica la recibe una orientadora. Si no va primero a donde la psicóloga y después va a donde mi y partiendo de lo que puede decir ella va a la médica. Pueden ser tres personas partiendo de lo jurídico, luego a la psicóloga y después parte a la médica. Existe una comunicación horizontal por parte de las profesionales. Si la paciente necesita atención por cualquiera de las vías que haya iniciado ella va a tener el proceso completo.

Se observó una preocupación por no revictimizar a la usuaria, a través de medidas tales como la hite consulta entre servicios. Especial atención les merece la atención en crisis, señalada como uno de los procesos introductorios y fundamentales en los casos de violencia severa. A este respecto una de las participantes del grupo expresa:

La mayoría que llegan, llegan casi siempre a intervención de crisis, porque han pasado momentos muy difíciles. A veces se les hace una intervención multidisciplinaria para que la usuaria no este repitiendo a cada momento lo que ha vivido, entonces en el historial lo hacemos en intervenciones

Otro de los espacios destacados es el de la atención comunitaria, ya que éste supone un primer ámbito intervención para promover que la mujer salga de su situación, y a veces puede ser *la única oportunidad que la mujer tenga con quien hablar*.

Por otro lado, en los centros donde hay atención ginecológica, las participantes expresaron que normalmente se insta a las usuarias a realizarse pruebas de papanicolao y exudados, sobre todo en casos de agresiones sexuales:

Siempre se les hace un chequeo ginecológico independientemente de que la paciente presente algún problema o que ella no lo reporte. Tratamos de hacer una valoración completa, con el papanicolao, con exudados o un chequeo general o dependiendo de la sintomatología que presente la mujer. Obviamente si son violaciones lógicamente esto es obligatorio.

Sin embargo, ninguna de las participantes expresó la consejería a nivel de anticoncepción de emergencia como parte de los procedimientos.

Con relación a la atención existe un sentimiento de sobrecarga de trabajo, lo cual es agudizado por el limitado personal existente en la mayoría de los centros. Esta percepción es compartida por las mujeres usuarias entrevistadas.

Lamentablemente en los centros no tenemos dos abogadas, estamos a una hora recepcionado casos y en otras horas en los juzgados.

Otro aspecto mencionado es el de los recursos limitados con los que cuentan la mayoría de los centros, lo que repercute en la calidad de la atención sobre todo a nivel de infraestructura y recursos humanos.

1.5. Atención a Niñas(os) y Adolescentes menores de 16 años

Con relación a la atención a niñas(os) y adolescentes que han vivido agresiones sexuales, una de las medidas que se toma es que estén acompañados por su madre/padre o tutores. Las participantes expresaron que, generalmente, llegan acompañados por las madres, y muy pocas veces por ambos progenitores.

La valoración médica se hace en presencia de una enfermera, siendo la intervención psicológica el único momento en que el niño o niña está solo. Otra de las medidas que se toman, en el caso de los menores de edad, es entrevistar solamente a la madre, para evitar la revictimización.

Las participantes expresaron que, en algunas ocasiones, la persona menor de edad llega sola al centro (sobre todo adolescentes mujeres). En estos casos se hacen visitas domiciliarias y a los centros de estudio para conocer más sobre el problema.

2. SOBRE LA PRUEBA

Con relación a las pruebas, las representantes de los centros destacan su papel en promover la conservación de las mismas, dando información y asesoría a la persona agredida.

En los casos de violencia doméstica o sexual, se orienta a las mujeres a que consigan testigos, así mismo, se realizan valoraciones psicológicas y médicas de forma que puedan ser utilizadas como pruebas en los procesos. Durante todo el proceso se trata de agilizar los trámites para que no desaparezcan las lesiones.

Uno de los problemas encontrados con los testigos es que, normalmente no existen, por las características del delito, y cuando existen no quieren aparecer como tales. En estos casos muchas veces las abogadas de los centros coordinan con la autoridad judicial para presionar a los posibles testigos para que declaren, lo cual generalmente no ocurre:

Yo le pregunto a la usuaria hay testigos, en la mayoría de los casos no los hay y si los hay no quieren ir a declara. Desgraciadamente dice la ley que el testigo esta obligado a declarar, yo le digo a la juez mándelo a traer para que venga a declara no hay nada o mándemelo a traer por desacato porque es obligación del testigo, pero no lo hace el juez,

2.1. Valoraciones médicas

A partir de la creación de las Comisarías de la Mujer y la Niñez (1993), el movimiento de mujeres solicitó a la Corte Suprema de Justicia el nombramiento de médicas forenses (ad honorem). Así, desde 1993 hasta 1998, la Corte Suprema acreditó aproximadamente 35 médicas forenses a nivel nacional. Éstas fueron capacitadas para diagnosticar daños a las víctimas de delitos sexuales. Su formación incluyó entre otros temas los siguientes: concepto de medicina forense, toxicología, post-mortem, lesiones (conceptos/clasificaciones), y elaboración de dictámenes en los casos de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Las médicas nombradas se ubican en los centros alternativos de mujeres, en su mayoría en las cabeceras departamentales del país.

Las médicas forenses reciben los casos desde las Comisarías para la Mujer y la Niñez, generalmente en los departamentos, donde los jueces siguen haciendo uso de los servicios que prestan las médicas acreditadas. En el caso de Managua en la actualidad las únicas valoraciones que tienen validez ante el juez son las del Instituto Médico Legal (IML).

Éste ha sido uno de los mayores inconvenientes identificados por las participantes, quienes señalan que ha habido una disminución evidente de este servicio a partir de la instalación del IML en Managua. Esta medida es considerada negativa desde los centros de mujeres, ya que temen que la sobrecarga de trabajo que tiene el personal del IML esté repercutiendo en la calidad de los dictámenes médicos y en la retardación de procesos.

Por otro lado, en algunos centros alternativos además de remitir al forense a la mujer o a la niña(o), realizan otra valoración en el centro. Las mujeres entrevistadas señalaron ser conscientes de que esto puede revictimizar, pero justificaron hacerlo porque muchas veces los dictámenes elaborados por los forenses no expresan la dimensión del daño:

Si es un problema de agresión física se manda directamente para que la valore la medico forense, aunque sabemos muy bien que la valoración importante es del Instituto Medico Legal, pero nosotras siempre hacemos porque muchas veces se dan valoraciones contrarias

Por otra parte cabe destacar que no existen protocolos unificados para las médicas forenses, sino que depende de que el centro donde trabajen los tenga.

2.2. Valoraciones psicológicas

Las participantes en el grupo, expresan claramente la importancia de las lesiones psicológicas en estos casos, *ya que generalmente es la única prueba con la que se cuenta.*

Sin embargo, existen opiniones encontradas en cuanto a las valoraciones psicológicas. Estas divergencias giran, sobre todo, alrededor de la dificultad de demostrar las lesiones, y la poca importancia que la mayoría de los administradores de justicia y abogados defensores dan a las mismas.

Una de las acciones emprendidas para poder hacer valer las lesiones psicológicas, ha sido la de introducir el caso como lesión física y psicológica, aunque no exista lesión física apreciable, y pedir después la valoración psicológica.

Entonces nosotras lo que actualmente hacemos es denunciar sin decir qué delito, las denunciamos que ella recibe maltrato físico y psicológico. Aunque no haya lesiones físicas, generalmente nosotros decimos maltrato físico y psicológico y lo que solicitamos son las medidas de protección. Pero sabemos que los jueces no lo toman al instante de la denuncia, si no que lleva un proceso de investigación. En ese momento es que pedimos que haya una valoración psicológica del Instituto Medico Legal, y dependiendo de lo que arroje esta valoración lo remitimos a un juzgado de distrito.

2.3. Consejería

Unánimemente se valoró la importancia que tiene la asesoría que brindan desde los centros a las personas que inician un proceso jurídico. La mayoría de los centros expresaron tener servicios de asesoría y acompañamiento, dirigidos a que las mujeres conozcan las leyes que a ellas las protegen y se sientan atendidas y apoyadas durante todo el proceso.

Uno de los aspectos en los que se insiste en la consejería es no dejar pasar el tiempo para la realización de las valoraciones físicas, tal como lo expresó una de las participantes:

Cuando nosotras le decimos señora antes que se le desaparezca ese azulito vaya. El trabajo de nosotras es convencerlas para que vayan a hacerse sus valoraciones.

Igualmente se trata de ayudarlas y darles apoyo para los casos de mediación, explicándoles las alternativas que tienen y sus consecuencias. A este respecto una de las participantes señala lo siguiente:

Se concientiza a la mujer sobre las alternativas que tiene y las consecuencias que van a tener con la mediación, se le anima a que continúe el juicio, aunque el juicio dilate, pero va sabida de los beneficios que podría tener y va decidida a no aceptar lo que el hombre le diga.

2.4. Registro

Aunque todos los centros entrevistados mencionaron llevar algún tipo de registro, cada uno emplea criterios distintos para el mismo, de forma que se dificulta la comparación entre ellos. La forma en que son llevados los registros es muy variada y va desde bases de datos informatizadas, hasta cuadernos donde se registra la casuística del centro. Esto depende fundamentalmente de los recursos con que cuenta cada uno.

2.5. Referencia y seguimiento

Las participantes expresan que existe buena coordinación entre los diferentes centros alternativos que brindan atención a casos de violencia, sobre todo en los casos cuando se atienden niñez y adolescencia para la atención psicológica

Un dato importante es que en algunos departamentos se están realizando derivaciones a las unidades de salud, para que emitan las valoraciones y blinden atención psicológica. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, esta práctica depende más de coordinaciones establecidas por los propios centros alternativos, o de la buena voluntad de personas particulares en las unidades de salud.

Un aspecto relevante del trabajo de los centros de mujeres es el seguimiento que éstos brindan a los casos de mujeres o niñez con problemas de violencia, ya que la mayoría cuenta con promotoras que dan seguimiento desde la comunidad a estos casos.

2.6. Denuncia

Con relación a la denuncia, las participantes expresan que su rol fundamental es brindar acompañamiento y asesoría. Aunque se han presentado algunos casos, sobre todo en niñas(os) y adolescentes por delitos sexuales, en los que ellas han interpuesto directamente la denuncia:

Hacemos acompañamiento judicial o sea que vamos como asesoras pero la denuncia va a nombre de la mujeres pero nosotras les acompañamos, en algunos casos hacemos la representación en los casos de delitos sexuales a menores como parte acusadora.

En los casos en los que las mujeres no quieren interponer una denuncia, muchos centros alternativos actúan como mediadoras entre el agresor y la víctima, haciendo que el agresor se comprometa a no continuar con la violencia, abandonar la casa, etc. A pesar de ser identificado como un arreglo extrajudicial, las participantes refieren que muchas veces está presión resuelve la violencia, sobre todo en los casos menos graves.

Entonces yo lo cité en ese mismo día y le dije "llegamos a un acuerdo o este caso va a los juzgados"; es decir haciendo presión. De esa manera, le dije "¿Qué preferís hacer un arreglo aquí o querés ir a declarar a la Comisaría y que después tengás que ir a los juzgados a declarar como un delincuente?". Entonces esa presión psicóloga se aprovecha bastante en los hombres.

3. COORDINACIÓN

3.1. Coordinaciones formales (según ley)

Con relación a los procesos judiciales, las entrevistadas valoraron como fundamental el tratar de establecer coordinaciones con las diferentes instituciones involucradas, fundamentalmente las Comisarías de la Mujer y la Niñez, la Policía (cuando no hay Comisaría), los jueces, el personal médico forense y la Fiscalía en los casos de niñez y adolescencia.

Los principales problemas señalados respecto a las coordinaciones, giran alrededor de la actitud de las personas ante los casos, y el retardo en los procesos. Una vez más se percibe que las buenas coordinaciones dependen más de disposiciones personales que de un mandato institucional. Al respecto, y en el caso concreto de la coordinación con los administradores de justicia, el grupo identificó como clave la relación con las secretarías de los juzgados, quienes tienen la capacidad de agilizar o retardar un proceso.

3.2. Mecanismos

En general no existen mecanismos formales para la coordinación entre los centros de mujeres y las instituciones, salvo en el caso de las comisarías donde si existe un formato de referencia entre la Comisaría y los centros de mujeres. Éste no se utiliza en el resto de instancias (juzgados y fiscalía).

El formato de referencia de las Comisarías recoge los requerimientos de atención de la persona derivada, sin embargo no especifica cuantas valoraciones previas se han realizado, lo que muchas veces repercute en la revictimización de la persona afectada, por tenerla que someter nuevamente a las mismas preguntas. Tal como lo expresó una de las participantes:

Casi siempre con la misma hoja, nosotros tenemos problemas. Para yo dar un informe de peritaje psicológico yo necesito saber la impresión diagnóstica que puso la Psicóloga, y casi siempre nunca mandan ese documento y tenemos que volver a preguntarle a la mujer.

Otro de los problemas identificados a nivel de coordinaciones, es que a pesar que los centros derivan los casos a las instituciones, éstas generalmente no piden mayor información para el proceso, de forma que los casos no progresan.

Como se mencionó anteriormente, algunas participantes identificaron tener buena coordinación con MIFAMILIA y con las unidades de salud, instituciones donde no existen mecanismos normados para la referencia de los casos, o el seguimiento de los mismos. Por otro lado, señalaron una dificultad para coordinarse con el Ministerio de Educación

4. OTROS

4.1. Aspectos éticos

Es evidente la preocupación de las entrevistadas con respecto a la situación de las personas que viven episodios de violencia, y su interés en respaldarlas en sus procesos, y en brindar ambientes apropiados, y no revictimizantes, que contribuyan a su recuperación. Algunos mecanismos utilizados en los centros de mujeres con este fin son:

- Creer en la persona agredida
- Explicarle de forma detallada todo lo que ella va a pasar en el proceso
- Releva la importancia de la atención en crisis.
- Realizar intervenciones multidisciplinaria *para que la usuaria no este repitiendo a cada momento lo que ha vivido*

4.2. Psicólogas forenses

Se subrayó la importancia de que la Corte Suprema de Justicia reconozca a psicólogas forenses de los centros de mujeres, para que se reconozcan sus valoraciones.

En la actualidad existe la percepción de falta de reconocimiento, por parte de los administradores de justicia y de la Corte Suprema, al profesionalismo de las psicólogas de los centros de mujeres. A pesar de eso, y sobre todo en los departamentos, las psicólogas de los centros de mujeres realizan valoraciones psicológicas avaladas por el médico forense nombrado por la Corte.

Yo creo que sería una gran meta de la Red de Mujeres y de los centros que estamos en esto de cómo poder especializar a Psicología Forense, que sea mas tomada en cuenta en esa parte probatoria (valoración psicológica)

4.3. Nuevo Código Procesal Penal

Existe una preocupación entre las representantes de centros de mujeres alrededor de la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal a partir de diciembre de este año. Sus principales inquietudes giran alrededor de la idoneidad de los juicios orales, para los casos de delitos de violencia intrafamiliar y sexual, donde probablemente el formato oral inhiba a las víctimas a contar una vez más lo sucedido, revictimizándolas:

Que tengo un caso de violación que la mujer ayer tuvo que contar su historia a 7 personas y como hablamos de los juicios orales que vienen. Una mujer que ha sido violada después de pasar por la policía por el instituto legal, por la psicóloga todo ese procedimiento va a ir hasta un juzgado y la volver a contar, pero hasta que punto la mujer que esta ahí no se va a cohibir de exponer su situación.

Otra de las preocupaciones señaladas tiene que ver con el número de recursos requeridos para este tipo de sistema:

Yo creo que no estamos listos de pasar de un juicio escrito a un juicio oral, creo que en vez de simplificar la cosa las va a complicar más. Primero porque hay muy poco presupuesto y segundo porque hay muy pocos recursos humanos. En un juzgado hay de 3 a 4 secretarías para un montón de asuntos.

Y por la situación actual de la Fiscalía:

De cara al nuevo Código Procesal Penal va a ser una gran problemática porque ahora el estancamiento va a ser con la Fiscalía. Porque con la Fiscalía, o sea para que un caso pase a los juzgado debe de estar con pruebas para que el juez lo pueda admitir y pueda decir okay voy a admitir el caso ahora demuéstreme si es cierto". Entonces va a ser un gran inconveniente si la fiscalía mantiene la misma postura que ha mantenido hasta ahora que no investiga, no hace nada

Las participantes fueron unánimes al expresar que era necesario postergar la entrada en vigencia del nuevo CPP, de forma que se puedan ir estableciendo las condiciones paulatinamente (recursos materiales y humanos) y no se afecte aun más la situación de acceso a la justicia:

La verdad es que deberíamos de ver qué es lo que podemos hacer, es una cosa de más tiempo, de reflexionar más sobre ello y hacer un análisis más exhaustivo de dónde están los puntos negativos para las mujeres y de qué forma podemos incidir ante las instituciones para que haya privacidad para ellas.

5. RECOMENDACIONES DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Algunas de las recomendaciones señaladas para la mejora del proceso probatorio fueron:

- Que las instituciones reconozcan el trabajo que realizan los centros de mujeres:

Que ellos estén consientes del trabajo que nosotras hacemos, reconocer el trabajo, estar claros y consiente de que si tiene o no tiene importancia el trabajo que desempeñamos.

- Que exista mejor conocimiento de violencia y conciencia de género por parte de los prestadores de servicios de las instituciones implicadas
- Fortalecer los mecanismos de coordinación y mejora de las referencias.

RESULTADOS GRUPOS FOCALES CON MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

*Yo ahora pienso como mujer, quiero seguir adelante, pero llego a esos lugares y me siento ofendida, porque hay mucho irrespeto para tu integridad, me parece que eso debe cambiar.
(Participante grupo focal, Managua)*

1. CARACTERIZACIÓN

1.1 “Cómo me sentí”

Existió un consenso total entre las participantes de los grupos focales de mujeres en cuanto a como se sintieron durante los procesos vividos, describiéndolo con palabras como *vergüenza, pena y dolor*. La mayoría de las mujeres entrevistadas, conciben su proceso de búsqueda de justicia como un proceso largo y doloroso:

Sumamente avergonzada, a cada sitio que iba sentía feo, porque todo mundo te queda viendo,

Estos sentimientos no varían entre las mujeres que vivieron violencia doméstica y las que experimentaron agresión sexual. Ambos grupos reconocen que tan sólo el hecho de tomar la decisión para emprender acciones implicó un paso muy difícil para ellas.

Por otro lado, las participantes describieron su situación de violencia y el hecho de tener que enfrentarse a un proceso legal, como algo inesperado y devastador en sus vidas. Este sentimiento se ve aumentado porque visualizan las acciones de búsqueda de apoyo, ante las diferentes instancias como un acto vergonzoso. A pesar de ser ellas las agredidas, no tienen una percepción del derecho a la búsqueda de apoyo y comprensión, sino de vergüenza. Esto último podría derivarse de la visión social culpabilizadora que se tiene de las mujeres que viven violencia, la que es interiorizada por ellas mismas, colocándolas en una posición de mayor vulnerabilidad:

Yo sabía que existía la Comisaría de la Mujer, que existían los albergues, pero a veces la forma en que a uno lo han criado, a uno no le pasa por la cabeza... digamos ir a la policía. Para mí era lo más sucio, lo más bajo, yo siempre tenía entendido que la policía era sólo para los asesinatos y los robos, y no me daba cuenta que lo que me estaba haciendo a mí era de lo más grave, porque me estaba matando poco a poco. Entonces yo decía que me daba vergüenza ir a la policía.

Por las descripciones de las personas entrevistadas se percibe que inician sus procesos de búsqueda de justicia en una *situación crítica*, consecuencia de la agresión constante recibida por parte del agresor, o en el caso de las mujeres que vivieron agresión sexual, después de la violencia brutal a la que su cuerpo y espíritu fueron sometidos.

Lo anterior se refleja en sentimientos como la desesperación, el temor, la necesidad de apoyo y el sentirse perdidas e inseguras:

Tenía yo 5 años de tener problemas con mi ex esposo y yo me sentía bien desesperada, yo quería que alguien me apoyara, o sea yo me sentía una persona inútil.

Esta situación muchas veces es tan extrema que, en varias de ellas, el deseo de morir permanece constante en sus relatos. En los grupos frecuentemente se hacía mención del deseo de morir como una solución a su situación:

*¿Qué es lo que pensamos? Primero en el suicidio...
Yo misma le decía a mi marido, para estar con vos,
yo prefiero matarme quisiera morirme, pero no sabía como.*

Tal como ellas lo describen, acciones por parte del agresor tales como las amenazas constantes, humillaciones, además de los golpes, las sitúan en una situación extrema donde el deseo de autodestrucción parece ser la única salida:

Es aquí diario, diario me sigue hostigando siento que yo voy a morirme.

Varias de ellas refieren que esta situación de tortura permanente las ha llevado en algún momento a sentir deseos de matar a su agresor, como una salida a su situación. Igualmente este deseo de *impartir justicia por su propia mano*, podría ligarse con la poca credibilidad que puedan tener en las instancias formales que brindan protección y justicia.

Pero yo decía antes de morirme yo tengo que matar a alguien, pero al que quería matar era a él, entonces yo decía me van a encerrar pero que sea por algo, pero no por pegarle un grito a la capitana porque no vale la pena, entonces uno se siente más botado.

1.2. “Pero somos madres...”

Es importante señalar, que una de las constantes entre las mujeres entrevistadas, es la preocupación por sus hijas e hijos a la hora de tomar la decisión de dejar o no al agresor:

Yo podría decir, me despido y que estos chavalos le queden a él y yo me voy para liberarme yo..Pero como somos madres, la mayoría somos madres... Yo estoy segura que no me dejaría maltratar de un hombre sólo por estar con él, pero después que soy madre yo tengo unos hijos...

Así mismo, el hecho que sus hijas e hijos tuvieran que vivir junto con ellas esa situación, fue uno de los motivos de vergüenza identificados entre las participantes:

A mi me molesta andar en esos lugares, por mis hijos; ellos me preguntaban que era lo que iban a hacer en esos lugares y ellos tenían mucho miedo y mucha pena.

Lo anterior está fuertemente ligado con los requerimientos sociales de la maternidad, y a supuestos asumidos como: *dar todo por los hijos, incluso la vida*. Estos mandatos sociales contribuyen a que ellas se adjudiquen la responsabilidad total de que sus hijas e hijos sean afectados por la separación, o vayan a vivir en peores condiciones económicas, o tengan que experimentar este tipo de situaciones. A lo anterior se suma el temor de perderlos, siendo ésta una de las amenazas más frecuentes utilizadas por los agresores.

1.3. “Yo puedo...”

Un aspecto importante a recalcar es que, contrariamente a la visión social que prevalece, las participantes de los grupos expresaron unánimemente su deseo de salir de la situación en la que se encuentran, revelando una gran fuerza interior y ganas de *vivir en paz*, como ellas mismas señalan.

Destacan experiencias en las cuales ellas *han agarrado fuerza* y se han enfrentado con sus agresores, en su búsqueda de detener la violencia:

Yo he dicho, yo voy a hablar con este hombre, lo voy a sentar sin discutir, "mire hijito aquí arreglamos las cosas, soy yo, no es la policía, no es el abogado, soy yo la que no quiere que me sigas tratando así". Entonces así me he estado defendiendo yo sola.

...yo viví 15 años, sufrí mucho, y más sin embargo, soporté hasta que llegué a un límite y decidí hasta aquí, no más, ya no quiero seguir confrontándome, que mis hijos vivan esa violencia, porque delante de ellos me agredía. Entonces el año pasado, yo decidí salir de la casa y siendo mía la casa porque ya no aguantaba.

Uno de los factores identificados para la toma de decisiones fue el apoyo recibido por parte de amigas y familiares, quienes les ayudaron a salir de la situación de violencia, o a poner una denuncia en el caso de agresiones sexuales.

Mire, yo me sentía acosada de mi problema y yo recurrí a mis amistades del trabajo, y me orientaban qué tenía que hacer, me impulsaron a hacer algo. Entonces me impulsaron mis amistades que viniera aquí, cuando vine aquí puse la demanda.

2. OBSTÁCULOS EN EL PROCESO Y PERCEPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES

En general existe una valoración negativa entre las participantes de los grupos focales, hacia las diferentes instituciones ligadas a los procesos de búsqueda de justicia. Señalan haber percibido actitudes revictimizantes por parte de las personas que prestan servicio: en el trato que reciben, en la escasa confidencialidad, en no sentirse creídas, en el retardo en los procesos, entre otros.

A mi me gritaron, me humillaron, me golpearon, me ofendieron y esto también lo siento cuando estoy en esas oficinas, y la forma en que a una la tratan es tan fea, que digo toda la violencia se puede resumir en una palabra: vergüenza.

Para mí la policía, la Comisaría y los juzgados no sirven para nada. Es decir es, lo que yo pienso de las autoridades es que son personas que lo bolean a uno, lo mandan de un lugar a otro, ellos son sólo con sus amistades, eso es lo que yo pienso.

Cabe señalar que, al igual que en los grupos de madres que acompañan a niñas, niños y adolescentes que vivieron agresiones sexuales, existe la percepción que una buena atención por parte de las instituciones depende más de actitudes personales que de la institución misma:

Tenés que esperar a ver a cual de todas esas personas que están ahí se le ablanda el corazón, o se ubican en el lugar de uno en ese momento, y que te pregunten qué desea, por qué está aquí... porque para nosotras como mujeres violentadas no es fácil decir hoy me maltrataron en mí casa...

2.1. Retardación

La retardación en los procesos fue frecuentemente señalada como uno de los principales problemas encontrados, en el sentido de repercutir directamente en sus decisiones, situación de seguridad y estado emocional. Algunas expresiones sobre las consecuencias que para sus vidas y la de sus hijas e hijos, tiene la retardación de sus procesos en las diferentes instituciones son:

- El decidir volver con el agresor:

Entonces el problema fue aquí en la policía. Si fue aquí, mientras yo estaba en el albergue, estaba esperando que lo citaran a él en los juzgados y hacer un arreglo con él. Bueno nunca lo pasaron, yo tenía que trabajar, tenía a la otra niña en clase, entonces me salí de aquí, entonces él venía a buscarme para hacer un arreglo pacífico... bueno yo llegué a un arreglo con él, porque me vi sin salida porque tenía que buscar yo la forma.

Cuando ya llegan a atenderme pasan unos meses y yo ya me he puesto de acuerdo con él y uno dice le voy a dar una oportunidad por los niños.

- Repercusiones emocionales:

Yo todavía no había venido aquí, yo vine aquí hasta que ya se me cerraron todas las puertas y caí en una gran depresión

Tengo como mes y medio o dos meses, estoy esperando la sentencia porque no me ha salido y eso me tiene al borde de salir disparada, porque no puedo trabajar, no tengo tranquilidad, no duermo tranquila, incluso ayer tuve un dolor en mi barriga, me caí, camino la mente ida, eso me tiene desesperada, ya quiero que esto termine porque yo me siento que ya no soporto, y como estoy embarazada eso me está perjudicando.

El señor sigue libre y yo ya no sé qué hacer para poder cuidar a mis hijos, ellos le tienen miedo a este hombre.

2.2. Información

Otra de las expresiones constantes de las participantes es la limitación o ausencia de información recibida por parte de las instituciones.

Nadie me ha dicho donde tengo que ir, o con respecto de que existían leyes para defenderme nada, nada me dijeron. Lo único que me dijo fue que cuando la estén agrediendo ponga la denuncia en la policía para mandarlo a capturar o para ponerle una cita. Pero no nos explican completamente nada, y eso que supuestamente existe una oficina dónde está la psicóloga y una trabajadora social.

Cabe señalar, que ninguna de las mujeres consultadas recibió información en las instituciones a las que acudieron acerca de la trascendencia de las pruebas, ya sea con respecto a su preservación o la importancia de los términos. Esto último es un problema mucho más sentido en los departamentos. Lo anterior es válido también en lo concerniente a entender los procesos y los diferentes momentos en los mismos.

Es perder el tiempo, me sentía como dunda, no sabía si mi caso iba a llevar un triunfo o una ventaja o qué, pero así luchando he podido seguir adelante.

Con relación a la violencia sexual, la mayoría de las entrevistadas mencionan el no haber recibido ningún tipo de información en lo referente a la prevención de embarazos no deseados o de Infecciones de Transmisión sexual (ITS).

2.3. Aspectos éticos

Las mujeres entrevistadas afirmaron que el hecho de no sentirse seguras en las instituciones y la poca privacidad en las mismas influyó, muchas veces, en que abandonarían sus procesos. Esto fue más sentido en los casos de mujeres que habían vivido una situación de violencia sexual.

Ha sido vergonzoso y doloroso, porque con la mayoría de las personas que he tenido que tratar, he tenido que contar nuevamente la historia, me siento mal...

2.4. Limitaciones económicas

Otro de los factores señalados como dificultad encontrada durante los procesos son los costos de los mismos y el tiempo que toman. La mayoría de las entrevistadas afirmó ser el único sostén económico para sus hijas e hijos, lo que las obligó a trabajar la mayor parte del día, quedándoles muy poco tiempo para poder darle seguimiento a los procesos judiciales iniciados. Además en muchas ocasiones no lograron obtener permiso de sus contratadores/as para dedicar parte de su tiempo a impulsar el proceso.

También se aprecia una percepción negativa hacia los abogados defensores, por los altos costos que su contratación implica, y porque se les considera unos *oportunistas* de la situación que ellas viven.

Incluso había buscado un abogado es decir te explotan te sacan dinero, dame esto, dame lo otro, tanta cantidad de dinero. Cuando somos muy pobres no pueden conseguir ese dinero, entonces tampoco hacés nada.

2.5. Centros de mujeres

En general, las participantes expresaron un sentimiento de gratitud hacia los centros de mujeres, por la información y el acompañamiento que les brindaron.

Entonces después de ahí me remitieron aquí y aquí fue donde sentí apoyo. Tomé una clase de asesoría jurídica y eso me ayudó a agarrar fuerza.

Identifican como un factor clave la asesoría recibida en los centros de mujeres, para poder entender su situación de cara a un mejor futuro.

Ahora siento que tengo que cambiar mi actitud, hasta con mis hijos para que ellos no aprendan a serlo y para que nunca lleguen a sentirse como yo me siento.

Sin embargo, uno de los obstáculos señalados hacia los centros es que, muchas veces, los tiempos para ser atendidas en los diferentes servicios son demasiado largos.

Además siempre tienen otras prioridades, para eso debería haber más personal. Deben mejora la atención de las mujeres y de las que atienden.

3. RECOMENDACIONES DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS:

3.1. Privacidad:

Que haya privacidad en los locales donde las mujeres puedan declarar en mejores condiciones y no delante de tanta gente que anda en otras cosas y una se siente toda desnuda y avergonzada.

Que los lugares donde uno llega no sea el mismo lugar donde están los reos. Porque en el instituto una se sienta en el mismo lugar con las personas que están ahí enchachadas y de repente yo me puse a pensar “¿Y si traen a este hombre para que lo examinen mientras estoy aquí y con mis hijos en ese lugar?”

3.2. Ética:

Que a las mujeres que van a declarar no les hagan esas preguntas sobre por qué no hicieron esto o aquello. Que traten de hacer preguntas que puedan demostrar que lo que pasó es verdad. A una no le gusta andar en esos lugares y no es por gusto que llega.

3.3. Capacitación y sensibilización al personal:

Les deben enseñar a trabajar mejor. Se supone que el Estado les esta pagando para que hagan su trabajo bien, no para que maltraten a las personas. A la par de tener su cargo debería tener conocimientos de cómo se siente en ese momento una mujer violentada para que esta persona pueda ubicarlo.

Me sentí humillada desilusionada, me sentí tremendamente mal, desilusionada, de ver que había una autoridad y me gustaría que en un futuro esa autoridad fuera más humana.

Me gustaría que la policía fuera la que pusiera el orden, pero que le diera el lugar que le corresponde a cada persona y que fuera altamente preparada psicológicamente, que ellos pudieran analizar psicológicamente quién es el que necesita protección en ese momento y darle un buen trato.

Porque ellos lo ignoran, entonces por su ignorancia ellos actúan mal porque ellos no se dan cuenta del daño que te están haciendo, yo lo digo para el futuro, porque tengo nietos y nietas.

3.4. Mayor personal en Comisarías y definición de roles:

También debería haber un oficial de turno que apoye a la Comisaría, y que no sea la jefa de la comisaría la que anda deteniendo al agresor. Para eso deberían haber otros agentes, porque mientras la jefa de la comisaría se va a detener a alguien, la gente se queda ahí esperando que regrese para ser atendida.

3.5. Coordinación e Integralidad:

Creo que deberían hacer un centro donde estuvieran todos los representantes de cada lugar al que fuimos, para atender a las mujeres y no hacerlas andar de arriba abajo, contando. Creo que esto te haría sentir que las cosas no son tan duras. Después de todo lo que te ha pasado, todavía tenés que pasar un calvario en esos lugares. Todas esas cosas violan también la integridad de las mujeres.

Es necesario que te entreviste una persona y que esa pase la información a las otras para que no repitás una y otra vez lo mismo; y que las personas sepan preguntar, para que no te sintás peor, como si hiciste mal en venir a pedir que te ayuden a terminar con esta situación. Uno se aburre, se cansa de andar de arriba abajo con todo el problema, tal vez me voy a retirar, pero digo no si lo dejo así todo va a continuar y este hombre nunca nos va a dejar en paz.

3.6. Coordinación con los centros de mujeres:

Sería bueno si hubieran coordinaciones de la policía para acá (centro de mujeres), y con los juzgado, tal vez todo sería más rápido y uno entendería más. Es bueno que lo manden a uno al centro, porque aquí nos apoyan...

3.7. Grupos de apoyo (autoayuda)

Pero yo espero que con lo que he dicho aquí le sirva a otras mujeres. Nunca había estado en un círculo hablando de lo que me ha pasado, de mis problemas, pero me ha parecido muy bien poder compartirlo con ustedes y saber que no soy la única.

Digamos yo soy violentada encuentro a otra que esta siendo violentada y yo le digo vos vas a hacer esto, yo sé que ella no lo va ha hacer en ese momento, yo sé porque ya viví no sé si me explico la gente que nos esta atendiendo para hacer esto un proceso judicial.

3.8. Revisión y aplicación del marco legal:

Leyes verdaderas que es lo que soñamos todos los nicaragüenses

3.9. Recomendaciones a la institución Policial:

Que los policías sean unas personas con conciencia humana que actúan como boy scout; porque si yo voy completamente histérica porque acabo de ser agredida, él tiene que tener la capacidad de saber que lo que yo necesito es alguien que no me agreda en ese momento y que si es posible que me de un abrazo... que yo llegue y venga un policía y me diga Señora que necesita, siéntese o que por lo menos me va a hacer sentir segura en ese lugar

Nosotros necesitamos policía para el caso de nosotros en la Comisaría de la Mujer, policía especiales no los antimotines ahí en la Comisaría. Por decir algo, que los padres se quitaran la sotana y pusieran el uniforme, porque lo que nosotros necesitamos es que donde vamos a buscar ayuda la gente este más tranquila espiritualmente que nosotros.

3.10. Recomendaciones a la Institución Judicial:

Que en los juzgados le den prioridad a otros asuntos. Este debería ser uno de los casos más prioritarios, porque los agredidos son ciudadanos.

Diagrama de Venn

Mujeres que han vivido violencia intrafamiliar y/o sexual

Unidad de salud

Como en el hospital, que el doctor no te atiende por que no quiere

Comisarías

No le dan confianza a uno. Porque ando buscando ayuda y lo que menos espero es que alguien me haga lo que a mí me hicieron.

Policía

Cuando yo llego a la policia yo voy temblando me da miedo porque pienso que en vez de prestarme atención me van ha echar presa a mí.

Psicóloga Forense

Me atendieron bien, y me sentí bien. Mis hijos también fueron bien atendidos y la psicóloga fue muy buena con ellos.

Médica Forense

Es un momento penoso, doloroso porque una tiene que desvestirse. Pero me atendieron rápido. La doctora fue muy amable y siento que me apoyó bastante, ella me escuchó

María es agredida por constantemente por su compañero y ha sufrido una agresión

Centro de Mujeres

Es el único lugar donde a una la hacen sentir que le quieren apoyar.

Juzgados

Sólo me dijeron que llegara, que estuviera llegando, que si llegaba en la mañana, que llegara en la tarde, por último me dijeron que había casos más importantes.

RESULTADOS GRUPOS FOCALES CON MADRES DE NIÑOS/AS QUE HAN VIVIDO ABUSO SEXUAL

1. CARACTERIZACIÓN

En los grupos focales fue evidente que las personas que con mayor frecuencia acompañan a niñas, niños y adolescentes víctimas de agresiones sexuales son las madres, abuela, hermanas(os), tía (en ese orden). En relación a las madres éstas se enfrentan al proceso de búsqueda de justicia en un estado doblemente conflictivo, por un lado, el hecho de la experiencia vivida por sus hijas(os), y por el otro, la experiencia devastadora que como madres esto implica, sobre todo cuando el abusador es el esposo.

Sino que si a mí me afecta, mire usted y yo caigo, si yo soy el tronco de mi casa, entonces yo no puedo, no me puedo dar el lujo de doblegarme, yo tengo que estar siempre fortalecida para ayudarle a mi hija, ayudarle a ese niño y salir adelante, porque yo tampoco puedo dejar a mi hija sola.

Ellas iban conmigo así constantemente, pero cuando yo las llevaba a la casa, yo sufría junto con ellas, pero estas chavalas buscaban como envenenarse...

Había quedado con problemas, con miedo pues, ahora casi no sale, no sale a jugar, ha quedado con miedo.

Al enterarse del caso, a la madre le toca enfrentarse con su propia historia personal (que frecuentemente es de subordinación, sumisión y violencia) y con sus creencias y tradiciones (que le dicen que si algo malo le pasa a la familia, ella es la culpable por no haber cumplido con sus obligaciones de madre). Se siente culpable, aterrada por la incertidumbre de no saber qué hacer, decepcionada porque siente que se equivocó en todo. (Dos Generaciones, 2000)

Por otro lado, sufren amenazas constantes por parte de los agresores o sus familias, lo que les coloca en una situación emocional aun más vulnerable.

Y que a ella me la han amenazado diciéndole si me dejaba yo te mato, mato a tu mamá y me mato yo, y si ustedes hablan y tu mamá me echa preso, donde esté yo sé que algún día yo puedo dar con ustedes. El le dijo cállate o te mato, o te tiro porque ya estamos solitos.

Uno de los temores expuestos por el grupo de acompañantes fue el de la estigmatización del que son víctimas sus hijas(os), como consecuencia de la agresión sexual. En este sentido se evidenció, sobre todo en el grupo de Managua, el abordaje negativo que los medios de comunicación dan a estos temas, y los efectos que éstos tienen para sus vidas.

Ya de por sí mi niña tiene secuela, tiene un virus y la gente ve eso, la gente se sobra ya cuando el niño este más grandecito le van a decir ese es el hijo de la violada, pero ideay tenemos que aceptar la situación.

Todo mundo me decía: Mirá aquí saliste vos... Si salimos en un diario es para destruir al niño.

Entonces pasan ellos y le toman la foto cuando lo declaran culpable, yo al momento salto al ver la foto, porque pensé que iban hacer lo mismo con mi hija y salí corriendo y en ese momento me di cuenta, simple y sencillamente me hicieron tres o cuatro preguntas, lo único me dicen, mire señora como se siente al oír el veredicto que se le dio a alguien que un día fue su esposo, el papá de sus hijas?

A este respecto es importante traer a colación el hecho que en general las niñas, niños y adolescentes tienen miedo a los medios de comunicación y a la valorización que haga la sociedad de ellas y ellos. Este factor repercute en el abandono de los procesos.

2. OBSTÁCULOS EN EL PROCESO Y PERCEPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES

En los grupos focales expresaron tener una buena impresión de las instituciones y organismos con los que entraron en contacto (policía, fiscalía, juzgados, centros de mujeres), particularmente en lo concerniente a las coordinaciones. Sin embargo realizaron algunas observaciones que giraban alrededor de aspectos éticos, inmunidad, corrupción, falta de información y retardo en los procesos. En general, se vio que la calidad de la atención es asociada más con personas particulares que con la institución misma.

Las personas de aquí la tratan como persona, así claro con cuidado y con delicadeza, con pesar por el problema que le ha acontecido, se miran sensibles...

La opinión anterior varía un poco entre las mujeres adolescentes, donde se mencionó con mayor frecuencia el hecho de no ser creídas, y su influencia en la decisión de abandonar la causa.

Ella dijo enojada: Mamá si no me creen a mi que yo fui dañada, ¿cuál es la ayuda que nos están dando?, Yo no voy, ¿por qué voy a andar abriéndole el gancho a todo el mundo para que crean que es cierto? o para que me puedan ayudar? Deje eso, que vamos a andar perdiendo el tiempo, pierde usted y yo porque las dos trabajamos.

En las mujeres que vivieron una situación de violación, ninguna expresó haber tenido información sobre anticoncepción de emergencia en ninguna de las instancias.

El problema es que dejó secuelas porque ella quedo embarazada.

Uno de los aspectos percibidos en todos los grupos fue el de la corrupción en el proceso judicial, y el de la impunidad para con el agresor (quien, por su posición de poder, puede llegar a pagar a los testigos para que no se presenten, o a los prestadores de servicios en las propias instituciones).

Me dijeron que presentara testigos aquí, pero yo busqué y busqué, pero al hombre ellos le tenían miedo. Ah! También me di cuenta que al señor que yo busqué para testigo él pagó C\$500 córdobas para que no fuera de testigo.

Una de las principales dificultades señaladas fue la consecución de testigos, generalmente inexistentes. En el caso de que existan, deben de asumir, además de sus propios gastos, el gasto de transporte y alimentación de los testigos, así como enfrentar la presión ejercida por los agresores o sus familias sobre ellos.

2.1. “A la mano de Dios...”

Es relevante el hecho de que las madres no perciben tener derecho a recibir atención de calidad. Ser atendidas adecuadamente se asocia más con una cuestión de suerte donde “media la intervención divina”.

Porque Dios me iluminó, porque a mí realmente no me han dado ningún texto donde diga adónde tenía que acudir.

Hay un gran apoyo porque ella realmente conoce mi caso, el de la niña, y me atendió bien, lo cual le doy gracias a Dios

2.2. Falta de recursos económicos

La mayoría de las personas participantes en los grupos eran de bajo nivel económico, lo que fue señalado como un obstáculo en la búsqueda de justicia. Esto se agrava en los departamentos, debido a los gastos en que incurren, con las distancias que tienen que recorrer.

Y desgraciadamente estaban hasta en huelga los buses, porque no habían buses no andaba un cinco porque la patrona mía solo me da 4 pesos para venirme y llegar al día siguiente pero a esa hora ya agarre a la niña y me fui con ella...

En este sentido existe además una opinión negativa con relación a los abogados:

Para eso uno no tiene tanto dinero para pagarle a un abogado, lo cual el abogado le arranca hasta el último peso, tal vez sólo ha medio verte te cobra...

2.3. “Vía Crucis...”

Uno de los aspectos que más afecta a las acompañantes de niñas, niños y adolescentes víctimas de agresiones sexuales, es el hecho de tener que ir de un lado a otro y repetir el relato en cada instancia, y a distintas personas dentro de la misma institución. Las consecuencias que esto tiene para la niña(o) o adolescente repercute en el abandono de las causas.

Porque primero fue a la policía, luego al médico legal, unos días después al juzgado, a la procuraduría, en todos esos lados ella contó lo que le paso.

Y le dije vamos hija, hoy no mamá dígame a la muchacha que nunca lo saque, eso es lo que yo quiero pero yo hablar no quiero para nada, por que yo ya les dije... yo no quisiera ir mamá porque usted sabe lo que me pasó a mí, no sé si encararme con ese hombre sabiendo lo que me hizo.

2.4. Miedos

Los principales temores de estas mujeres y sus hijas(os) se centraron en que el agresor fuera condenado, o se mantuviera en la cárcel “que no lo saquen”.

Cómo voy a estar contenta si a mí chavala me la violaron y así se quedó, el violador allí sigue violando a la que se le antoja y él anda libre.

Si tiene la pena máxima, aquello que te conforta bien, ahí está en el papel, te reconocen, te sentís segura.

A veces a mí me da miedo, porque como a él no le han hecho jurado y a mí me da miedo que en un dado caso salga libre.

2.5. Centros Alternativos

En general hay un sentimiento de haber estado perdidas, desinformadas y solas, sobre todo al inicio del proceso, más marcado en los departamentos y en las personas de menos recursos y nivel académico. Sin embargo, manifiestan que esta situación cambió al entrar en contacto con los organismos de mujeres o que brindan atención a la niñez y adolescencia, de los cuales agradecen el acompañamiento y la información brindada.

Yo no sabía, porque si hubiera sabido como no me solucionaron nada aquí, hubiera buscado en los otros, hubiera seguido más el caso.

Pues, no sé. La otra vez me había dicho la doctora....que le iban hacer un jurado al señor ése, que aunque el ande huyendo, se le va hacer un jurado, pero yo desconozco cuándo y qué día se le va hacer, ni nada, entonces voy a esperar que me citen porque yo, aunque él ande huyendo yo necesito saber cuántos años le van a dar preso

3. RECOMENDACIONES DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS:

3.1. Calidad de la atención

Ante la pregunta de “¿Qué mejoraría usted en el proceso las expresiones mayoritarias?” giraron alrededor de la calidad de la atención.

Que las personas que atiendan sean sensibles y que entiendan lo que le pasa a las niñas(os).

Que me dejen entrar con ella a todos los lugares, porque la niña es menor de edad, tiene 10 años. Como están traumatizadas que no pueden estar solas. Y la niña tiene confianza conmigo por que toda cosita, ella me la dice, ella sola no habla.

Que nos manden a la Casa de la Mujer porque ahí nos pueden ayudar con más buena coordinación.

3.2. Recomendaciones a los medios de comunicación:

Que en la televisión, la radio y los periódicos digan dónde ir en casos de violencia sexual.

En todos los medios de comunicación se divulgue que en medicina legal las 24 horas están en servicio así sea en sábados o domingos. Promover campañas para que en casos de abuso sexual se les crean a los niño(as)

3.3. Recomendaciones a los médicos forenses:

Que se dé la información correspondiente, que entre con su hijo cuando se esté realizando la valoración médica

Porque están entre mujeres entonces las niñas sienten mas confianza para decir todo lo que le hicieron, si es un varón ellas están con aquel tema y están negativas se le esta reflejando la imagen de la persona que le hizo el daño

Hasta para los niños violados la figura de mujeres es como la figura materna y da confianza para dar información y sentirse bien tratado

3.4. Recomendaciones a la Fiscalía a los Juzgados y a los Jurados:

Cambio de actitud ante ese problema..., presión al tomar declaración a los niños y niñas y que sea algo privado sobre todo eso, por ejemplo: yo, me dijeron no se puede entrar, está la jueza ahí que crea otro lugarcito.

Incluso permiten que intervenga la defensa, intervenía preguntando a la niña y no es lo correcto, el que no tiene porque preguntar. Eso es otra cosa que yo tengo así, cuando le preguntan el chavalo se pierde...

*Más comunicación discreción y que sea privado.
En jurados que la niña(o) no este presente.
Debe haber más claridez de dónde ir cada persona
y dejar pasar a la madre con la niña*

3.5. Recomendaciones a la Policía:

Bueno pues que nos apoyen que nosotros llevemos el caso, que no nos nieguen el cariño porque si nosotros los buscamos a ellos recurrimos a ellos es porque necesitamos la ayuda de ellos. Que actúen al instante. Si, para que no se escape el individuo que no pongan la excusa. O que no tienen gasolina. Que no se dejen engañar

Que nos apoyen, que sea una actuación inmediata, que no se dejen sobornar, que no pongan excusas para tardar los procesos.

Con respecto a la móvil yo le decía, solamente una móvil para prestar el servicio sería bueno financiar eso en caso de emergencia y no dejarlo de un día para otro

3.6. Recomendaciones al Personal de salud:

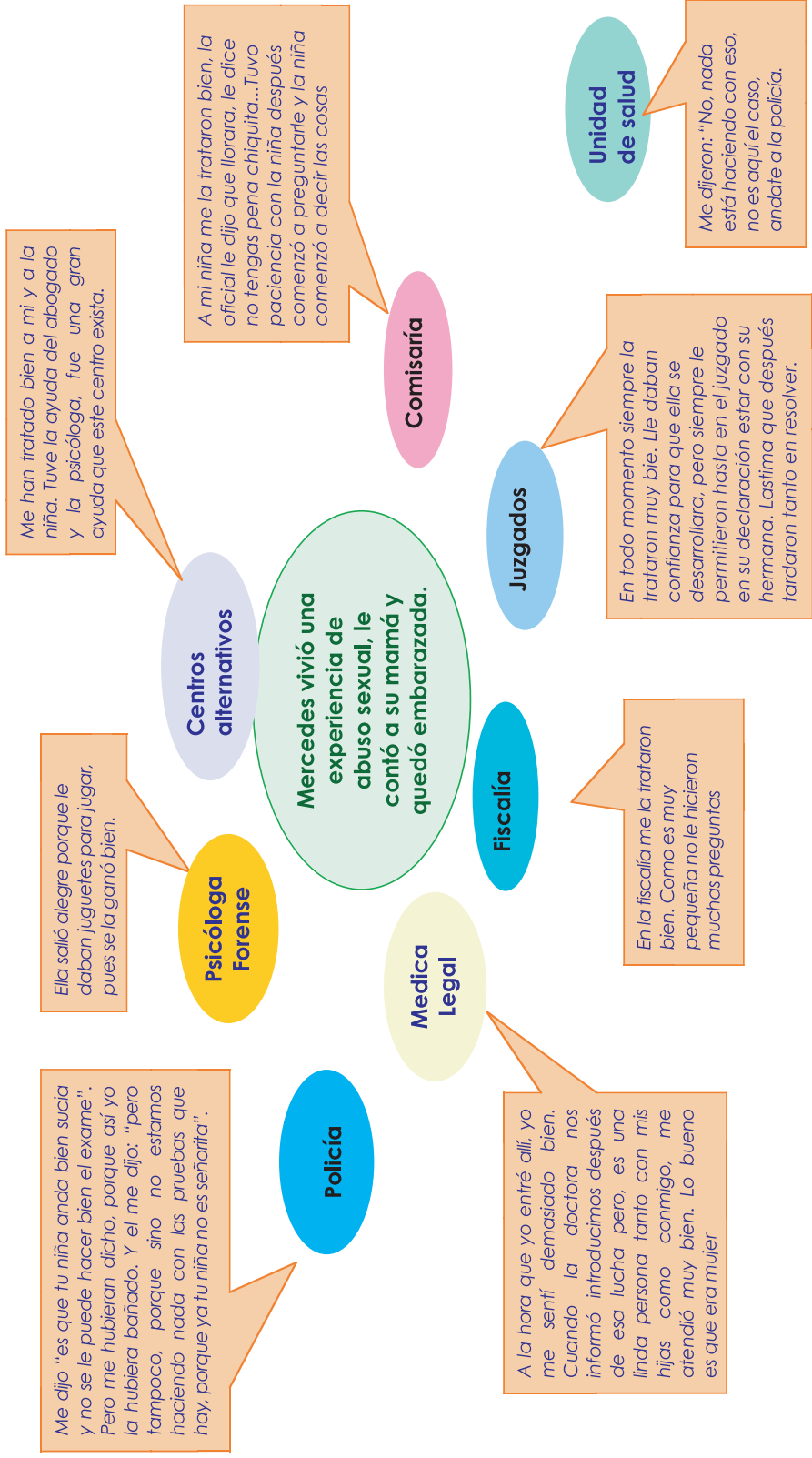
Sería bueno que todo médico a medida que va graduándose o prácticamente conozcan que la medicina legal está abierta para que uno acuda.

3.7. Recomendaciones a las madres:

Hay que estar llegando a los juzgados y los centros para poder ejecutar y que se haga el proceso más rápido porque si no, no camina.

Las mujeres debemos informarnos sobre las penas, surge la duda de si después de los 5 años el agresor puede salir de la cárcel por buena conducta

Diagrama de Venn Acompañantes de niñas, niños y adolescentes que han vivido abuso sexual



VII. CONCLUSIONES GENERALES

La problemática de violencia y el proceso probatorio que viven mujeres, niñas, niños y adolescentes presenta una serie de situaciones y condiciones que conllevan inequidad, inseguridad ciudadana, revictimización y deficiente acceso a la justicia. Esto debe entenderse desde el reconocimiento de un marco socio histórico que permite la desigualdad entre los géneros, y que mantiene una visión minimizante de la niñez y la adolescencia.

Las estadísticas indican un aumento de las denuncias por violencia doméstica, producto de los procesos de sensibilización e información llevados a cabo por la sociedad civil, y más recientemente por el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia, para la Prevención, Atención y Sanción de la misma.

Por su parte el estudio muestra que cuando las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que viven violencia intrafamiliar y sexual, acuden a las instancias apropiadas, en busca de justicia, se encuentran con un proceso complejo y revictimizante. Éste se materializa en la aplicación inadecuada de leyes, la existencia de leyes discriminatorias, la existencia de términos o plazos excesivamente cortos, y las actitudes inadecuadas de algunos de los operadores del sistema de administración de justicia.

Existe un marco jurídico internacional que define los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que el estado de Nicaragua ha suscrito y ratificado. En función del mismo, se han elaborado leyes particulares relacionadas con la sanción, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y sexual hacia la mujer, niñez y adolescencia. No obstante, este marco de derechos humanos no siempre se visibiliza en los procesos judiciales, ni se aplica desde las instancias que intervienen.

Debe señalarse positivamente que el marco jurídico se está modernizando, y así se observa en la LOPJ, Ley Orgánica del Ministerio Público y Ley de PN- 228, Ley 230, 150 y el Código de la niñez y la adolescencia. Sin embargo, siguen resultando inadecuados los códigos penal y Procesal, y la Ley de Medicina Forense, que datan de más de un siglo. Así mismo, las leyes nacionales referidas a violencia intrafamiliar presentan vacíos y contradicciones que propician que desde las instancias policiales, judiciales y Ministerio Público se hagan diversas interpretaciones y aplicaciones de las mismas.

En las diferentes instancias que intervienen en el proceso probatorio, se pudo identificar que la falta de criterios sobre esta problemática y la ausencia de una efectiva coordinación, afectan de forma determinante a que las personas desistan, así como al hecho de que obtengan una sentencia desfavorable.

En todas las instancias las y los funcionarios han recibido capacitación sobre violencia intrafamiliar y sexual. A pesar de ello hace falta mayor apropiación y aplicación de los conocimientos adquiridos, para visibilizar la problemática, agilizar los procesos probatorios, facilitar información, y mejorar la calidad de la atención.

Es importante recalcar que actualmente no se visualiza a las personas agredidas de una forma integral, ya que no se les garantizan mecanismos que les permitan iniciar procesos de recuperación física, emocional, económica y social, o que prevengan daños mayores.

En el caso de la violencia sexual la calidad de la atención varía según la edad de la persona agredida. Con niñas y niños se percibió mayor sensibilidad y disposición a dar una respuesta efectiva desde las diferentes instancias, posiblemente debido a una visión protectora hacia la niñez). Sin embargo, cuando las afectadas son mujeres adultas y adolescentes el abordaje cambia, prevaleciendo prejuicios (como considerar que la afectada incitó al delito, culpabilizarla y/o minimizar el daño). Por eso a ellas les resulta más difícil demostrar el cuerpo del delito y la delincuencia, pues las personas que intervienen en el proceso frecuentemente les dan menos valor y credibilidad a las pruebas que presentan.

Por otra parte, en los casos de violencia sexual, (al contrario que en otro tipo de delitos), es a la persona agredida a quien le corresponde proveer las pruebas necesarias para demostrar que ha sido menoscabada su integridad física y emocional.

El hecho de denunciar implica graves riesgos cuando el presunto agresor está libre y no se aplican o no se da seguimiento a las medidas de protección y seguridad. Por otra parte, uno de los problemas identificados es que, en el procedimiento actual, se da una repetición constante de las pruebas, sin tener en cuenta la afectación traumática que esto genera en las personas. Ambos problemas nos llevan a considerar que la búsqueda de justicia puede tener como consecuencia un mayor daño para las personas afectadas.

Por último, el estudio evidencia las diferencias existentes en la intervención y las en el sector urbano o rural. A medida que los lugares están más alejados de Managua o de las cabeceras departamentales, las condiciones para el proceso judicial por violencia intrafamiliar y sexual son más precarias. Por otra parte, la existencia de Comisarías de la Mujer y la Niñez en los territorios, determina mejoras en el abordaje, en las condiciones de atención, en la sensibilidad y en la priorización de los procesos.

En Nicaragua se han venido desarrollando esfuerzos institucionales e interinstitucionales orientados a dar una respuesta a la problemática de violencia intrafamiliar y sexual. Sin embargo estos esfuerzos han sido escasos si se tiene cuenta que no ha habido por parte del Estado un proceso de seguimiento a las leyes aprobadas en relación con los derechos de la mujer y la niñez, que permita medir la eficacia e incidencia que éstas han tenido en la disminución de la violencia.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Desde el equipo investigador se señalan las siguientes:

- Promover el reconocimiento de la problemática de violencia intrafamiliar y sexual en los diferentes sectores sociales y geográficos del país, particularmente en aquellos sectores poblacionales alejados de las cabeceras departamentales. En dichos lugares, las instituciones presentan mayor desconocimiento de la problemática de violencia, y de su papel en la atención a ésta, y se observan mayores limitaciones de recursos humanos, técnicos y materiales.
- Fortalecer el sistema nacional forense de forma que se garantice la consecución de las pruebas en tiempo, forma, y validez.
- Fortalecer los procesos de capacitación y sensibilización al personal de las diferentes instancias que intervienen en el proceso probatorio (Policía Nacional, Comisarías, Ministerio Público, Sistema Nacional Forense y Poder Judicial). Se recomienda abordar la problemática desde una perspectiva de derechos humanos con enfoque de género, haciendo énfasis en las actitudes personales (mitos y prejuicios) y en los procedimientos policiales y judiciales, de forma que se contribuya a dar una respuesta ágil, efectiva y menos revictimizante.
- Mejorar los sistemas de registro de las distintas instituciones, desagregando los datos de personas agresoras y agredidas, por género y edad.
- Mejorar la prevención de las consecuencias negativas que las situaciones de violencia intrafamiliar y sexual dejan en las personas agredidas, sobre todo en lo concerniente a la prevención de embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, y todas las consecuencias relativas a los aspectos psicosociales.
- Integrar un componente de monitoreo y seguimiento en las diferentes instituciones, para identificar los avances y dificultades en la intervención, y realizar los ajustes necesarios para mejorar ésta (desde un enfoque de género y de derechos humanos).
- Mejorar la comunicación entre las instancias que intervienen en el proceso probatorio, a fin de garantizar el debido proceso, sobre todo teniendo en cuenta la próxima aplicación del Código Procesal Penal.
- El proceso de implementación del Código Procesal Penal, deberá ser paulatino y monitoreado muy de cerca, de forma que se eviten situaciones que puedan incidir en la revictimización y abandono de causas por parte de las mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven situaciones de violencia intrafamiliar y sexual. La implementación del Código Procesal Penal deberá contribuir a elevar la credibilidad de las mismas ante el sistema.
- Promover las coordinaciones efectivas y eficaces entre las distintas instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil durante los procesos de acceso a la justicia.

- La Corte Suprema de Justicia y la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, deberán agilizar la revisión, aprobación e implementación del nuevo Código Penal. Integrando en la discusión del anteproyecto los aportes propuesto por la Red de Mujeres contra la Violencia y la Coordinadora de ONG que trabajan con la Niñez y Adolescencia.
- Deberán establecerse criterios para iniciar tramites de mediación por Violencia intrafamiliar, que garanticen la seguridad y no revictimización.
- Instruir las lesiones psicológicas como lesiones graves y a fin de que sean oficiadas a los Juzgados de Distrito.
- El procedimiento simplificado que se proponga (Prontuario) deberá incluir un instrumento, (protocolo) que delimite las preguntas a realizarse durante la denuncia y el proceso probatorio. Deberá proponer que las pruebas testificales, y Ad inquierndum se realicen una sola vez (de forma que se sólo se amplíen cuando sea necesario), y que se eviten las preguntas que afecten la integridad de la persona, o que inquieran en hechos que estén suficientemente claros.
- En todas las causas se debería orientar de inmediato las medidas de seguridad y protección contempladas en la ley 230.
- Como una manera de agilizar la aplicación de las medidas de seguridad y protección, sería conveniente que estas además fueran competencia de la Policía Nacional y/o Ministerio Público.
- También se propone que el Ministerio Público nombre fiscales auxiliares especializadas en delitos contra la mujer y niñez.
- Se hace necesario reconocer en el procedimiento de intervención a las abogadas, médicas y psicólogas de los Centros Alternativos, a partir de su experiencia y especialización en violencia intrafamiliar y sexual.
- Se recomienda establecer espacios de coordinación entre los diferentes agentes que intervienen en el proceso a fin de facilitar el análisis de propuestas para fortalecer la colaboración y el procedimiento expedito.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES POR INSTANCIA

1. POLICÍA NACIONAL

Para la Policía Nacional la inseguridad ciudadana tiene como característica esencial la de exponer constantemente a la diversidad de peligros que afectan o pueden afectar a la persona humana y a sus bienes, creando la incertidumbre sobre lo que es y sobre lo que se tiene y sobre lo que será y se podrá tener en el futuro.¹⁵

A fin de contribuir en la labor de seguridad ciudadana, la Policía Nacional, de manera particular ha introducido el concepto de *Seguridad Ciudadana con enfoque de género*¹⁶, entendida como un derecho de varones y mujeres que requiere ser atendida de acuerdo a los riesgos, daños y desventajas específicas que cada uno de ambos enfrenta.

Si retomamos los conceptos arriba apuntados podemos afirmar que también es responsabilidad de la policía garantizar la seguridad ciudadana de las mujeres y la niñez, que encontrándose en situación de violencia intrafamiliar y sexual, de forma cotidiana acuden a las unidades policiales en busca de apoyo

El 8 de Marzo de 1996 se constituyó el Consejo Consultivo de Género de la Policía Nacional, con el que se incorporó formalmente el enfoque de género. Una de las razones fundamentales para esto, fue que la institución consideraba que no podía haber modernización, democracia y respeto a los derechos humanos, si no existía pleno reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.¹⁷

La PN ha avanzado en la introducción de un enfoque que promueve la equidad entre las personas, y que debe expresarse en la atención igualitaria a hombre y mujeres, a partir del reconocimiento de la situación y condición de las mujeres.

Sin embargo, a través de este estudio se puede observar que, en la práctica, la mayoría de las(os) investigadores policiales no integran en la intervención la perspectiva de género, incidiendo en la inseguridad ciudadana de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Es importante destacar que la mayoría de las(os) investigadores policiales perciben que su actuación es la correcta, obviando que en muchas ocasiones, en el proceso de atención, se esta generando revictimización. Esto ha sido expresado por las mujeres en los grupos focales que se realizaron.

En este sentido las recomendaciones que aquí se proponen están orientadas a que la Policía Nacional garantice una intervención ajustada a la ley y las normativas establecidas para el abordaje de la violencia intrafamiliar y sexual.

¹⁵ Violencia de Género y Seguridad Ciudadana. Introducción al Módulo de Capacitación. Proyecto de Promoción de Políticas de Género. Policía Nacional de Nicaragua- GTZ. Nicaragua, 1999

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Proyecto de Promoción de Política de Género GTZ, 1999

Recomendaciones

- Definir un registro uniforme para las delegaciones de Policía, que visibilice la atención a personas que viven violencia intrafamiliar y sexual de forma desagregada por edad y sexo, a fin de que la información pueda ser analizada y comparada a nivel local o nacional.
- Diseñar y aplicar un Sistema de Monitoreo y Seguimiento en el cuerpo policial para la intervención y abordaje de la violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
- Seguir fortaleciendo las coordinaciones intersectoriales, en función del auxilio judicial, especialmente para las causas que por violencia intrafamiliar y sexual son recepcionadas en las unidades policiales. Se deberá contribuir a que las personas obtengan una atención integral, que fortalezca en las mujeres la toma de decisiones y que en las niñas, niños y adolescentes garantice el respeto a sus derechos y el bienestar.
- Promover espacios en la Policía Nacional que permita a sus miembras(os) identificar la dimensión y los riesgos de esta problemática, y que contribuya mejorar la atención brindada.
- Incluir en el procedimiento medidas de atención en los fines de semana y días no hábiles, teniendo en cuenta que son los períodos de mayor ocurrencia del delito y de más alto riesgo.
- Fortalecer la coordinación con el Ministerio Público, a fin de realizar una labor de colaboración que agilice los procesos y contribuya en la disminución de la revictimización de las personas en el proceso probatorio.

Proporcionar a las unidades policiales recursos materiales que faciliten su labor en los procesos investigativos que realizan. De manera particular definir una atención de mayor privacidad para las personas que buscan apoyo en causas de violencia intrafamiliar y sexual.

2. COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA NIÑEZ

Las Comisarías de la Mujer y la Niñez han sido creadas como un recurso al que pueden acudir las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia intrafamiliar y sexual. En ellas se han definido procedimientos, se ha capacitado al personal sobre el tema, se ha dotado de infraestructura, y se han establecido coordinaciones con otros sectores para faciliten una atención efectiva y acorde con los derechos de las personas.

Asimismo, en las Comisarías de la Mujer y la Niñez se realizan esfuerzos para la definición de un modelo de atención integral que proporcione a las mujeres, niñas, niños y adolescentes un apoyo sustancial en su búsqueda de justicia. Todos estos deben considerarse avances importantes en el proceso de construcción verdadera de un concepto de seguridad ciudadana.

A pesar de ello el diagnóstico nos refleja que con frecuencia las funcionarias de las Comisarías tienen una actitud prejuiciada y revictimizante, sobre todo hacia las mujeres. Esto muchas veces determina en ellas la decisión de continuar el proceso.

En el proceso de este estudio, se pudo observar que las mujeres que reciben la atención y las mujeres que atienden en los centros alternativos presentan una percepción poco favorable para las Comisarías en su papel de auxilio judicial, en el período probatorio. Sin embargo, en los municipios donde no existen Comisaría, las (os) delegadas(os) consideran la necesidad de tener una, identificando estas como la mejor respuesta a la problemática de violencia intrafamiliar y sexual.

En el caso de abusos sexuales tanto investigadoras policiales, como madres de niñas, niños y adolescentes coinciden que en la Comisaría hay mucha sensibilidad y un mejor nivel de respuesta y apoyo ante esta problemática.

En la Comisaría no se realizan arreglos extrajudiciales desde hace tres años, pero en las mismas se está recurriendo a una práctica que no da respuesta a las mujeres, ya que instruyen la denuncia para hacer llegar a Mediación en los juzgados locales, lo cual no siempre garantiza que pare la violencia.

Por otra parte las comisarías admiten realizar una labor de “convencimiento”. Éste resulta forzado y revictimizante, ya que tiene lugar en el mismo momento en que las mujeres recurren a buscar ayuda o se encuentran en crisis debido a la situación de violencia vivida.

La dinámica de las Comisarías se ve reducida a los días hábiles de la semana, con lo que un buen número de mujeres, niñas, niños y adolescentes quedan sin alternativas de denuncia. La inactividad en los fines de semana, se contradice con lo que especifican los estudios nacionales e internacionales, argumentando que en este período se presenta la más alta ocurrencia de agresiones por violencia intrafamiliar. Lo que implica que las mujeres no tienen donde ir en busca de acceso a la justicia.

Las coordinaciones con las instancias que atienden la problemática de violencia intrafamiliar y sexual, tienen un funcionamiento poco efectivo en la atención a la casuística, ya que no hay una estrategia conjunta de atención integral, y no se potencia la existencia de un

sistema institucional de leyes y procedimientos que faciliten el acceso de las mujeres, niñas, niños y adolescentes a la justicia, de manera más efectiva y sin efectos revictimizantes.

La modalidad que se está adoptando actualmente sobre la detención del presunto agresor solo si se encuentra en flagrante delito o ante orden judicial, genera un alto riesgo para las mujeres, niñas, niños y adolescentes que están acudiendo a buscar apoyo en las Comisarías y tienen que regresar al lugar donde se encuentra el presunto agresor. La orden para detener se emite tardíamente incidiendo en que el agresor huya y se genere impunidad.

La coordinación con las delegaciones policiales de los municipios donde no hay Comisarías es muy limitada, lo que incide en que el proceso probatorio sea aun más revictimizante para las personas y que están desistan de la causa.

A pesar que el Programa Comisarías cuenta con el apoyo financiero internacional, se evidencian algunas carencias de recursos materiales que limitan la operatividad y que inciden en el proceso probatorio que viven las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Aunque las Comisarías cuentan con un espacio para su funcionamiento, en algunas de ellas aun no se cuenta con las condiciones de privacidad necesarias para la atención, ya que incluso en alguno de los lugares consultados se conoció que el local de la Comisaría está siendo utilizado como oficina de recepción de otro tipo de causas, para proceder luego a enviar las mismas al área de investigación correspondiente. Esto incide negativamente en el trabajo de la Comisaría, porque las mujeres que acuden se muestran desconfiadas, y en muchos casos podría inhibirse de referir lo que les ha ocurrido o bien se retirarse sin dar continuidad al proceso de denuncia.

Otra dificultad es que en muchas ocasiones, las denunciantes no dan correctamente su dirección y esto hace que a las investigadoras policiales se les dificulte encontrarlas durante el proceso probatorio, así como en el momento de las citas del juzgado.

Las investigadoras policiales consideran en algunos casos que las causas que vienen referidas de los municipios recargan su trabajo, ya que no tienen capacidad para realizar proceso investigativo con un sector poblacional tan amplio.

Recomendaciones

Las recomendaciones que han sido apuntadas para la Policía Nacional son igualmente válidas para las Comisarías de la Mujer y la Niñez, de forma particular se agregan las siguientes:

- Desarrollar procesos de capacitación con el personal de CMN, sobre equidad de géneros y derechos humanos, a fin de facilitar la visibilización de la problemática de las mujeres como una situación que presenta altos riesgos de vida, como el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes.

- Desarrollar procesos de sensibilización y autocuido con el personal Comisarías, que permita fortalecer su capacidad personal para la atención casuística, que conlleven a evitar que el personal genere revictimización en las personas que denuncian.
- Incidir en los mandos de la Policía Nacional, a través de procesos de capacitación y sensibilización sobre el tema de violencia intrafamiliar y sexual, que permita la priorización de esta problemática en las unidades policiales.
- Promover espacios de intercambio entre las investigadoras policiales de las CMN y la Policía, en las que se aborden los conocimientos y experiencias sobre la temática de género y violencia hacia la mujer, niñez y adolescencia, a fin de incidir en la mejoría de la atención a las personas que acuden a estas unidades policiales.
- Fomentar la participación de todas las instancias de la Policía Nacional, a fin de identificar el Programa Comisarías de la Mujer y la Niñez no como un apéndice de esta institución, sino como un componente importante de la estrategia policial de seguridad ciudadana.
- Mejorar la supervisión especializada en el aspecto técnico y metodológico de los procesos que desarrolla la CMN, a fin de identificar los principales problemas que se presentan en la atención y registro de las causas que presentan las personas por violencia intrafamiliar y sexual
- Incluir en el modelo de atención de CMN la coordinación con el Ministerio Público, de cara a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal

3. MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es una instancia de nueva creación. Aunque su intervención en el proceso antes era asumida por la Procuraduría Penal y muchas (os) de las (os) procuradores pasaron a ser fiscales, la dinámica guarda diferencias con relación a la función que antes ejercían.

Las personas que denunciaron y que fueron entrevistadas, no tienen una percepción clara sobre la función del Ministerio Público en el proceso probatorio.

En las entrevistas se recogieron diversas expresiones sobre la función y competencia del MP. Algunas (os) de las (os) entrevistadas (os) consideran que no tienen competencia para conocer causas de violencia conyugal, pero otras expresaron que el Ministerio Público debe intervenir en todos los procesos. Actualmente no lo hacen, pues consideran que son demasiadas denuncias las que atiende este Ministerio y no cuenta con suficiente personal y recursos para dar respuesta a la demanda.

Se hizo evidente que varias (os) fiscales no han tenido preparación sobre temas referidos a violencia intrafamiliar y sexual, lo que es una limitante en el abordaje, la denuncia y el proceso judicial. Esto se complejiza por la carencia de recursos materiales y técnicos para desarrollar un trabajo con mayor efectividad.

En el interior del país se constató que las coordinaciones intersectoriales formales son muy incipientes y que el MP asume una posición pasiva en el proceso probatorio. Sólo en Managua que se establecen coordinaciones con otras instancias de la sociedad civil y el Estado, para atender a personas que viven violencia intrafamiliar y sexual.

En los municipios del interior no hay presencia del Ministerio público, y en los juzgados locales de Managua tampoco existen suficientes fiscales auxiliares. Esto incide en la falta de acompañamiento, asesoría y representación que tienen sobre todo las mujeres que denuncian violencia conyugal.

Recomendaciones

- Fortalecer el Ministerio Público con personal calificado, que pueda dar cobertura a la demanda que ya existe en los Juzgados Locales y de Distrito, así como en preparación de las condiciones que conlleva la aplicación del nuevo Código Procesal Penal.
- Desarrollar procesos de capacitación especializada sobre el papel del Ministerio Público en los procesos judiciales, que incluyan los temas sobre derechos humanos, género y violencia intrafamiliar y sexual
- Desarrollar procesos de sensibilización personal que contribuyan en el reconocimiento de la importancia de su papel en la comunicación, orientación, asesoría, representación y acompañamiento de las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual. Incidir en que las(os) fiscales promuevan acciones que eviten la revictimización de las personas en el proceso judicial y el abandono de las causas.

- Fortalecer la comunicación y presencia del Ministerio Público en los procesos judiciales, promoviendo un papel más activo en los mismos, de cara a las diferentes etapas del proceso judicial. Identificar el procedimiento por el cual las (os) fiscales conocen de las causas de violencia intrafamiliar, de forma particular en los departamentos del país.
- Desarrollar acciones de divulgación, a través de los medios de comunicación escritos y hablados para la promoción del Ministerio Público visibilizándolo como una instancia de denuncia, orientación, acompañamiento y representación de las personas que acusan en situaciones de violencia intrafamiliar y sexual; así como la gratuidad de sus servicios.
- Elaboración y distribución de materiales informativos sobre el tema de violencia intrafamiliar y sexual y la intervención del MP en el proceso.
- Fortalecer la presencia del Ministerio Público en los espacios de coordinación, como las comisiones territoriales y nacionales, a fin de involucrarlos en la atención especializada de la problemática de violencia intrafamiliar y sexual.

4. MEDICINA FORENSE/ PSICOLOGÍA FORENSE

La medicina forense tiene un papel fundamental en el proceso probatorio de las personas que han vivido violencia intrafamiliar y sexual. A pesar de esto, la Ley de Medicina Forense data de más 100 años y su contenido resulta insuficiente, para el proceso probatorio, y con los alcances que tiene en la actualidad el marco jurídico nacional.

El Sistema Nacional Forense, que se enmarca en esta ley y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, aun presenta muchas limitaciones, a pesar de los esfuerzos que se han realizado para dar una cobertura amplia en el auxilio judicial.

Durante el proceso se encontró que, en la mayoría de los casos, existe una buena percepción del ejercicio de la labor de las (os) médicas (os) forenses autorizados por la CSJ.

La percepción encontrada sobre el personal médico del MINSa que realizan la labor forense en los lugares donde no hay forenses acreditados/as por la CSJ es diferente. Por lo regular las (os) operadores de justicia han coincidido en que los dictámenes emitidos por el personal del MINSa no son sustanciales para conformarse como prueba en el proceso judicial. Esto obedece fundamentalmente a que el personal del MINSa no ha tenido preparación técnica en medicina forense, ni cuenta con herramientas básicas para realizar la labor forense. Además se hace evidente que no existe un seguimiento por parte del IML, por lo que tampoco sus dictámenes no son incluidos en los registros ni en las estadísticas nacionales de dicha institución.

Esta situación repercute en el procedimiento probatorio ya que la (el) judicial suele oficiar ampliaciones o nuevas valoraciones. En cualquiera de los dos casos esto representa un problema:

- Con la ampliación: si el proceso esta en la fase interlocutoria, puede presentar un retraso en la aportación de pruebas.
- Con la repetición: se genera revictimización para la persona que denuncia, y en el caso de las zonas alejadas implica además viajar a la cabecera departamental-

Debe apuntarse que en el estudio se hizo evidente que en el Instituto de Medicina Legal se encuentran concentradas las mejores condiciones para la realización de los dictámenes, pero que en las cabeceras departamentales del interior del país se observó que hay muchas limitaciones de recursos materiales e infraestructura para realizar el trabajo.

Por otro lado, se ha percibido que aunque hay médicas forenses, acreditadas por la Corte Suprema de Justicia, en los centros alternativos, los dictámenes que estas emiten no están siendo reconocidos en algunos territorios, principalmente en Managua.

Con relación a los protocolos de medicina legal emitidos por el IML encontramos que:

- Estos se están utilizando parcialmente en algunos departamentos
- En los territorios donde no hay médicos legales autorizados por la CSJ, estos no son conocidos y por lo tanto no son aplicados

Las estadísticas del IML indican que existe un alto porcentaje de mujeres que corren el riesgo de salir embarazadas como consecuencia de una agresión sexual, por encontrarse en su periodo fértil durante la misma. A pesar de este referente, no se observa que durante la valoración médica se orienten medidas preventivas en estos casos (anticoncepción de emergencia). De igual manera se observa que hay pocas o nulas recomendaciones sobre la necesidad de prevenir los riesgos de infecciones o ITS, generadas por agresiones sexuales.

Por otro lado, en este momento solamente existen dos profesionales reconocidos por la CSJ para emitir valoraciones psicológicas, ubicados en el IML. En Managua esto marca una limitación, ya que aunque hay centros alternativos que cuentan con profesionales que tienen la experiencia pericial, las valoraciones que emiten no son reconocidas en los juzgados.

De tal forma que, en Managua, la demanda se concentra en el IML, lo que conlleva que las personas muchas veces sean atendidas tardíamente y sus dictámenes emitidos cuando ya el término se ha vencido. Mujeres, niñas, niños y adolescentes se ven limitadas para aportar esta prueba en el proceso.

En los departamentos del interior si se están reconociendo en la mayoría de los casos, las valoraciones psicológicas que son emitidas por los centros alternativos, pero siempre existe el riesgo para que los abogados de la defensa pidan la nulidad de la prueba por falta de competencia aduciendo que no están incorporadas por la CSJ. Esta condición incide muchas veces para que las personas se retiren del proceso judicial.

Recomendaciones

Las recomendaciones para el Sistema Nacional Forense integran a todo el personal médico autorizado por la CSJ, así como al que realiza esta labor desde las unidades de salud del MINSA.

- Es necesario desarrollar un proceso que conlleve la reformulación de la Ley de Medicina Forense, que permita la modernización de esta, acorde con los cambios que ha tenido el sistema judicial y con la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Fortalecer los procesos de capacitación y sensibilización del personal médico que ha sido autorizado por la CSJ, que incida en que haya una atención más expedita, efectiva y humanizada con las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual.
- Promover espacios de capacitación técnica que permita a las /os médicos forenses realizar un examen más integral, sobre todo en las personas que han vivido agresiones sexuales, que a su vez les faculte obtener mejores insumos para la valoración del daño.
- Ampliar el número de personal médico forense autorizado por la CSJ, a fin de dar mayor cobertura en el ámbito nacional.
- Incluir en los protocolos de medicina forense, recomendaciones para la valoración preventiva de las personas que viven agresiones sexuales, teniendo en cuenta:

- Que las mujeres, niñas, niños y adolescentes que han vivido agresiones sexuales tienen un alto riesgo de presentar ITS o infecciones derivadas de la misma agresión.
- Que es necesario tomar en cuenta los riesgos de embarazo durante la agresión sexual e incluir recomendaciones sobre anticoncepción de emergencia, en los casos de agresiones sexuales, ante el riesgo de embarazo producto de esta.
- Por otro lado, debe considerarse la necesidad de incluir en la normativa y los protocolos, orientaciones para el seguimiento psicológico de las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual, como un elemento fundamental de la labor médica que se realiza
- Desarrollar una estrategia que facilite la integración y reconocimiento de las médicas forenses acreditadas en los centros alternativos, no solo desde el Instituto de Medicina legal, sino desde la CSJ, que reconozca la validez de los dictámenes que ellas emitan. Esto incidirá en el aprovechamiento de los recursos que ya están capacitados, que cuentan con sensibilidad y experiencia sobre el tema de violencia intrafamiliar y sexual.
- Dar cumplimiento efectivo al Convenio de Colaboración MINSA – IML; definiendo más claramente los alcances de esta convenio para el abordaje de la problemática de violencia intrafamiliar y sexual, sobretodo en función de la preparación técnica de las médicas (os) del las unidades de salud.
- Desarrollar procesos de capacitación dirigido a psicólogas y psiquiatras sobre medicina forense, peritaje psicológico, violencia intrafamiliar y sexual en niñas, niños y adolescentes y el marco jurídico referido a esta problemática, que conlleve a la selección y nombramiento de psicólogas forenses por parte de la CSJ, en diferentes sectores del país.
- Tomar en cuenta los conocimientos y experiencia desarrollado por los centros alternativos, con relación al peritaje psicológico, a fin de coordinar y reconocer la participación de este personal, para ser autorizado por la CSJ.

5. JUZGADOS LOCALES Y DE DISTRITO

El Sistema Judicial debe encaminarse a una administración de justicia que priorice los derechos humanos de las mujeres, particularmente en delitos de violencia intrafamiliar y agresiones sexuales. Esto pasa por reconocer las condiciones de desigualdad y de poder en las relaciones entre mujeres y hombres, y que la violencia contra las mujeres es un grave problema social que se manifiesta en el ámbito privado®

A partir del proceso de diagnóstico podemos inferir que durante el procedimiento judicial, en causas por violencia intrafamiliar y agresiones sexuales prevalecen mitos, prejuicios y valores que se sustentan en un sistema patriarcal predominante. Esta problemática trae como consecuencia la revictimización de mujeres, niñas, niños y adolescentes en el procedimiento probatorio, cuando se minimizan los hechos y se les culpabiliza. Además, cuando las condiciones son inadecuadas y los recursos humanos expresan poca sensibilidad ante estas personas.

Según las estadísticas judiciales las causas que llegan a los juzgados son mucho menores que las denunciadas en la instancia policial, igualmente las causas que concluyen el proceso judicial son mínimas en relación con las causas que se denuncian en los juzgados, esto nos da una idea de la poca efectividad del sistema ante este problema, en el cual los procedimientos probatorios juegan un papel fundamental.

A continuación se enuncian los principales aspectos relacionados con el sistema judicial en cuanto al procedimiento procesal, que inciden en la poca respuesta a esta problemática.

El dictamen médico legal en la ley y en la práctica, es la prueba por excelencia en faltas y delitos por violencia intrafamiliar (Lesiones) y agresiones sexuales, por tanto esta debe ser formulada tomando en cuenta: lo emocional y afectivo, la recolección de evidencias, conclusiones y la referencia® desde una visión ética a fin de contribuir con pruebas más completas, que evite en el procedimiento probatorio exponer nuevamente a una revalorización a la persona, disminuyendo así el riesgo del abandono de la causa, a la vez poder iniciar un proceso adecuado de recuperación.

El diagnóstico visibiliza que la sanción de los delitos sexuales obedece a un enfoque genitalizado en el procedimiento probatorio, ya que las pruebas están centradas en los hallazgos físicos y particularmente en las lesiones genitales y el tiempo que tiene de ocurrido el delito. De esta manera se minimiza el delito y el daño generado.

La declaración de ofendida por sí misma no es plena prueba, se considera fundamental para la apertura del proceso, pero no es sustancial para demostrar el cuerpo del delito y la delincuencia por sí sola, únicamente cuando es acompañada de otras pruebas es que tiene fuerza para la sentencia. Consideramos importante destacar esta declaración durante todo el proceso cuando se trata de niñas, niños, sobre todo cuando no se logra obtener más pruebas que demuestren la culpabilidad del procesado.

® Comentarios extraídos de Conferencia Internacional de Población y Desarrollo. Ana Elena Badilla 1996.

® Girard in Barbara Care of sexually Assaulted patient. Color Atlas of Sexual Assault. 2000

Las **lesiones psicológicas** son un delito con pena más que correccional, de acuerdo a lo que establece la Ley 230 en sus artos. 140, 141 y 143, lo que determina que el delito por lesiones es competencia del Juzgado de Distrito.

Debe considerarse de acuerdo a lo establecido en esta Ley que la valoración psicológica es la prueba fundamental para demostrar la existencia del delito e identificar el nivel de daño que ha sido causado. En este estudio encontramos lo siguientes hallazgos:

- La aplicación de esta Ley en los artículos mencionados no es homogénea en los diferentes territorios, de acuerdo a la interpretación que de la misma hacen las y los judiciales, por lo regular coinciden en que estas causas deben ser conocidas por los juzgados locales, basándose en la levedad de la lesión.
- En algunos territorios expresa que las lesiones psicológicas, para ser causas de competencia del Juzgado de Distrito, deben ser acompañadas por lesiones físicas.
- No hay una definición en el Código Penal, ni en los protocolos de evaluación que se aplican en el Instituto de Medicina Legal, que especifique los niveles de gravedad de las lesiones psicológicas, a pesar de esto algunos judiciales aplican por analogía los mismos establecidos en el Código Penal para las lesiones físicas (leves, graves o muy graves), esto incide en que la mayoría de estas lesiones sean valoradas como leves¹⁸.
- Este estudio permitió identificar una escasez de personal profesional especializado en hacer las valoraciones en la mayoría de los territorios, afectando negativamente a las personas durante el procedimiento probatorio
- A esto se suma que el personal judicial por lo regular no toma las valoraciones psicológicas como prueba sustancial en los delitos por lesiones psicológica, esto conlleva que los resultados del proceso muchas veces no sean favorables para las mujeres que han denunciado.

La **prueba testifical** es considerada importante pero difícil de obtener en el procedimiento probatorio, tanto es así que algunos judiciales refieren que las causas no prosperan ante la ausencia de estas pruebas. Por otro lado, frecuentemente el judicial da lugar a la tacha de testigos cuando estos son familiares de la agraviada, lo que complejiza la situación considerando que estos delitos frecuentemente se perpetúan en ambientes considerados privados.

Al referirse a las **pruebas instrumentales** establecidas en el Art. 251, los judiciales aducen que no cuentan con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para realizarlas.

¹⁸ Según el DSMR-IV las lesiones Psicológicas generadas por procesos de violencia intrafamiliar y sexual son siempre severas o muy severas, dada la sistematicidad y temporalidad en que estas se producen, la que puede ser de muchos años. Asimismo, señalan que las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual presentan secuelas que es necesario analizar desde diferentes dimensiones a fin de determinar el nivel de gravedad de las lesiones psicológicas y los ámbitos de la personalidad que han sido afectados.

La aplicación del **trámite de Mediación** está orientado al ahorro procesal, como una respuesta del sistema para agilizar los procesos judiciales, ya que la sobrecarga de trabajo incide directamente en la retardación de justicia. Es así que el trámite de Mediación es considerado una alternativa para dar solución a las denuncias por violencia intrafamiliar.

Podría decirse que la Mediación ha sustituido de alguna manera los arreglos extrajudiciales que anteriormente se realizaban en las delegaciones policiales y en las Comisarías. Esta es una alternativa para las mujeres, siempre que la realicen personas con conocimientos sobre la intervención en esta problemática y con condiciones físicas adecuadas y cuando se tomen en cuenta las condiciones emocionales en que se presenta la mujer, para esto es determinante el conocimiento del personal judicial acerca de la dinámica y efecto que la violencia intrafamiliar tiene en las mujeres.

Un factor determinante durante el procedimiento probatorio son las coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales, que facilitan a las personas actuaciones más ágiles, la recopilación de la prueba sea más efectiva y menos revictimización.

Las y los judiciales resaltaron el hecho de que, al no contar con pruebas suficientes en tiempo y forma, se ven limitados para comprobar el cuerpo del delito y la delincuencia, esto se refleja en los resultados desfavorables que inciden en la visión que tiene la población acerca de la actuación de los operadores de justicia. Los y las judiciales argumentan su actuación en el fundamento ideológico “nullum crimen, nulla poena sine lege”, y en las garantías constitucionales establecidas para el procesado, ya que estos son principios que contribuyen a garantizar el debido proceso.

Este análisis nos ha permitido identificar que la dificultad no radica en el tipo de pruebas que se ofician, sino en las condiciones existentes en las que se aplican, las actitudes y prácticas que tienen los operadores de Justicia al intervenir, además de las condiciones materiales y la falta de recursos humanos que presentan las instituciones judiciales y de auxilio judicial que intervienen.

A manera de conclusión podemos decir que el establecimiento de un Estado de Derecho basado en la equidad, la democracia genérica y el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, significa la promoción de condiciones facilitadoras que garanticen que los tribunales administren justicia basados en estos preceptos, de forma que las personas que accedan al Sistema Judicial sientan satisfacción con las resoluciones dictadas.

Recomendaciones

En relación a las valoraciones psicológicas:

- Reconocimiento legal del delito de lesiones psicológicas y la importancia de la valoración psicológica a lo largo de todo el proceso judicial.
- El nombramiento de psicólogos forenses.
- Formulación de protocolos, acordes con el DSMR-IV y el CIE-10 que facilite la valoración de las lesiones psicológicas, acorde con los términos científicos. (lesiones psicológicas no pueden ser valoradas con la misma dinámica y nivel de las lesiones físicas)

Registro

- Implementar un Sistema de Registro que visibilice las denuncias de violencia intrafamiliar y sexual, desde las personas ofendidas por edad y sexo.

Procedimentales

- La CSJ debe establecer procedimientos procesales que lleve a las(os) judiciales a una eficaz aplicación de las medidas preventivas.

Nuevo Sistema Penal:

- El nuevo Código Penal deberá establecer 2 niveles de daños con relación a las lesiones psicológicas; graves y gravísimas. Esto permitirá disminuir la consideración de faltas y se tipifique como delito.

Coordinación

- Promover acciones de colaboración intersectorial, a fin de facilitar un procedimiento menos revictimizante para las personas que denuncian violencia intrafamiliar y sexual.
- Mientras no se aplique un nuevo Código Procesal Penal, promover que las(os) judiciales mantengan una coordinación más estrecha con la MP

Otras

- Realizar un diagnóstico sobre la aplicación de la Mediación en las causas de violencia intrafamiliar, que permita identificar las ventajas y desventajas, así mismo establecer criterios y recomendaciones para su debida aplicación en las causas por violencia intrafamiliar.
- Profundizar en el abordaje de las causas por delitos sexuales que involucran a adolescentes, desde una visión que desmitifique la “voluntad” de las adolescentes en el delito.

6. PERSONAL DE SALUD

El decreto 67/96 del Ministerio de Salud, que reconoce la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública, ha dado lugar al desarrollo de procesos y normas encaminadas a la prevención y atención de esta problemática.

Durante el diagnóstico se pudo ratificar que el MINSA juega un papel determinante en el proceso de atención a las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual, en el marco del proceso judicial, y de manera particular en el proceso probatorio.

Sin embargo, se logró identificar que a pesar de los avances obtenidos, los esfuerzos realizados aun no son suficientes. Así, se han encontrado lugares en los que desarrollan diversas acciones para atender la problemática, mientras en otros, esta temática es ignorada y la atención que se da proviene de un enfoque medicalizado.

En este sentido debe considerarse el rol las unidades de salud en el proceso probatorio, que se traduce en:

- ✓ Detección de personas que están viviendo situación de violencia intrafamiliar y sexual, que en algunos casos ya están siendo referidos a las instancias policiales.
- ✓ Registro de la atención, en expediente y en el libro médico legal, que pueden ser utilizado luego como aporte de pruebas en el proceso.
- ✓ Realización de dictámenes médicos, oficiados a las unidades de salud por las diferentes instancias policiales y judiciales.

Estas acciones ya se vienen realizando en algunos centros y hospitales, aunque las coordinaciones y la efectividad de los procesos en muchos casos es el resultado de la voluntad personal de individuos y no de la institución como tal. En este aspecto se percibe que en la atención a la problemática de violencia intrafamiliar no son suficientes la existencia de decretos y normas.

Se logró establecer que hay una gran diferencia entre el desarrollo alcanzado por los SILAIS y Centros de Salud del MINSA, donde se ubica el Programa de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia, y las salas de emergencia de la mayoría de los hospitales.

En los primeros se observa que se han desarrollado capacitaciones y que existe conocimiento del Decreto 67/96 y de las Normas de Salud en violencia. A pesar de ello, en la validación de la aplicación de los conocimientos adquiridos y de los instrumentos, se percibe que hay temor entre el personal de salud a entrar en contacto directo con la atención a las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual.

En los hospitales, y aunque también existen personas que desde su propia iniciativa, conocimientos y experiencia han venido desarrollando acciones que permitan la visibilización del tema, no se asume la violencia intrafamiliar y sexual como un problema que la institución deba tratar.

En la mayoría de hospitales consultados se argumenta el desconocimiento total de los procesos y los instrumentos que se han venido creando para realizar atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Debe considerarse que algún personal que esta realizando la labor de detección y referencia a instancias policiales, ha dado muestras de sensibilidad social ante el problema, aunque también se observó que son pocos los casos en los que el personal percibe contar con el apoyo de las autoridades del MINSA.

Por otro lado, salvo en algunos departamentos, es evidente la ausencia de coordinaciones de las unidades de salud del MINSA con las instancias policiales y judiciales, lo que limita la atención más integral que se puede ofrecer a las personas afectadas por violencia intrafamiliar y sexual

Recomendaciones

- Profundizar en los procesos de capacitación y sensibilización al personal de las unidades de salud, haciendo énfasis en el rol que tienen en el proceso probatorio. Así como en la atención adecuada a la problemática de salud, y a la prevención de secuelas en las personas que viven estas situaciones (Anticoncepción de emergencia, prevención de ITS y aspectos psicosociales).
- Promover acciones orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias con el personal del IML, de acuerdo a lo que establece el Convenio MINSA – IML. Retomar la recomendación que se hace en este, en función de capacitar en el tema de medicina forense, a las médicas (os) del MINSA que realizan las valoraciones, para que hagan un trabajo más efectivo.
- Las autoridades del MINSA deben dar mayor prioridad a la problemática de violencia intrafamiliar y sexual y participar en los procesos de reflexión que conlleve a la decisión de realizar acciones sobre esta temática.
- Promover la coordinación con las instancias policiales y el Ministerio Público que facilite la atención más integral y efectiva de las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual.
- Introducir mecanismos de monitoreo y seguimientos al personal que permita establecer cómo ha sido la atención casuística y que incidencia ha tenido el MINSA en el proceso probatorio de las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual.
- Fortalecer y ampliar a todos los departamentos el registro de la violencia intrafamiliar y sexual.

7. CENTROS ALTERNATIVOS

Los centros de mujeres han sido una alternativa de atención a las personas que viven violencia intrafamiliar y sexual. A nivel nacional 40 de ellos se encuentran adscritos al Programa de Comisarías de la Mujer y la Niñez. Esto implica que exista una coordinación entre ambas instancias para la atención o referencia de personas que acuden a buscar ayuda en situaciones de violencia.

En los lugares investigados por este diagnóstico, se observaron buenos comentarios por parte de las personas entrevistadas, incluyendo a las mujeres que participaron en grupos focales. Sobre todo se valoraron positivamente los aspectos referidos a: apoyo, disposición, profesionalismo y experiencia con que son abordadas las personas que han vivido violencia. Igualmente las(os) funcionaras(os) de las instancias policiales y judiciales en su mayoría consideran que estos juegan un papel fundamental en el proceso probatorio y que su ámbito de acción es más amplio que el de sus instituciones.

De igual forma es necesario señalar que en los grupos focales con mujeres y madres se hicieron ver diferentes condiciones, que afectan la atención que se realiza en los centros. Entre estas se mencionaba que se deja esperar mucho tiempo a las personas para ser atendidas. Debe tomarse en cuenta que en muchos casos el tiempo de espera puede ser determinante en el proceso de toma de decisiones de las mujeres.

Otro elemento que debe resaltarse es que los centros en su mayoría están orientados a la atención de mujeres adultas y jóvenes y solo algunos centros se dedican a atención de niñas, niños y adolescentes. Esto supone una limitación si se toma en cuenta que estas / os requieren de una atención especializada sobre todo en las causas de abuso sexual.

A través de los grupos focales se logró identificar que las causas de agresiones sexuales en mujeres jóvenes y adultas no son muy frecuentes en la atención de los centros. Un factor que podría estar incidiendo en esto, es que son causas judiciales muy difíciles de probar.

En los centros alternativos se encuentran algunas de las médicas forenses que fueron autorizadas por la CSJ, en el marco del Programa Comisarías de la Mujer y la Niñez, En su mayoría no están desarrollando una labor acorde con los conocimientos y experiencia que han adquirido, ya que sobre todo en Managua, los dictámenes que emiten no son reconocidos.

Por otro lado, se logró identificar que los centros por lo regular cuentan con atención jurídica, psicosocial y médica y pero que requieren de una atención más integral. En algunos casos, las personas son atendidas puntualmente en cada una de las especialidades, pero no se establece coordinación entre las personas que atienden. En este sentido la alternativa que se está llevando adelante de formular y aplicar un Modelo de Atención que facilite los procesos de manera integral puede ser una respuesta válida.

Recomendaciones

- Los centros alternativos pueden profundizar y fortalecer sus procesos de atención, considerando la integralidad de la persona. De tal manera que se logre una atención más efectiva y completa de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Hacer más énfasis en los protocolos de actuación ante los casos de violencia sexual, sobre todo en lo concerniente a embarazos no deseados y prevención de ITS
- Considerando que los centros alternativos se encuentran en su mayoría aglutinados en la Red de Mujeres contra la violencia, es posible definir una dinámica de transferencia y contra transferencia, así como de Inter consulta que permita la atención más expedita de las personas.
- Fortalecer la coordinación con tanto con instituciones del Estado ligadas a la atención.
- Hacer un mayor énfasis en la atención a niñas, niños y adolescentes que han vivido agresiones sexuales, ya que al parecer no hay muchos recursos orientados a este tipo de atención, de acuerdo a la demanda que la problemática presenta.

X, ANEXOS

Guía de Preguntas a Investigadores policiales

Sobre la recepción de la Denuncia

1. ¿Cuál es el tratamiento que usted da usualmente al momento de recepcionar una denuncia de violencia intrafamiliar y sexual? Explique. En caso de niñas, niños y adolescentes ¿Cuáles es?
2. Si la víctima de un delito sexual es un niño, niña o adolescente menor de 16 años. ¿Cuáles son sus primeras acciones?
3. ¿Qué ocurre con las recepciones en fines de semana? O cuando usted no está disponible.

Sobre el procedimiento:

a- Procedimiento

1. ¿Cuáles son los delitos sexuales que mayormente se denuncian en esta delegación?, ¿Que pasa con el incesto?
2. ¿Cree usted que los casos de delitos sexuales y de lesiones que se denuncian en esta delegación son representativos a la realidad del municipio, departamento o distrito, en cuanto al tipo y número de ocurrencia del delito? En caso que no sea, explicar las posibles causas.
3. Qué acciones investigativas realiza usted como oficial de investigación una vez que recibe una denuncia por: a. Lesiones b. Delitos sexuales.
4. Qué diligencia realiza usted como investigador para mejor proveer al juez en:
A- Cuándo hay reo habido B. cuando no hay.
5. ¿Aplica usted medidas de prevención?

b- Investigación

1. Qué tipo de medios probatorios o evidencias considera usted que son las vitales en caso de: a. Violencia intrafamiliar (física, emocional y sexual) b. Delitos sexuales
2. Qué elementos y/o criterios toma en cuenta al calificar el delito. En los casos de:
a. Violencia Intrafamiliar. b. Delitos sexuales
c. Delitos sexuales en personas menores de 18 años
3. En caso de que el investigado no este detenido, qué hace Ud. cuándo no comparece a las tres actas policiales

La Remisión

1. Qué elementos son necesarios en el expediente para ser remitido al juzgado ya sea local o de distrito.
2. Cuál es el mecanismo de referencia (carta, formato, teléfono, etc.) con las diferentes instituciones involucradas en el proceso (policía, fiscalía, médico legal, etc.) Cómo funciona ese mecanismo.
3. Según su experiencia investigativa, cuales son las limitantes para cumplir con el término de ley (48 h), en caso de detenidos para enviar los expedientes a los tribunales competentes (O.D.C)
4. ¿Qué obstáculos tiene la Policía para ejecutar la orden de captura, cuando el juez/a decreta auto de segura y formal prisión?

La intervención policial durante el proceso judicial

1. Una vez que el juez recibe el expediente que usted elaboró ¿Tiene dificultades para seguir investigando el mismo hecho? ¿Qué situaciones ocurren más frecuentemente?
2. ¿Qué dificultades ha tenido usted para hacer cumplir las medidas preventivas oficiadas por el juez en caso de faltas o delitos graves?

Coordinación

1. ¿Cómo considera usted es la relación de coordinación con otras instituciones para la atención de la denuncia?
2. ¿En caso de lesiones y delitos sexuales, establece usted otro tipo de coordinaciones con otra instancia a parte de las que manda la ley?

Otros

1. ¿En qué casos usted califica la violencia intrafamiliar como riñas conyugales?
2. ¿Usted realiza arreglos extrajudiciales? Basándose en que criterios
3. Que funcionarios de la institución entran en contacto con la persona o personas que denuncian ¿por qué o para qué?
4. ¿Considera usted que los trámites durante el proceso investigativo son adecuado en cuanto al respecto a la integridad de la víctima? ¿Toma usted alguna medida para garantizarlo? Cuál/es.
5. ¿Qué aspectos cree usted podrían mejorar en el sistema policial, para garantizar la integridad de la víctima? (Infraestructura, recursos humanos, trato humanizado)
6. ¿Qué factores intervienen para que la denuncia no prospere hasta la acción judicial de la institución, de su institución, otras instituciones y de las/los denunciantes?
7. ¿Que percepciones considera usted tiene la población en general sobre el servicio que presta con relación a la violencia intrafamiliar y sexual
8. Qué cambios han hecho en el procedimiento como auxilio judicial; A la luz de la Ley Orgánica del Ministerio Público y del nuevo Procesal Penal.

Para comisarías: ¿Cuál es el proceso de intervención que realiza el personal civil en el proceso investigativo?

Guía de Entrevista a Fiscales

Sobre la denuncia

1. Cuál es su función ante los delitos sexuales en niñas, niños y adolescentes
 - a. Durante el proceso instructivo, b. Plenario, c. Jurado
2. ¿Qué tipos de delitos sexuales son los que mayormente se denuncian ante el Ministerio público y quien refiere? Ejemplifique con el último mes.
3. Cuáles son las instancias que refirieren más frecuentemente, porque vías y cuáles son los problemas que se encuentran con relación a:
 - a- Personas
 - b- Otras Instituciones
 - c- Ministerio Público
4. Qué hace usted cuando recibe la denuncia
5. ¿Con qué personas de esta institución entra en contacto la persona denunciante, y para qué?
6. Qué pasa cuando no existe seguridad de la edad de la víctima, cuáles son los principales problemas al respecto.
7. Qué tipo de información proporciona usted:
 - a- a la víctima
 - b- Acompañantes
8. Una vez que se persona cuales son las primeras diligencia que usted como fiscal practica y cuáles son los términos. ¿Cree que existe algún problema con relación a esos términos?. ¿Qué ocurre con las recepciones de fines de semana?
9. Cuáles son las principales complicaciones que encuentra al interponer la denuncia en los casos de delitos sexuales. Con relación a:
 - a- Su Institución
 - b- La Policía
 - c- El proceso judicial (fase instructiva y plenaria)
 - d- La denunciante
10. Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos sexuales que más frecuentemente se califican/tipifican de forma inadecuada? ¿Por qué?

Sobre las pruebas

1. Cuáles son las pruebas que comúnmente se presentan en un proceso de delitos sexuales y cuáles son las que tienen mejor incidencia para una sentencia favorable a la víctima de agresiones sexuales.
2. Cuales pruebas presentan mayor problema para su obtención. ¿Por qué?
3. Con relación a los dictámenes médico legales y valoraciones psicológicas, que información es requerida por Ud. del médico forense/ psicóloga.
4. Cuáles son las principales complicaciones que encuentra durante el proceso probatorio en los casos de delitos sexuales. Con relación a:
 - a. Su Institución
 - b. Dictamen Médico legal
 - c. Valoración psicológica
 - d. La Policía (reo habido o no)
 - e. El proceso judicial (fase instructiva y plenaria)
 - f. La denunciante

5. Cuáles son los principales argumentos de nulidad de las pruebas
6. Con qué frecuencia oficia usted valoraciones psicológicas. ¿Cuántas en el último mes? ¿En que casos las oficia? ¿A donde las oficia/ refiere?
7. Cuando considera usted necesario mejorar las pruebas, que tipo de pruebas solicita al juez que se incluyan o amplíen. ¿Qué problemas se presentan en esta situación?

Coordinación

1. ¿Cómo es su coordinación con la Institución Policial durante el proceso probatorio?
2. Cómo es la coordinación con la instancia judicial durante el proceso.
3. En los casos de delitos sexuales establece Ud. Otro tipo de coordinaciones con otras instancias fuera de las que manda la ley.
4. Cuál es el procedimiento más frecuente para la remisión de la parte denunciante en casos de delitos sexuales en personas menores de 16 años. (formato, teléfono, carta, otros)

Otros

1. Desde su experiencia, Cuáles son problemas más frecuentes para impulsar las causas de oficio: por parte de la institución, el juzgado y la parte ofendida.
2. Es frecuente el desistimiento por la parte ofendida. ¿En el último mes cuántos desistieron?
3. En que momento del proceso desisten más frecuentemente. ¿Cuáles son las principales causas desde su percepción para que esto suceda?
4. Considera usted que los tramites durante el proceso judicial son adecuados en cuanto al respeto de la integridad de la víctima. Especifique en que momento hay mayor problemas y a que se debe.
5. ¿Qué percepción, cree usted, que la población en general, y en especial las víctimas de delitos sexuales y lesiones, tienen sobre el Ministerio Público?
6. Usted oficia valoraciones médicas/ psicológicas a las médicas acreditadas de los Centro de Mujeres. ¿En qué casos? ¿Por qué sí o no?

Guía de Entrevista a Médicos/ as Forenses

De la Recepción

1. En el último mes cuántos dictámenes médico legales le han oficiado.
2. a. ¿Cuál es la instancia que más frecuentemente oficia órdenes de exámenes médico legales en caso de violencia intrafamiliar y sexual? (Policía, Juzgados, Fiscalía) y por qué vías.
b. Qué factores piensa usted influyen en que las otras instancias no denuncien/ acusen más frecuentemente esos casos
3. ¿Cuál es el mecanismo de recepción para la realización de exámenes medico legales?
¿Todas las personas a las que se le realiza tienen un oficio?
4. Qué ocurre con las valoraciones de fines de semana o por la noche, o cuando usted no está disponible.

Sobre los procedimientos

1. ¿Cuál es el procedimiento habitual que realiza para el dictamen médico legal en caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o delitos sexuales?
2. ¿Varía el procedimiento en caso de menores de 16 años?
3. ¿Qué tipo de lesiones son las más frecuentemente encontradas en casos de violencia intrafamiliar y sexual?
4. ¿Cuales son los términos/ tiempos establecidos para la realización del dictamen forense? ¿Qué problema encuentra con esos términos?
5. Recomienda usted la realización de valoraciones psicológicas. En qué casos y a quien deriva. ¿Qué problemas encuentra con estas valoraciones?

Sobre la remisión

1. ¿Qué aspectos incluye usted en la valoración que remite al juez?
2. ¿Cómo se realiza la remisión al juez? (por qué vías)

Sobre la intervención durante el proceso

1. Considera que la repetición de valoraciones es un problema frecuente. ¿Cuántos oficios para repetición de examen a recibido en el último mes?
2. Considera que la ampliación de valoraciones es un problema frecuente. ¿Cuántos oficios ampliación de examen a recibido en el último mes
3. Cuando se trata de repetición/ampliación de un dictamen médico legal, en qué aspectos mejora usted su dictamen.
4. Con relación a la violencia intrafamiliar y sexual, en que tipo de casos es más frecuente la repetición/ampliación de pruebas.
5. Según su percepción cuáles son las causas para la repetición de dictámenes.

Coordinación

1. ¿Cómo considera usted es la relación de coordinación con las instituciones mandadas por Ley para girar oficios para la realización de dictámenes médico legales?. (Policía, Jueces, Fiscalía)
2. En los casos de lesiones y delitos sexuales, establece usted otro tipo de coordinaciones con otras instancias a parte de las que manda la ley.

Otros

1. ¿Qué problemas o dificultades enfrenta para la realización de los dictámenes médico legales, en caso de violencia intrafamiliar y sexual (de carácter técnico, metodológico, instrumentales, personales?)
2. ¿Considera usted que los trámites durante el proceso probatorio son los adecuados en cuanto el respeto a la integridad de la víctima? ¿Toma usted alguna medida para garantizarlo? Cuál/es.
3. ¿Qué aspectos cree usted podrían mejorar en el Sistema Nacional Forense, para garantizar la integridad de la víctima? (Infraestructura, recursos humanos, trato humanizado)
4. ¿Cuáles serían sus propuestas para mejorar el procedimiento y para evitar la revictimización en los casos de violencia intrafamiliar y sexual?
5. Considera oportuno que la Corte Suprema de Justicia pudiera nombrar psicólogas forenses, ¿cree que sería una medida efectiva?
6. ¿Considera usted que hay áreas/ Contenidos que deben ser reforzados para mejorar la atención a casos de violencia intrafamiliar y/o sexual?
7. ¿Qué percepción cree usted que la población en general, y en especial las víctimas de delitos sexuales y lesiones, tienen sobre los operadores de justicia, y por qué?
8. ¿Cuales son los problemas más frecuentes con relación a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual?
9. Considera oportuno que la corte Suprema de Justicia pudiera nombrar psicólogas forenses. ¿Cree que sería una medida efectiva?
10. ¿Qué opinión le merecen las médicas/ psicólogas acreditadas de los centros de mujeres?

Guía de Entrevista **Psicólogas Forenses**

De la Recepción

1. ¿En el último mes cuántas valoraciones psicológicas de agresiones sexuales y lesiones le han oficiado? ¿Cuáles han sido los diagnósticos más frecuentes?
2. ¿Cuál es la instancia que más frecuentemente refiere órdenes para valoración psicológica en casos de violencia intrafamiliar y sexual (Policía, Juzgados, Fiscalía)?
 - a. En casos de mujeres
 - b. Cuando son personas menores de 16 años
3. ¿Cuál es el mecanismo de referencia (carta, formato, teléfono, etc.) con las diferentes instituciones involucradas en el proceso (policía, fiscalía, médico legal, etc.) ¿Cómo funciona ese mecanismo?
4. ¿Qué información le solicitan las instancias en una orden de valoración psicológica?
 - a. En mujeres
 - b. En niñas, niños y adolescentes
5. ¿Qué pasa los fines de semana o cuando Ud. no está disponible?
6. ¿Cuál es el proceso de recepción de una persona que es referida para valoración psicológica?
7. ¿Todas las personas que acuden por una valoración psicológica tienen un oficio?

Sobre Procedimiento

1. ¿Cuál es el procedimiento habitual que realiza para la valoración psicológica en casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sexual?
2. ¿Varía el procedimiento en caso de personas menores de 16 años?
3. ¿Qué aspectos necesita valorar y cuánto tiempo requiere este procedimiento?
4. ¿Cuáles son los términos/tiempos establecidos para la realización de la valoración psicológica? ¿Encuentra problemas con estos términos?
5. ¿Cuáles son los criterios que Ud. aplica para valorar una lesión psicológica. Utiliza alguna escala. ¿Cuál?
6. ¿Qué tipo de lesiones son las más frecuentemente encontradas en casos de violencia intrafamiliar y sexual?
7. ¿Qué procedimiento aplica en los casos que recibe y que ya han sido valorados con anterioridad?
8. ¿Ha realizado repeticiones de las valoraciones psicológicas? ¿Con qué frecuencia?
9. ¿En qué tipo de casos es más frecuente la repetición de valoraciones psicológicas?
10. ¿Según su percepción cuáles son las causas para la repetición de dictámenes?
11. Cuando se trata de repetición de un dictamen médico legal, en qué aspectos mejora usted su dictamen.
12. Cuando se trata de ampliación de un dictamen médico legal, en qué aspectos mejora usted su dictamen.

De la Remisión

1. ¿Cuánto tiempo tiene definido por ley para la entrega de la valoración psicológica?
2. ¿Qué limitaciones tiene para cumplir con el término para la entrega de la valoración y cuál es el tiempo que Ud. requiere para realizar la misma?

3. ¿Cuál es el mecanismo de referencia (carta, formato, teléfono, etc.) con las diferentes instituciones involucradas en el proceso (policía, fiscalía, médico legal, etc.) ¿Cómo funciona ese mecanismo?

Sobre la Intervención en el proceso

1. ¿Además de emitir una valoración psicológica, hay algún procedimiento para dar continuidad al proceso valorativo en el marco del proceso judicial. ¿Cuál es este procedimiento?
2. ¿Cuántas valoraciones de ampliación/repeticón emite Ud. para un proceso judicial?

Coordinaciones

1. ¿Cómo considera usted es la relación de coordinación con las instituciones mandadas por Ley que giran oficios para la realización de dictámenes médico legales?. (Policía, Jueces, Fiscalía)
2. ¿Cómo considera Ud. es la relación de coordinación con otras instituciones para el proceso de valoración y referencia?
3. Sugiere algún mecanismo que contribuya a mejorar la coordinación entre forenses (médicos y psicólogas) jueces y fiscales.
4. ¿En los casos de lesiones y delitos sexuales, establece Ud. otro tipo de coordinaciones con otras instancias aparte de las que manda la ley?

Otros

1. ¿Qué problemas o dificultades enfrenta para la realización de las valoraciones psicológicas en caso de violencia intrafamiliar y sexual que sean de carácter técnico, metodológico, instrumentales y personales?
2. ¿Considera oportuno que la Corte Suprema pudiera nombrar psicólogas forenses, cree que sería una medida efectiva?
3. ¿Qué opinión le merecen las psicólogas acreditadas de los centros de mujeres?
4. ¿Cree usted que los procedimientos establecidos para las valoraciones psicológicas garantizan la no revictimización de las personas afectadas? Aplica usted algunas medidas para que esto no ocurra
5. ¿Cuáles serían sus propuestas para mejorar el procedimiento y para evitar la revictimización en los casos de violencia intrafamiliar y/o sexual?
6. ¿Considera usted que hay áreas/ Contenidos que deben ser reforzados para mejorar la atención a casos de violencia intrafamiliar y sexual?
20. ¿Qué percepción cree Ud. tiene la población en general, y en especial las víctimas de agresiones sexuales y lesiones, sobre el proceso judicial, el papel de la psicóloga y por qué?
21. ¿Considera importante que las psicólogas y psiquiatras reciban alguna preparación especializada para realizar peritaje psicológico? ¿En qué aspectos debería ser esta especialización?

Guía de Entrevista a Personal Médico Emergencias de los hospitales y Programa de Atención Integral a la Mujer Niñez y Adolescencia (MINSA)

Sobre la Recepción

1. ¿Cuál es el procedimiento para recepcionar casos de violencia intrafamiliar y sexual?
2. ¿Cuál es la modalidad más frecuente por la que las mujeres, niñas, niños y adolescentes acuden a los servicios de emergencia o del centro de salud?
 - a. Referencias
 - b. Espontáneas

Sobre el Procedimiento

3. ¿Qué tipo de lesiones son las que más frecuentemente son atendidas en la emergencia o el centro de salud, en caso de violencia intrafamiliar y sexual?
 - a. En mujeres
 - b. En menores de 16 años
4. ¿Cuál es el procedimiento habitual que realiza para detectar violencia intrafamiliar y sexual? a. Con mujeres b. Con menores de 16 años
5. ¿Cuál es el procedimiento habitual que realiza para atender a las personas en las que se detecta violencia intrafamiliar o sexual?
 - a. Con mujeres
 - b. Con menores de 16 años
6. ¿Cuánto tiempo requiere Ud. para valorar y atender a una persona que ha vivido violencia intrafamiliar o sexual?
7. ¿Cuáles son los criterios que Ud. aplica para valorar la situación de una persona y determinar la condición de violencia que ha vivido y las secuelas que esta ha generado?
8. ¿Además de atender las lesiones físicas que presenta, qué otros aspectos aborda con las personas que refieren situaciones de violencia intrafamiliar y sexual?
9. ¿Qué limitaciones tiene Ud. para atender los casos de violencia intrafamiliar y sexual? (De carácter técnico, metodológico, instrumentales, personales?)
10. ¿Cuál es el procedimiento de registro para los casos de violencia intrafamiliar y sexual?

Sobre la Remisión

1. ¿Con qué frecuencia remite los casos de violencia intrafamiliar y sexual a otros espacios o instancias para dar continuidad a la atención de estos? ¿Cuáles son los criterios que aplica para ello?
 - a. En el caso de mujeres
 - b. En el caso de niñas, niños y adolescentes
2. ¿Realiza alguna valoración para remitir los casos de violencia intrafamiliar y sexual a las instancias judiciales y policiales? ¿Qué aspectos incluye esta valoración?
3. ¿A qué instancias o espacios remite estos casos más frecuentemente?

Sobre la Intervención durante el proceso

1. ¿En caso de remitir a las instancias judiciales hay algún procedimiento de seguimiento para estos casos?

Coordinaciones

1. ¿Cómo considera Ud. es la relación de coordinación con otras instituciones para el proceso de valoración y referencia?
2. ¿En los casos de lesiones y delitos sexuales establece Ud. otro tipo de coordinaciones con otras instancias aparte de las que manda la ley?

Otros

1. ¿Cuál considera usted es el papel del personal de salud en la atención a la violencia?
2. ¿Qué recomendación hace a las personas víctimas de violencia intrafamiliar y sexual para la conservación de las pruebas, ante la posibilidad de denuncia judicial?
3. ¿Considera Ud. que los trámites durante el proceso de atención son los adecuados en cuanto al respeto a la integridad de la víctima? ¿Toma usted algunas medidas?
4. ¿Qué percepción cree Ud. tiene la población en general, y en especial las víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, sobre el proceso de atención en las unidades de salud y por qué?

Guía de Entrevista a Jueces Locales

Recepción de denuncias y/o Acusación

1. ¿Cuáles son las faltas y agresiones sexuales que mayormente se denuncian en su juzgado?
2. ¿Una vez puesta la denuncia, cuáles son las primeras diligencias que se realizan y cuál es el término? ¿Cree Ud. que existe algún problema en relación con los términos?
3. ¿En cuanto a las denuncias y /o acusaciones cuáles son las diferencias en los casos donde la víctima es menor de 16 años?
4. Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos que más frecuentemente se califican/ tipifican de forma inadecuada y por qué? Aclarar en caso de lesiones y de agresiones sexuales.
5. Una vez que conoce de la denuncia, oficiosamente aplica las medidas preventivas o sólo a solicitud de partes.
6. ¿Cuándo conoce delitos sexuales y lesiones graves a prevención qué diligencias realiza? ¿Varía esto en el caso de personas menores de 16 años?
7. a. Basándose en su experiencia, con relación a las agresiones sexuales y lesiones qué instancias/ organismos denuncian/ acusan con mayor frecuencia y por que vías.
b. Qué factores piensa usted influyen en que las otras instancias no denuncien/ acusen más frecuentemente esos casos.
8. ¿Cree usted que los casos de agresiones sexuales y de lesiones que se denuncian en su juzgado son representativos en cuanto al tipo y número de ocurrencia del delito a la realidad del municipio/ Departamento/ Distrito? En caso de que no lo sean explicar las posibles causas.

Sobre la prueba

1. ¿Qué tipos de pruebas son necesarias para probar el cuerpo del delito en caso de agresiones sexuales y lesiones? ¿Cuáles utiliza Ud. más frecuentemente?
2. ¿En el caso de las agresiones sexuales, cuáles cree usted que son los que presentan mayor problema para determinar el cuerpo del delito y por qué?
3. ¿Cuándo el dictamen del Médico Forense no reúne los elementos necesarios para determinar si hubo o no agresión sexual, a qué otro tipo de prueba se recurre con mayor frecuencia?
4. Con relación a los dictámenes médico legales y valoraciones psicológicas. ¿Qué información es requerida por usted del médico y/o psicóloga?
5. En qué casos se oficia la valoración psicológica. ¿Por qué?
6. Según su percepción cuáles son los problemas que se presentan con mayor frecuencia con relación a los dictámenes forenses y valoraciones psicológicas. (Lenguaje, contenido, escritura).
7. ¿Qué medidas utiliza usted cuando no tiene en los términos de ley las pruebas necesarias para la comprobación del cuerpo delito?
8. ¿Considera usted que los trámites durante el proceso probatorio son los adecuados en cuanto el respeto a la integridad de la víctima?
9. ¿De qué argumentos se valen más frecuentemente los abogados defensores para solicitar la nulidad de las pruebas?
10. ¿Qué medidas toma usted durante el proceso probatorio cuando son personas menores de 16 años?

Coordinación

1. Cómo considera usted es la relación de coordinación con otras instituciones para el auxilio judicial, y que mecanismos utilizan para la referencia de casos.
2. En los casos de lesiones y agresiones sexuales establece usted otro tipo de coordinaciones con otras instancias a parte de las que manda la ley.

Otros

- a. ¿Cuáles son las razones más frecuentes para el abandono de las causas?. ¿En qué etapa del proceso abandonan más frecuentemente? A qué cree que se debe el abandono.
- b. ¿En qué casos usted aplica las medidas de protección de manera oficiosa y cuáles cree son los problemas para su aplicación?
- c. ¿En su sentencia, qué tipo de delitos manda a la vía civil para resarcir los resultados de las lesiones?
- d. ¿Qué visión cree usted que la población en general, y en especial las víctimas de agresiones sexuales y lesiones, tienen sobre los operadores de justicia, y por qué?
- e. Considera oportuno que la corte pudiera nombrar psicólogas forenses. ¿Cree que sería una medida efectiva?
- f. ¿Usted oficia valoraciones médicas/ psicológicas a las médicas acreditadas de los centros de mujeres? ¿En que casos? ¿Por qué sí o no?

Guía de Entrevista a Jueces de Distrito

Recepción de denuncias y/o Acusación

1. ¿Una vez puesta la denuncia, cuáles con las primeras diligencias que se realizan y cuál es el término? ¿Cree Ud. que existe algún problema con relación a los términos?
2. Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos que más frecuentemente se califican/ tipifican de forma inadecuada y por qué? Aclarar en caso de lesiones y de agresiones sexuales.
3. En cuanto a las denuncias y/o acusaciones cuáles son las diferencias en los casos donde la víctima es menor de 16 años.
4. Basándose en su experiencia, con relación a las agresiones sexuales y lesiones, qué instancias/organismos denuncian/acusan con mayor frecuencia y por que vías.
5. Qué factores piensa usted influyen en que las otras instancias no denuncien/ acusen más frecuentemente esos casos.
6. ¿Con qué personas de esta institución entra en contacto la(s) persona(s) que denuncia, y para qué?
7. ¿Cuáles son las agresiones sexuales que mayormente se denuncian en su juzgado? (qué pasa con el incesto)
8. Cree usted que los casos de agresiones sexuales y de lesiones que se denuncian en su juzgado son representativos en cuanto al tipo y número de ocurrencia del delito a la realidad del municipio/ Departamento/ Distrito. En caso de que no lo sean, explicar las posibles causas.
9. ¿Qué ocurre con las recepciones en fines de semana?

Sobre la prueba

1. ¿Qué tipos de pruebas son necesarias para probar el cuerpo del delito en caso de agresiones sexuales y lesiones graves? Cuáles utiliza Ud. Más frecuentemente.
2. ¿En el caso de las agresiones sexuales, cuáles cree usted que son los que presentan mayor problema para determinar el cuerpo del delito y por qué?
3. ¿Cuándo el dictamen del Médico Forense no reúne los elementos necesarios para determinar si hubo o no agresión sexual, a qué otro tipo de prueba se recurre con mayor frecuencia?
4. Con relación a los dictámenes médico legales y valoraciones psicológicas. ¿Qué información es requerida por usted del médico y/o psicóloga?
5. ¿En qué casos se oficia la valoración psicológica? ¿Por qué? A dónde oficia o refiere. ¿Qué problemas encuentra?
6. Según su percepción cuáles son los problemas que se presentan con mayor frecuencia con relación a los dictámenes forenses y valoraciones psicológicas. (Lenguaje, contenido, escritura).
7. ¿Qué medidas utiliza usted cuando no tiene en los términos de ley las pruebas necesarias para la comprobación del cuerpo delito?
8. ¿Cuáles son los principales problemas para obtener las pruebas correspondientes en la fase instructiva? ¿En la plenaria?
9. ¿Considera usted que los trámites durante el proceso probatorio son los adecuados en cuanto el respeto a la integridad de la víctima? ¿Toma usted alguna medida para garantizarlo? Cuál/es.

10. ¿De qué argumentos se valen más frecuentemente los abogados defensores para solicitar la nulidad de las pruebas?
11. ¿Que medidas toma usted durante el proceso probatorio cuando son personas menores de 16 años?

Coordinación

1. Cómo considera usted es la relación de coordinación con otras instituciones para el auxilio judicial.
2. Cual es el mecanismo de referencia (carta, formato, teléfono, etc.) con las diferentes instituciones involucradas en el proceso (policía, fiscalía, médico legal, etc.) Cómo funciona ese mecanismo.
3. En los casos de lesiones y agresiones sexuales establece usted otro tipo de coordinaciones con otras instancias a parte de las que manda la ley.

Otros

1. ¿Cuáles son las razones más frecuentes para el abandono de las causas? ¿En qué etapa del proceso abandonan más frecuentemente? A qué cree que se debe el abandono.
2. ¿En que casos usted aplica las medidas de protección de manera oficiosa, y cuales cree son los problemas para su aplicación?
3. ¿Qué tipo de delitos se mandan a la vía civil para resarcir los resultados de las lesiones?
4. ¿Qué visión cree usted que la población en general, y en especial las víctimas de agresiones sexuales y lesiones, tienen sobre los operadores de justicia, y por qué?
5. Considera oportuno que la corte pudiera nombrar psicólogas forenses. ¿Cree que sería una medida efectiva?
6. ¿Usted oficia valoraciones médicas/ psicológicas a las médicas acreditadas de los centros de mujeres? ¿En que casos? ¿Por qué sí o no?

XI. REFERENCIAS

- ¹ Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos. *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. 1998. Managua, Nicaragua.
- ² Olsson A., M. Ellsberg, S. Berlund, A. Herrera, E. Zelaya, R. Peña, F. Zelaya, and L.A. Person. *Sexual abuse during childhood and adolescence among Nicaraguan men and women: A population-based anonymous survey*. Universidad Autónoma de León, 1998. León Nicaragua.
- ³ Centro Dos Generaciones. *Características e incidencia del abuso sexual*. 2002.
- ⁴ IBID.
- ⁵ Policía Nacional. *Anuario Estadístico* 1998. (1999) Managua Nicaragua
- ⁶ MINSA. *Decreto del Ministerio de Salud de Nicaragua sobre la Violencia Intrafamiliar: Acuerdo Ministerial No. 67 – 96*. 1996.
- ⁷ Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y la Adolescencia. *Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual 2001 – 2006*. 1ª Edición – Instituto Nicaragüense de la Mujer. Managua, 2000.
- ⁸ Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, la Niñez y la Adolescencia. *Diagnóstico Ruta Crítica de Acceso a la Justicia de la Mujer, Niñez y la Adolescencia*. INIM, Managua Nicaragua. 1999
- ⁹ Bahr, A, R. Aguirre, V. Núñez. *Tratamiento Policial y Judicial a las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar*. CENIDH. Managua, 1995.
- ¹⁰ R Velásquez, Sequeira C. *Revictimización, Acceso a la Justicia y Derechos Humanos. Manual para el Sistema de Justicia en la atención a niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente*. Centro Dos Generaciones. Managua, Nicaragua. 2000
- ¹¹ Quintanilla M, Y. Molina. *Modelo de Atención Médico – Legal en Casos de Agresiones Sexuales* Managua Nicaragua. OMS. 2001
- ¹² Velásquez, Sequeira. OP. CIT. *Revictimización...* Pág. 43-44.
- ¹³ Bahr, Aguirre, Núñez. OP.CIT.
- ¹⁴ Saltzman LE, Fanslow JL, McMahon PM, Shelley GA. *Intimate partner violence surveillance: uniform definitions and recommended data elements*, Version 1.0. Atlanta, GA: National Center for Injury Prevention and Control, Center for Disease Control and Prevention, 1999.
- ¹⁵ Velásquez, Sequeira. OP. CIT. *Revictimización...* Pág. 26
- ¹⁶ Carcedo A., G Molina. *Mujeres contra la violencia*. CEFEMINA. 2001
- ¹⁷ Sagot M, et all. *Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina*. OPS/OMS. Programa Mujer y Desarrollo. 2000
- ¹⁸ Velásquez Reyna I. *Reflexiones sobre un modelo de intervención interinstitucional frente al maltrato y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Sistematización de una experiencia*. Centro Nicaragüense de Promoción de la Juventud y la Infancia – Dos Generaciones. Managua, Nicaragua. Noviembre, 1997.
- ¹⁹ Comité Nacional Feminista - CLADEM, *Capítulo Nicaragua informe alternativo a Los 4º Y 5º Presentados por el Gobierno de Nicaragua ante el CEDAW*. CNF – CLADEM. Julio 2001.
- ²⁰ *Reforma del Código Penal de la República de Nicaragua. Ley 150*, 6 de Septiembre 1992.
- ²¹ M Quezada. *Medios de prueba en los casos de víctimas de violencia. Memoria de Panel: El sistema Probatorio en los casos de violencia intrafamiliar y sexual*. IXCHEN. Managua, Nicaragua. 2000
- ²² Marshall C, Rossman G. *How to conduct the study: designing the research. Cáp. 3. En: Designing qualitative research*. 1989. Ed. Sage Publications. 45 – 120.
- ²³ S.J Taylor, R, Bogdan. *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Ed. PAIDOS. Barcelona. 1998.
- ²⁴ M C Ellsberg. *El camino hacia la igualdad: Una guía práctica para la evaluación de proyectos para el empoderamiento de las mujeres*. Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo (ASDI). Nicaragua. 1998
- ²⁵ C Watts, L Heise, M Ellberg, C García. *Priorizando la seguridad de las mujeres. Recomendaciones éticas y de seguridad para investigar la violencia doméstica contra las mujeres*. Programa Global sobre Evidencias para Políticas de Salud. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, Suiza.

XII. BIBLIOGRAFÍA

- AECI. Proyecto de mejora y simplificación del procedimiento probatorio en los delitos de violencia hacia las mujeres. Agencia Española de Cooperación Internacional, Oficina Técnica de Cooperación –Nicaragua– Subdirección General de Cooperación con América Central. 2002.
- AECI. Anexos del Proyecto de mejora y simplificación del procedimiento probatorio en los delitos de violencia hacia las mujeres. Agencia Española de Cooperación. Oficina Técnica de Cooperación – Nicaragua- Subdirección General de Cooperación con América Central. 2002.
- Asise, V.; Badilla, G.; Otros. Estudios Básicos de Derechos Humanos, auspiciado por IDN, Comisión de la Unión Europea.
- Bavaresco, A.; Las técnicas de la investigación. Manual para la elaboración de tesis, monografías, informes. México, 1979.
- Bahr, Aguirre, Núñez. OP.CIT.
- Bahr, A, R. Aguirre, V. Núñez. Tratamiento Policial y Judicial a las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar. CENIDH. Managua, 1995.
- Boletín de la Actividad Policial Policía Nacional, Enero 2002.
- Cash, C.; Ortiz, L.; Trascendencia y eficacia jurídica y social de la Mediación en los Juzgados penales de Managua en el período 1999-2000. Monografía para optar al título de Licenciado en Derecho. Universidad Centroamericana, UCA.
- Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia. Código de la Niñez y la Adolescencia Comentado. Por 27 personalidades nicaragüenses. Alianza Save the Children – UNICEF. 2000.
- Color Atlas o Sexual Assault. Girardin, B. Mosby.
- Constitucional Política de la República de Nicaragua, Bitecsa, 2000.
- Código Penal de la República de Nicaragua, Editorial Jurídica, 7ma edición.
- Código de Instrucción Criminal de Nicaragua. Ley 214. 3ra. Reimpresión actualizada. Editorial Jurídica.
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña, Editorial Somarriba, 1998.
- Chávez, C.; Espinoza, M.E., Seminario sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar desde la práctica médica legal. Instituto de Medicina Legal. CSJ. 2001.
- Castillo S. M.; Amador A. M. Abuso Sexual Infantil Incidencias y Características, Dos Generaciones. 2002.
- Carcedo, A.; Molina, G.; Mujeres contra la violencia. Una rebelión radical. GTZ – CEFEMINA. 2000.
- Carcedo, A. Políticas Públicas sobre violencia contra las mujeres necesidad urgente de balance estratégico. Panel No.9, Conferencia Centroamericana y del Caribe. Reducción de la Pobreza, Gobernabilidad y Equidad de Género. Nicaragua, 2002.
- Cómo investigar un homicidio relacionado con violencia doméstica. Centro de Justicia para mujeres. E-mail: rdjustice@monitor.net.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. UNICEF – Nicaragua. 1997.
- C Watts, L Heise, M Ellsberg, C García. Priorizando la seguridad de las mujeres. Recomendaciones éticas y de seguridad para investigar la violencia doméstica contra las mujeres. Programa Global sobre Evidencias para Políticas de Salud. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, Suiza.
- Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, la Niñez y la Adolescencia. Diagnóstico Ruta Crítica de Acceso a la Justicia de la Mujer, Niñez y la Adolescencia. INIM, Managua Nicaragua. 1999.
- Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y la Adolescencia. Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual 2001 – 2006. 1ª Edición – Instituto Nicaragüense de la Mujer. Managua, 2000.
- Comité Nacional Feminista - Cladem, Capítulo Nicaragua: Informe alternativo a los 4º y 5º presentados por el Gobierno de Nicaragua ante El Cedaw. Julio 2001.

- Conton, D.; Córtez, A. Guía para la evaluación del abuso sexual infantil. Ediciones Pirámide, España.
- Corsi, J. Violencia familiar Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos Aires 1997.
- Derechos Humanos Mujeres, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, auspiciado NORAD, Comisión de la Unión Europea, Tomo 1 y 2.
- Estudios Básicos de Derechos Humanos IV. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. IIDH, Costa Rica 1996.
- Ellsberg, M.; El camino hacia la igualdad. Una guía práctica para la evaluación de proyectos para el empoderamiento de las mujeres. ASDI.
- Ellsberg, M.; Peña, R.; Litijestrang, J.; Winkvist, A. Confites en el Infierno. Prevalencia y características de la violencia conyugal en Nicaragua. 2da. Edición 1998.
- Hacia un Programa Nacional de Salud sexual y reproductiva, Ministerio de Salud, auspiciado por FNUAP. Imprimatur, Artes Gráficas, 2001.
- García, C. Violencia hacia la mujer. Género y equidad en la salud. Organización Panamericana de la Salud – Harvard Center for Population and Development Studies.
- Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. 1998. Managua, Nicaragua.
- Informe sobre el estado del registro de la violencia intrafamiliar y sexual en el sector salud, judicial y policial de Nicaragua. Programa Salud y Desarrollo, OPS/OMS 1998.
- FNUAP. Informe Nacional Nicaragua. Población Género y pobreza. FNUAP- UN.1997.
- Instituto de Medicina Legal. Informe Trienal 1999/2000/2001. IML- Corte Suprema de Justicia. 2002
- Norori, L. López, L. Crespín, M. Mejía, J.; Investigación Participación de la Niñez y la Adolescencia en la vida social, económica y política, la familia, el barrio, la calle, el trabajo, partidos políticos, instituciones y organizaciones. ADESO “Las Segovias” – REALSEH Consultoría en Derechos Humanos. Nicaragua. 1999.
- Justicia Criminal. Centro de Justicia para mujeres. E-mail: rdjustice@monitor.net
- La Mediación en Nicaragua. Proyecto Regional de Capacitación Continuada. Corte Suprema de Justicia, 1998.
- La Noticia. Romero Elizabeth. Agresiones sexuales aumentan cada año. 11 de marzo, 2000. Managua Nicaragua. <http://www.lanoticia.com.ni/cronologico/2000/marzo/11sabado/>
- La violencia de género, la Constitución y los Derechos Humanos. II Taller de Capacitación dirigido al personal policial y judicial del departamento de Carazo. Proyecto SAREM. 2000.
- La violencia contra las mujeres. The British Council. 1999.
- Ley Orgánica del Ministerio Público. Gaceta Diario Oficial.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua y su Guía. CSJ. 1998.
- Ley No. 150 (Procedimiento Penal), Centro de Derechos Constitucionales, auspiciado por la Fundación Solidaridad Internacional.
- Ley de la Policía Nacional, Ley No. 228. Constitución, Leyes, Reglamento, Doctrina Policial. PN 1999.
- Lorente, M.; Lorente J.A.; Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso. Granada, España 1998.
- Metodología de la Investigación y Escritura Científica. Bobenrieth, M. et al 2da. Edición EASP. 1996.
- Metodología de la Investigación. Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. 3ra. Edición, 2002.
- M Quezada. Medios de prueba en los casos de víctimas de violencia. Memoria de Panel: El sistema Probatorio en los casos de violencia intrafamiliar y sexual. IXCHEN. Managua, Nicaragua. 2000.
- M C Ellsberg. El camino hacia la igualdad: Una guía práctica para la evaluación de proyectos para el empoderamiento de las mujeres. Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo (ASDI). Nicaragua. 1998.
- Marshall C, Rossman G. How to conduct the study: designing the research. Cap. 3. En: Designing qualitative research. 1989. Ed. Sage Publications. 45 – 120.

- MINSA. Decreto del Ministerio de Salud de Nicaragua sobre la Violencia Intrafamiliar: Acuerdo Ministerial No. 67 – 96. 1996.
- Mediación y Género, Políticas Públicas y Género. Policía Nacional GTZ. 2002
- Normas y Procedimientos para la Atención de violencia intrafamiliar, Ministerio de Salud. DGSS. Auspiciado por OPS/OMS, ASDI. Agosto 2001.
- Orientaciones básicas para el personal de salud. Cómo atender a una mujer que vive violencia Conyugal. Red de Mujeres contra la violencia. 1998.
- Olsson A., M. Ellsberg, S. Berlund, A. Herrera, E. Zelaya, R. Peña, F. Zelaya, and L.A. Person. Sexual abuse during childhood and adolescence among Nicaraguan men and women: A population-based anonymous survey. Universidad Autónoma de León, 1998. León Nicaragua.
- AIMNA –MINSA. Pautas generales para la atención de la violencia intrafamiliar. Dirección General de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia. Ministerio de Salud, 1997.
- Primera Consulta Nacional sobre explotación sexual a niñas, niños y adolescentes. HARZA, 2001.
- Policía Nacional. Anuario Estadístico 1998. (1999) Managua Nicaragua
- Quintanilla M, Y. Molina. Modelo de Atención Médico – Legal en Casos de Agresiones Sexuales. Managua Nicaragua. OMS. 2001
- Ramos, A.L; Modernización del Poder Judicial en Nicaragua. Panel No. 6, Conferencia Centroamericana y del Caribe Reducción de la Pobreza, Gobernabilidad y Equidad de Género.
- Reglamento de la Ley No. 260: “Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua” Gaceta #104,2 de Junio de 1999.
- Reglamento de la Ley 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua”, Editorial Jurídica, Gaceta 104, Junio 1999.
- Reforma del Código Penal de la República de Nicaragua. Ley 150, 6 de Septiembre 1992.
- Reseña histórica del Desarrollo de la Medicina.Legal Proyecto Comisaría de la Mujer y la Niñez – Instituto Nicaragüense de las Mujer. 1996.
- Respondiendo a necesidades de seguridad ciudadana de mujeres y hombres. Cuadernos Políticas Públicas y Genero. Policía Nacional – GTZ. 2000.
- Sagot, M. Carcedo, A. La Ruta Crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina. Estudios de casos de diez países. Organización Panamericana de la Salud. 2000.
- Tamayo, G. Seguridad Ciudadana con Enfoque de Género. Panel No.9, Conferencia Centroamericana y del Caribe sobre Reducción de la Pobreza, Gobernabilidad, democracia y Equidad de Género. Nicaragua, 2002.
- Taylor, S.j; Vogdan, R. Introducción a los métodos cualitativos de investigación.1994
- Trabajando contra la violencia. Cuaderno de estudio. Red de Mujeres contra la violencia, Nicaragua 1995.
- Tratamiento Policial y Judicial a las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. Nicaragua, 1998.
- Saltzman LE, Fanslow JL, McMahon PM, Shelley GA. Intimate partner violence surveillance: uniform definitions and recommended data elements, Version 1.0. Atlanta, GA: National Center for Injury Prevention and Control, Center for Disease Control and Prevention, 1999.
- Un Método de Investigación en Salud. Master en Salud pública y Gestión Sanitaria 95/96. Junta de Andalucía – Congreso de Salud.
- Vega, V. G.; Particularidades d S.J Taylor, R, Bogdan. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados. Ed. PAIDOS. Barcelona. 1998.
- Velázquez, R, Sequeira, C. La Condición de la Niña Víctima de Abuso Sexual. Dos Generaciones, septiembre 1997.
- Velázquez, R, Sequeira, C. Revictimización, Acceso a la Justicia y Derechos Humanos. Centro Dos Generaciones, auspiciado por ASDI. Impreso Multigrafic, Julio 2000.
- Velásquez, Sequeira. OP. CIT. Revictimización... Pág. 26.
- Velásquez, Sequeira. OP. CIT. Revictimización... Pág. 43-44.
- Velásquez, R.; Reflexiones sobre un modelo de intervención interinstitucional frente al maltrato y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Sistematización de una experiencia. Centro Nicaragüense de Promoción de la Juventud y la Infanci a – Dos Generaciones. Managua, Nicaragua. Noviembre, 1997

- Violencia de Género y Seguridad Ciudadana. Introducción al Módulo de Capacitación. Policía Nacional de Nicaragua – GTZ. 2000.
- Violencia de Género y Seguridad Ciudadana. Guía Metodológica grupos meta. Policía Nacional de Nicaragua –GTZ. 2000.
- Violencia Doméstica. Cultura para mujeres – Programa Documentación, Educación y Cultura. México 1998.
- Violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe. Una Propuesta para medir su magnitud y evolución. Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL – UNIFEM.